



OCTAVO
2025 **INFORME**
ANUAL

ANEXO 1

Informe de seguimiento de las Recomendaciones

**COMITÉ
COORDINADOR**

SISTEMA ESTATAL
ANTICORRUPCIÓN
DE AGUASCALIENTES



seaaguascalientes.org



El presente documento resume el progreso en el cumplimiento de las recomendaciones emitidas por el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de Aguascalientes en su Séptimo Informe Anual 2024. El contenido se organiza en tres secciones:

1 SEMÁFORO DE TIEMPO DE RESPUESTA

2 SEMÁFORO DE CUMPLIMIENTO A RECOMENDACIONES

Para transparentar las respuestas de los entes públicos a las recomendaciones no vinculantes, la **SESEA** ha creado un expediente digital en línea con la información proporcionada por cada uno de ellos. Este expediente puede ser consultado en el siguiente enlace:

https://drive.google.com/file/d/1oUgv_pgdOZrin8_PrGkyCH2HPF1ieMZd/view

Los resultados que se presentan a continuación sintetizan la información necesaria para reportar sobre el avance trimestral en el cumplimiento de las recomendaciones contenidas en el Séptimo Informe Anual 2024 del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de Aguascalientes.





RESUMEN DE LAS 29 RECOMENDACIONES EMITIDAS POR EL COMITÉ COORDINADOR DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN EN SU **SÉPTIMO INFORME ANUAL 2024**

REC-CC-SESEA-2024.01-4	Dirigida al Poder Legislativo del Estado , a fin de armonizar con la Ley General de Responsabilidades Administrativas, la Ley de Fiscalización Superior; la Ley de Responsabilidades Administrativas; y la Ley Municipal; asimismo, para suprimir referencias a la abrogada Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos en el Código de Procedimientos Civiles del Estado; para armonizar plenamente la ley local de archivos con la ley general de esa materia; y para propiciar la aplicación del servicio civil de carrera parlamentaria en el Congreso del Estado.
REC-CC-SESEA-2024.02-4	Dirigida a diversos entes públicos para que implementen las acciones iniciales, a fin de dar cumplimiento a la Ley General de Archivos.
REC-CC-SESEA-2024.03-4	Dirigida a los Ayuntamientos del Estado , para que armonicen sus disposiciones reglamentarias con la LGRA, en relación a la selección de los integrantes de los OIC de los municipios y entes paramunicipales.
REC-CC-SESEA-2024.04-4	Dirigida al Municipio de El Llano , para que designe dentro de su estructura orgánica, a su autoridad de mejora regulatoria de conformidad con lo previsto en el artículo 12 de la Ley General de Mejora Regulatoria.
REC-CC-SESEA-2024.05-4	Dirigida al Poder Legislativo , en relación a las disposiciones que debe emitir sobre el funcionamiento de su Sistema de Evaluación del Desempeño.
REC-CC-SESEA-2024.06-4	Dirigida a diversos entes públicos , con el propósito de que emitan sus manuales de remuneraciones de conformidad con el artículo 14 de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.
REC-CC-SESEA-2024.07-4	Dirigida a la Contraloría Interna del Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes , para que, en ejercicio de sus atribuciones, ajuste sus normas en materia de declaraciones de situación patrimonial y de intereses, para eliminar la posibilidad de recibir tales declaraciones





	por escrito, ello en concordancia con la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
REC-CC-SESEA-2024.08-4	Dirigida al Órgano Interno de Control de la Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Jesús María , con el objeto de que ajuste su código de ética, a fin de evitar el uso de términos ambiguos o indeterminados, así como otros ajustes en sus reglas de integridad para orientar adecuadamente la conducta de sus servidores públicos.
REC-CC-SESEA-2024.09-4	Dirigida al Órgano Interno de Control del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los Servidores Públicos del Estado de Aguascalientes , con el propósito de que se realicen diversos ajustes a los lineamientos generales para establecer las bases de la integración, organización, atribuciones y funcionamiento del comité de ética de ese ente público
REC-CC-SESEA-2024.10-5	Dirigida al Poder Legislativo del Estado , en materia de facultades y funcionamiento del Órgano Superior de Fiscalización; responsabilidades de los servidores públicos del propio Poder Legislativo; tipos penales protectores de la administración pública; armonización de diversos ordenamientos con la Ley General de Responsabilidades Administrativas; y regulación de pago a peritos, en su calidad de auxiliares de la administración de justicia.
REC-CC-SESEA-2024.11-5	Dirigida a los Municipios de Asientos, el Llano y Tepezalá, del Estado de Aguascalientes , en materia de evaluación del desempeño.
REC-CC-SESEA-2024.12-5	Dirigida a los Municipios de Asientos, Calvillo, el Llano, Rincón de Romos, y Tepezalá , con el propósito de que ajusten sus tabuladores para la remuneración de los servidores públicos de sus administraciones centralizadas y paramunicipales, a la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.
REC-CC-SESEA-2024.13-6	Dirigida al Poder Legislativo en materia de armonización de normas locales con la Ley General de Comunicación Social, así como parlamento abierto.
REC-CC-SESEA-2024.14-6	Dirigida a los Ayuntamientos de Calvillo, el Llano y Tepezalá , con el propósito de que ajusten las disposiciones reglamentarias respectivas, para garantizar que las sesiones de cabildo se apeguen





	a los principios de transparencia y máxima publicidad, y/o que las sesiones de cabildo abierto atiendan a lo previsto en la Ley de Participación Ciudadana del Estado.
REC-CC-SESEA-2023.15-6	Dirigida a los Municipios de Aguascalientes y el Llano , con el propósito de que ajusten sus disposiciones administrativas en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios a fin de que garanticen economía y honradez al celebrar contrataciones en dicha materia.
REC-CC-SESEA-2024.16-6	Dirigida a diversos entes públicos del Estado de Aguascalientes y de sus municipios , para que adopten las medidas necesarias para asegurar que se consigne por escrito y bajo protesta de decir verdad, las manifestaciones de no conflicto de interés de particulares con los que celebren contratos, atendiendo a lo previsto en el artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
REC-CC-SESEA-2024.17-6	Dirigida al Instituto Municipal Aguascalentense para la Cultura, Instituto Municipal de la Juventud de Aguascalientes, Instituto Municipal de la Mujer de Aguascalientes, a la Universidad Tecnológica Metropolitana y Universidad de la Policía y Ciencias de la Seguridad de Aguascalientes para que los órganos internos de control emitan su código de ética conforme a lo establecido en el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
REC-CC-SESEA-2024.18-6	Dirigida a diversos entes públicos del Estado de Aguascalientes y de sus municipios , con el objeto de que expidan su código de conducta, conforme a los lineamientos para la emisión del código de ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, del Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción.
REC-CC-SESEA-2024.19-6	Dirigida al Poder Legislativo del Estado , con el objeto de que ajuste su código de conducta, conforme a los lineamientos para la emisión del código de ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, del Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción.
REC-CC-SESEA-2024.20-2	Dirigida a los órganos internos de control de los municipios de Asientos, Calvillo, Rincón de Romos, San Francisco de los Romo y Tepezalá para que, dentro del marco de sus competencias, programen auditorías de desempeño a los presupuestos otorgados





	a las instancias de la mujer o institutos de la mujer o área análoga para el ejercicio fiscal 2025.
REC-CC-SESEA-2024.21-2	Dirigida al Poder Ejecutivo , así como a los municipios Asientos, Calvillo, Cosío, el Llano y Rincón de Romos, con el propósito de que realicen actos de capacitación y formación de los integrantes de sus instituciones de seguridad pública en materia de anticorrupción, responsabilidades administrativas y ética pública.
REC-CC-SESEA-2024.22-2	Dirigida al Poder Legislativo del Estado , a fin de que ajuste la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, así como la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados para el Estado de Aguascalientes y sus Municipios, con el propósito de incorporar en el ámbito local la figura de testigo social.
REC-CC-SESEA-2024.23-2	Dirigida al Poder Legislativo respecto de la publicación proactiva de información, referente al estatus de los controles y garantías a que están sujetas las obras de urbanización construidas por los proveedores de viviendas o terrenos para casa habitación.
REC-CC-SESEA-2024.24-2	Dirigida a los órganos de control de diversos entes públicos del Estado de Aguascalientes y de sus municipios , con el objeto de que capaciten a las personas servidoras públicas en el razonamiento sobre los principios y valores que deberán prevalecer en la toma de decisiones y en el correcto ejercicio de la función pública, atendiendo a los mecanismos de capacitación dispuestos en sus respectivos códigos de ética.
REC-CC-SESEA-2024.25	Dirigida a los órganos internos de control de diversos entes públicos del Estado de Aguascalientes y de sus municipios , con el objeto de que expidan sus lineamientos que regulan el proceso de verificación de las declaraciones de situación patrimonial de sus servidores públicos, y hecho lo anterior, inicien el procedimiento de verificación aleatoria de las declaraciones patrimoniales de sus servidores públicos.
REC-CC-SESEA-2024.26	Dirigida a diversos entes públicos del Estado y sus municipios , para que inscriban en el Registro Nacional los archivos bajo su resguardo, a fin de dar cumplimiento a la Ley General de Archivos.





<p>REC-CC-SESEA-2024.27</p>	<p>Dirigida al Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes para que reforme el último párrafo del artículo 93 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, con la finalidad de desincorporar de dicho precepto las porciones normativas relativas a “bajo protesta de decir verdad” y “falta de protesta”, a efecto de garantizar adecuadamente el derecho humano a la tutela jurisdiccional, durante la substanciación de la instancia de inconformidad, prevista en el título décimo denominado “de la solución de controversias” de la ley en consulta.</p>
<p>REC-CC-SESEA-2024.28</p>	<p>Dirigida al Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes para que reforme la fracción XXXVI, del artículo 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal; así como a la Secretaría de Seguridad Pública y a la Secretaría General de Gobierno, ambas del Estado de Aguascalientes, para que la primera derogue el artículo 47 de su Reglamento Interior y reforme los artículos 11, 12 y 30, párrafo segundo del Reglamento que Regula la Comisión de Honor y Justicia de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Aguascalientes, en tanto que la segunda, realice una adición al artículo 6° y adicione el artículo 36 bis a su Reglamento Interior, con la finalidad de desincorporar el Departamento de Asuntos Internos de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado e incorporarlo a la estructura de la Secretaría General de Gobierno, con la finalidad de garantizar la imparcialidad del procedimiento disciplinario sancionador que se instruye a los elementos de la policía estatal.</p>
<p>REC-CC-SESEA-2024.29</p>	<p>Dirigida al Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes para que reforme el artículo 192 fracción II de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes, a fin de precisar que la posibilidad de defensa propia en los procedimientos de responsabilidad administrativa es complementaria y no optativa a la obligación de designar a un defensor perito en la materia, ya sea particular o designado por el Estado; ello a fin de garantizar la adecuada defensa del presunto responsable.</p>





SEMÁFORO DE TIEMPO DE RESPUESTA

El Semáforo de Tiempo de Respuesta permite identificar si los entes públicos respondieron a las recomendaciones recibidas dentro del trimestre que se reporta en relación al seguimiento a las recomendaciones no vinculantes, asimismo revela aquellos casos en los que los entes públicos no se manifestaron sobre las recomendaciones emitidas por el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de Aguascalientes. Gráficamente, los colores expresados en este semáforo poseen el siguiente significado:

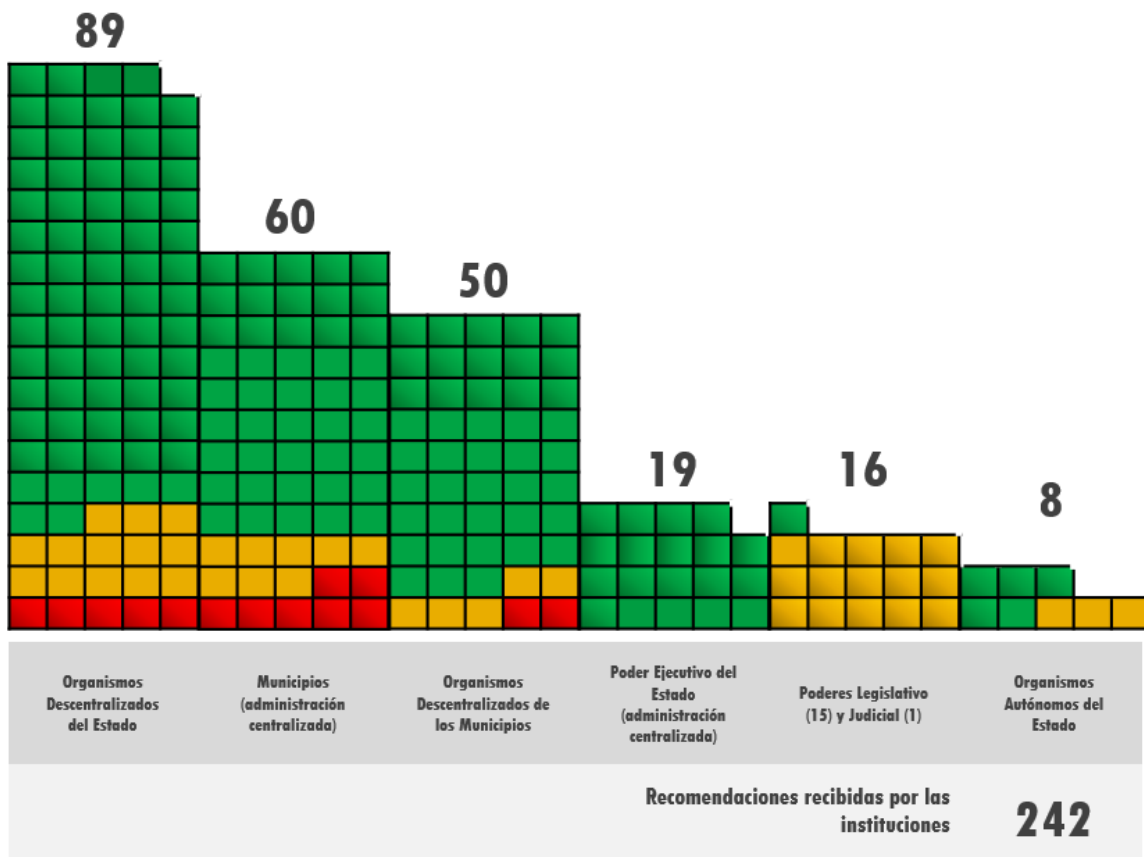
TABLA 01. SEMÁFORO DE TIEMPO DE RESPUESTAS

	El ente público NO SE MANIFESTÓ sobre la recomendación	14 4.97%
	El ente público RESPONDIÓ Y TUVO ALGÚN AVANCE EN EL CUMPLIMIENTO sobre la recomendación	44 19.00%
	El ente público RESPONDIÓ DANDO CUMPLIMIENTO A LA RECOMENDACIÓN	184 76.03%
RECOMENDACIONES RECIBIDAS POR LOS ENTES PÚBLICOS		242 100%





**FIGURA 01. SEMÁFORO DE TIEMPO DE RESPUESTA
DESGLOSE POR TIPOS DE INSTITUCIONES**





SEMÁFORO DE CUMPLIMIENTO A RECOMENDACIONES

El Semáforo de Cumplimiento a Recomendaciones permite identificar el nivel de avance alcanzado por los entes públicos, dada la emisión de las recomendaciones no vinculantes contenidas en el Séptimo Informe Anual 2024 del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción. Gráficamente, los colores expresados en el Semáforo, poseen el siguiente significado:

TABLA 02. SEMÁFORO DE CUMPLIMIENTO A RECOMENDACIONES

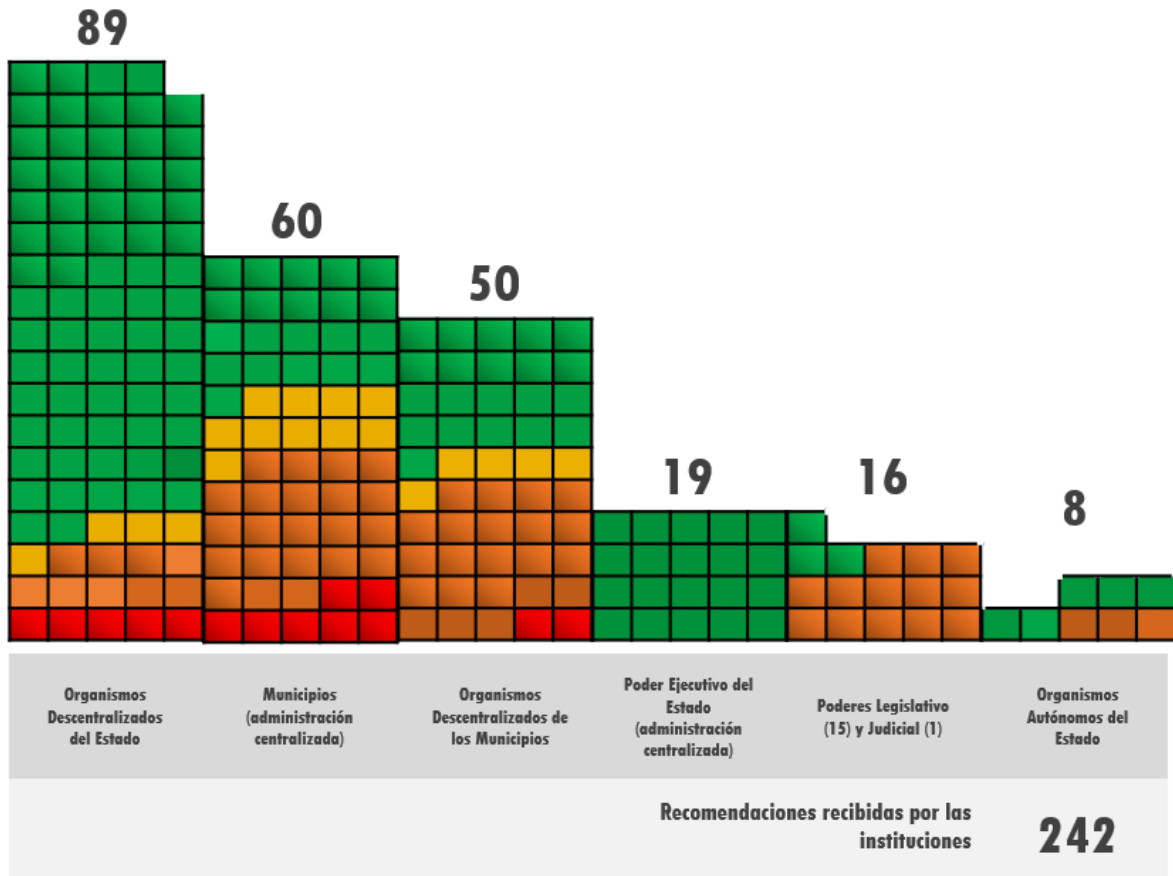
	El ente público NO SE MANIFESTÓ respecto a la recomendación, ni se detectaron avances	14 5.79%
	El ente público SE MANIFESTA respecto a la recomendación, pero NO REPORTA O SE IDENTIFICAN AVANCES	69 28.51%
	El ente público REPORTA O SE DETECTAN AVANCES PARCIALES en el cumplimiento de lo recomendado	19 7.85%
	El ente público REPORTA O SE DETECTA EL AVANCE TOTAL en lo recomendado	140
	El ente público, de manera fundada y motivada, NO ACEPTÓ LA RECOMENDACIÓN dado que no fue necesario implementar acciones para su cumplimiento.	57.85%
RECOMENDACIONES RECIBIDAS POR LOS ENTES PÚBLICOS		242 100%





FIGURA 02. SEMÁFORO DE CUMPLIMIENTO A RECOMENDACIONES (SCR)

DESGLOSE POR TIPOS DE INSTITUCIONES





ANEXO 1

Informe de seguimiento a las Recomendaciones

No.	Institución	REC-CC-SESEA-2024																												
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29
15	Instituto Aguascalentense de las Personas Migrantes																													
16	Instituto Cultural de Aguascalientes																													
17	Instituto de Asesoría y Defensoría Pública del Estado de Aguascalientes																													
18	Instituto de Atención Integral de Enfermedades Renales del Estado de Aguascalientes																													
19	Instituto de Capacitación para el Trabajo de Estado de Aguascalientes																													
20	Instituto de Ciencia y Tecnología del Estado de Aguascalientes																													
21	Instituto de Educación de Aguascalientes																													
22	Instituto de Infraestructura Física Educativa																													
23	Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los Servidores Públicos del Estado de Aguascalientes																													
24	Instituto de Salud del Estado de Aguascalientes																													
25	Instituto de Transparencia del Estado de Aguascalientes																													
26	Instituto de Vivienda Social y Ordenamiento de la Propiedad																													
27	Instituto del Agua del Estado																													
28	Instituto del Deporte del Estado de Aguascalientes																													
29	Instituto Estatal Electoral.																													





ANEXO 1

Informe de seguimiento a las Recomendaciones

No.	Institución	REC-CC-SESEA-2024																												
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29
48	Municipio de San Francisco de los Romo.			■																	■					■	■			
49	Organismo Operador de Agua Potable del Municipio de San Francisco de los Romo.			■																						■	■			
50	Municipio de San José de Gracia																									■	■			
51	Municipio de Tepezalá.			■							■	■		■								■				■	■			
52	Patronato de la Feria Nacional de San Marcos																								■	■				
53	Poder Ejecutivo																						■							
54	Consejería Jurídica.																										■			
55	Contraloría del Estado.																								■	■				
56	Coordinación General de Movilidad.																									■	■			
57	Coordinación General Ejecutiva de Gabinete.																									■	■			
58	Oficina del Despacho de la Persona Titular del Poder Ejecutivo.																									■	■			
59	Secretaría de Comunicación y Vocería del Gobierno.																									■	■			
60	Secretaría de Desarrollo Económico, Ciencia y Tecnología																									■	■			
61	Secretaría de Desarrollo Rural y Agroempresarial.																									■	■			
62	Secretaría de Finanzas.																									■	■			
63	Secretaría de Innovación y Gobierno Digital.																									■	■			
64	Secretaría de Planeación y Desarrollo.																									■	■			
65	Secretaría de Seguridad Pública.																										■		■	





ANEXO 1

Informe de seguimiento a las Recomendaciones

No.	Institución	REC-CC-SESEA-2024																												
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29
66	Secretaría de Sustentabilidad, Medio Ambiente y Agua																													
67	Secretaría de Turismo.																													
68	Secretaría de la Familia.																													
69	Secretaría de Gobierno																													
70	Poder Judicial																													
71	Poder Legislativo.	Orange				Orange	Orange	Orange			Orange			Orange			Green			Orange			Orange	Orange	Orange	Orange		Orange	Green	Orange
72	Procuraduría Estatal de Protección al Ambiente.																													
73	Radio y Televisión de Aguascalientes.																													
74	Sistema de Financiamiento de Aguascalientes.																													
75	Desarrollo Integral para la Familia.																													
76	Tribunal de Justicia Administrativa de Aguascalientes.																													
77	Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes.																													
78	Universidad Autónoma de Aguascalientes.																													
79	Universidad de la Policía.		Red				Green										Red	Green	Green											
80	Universidad Politécnica de Aguascalientes.																													
81	Universidad Tecnológica de Aguascalientes.																													
82	Universidad Tecnológica de Calvillo.																													
83	Universidad Tecnológica del Norte de Aguascalientes.																													





No.	Institución	REC-CC-SESEA-2024																													
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	
84	Universidad Tecnológica El Retoño.																										/2				
85	Universidad Tecnológica Metropolitana de Aguascalientes.																														

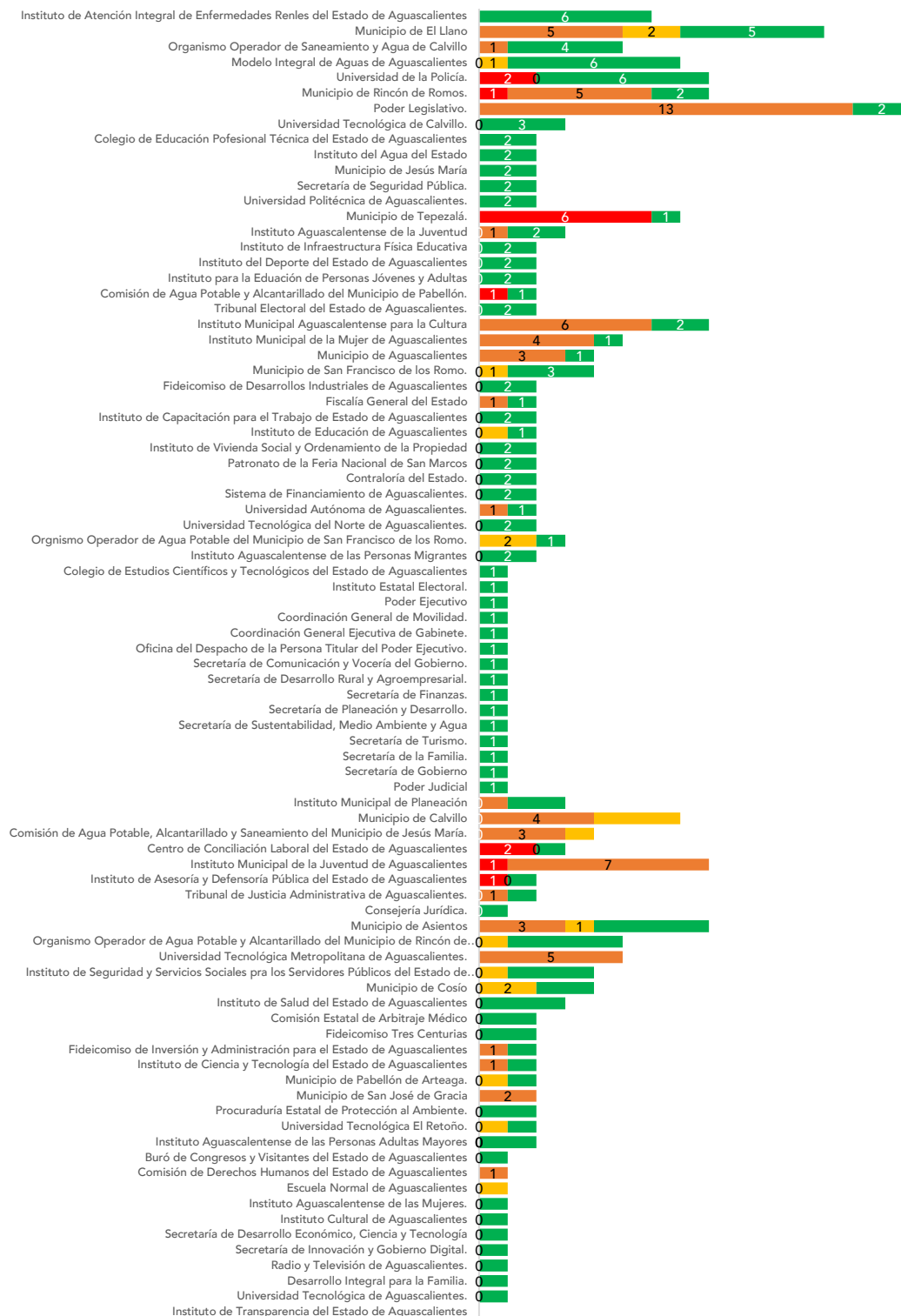
/1 La Fiscalía General del Estado acreditó el cumplimiento de la Recomendación 25 con posterioridad a la celebración de la XXVII Sesión Ordinaria del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción, celebrada el jueves 04 de diciembre de 2025. En fecha 08 de diciembre de 2025 la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Aguascalientes posterior a consultar el Periódico Oficial del Estado, advirtió la emisión de los *Lineamientos que regulan el proceso de Verificación de las Declaraciones de Situación Patrimonial de los Servidores Públicos de la Fiscalía General del Estado de Aguascalientes*, documento expedido por el Visitador General del Órgano Interno de Control y Vigilancia de la Fiscalía General del Estado. Posteriormente, el 09 de diciembre del 2025 se recibió oficio OIC/1507/12/2025, suscrito por el Visitador General del Órgano Interno de Control y Vigilancia de esa Fiscalía, por medio del cual informa la publicación de los lineamientos objeto de la recomendación.

/2 La Universidad Tecnológica El Retoño acreditó el cumplimiento de la Recomendación 25 con posterioridad a la celebración de la XXVII Sesión Ordinaria del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción, celebrada el jueves 04 de diciembre de 2025. En fecha 08 de diciembre de 2025 la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Aguascalientes posterior a consultar el Periódico Oficial del Estado, advirtió la emisión de los *Lineamientos que regulan el proceso de Verificación de las Declaraciones de Situación Patrimonial de los Servidores Públicos de la Universidad Tecnológica El Retoño*, documento expedido por los integrantes del Órgano Interno de Control del ente público. Posteriormente, el 15 de diciembre del 2025 se recibió oficio UTR/OIC/009/2025, suscrito por el Titular de la Unidad Auditora del Órgano Interno de Control de la institución educativa, por medio del cual informa la publicación de los lineamientos objeto de la recomendación.





FIGURA 03. SEMÁFORO DE CUMPLIMIENTO A RECOMENDACIONES DESGLOSE POR INSTITUCIONES





PODER EJECUTIVO Y ADMINISTRACIÓN CENTRALIZADA

1. PODER EJECUTIVO

A) RECOMENDACIÓN NO VINCULANTE 21-2 (Capacitación a elementos de seguridad pública).

1. En fecha 24 de enero de 2025 se recibió oficio CJE/41/2025 suscrito por el Director General de Asuntos Gubernamentales de la Consejería Jurídica del Estado de Aguascalientes, mediante el cual remitió el informe de avance de cumplimiento a la recomendación por parte de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, consistente en el oficio SSPE/AGS/DGJ/91/2025 que suscribe la Directora General Jurídica de esa dependencia estatal por el que señala que, respecto a la capacitación en materia de anticorrupción y responsabilidades administrativas está siendo impartida por el personal del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción estatal, teniendo como avance de 966 integrantes operativos del total del estado, y que por lo que hace a la capacitación en tema de ética pública está siendo impartida por la Universidad de la Policía y Ciencias de la Seguridad de Aguascalientes, con un avance de 490 integrantes operativos del total del estado, aclarando que la capacitación se ha impartido de manera continua conforme al cronograma que establece cada institución capacitadora y a la disponibilidad de su personal así como a las necesidades del servicio de los elementos operativos, por lo que se continuará con la capacitación hasta dar cumplimiento total a la recomendación. Se anexa para constancia copia del oficio referido, del oficio SSPE/AGS/DGJ/0076/2025 suscrito por el Secretario de Seguridad Pública, del oficio SSPE/DAO/OEM/098/2024 suscrito por el Encargado de Despacho de la Dirección Administrativa Operativa, del programa de capacitación que imparte el Comité de Participación Ciudadana, listas de asistencia, fotografías, copia del oficio SSPE/OEM/002/2025 suscrito por el Jefe del Estado Mayor de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado dirigido al Coordinador de Policías Municipales con el calendario de capacitaciones que impartirá el Comité de Participación Ciudadana al personal que conforma la coordinación de policías municipales en materia de anticorrupción y responsabilidades administrativas, y del oficio SSPE/OEM/003/2025 dirigido al Lic. Salvador Vázquez Caudillo con el calendario de capacitación que impartirá el Comité de Participación Ciudadana en materia de anticorrupción y responsabilidades administrativas.

El semáforo de cumplimiento se coloca en color AMARILLO con la posibilidad de pasar a verde en el momento en que informe y remite la evidencia del cumplimiento total a la recomendación.

2. En fecha 07 de mayo de 2025, se recibió oficio SPE/AGS/DG/1127/2025 suscrito por la Directora Jurídica de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, por medio del cual informó que, en seguimiento a la recomendación, el Comisionado Mtro. Antonio Martínez Romo, Secretario de Seguridad Pública del Estado, giró instrucciones mediante oficio SSPE/0171/2025 ordenando se informara de los avances de los actos tendientes a la capacitación y formación de los elementos integrantes de las instituciones de seguridad pública en materia de anticorrupción, responsabilidades administrativas y ética pública, así como las acciones concretas que se tomaron en consideración para su cumplimiento, además de continuar con las acciones tendientes a dar cumplimiento total; remitiendo como evidencia las constancias certificadas y fotografías, lista de asistencia y constancias emitidas al personal capacitado a la fecha del informe, informando que actualmente cuenta con 966 integrantes operativos capacitados en las materias de anticorrupción y responsabilidades administrativas, y 1033 en el tema de ética pública, aclarando que las capacitaciones se han realizado de manera continua conforme al cronograma que establece cada institución capacitadora, la disponibilidad del personal y de acuerdo a las necesidades del servicio y así no mermar las labores desempeñadas por los elementos operativos.

El semáforo de cumplimiento transita a color VERDE en virtud de que con las constancias que remite se acredita la capacitación que se está realizando a los elementos de seguridad pública en el Estado en las





materias recomendadas por el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción, contribuyendo al combate a la corrupción en apego a nuestra Política Estatal Anticorrupción.

3. En fecha 20 de noviembre de 2025 se recibió oficio SSPE/1386/2025 suscrito por el Secretario de Seguridad Pública del Estado, mediante el cual informa que remite copia certificada del oficio SSPE/AGS/DAD/2623/2025, mediante el cual la Dirección Administrativa Operativa de esa Secretaría informa que se ha dado cumplimiento con la capacitación del personal de esa Institución Policial en las materias de ética pública, anticorrupción y responsabilidades administrativas, anexando para constancia copia del oficio referido así como de las listas de asistencia emitidas para el efecto y fotografías.

El semáforo de cumplimiento permanece en color VERDE en virtud de que el Poder Ejecutivo continúa con la capacitación del personal policial estatal, acreditándolo con la lista de 511 elementos policiales más capacitados, los cuales se suman a los 1999 que ya había reportado, dando un total de 2510 elementos capacitados, con lo que ha contribuido a la prevención y al combate a la corrupción.

2. CONSEJERÍA JURIDICA

A) RECOMENDACIÓN NO VINCULANTE 26 (Inscripción en el Registro Nacional de Archivos)

1. El ente público fue omiso en dar respuesta al oficio SESEA-ST/001/2025 de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Aguascalientes, por el que se hizo de su conocimiento la recomendación, así como el plazo de contestación de aceptación o rechazo de la misma, oficio que cuenta con sello de recibido de fecha 09 de enero de 2025.

El semáforo de cumplimiento se coloca en color ROJO y transitará a verde una vez que informe y remita la constancia que el Registro Nacional de Archivos expide al concluir la inscripción a la que se refiere la recomendación. En la siguiente liga electrónica encontrará los pasos a seguir para la inscripción <https://www.gob.mx/agn/acciones-y-programas/registro-nacional-de-archivos>
<https://registronacional.archivos.gob.mx/vista/registrogeneral.php>

2. El ente público fue omiso en dar respuesta al oficio SESEA-ST/064/2025 de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Aguascalientes, por el que se le orientó para que dar cumplimiento a la recomendación, oficio que cuenta con sello de recibido de fecha 22 de abril de 2025.

El semáforo de cumplimiento permanece en color ROJO con la orientación referida anteriormente.

3. En fecha 25 de julio de 2025 se recibió oficio CJEA/375/2025 suscrito por el Director General de Asuntos Gubernamentales de la Consejería Jurídica del Estado de Aguascalientes, por medio del cual informó que esa Consejería ya cuenta con la constancia de inscripción en el Registro Nacional de Archivos, misma que adjuntó para constancia.

El semáforo de cumplimiento transitó a color VERDE en virtud de que con el documento que remite acredita haber realizado las acciones necesarias para dar cumplimiento a la recomendación emitida por Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de Aguascalientes, contribuyendo al combate a la corrupción en apego a nuestra Política Estatal Anticorrupción.

3. CONTRALORIA DEL ESTADO

A) RECOMENDACIÓN NO VINCULANTE 25 (Lineamientos Verificación de Declaraciones Patrimoniales)

1. En fecha 28 de enero de 2025 se recibió oficio CE/DGAG/0040/2025 suscrito por el Contralor del Estado de Aguascalientes, mediante el informo que acepta la recomendación y señala que se realizarán las diligencias correspondientes para la emisión de los Lineamientos que regulan el procedimiento de Verificación de las Declaraciones Patrimoniales de sus Servidores Públicos, hasta su publicación en el





Periódico Oficial del Estado, conforme a lo señalado en los artículos 30 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y 19 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes.

El semáforo de cumplimiento se coloca en color NARANJA con la posibilidad de pasar a verde una vez que informe y remite la publicación en el Periódico Oficial del Estado de los Lineamientos objeto de la recomendación, los cuales aplicarán, en su caso, para la verificación de las Declaraciones Patrimoniales de los Servidores Públicos de la Administración Pública Estatal Centralizada.

2. En fecha En fecha 16 de junio de 2025 la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Aguascalientes, luego de consultar el Periódico Oficial del Estado, advirtió la emisión de los Lineamientos que regulan el proceso de Verificación de las Declaraciones de Situación Patrimonial de los Servidores Públicos de la Administración Pública Centralizada del Estado de Aguascalientes, documento suscrito por el Contralor del Estado.

El semáforo de cumplimiento transitó a color VERDE en virtud de que con la emisión y difusión de dicho documento el ente público ha atendido la recomendación del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de Aguascalientes, contribuyendo al combate a la corrupción en apego a nuestra Política Estatal Anticorrupción.

B) RECOMENDACIÓN NO VINCULANTE 26 (Inscripción en el Registro Nacional de Archivos).

1. En fecha 28 de enero de 2025 se recibió oficio CE/DGAG/0041/2025 suscrito por el Contralor del Estado de Aguascalientes, mediante el cual informó que acepta la recomendación, y que actualizará la conformación del Sistema Institucional de Archivos y del Grupo Interdisciplinario de la Contraloría del Estado y en coordinación con el Área Coordinadora de Archivos, se llevará a cabo la inscripción en el Registro Nacional de Archivos, para posteriormente remitir la constancia como evidencia de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en los artículos 11 fracción IV y 79 de la Ley General de Archivos, así como a las Reglas Provisionales del Registro Nacional de Archivos.

El semáforo de cumplimiento se coloca en color NARANJA con la posibilidad de pasar a verde, una vez que informe y remita la constancia que el Registro Nacional de Archivos expide al concluir la inscripción a la que se refiere la recomendación. En la siguiente liga electrónica encontrará los pasos a seguir para la inscripción

<https://www.gob.mx/agn/acciones-y-programas/registro-nacional-de-archivos>
<https://registronacional.archivos.gob.mx/vista/registrogeneral.php>

2. El ente fue omiso en dar respuesta al oficio SESEA-ST-064/2025 de orientación de cumplimiento, notificado el 22 de abril de 2025 según sello de recibido.

El semáforo de cumplimiento permanece en color NARANJA con la orientación referida anteriormente.

3. En fecha 21 de julio de 2025 la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Aguascalientes, luego de consultar el portal del Registro Nacional de Archivos respecto de la inscripción que deben realizar los sujetos obligados en su sistema, encontró que la Contraloría del Estado de Aguascalientes el 07 de julio de 2025 inscribió su archivo a dicho registro expidiéndose la constancia respectiva por el archivo nacional con vigencia de un año.

El semáforo de cumplimiento transita a color VERDE en virtud de que se atendió cabalmente la recomendación del Comité Coordinador, contribuyendo al combate a la corrupción en apego a nuestra Política Estatal Anticorrupción.





4. COORDINACIÓN GENERAL DE MOVILIDAD

A) RECOMENDACIÓN NO VINCULANTE 26 (Inscripción en el Registro Nacional de Archivos)

1. En fecha 30 de enero de 2025, se recibió el oficio CMOV/DGJ/2025/0009 suscrito por el Director General Jurídico de la Coordinación General de Movilidad del Estado de Aguascalientes, mediante el cual informó que acepta la recomendación por lo que ha realizado la inscripción en el Registro Nacional de Archivos el 20 de enero del año en curso, por lo que remite la Constancia de Inscripción al Registro Nacional de Archivos emitida por el Archivo General de la Nación con el código de registro correspondiente de conformidad con lo establecido en los artículos 11 fracción IV de la Ley General de Archivos.

El semáforo de cumplimiento transita a color VERDE en virtud de que de la constancia que remite se acredita el cumplimiento a la recomendación no vinculante emitida por el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de Aguascalientes, contribuyendo al combate a la corrupción en apego a nuestra Política Estatal Anticorrupción.

5. COORDINACIÓN GENERAL EJECUTIVA DE GABINETE

A) RECOMENDACIÓN NO VINCULANTE 26 (Inscripción en el Registro Nacional de Archivos)

1. En fecha 23 de enero de 2025 se recibió el oficio CGEG/062/2025 suscrito por el Coordinador General Ejecutivo de Gabinete del Estado de Aguascalientes, por medio del cual remitió la Constancia de Inscripción al Registro Nacional de Archivos emitida por el Archivo General de la Nación con el código de registro correspondiente de conformidad con lo establecido en los artículos 11 fracción IV y 79 de la Ley General de Archivos.

El semáforo de cumplimiento transitó a color VERDE en virtud de que de la constancia que remite se acredita el cumplimiento a la recomendación no vinculante emitida por el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de Aguascalientes, contribuyendo al combate a la corrupción en apego a nuestra Política Estatal Anticorrupción.

6. OFICINA DEL DESPACHO DE LA PERSONA TITULAR DEL PODER EJECUTIVO

A) RECOMENDACIÓN NO VINCULANTE 26 (Inscripción en el Registro Nacional de Archivos)

1. El ente público fue omiso en dar respuesta al oficio SESEA-ST/001/2025 de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Aguascalientes por el que se hizo de su conocimiento la recomendación, así como el plazo de contestación de aceptación o rechazo de la misma, el cual cuenta con fecha de sello de recepción del 09 de enero de 2025.

El semáforo de cumplimiento se coloca en color ROJO con la posibilidad de pasar a verde, una vez que informe y remita la constancia que el Registro Nacional de Archivos expide al concluir la inscripción a la que se refiere la recomendación. En la siguiente liga electrónica encontrará los pasos a seguir para la inscripción

<https://www.gob.mx/agn/acciones-y-programas/registro-nacional-de-archivos>
<https://registronacional.archivos.gob.mx/vista/registrogeneral.php>

2. En fecha 04 de junio de 2025 se recibió el oficio SEPART/JDJT/29/2025 suscrito por el Jefe de Departamento Jurídico y de Transparencia de la Secretaría Particular de la Oficina del Despacho de la Persona Titular del Poder Ejecutivo, por medio del cual informó que esa entidad ha sido debidamente inscrita en el Registro Nacional de Archivos, adjuntando para constancia el documento que así lo acredita.

El semáforo de cumplimiento transita a color VERDE en virtud de que con la constancia de inscripción que





remite acredita el cumplimiento otorgado a la recomendación emitida por este Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de Aguascalientes, contribuyendo al combate a la corrupción en apego a nuestra Política Estatal Anticorrupción.

7. SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN Y VOCERÍA DEL GOBIERNO DE AGUASCALIENTES

A) RECOMENDACIÓN NO VINCULANTE 26 (Inscripción en el Registro Nacional de Archivos)

1. En fecha 10 de febrero de 2025 se recibió el oficio SECOGOV/DGA/0016/2025 suscrito por el Director General Administrativo de la Secretaría de Comunicación y Vocería del Estado de Aguascalientes, por medio del cual remite copia de constancia de Inscripción en el Registro Nacional de Archivos emitida el 06 de febrero de 2025.

El semáforo de cumplimiento transita a color VERDE en virtud de que de la constancia que remite se acredita el cumplimiento a la recomendación no vinculante emitida por el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de Aguascalientes, contribuyendo al combate a la corrupción en apego a nuestra Política Estatal Anticorrupción.

8. SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

A) RECOMENDACIÓN NO VINCULANTE 26 (Inscripción en el Registro Nacional de Archivos)

1. En fecha 24 de enero de 2025 se recibió el oficio SEDECYT/023/2025 suscrito por el Director General Jurídico de la Secretaría de Desarrollo Económico, Ciencia y Tecnología del Estado de Aguascalientes, mediante el cual informa que tomarán las acciones necesarias para implementar las medidas recomendadas, y se informará sobre los avances y resultados obtenidos en un plazo razonable dando inicio a la inscripción ante el Registro Nacional de Archivos, así como la designación del coordinador de archivos para la concentración del mismo.

El semáforo de cumplimiento se coloca en color NARANJA con la posibilidad de pasar a verde, una vez que informe y remita la constancia que el Registro Nacional de Archivos expide al concluir la inscripción a la que se refiere la recomendación. En la siguiente liga electrónica encontrará los pasos a seguir para la inscripción

<https://www.gob.mx/agn/acciones-y-programas/registro-nacional-de-archivos>
<https://registronacional.archivos.gob.mx/vista/registrogeneral.php>

2. El ente público fue omiso en dar respuesta al oficio SESEA-ST-064/2025 de orientación de cumplimiento, notificado el 23 de abril de 2025 según sello de recibido.

El semáforo de cumplimiento permanece en color NARANJA con la orientación referida anteriormente.

3. En fecha 16 de julio de 2025 se recibió el oficio SEDECYT/N294/2025 suscrito por el Director General Jurídico de la Secretaría de Desarrollo Económico, Ciencia y Tecnología, mediante el cual informó que esa Secretaría ya cuenta con la constancia de inscripción en el Registro Nacional de Archivos, misma que adjunta para constancia.

El semáforo de cumplimiento transita a color VERDE en virtud de que se atendió cabalmente la recomendación del Comité Coordinador, contribuyendo al combate a la corrupción en apego a nuestra Política Estatal Anticorrupción.





9. SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROEMPRESARIAL

A) RECOMENDACIÓN NO VINCULANTE 26 (Inscripción en el Registro Nacional de Archivos)

1. En fecha 24 de enero de 2025 se recibió el oficio OS-028/2025 suscrito por la persona Titular de la Secretaría de Desarrollo Rural y Agroempresarial del Estado de Aguascalientes, mediante el cual informó que esta recomendación y señala que ya ha sido realizada la inscripción de esa Secretaría ante el Registro Nacional de Archivos a fin de dar cumplimiento a la Ley General de Archivos, anexando la constancia de inscripción correspondiente.

El semáforo de cumplimiento transita a color **VERDE** en virtud de que de la constancia que remite se acredita el cumplimiento a la recomendación no vinculante emitida por el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de Aguascalientes, contribuyendo al combate a la corrupción en apego a nuestra Política Estatal Anticorrupción.

10. SECRETARÍA DE FINANZAS

A) RECOMENDACIÓN NO VINCULANTE 26 (Inscripción en el Registro Nacional de Archivos)

1. En fecha 20 de enero de 2025 se recibió el oficio SEFI-0055/2025 DGA-0035/2025 suscrito por la persona Titular de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes, mediante el cual informó que esa Secretaría en su carácter de sujeto obligado se ha inscrito en el Registro Nacional de Archivos, adjuntando como evidencia la Constancia de Inscripción al Registro Nacional de Archivos emitida por el Archivo General de la Nación.

El semáforo de cumplimiento transita a color **VERDE** en virtud de que de la constancia que remite se acredita el cumplimiento a la recomendación no vinculante emitida por el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de Aguascalientes, contribuyendo al combate a la corrupción en apego a nuestra Política Estatal Anticorrupción.

11. SECRETARÍA DE INNOVACIÓN Y GOBIERNO DIGITAL

A) RECOMENDACIÓN NO VINCULANTE 26 (Inscripción en el Registro Nacional de Archivos)

1. En fecha 28 de enero de 2025 se recibió el oficio SIGOD/0018/2025 suscrito por el Secretario de Innovación y Gobierno Digital del Estado de Aguascalientes, mediante el cual se compromete a inscribir en el Registro Nacional de Archivos, anexando como evidencia de que ha iniciado los trámites correspondientes el oficio SIGOD/0016/2025 por el cual ordena al Coordinador de Archivos de la Secretaría, que a su vez es Coordinador Administrativo, para efectúe el registro en cita.

El semáforo de cumplimiento se coloca en color NARANJA con la posibilidad de pasar a verde, una vez que informe y remita la constancia que el Registro Nacional de Archivos expide al concluir la inscripción a la que se refiere la recomendación. En la siguiente liga electrónica encontrará los pasos a seguir para la inscripción

<https://www.gob.mx/agn/acciones-y-programas/registro-nacional-de-archivos>

<https://registronacional.archivos.gob.mx/vista/registrogeneral.php>

2. El ente fue omiso en dar respuesta al oficio SESEA-ST-064/2025 de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de orientación de cumplimiento, notificado el 23 de abril de 2025 según sello de recibido.

El semáforo de cumplimiento permanece en color NARANJA con la orientación referida anteriormente.

3. En fecha 28 de julio de 2025 la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Aguascalientes,





luego de consultar el portal del Registro Nacional de Archivos respecto de la inscripción que deben realizar los sujetos obligados en su sistema, encontró que la Secretaría de Innovación y Gobierno Digital del Estado de Aguascalientes el 16 de julio de 2025 inscribió su archivo a dicho registro expidiéndose la constancia respectiva.

El semáforo de cumplimiento transita a color **VERDE** en virtud de que se atendió cabalmente la recomendación del Comité Coordinador, contribuyendo al combate a la corrupción en apego a nuestra Política Estatal Anticorrupción.

12. SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, PARTICIPACIÓN Y DESARROLLO

A) RECOMENDACIÓN NO VINCULANTE 26 (Inscripción en el Registro Nacional de Archivos)

1. En fecha 13 de enero de 2025 se recibió el oficio 2025.009-0150 suscrito por la persona Titular de la Secretaría de Planeación, Participación y Desarrollo del Estado de Aguascalientes, mediante el cual informó que acepta la recomendación, y que una vez iniciado el proceso de registro mediante el enlace proporcionado, nos percatamos que en el apartado de "Nombre del sujeto obligado/dependencia" no se encuentra el nombre de esa Secretaría, por lo que solicita el apoyo para que se guíe en los pasos a seguir para dicha inscripción.

El semáforo de cumplimiento se coloca en color NARANJA con la posibilidad de pasar a verde, una vez que informe y remita la constancia que el Registro Nacional de Archivos expide al concluir la inscripción a la que se refiere la recomendación. En la siguiente liga electrónica encontrará los pasos a seguir para la inscripción

<https://www.gob.mx/agn/acciones-y-programas/registro-nacional-de-archivos>

<https://registronacional.archivos.gob.mx/vista/registrogeneral.php>

2. En fecha 06 de junio de 2025, de una verificación al avance de cumplimiento de esta recomendación realizada por la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Aguascalientes en el portal del Registro Nacional de Archivos respecto de la inscripción que deben realizar los sujetos obligados en su sistema, encontró que la Secretaría de Planeación, Participación y Desarrollo el 05 de junio de 2025 inscribió su archivo a dicho registro expidiéndose la constancia respectiva por el archivo nacional.

El semáforo de cumplimiento transita a color **VERDE** en virtud de que el ente público ha dado cumplimiento con la recomendación emitida por este Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de Aguascalientes, contribuyendo al combate a la corrupción en apego a nuestra Política Estatal Anticorrupción.

13. SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

A) RECOMENDACIÓN NO VINCULANTE 26 (Inscripción en el Registro Nacional de Archivos)

1. El ente público fue omiso en dar respuesta al oficio SESEA-ST/001/2025 de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Aguascalientes por el que se hizo de su conocimiento la recomendación, así como el plazo de contestación de aceptación o rechazo de la misma, y que cuenta con sello de recepción en fecha 09 de enero de 2025.

El semáforo de cumplimiento se coloca en color ROJO con la posibilidad de pasar a verde, una vez que informe y remita la constancia que el Registro Nacional de Archivos expide al concluir la inscripción a la que se refiere la recomendación. En la siguiente liga electrónica encontrará los pasos a seguir para la inscripción

<https://www.gob.mx/agn/acciones-y-programas/registro-nacional-de-archivos>





<https://registronacional.archivos.gob.mx/vista/registrogeneral.php>

2. En fecha 30 de abril de 2025 se recibió el oficio SSP/DGJ/1020/2025 suscrito por la Directora General Jurídica de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, mediante el cual remite copia de constancia que el Registro Nacional de Archivos expide al concluir la inscripción a la que se refiere la recomendación.

El semáforo de cumplimiento transita a color **VERDE** toda vez que con el documento que anexa se advierte que la dependencia estatal ha dado cumplimiento a la recomendación emitida por el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de Aguascalientes.

B) RECOMENDACIÓN NO VINCULANTE 28 (Reforma Departamento de Asuntos Interno SSPEA)

1. En fecha 30 de enero de 2025 se recibió oficio SSPE/AGS/DGJ/0117/2025 suscrito por el Secretario de Seguridad Pública del Estado de Aguascalientes, mediante el cual rechaza la recomendación en virtud de que, la Jefatura de Asuntos Internos es una unidad administrativa con autonomía propia en términos de lo establecido en los artículos 6 fracción IX, 10 y 47 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, por lo que no existe intervención alguna del titular de la Secretaría de Seguridad Pública o del Presidente del Consejo de Honor y Justicia en la investigación correspondiente con motivo de quejas, denuncias o señalamientos relativos al desempeño o actuación de los elementos de la Secretaría en los procedimientos disciplinarios interpuestos en su contra, por lo que en su carácter de parte acusadora la Jefatura de Asuntos Internos actúa observando los procedimientos establecidos en los artículos 11 y 12 fracción XII del Reglamento que Regula la Comisión de Honor y Justicia de la Secretaría de Seguridad Pública Estatal, además no existe intervención alguna del Seguridad Pública en la investigación y procedimiento disciplinario interpuesto en contra del personal operativo de la Secretaría, toda vez que como titular de ésta y a su vez como Presidente del Consejo de Honor y Justicia, no cuenta con intervención alguna en las resoluciones emitidas por dicho consejo, y por el contrario al percatarse de cualquier irregularidad en la sustanciación del procedimiento, se instruiría al Secretario de la Comisión para que se subsanare de inmediato, sin causar indefensión del presunto infractor, de conformidad con el artículo 17 del Reglamento que regula la Comisión de Honor y Justicia, lo que garantiza la imparcialidad en la investigación o procedimiento disciplinario, incluso hasta la fecha no existe antecedente alguno de recursos, sentencias judiciales o recomendaciones tanto de la Comisión Nacional o Estatal de Derechos Humanos que resuelvan o recomienden desincorporar el Departamento de Asuntos Internos a fin de que la misma pertenezca a diversa autoridad, lo que da como evidencia que no se han acreditado actos de corrupción en el Departamento de referencia.

El semáforo de cumplimiento transita a color **VERDE** puesto que con los argumentos vertidos y la fundamentación aportada se justifica la negativa a realizar la reforma propuesta, al indicar que no existe injerencia del Secretario de Seguridad Pública o Presidente de la Comisión de Honor y Justicia en las actuaciones que como parte acusadora realiza el Departamento de Asuntos Internos al investigar e iniciar el procedimiento disciplinario de algún elemento bajo su subordinación.

14. SECRETARÍA DE SUSTENTABILIDAD, MEDIO AMBIENTE Y AGUA

A) RECOMENDACIÓN NO VINCULANTE 26 (Inscripción en el Registro Nacional de Archivos)

1. En fecha 21 de enero de 2025 se recibió oficio SSMA/CA/055/2025 suscrito por la persona Titular de la Secretaría de Sustentabilidad, Medio Ambiente y Agua del Estado de Aguascalientes, mediante el cual informa que acepta la recomendación y manifiesta que en acatamiento a la obligación legal que la normatividad específica establece para efecto, es que esa Secretaría ha llevado a cabo las acciones necesarias y concretas ante el Registro Nacional de Archivos para la consecución de la inscripción, obteniendo la constancia de inscripción correspondiente, la cual anexa como evidencia.

El semáforo de cumplimiento transita a color **VERDE** en virtud de que de la constancia que remite se





acredita el cumplimiento a la recomendación no vinculante emitida por el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de Aguascalientes, contribuyendo al combate a la corrupción en apego a nuestra Política Estatal Anticorrupción.

15. SECRETARÍA DE TURISMO

A) RECOMENDACIÓN NO VINCULANTE 26 (*Inscripción en el Registro Nacional de Archivos*)

1. En fecha 27 de enero de 2025 se recibió oficio SECTUR-CA/019/2025 suscrito por la persona Titular de la Secretaría de Turismo del Estado de Aguascalientes, mediante el cual informó que rechaza la recomendación debido a que, siendo el Consejo Estatal, el órgano de coordinación y máxima autoridad del Sistema Estatal de Archivos, como lo establece el artículo 54 de la Ley de Archivos del Estado de Aguascalientes, precisando que la SECTUR se encuentra en coordinación directa con las instancias correspondiente como órgano centralizado público del estado.

El semáforo de cumplimiento se coloca en color NARANJA en virtud de que la respuesta que otorga no se encuentra debidamente fundada y motivada, toda vez que si bien es cierto que el artículo 54 establece al Consejo Estatal como máxima autoridad del Sistema Estatal de Archivos, también lo es que, aun y cuando la Secretaría de Turismo se encuentre en coordinación directa como dependencia centralizada, la Ley General de Archivos establece en sus artículos 4º fracción LVI, 11 fracción IV, 79 y 81 que es sujeto obligado cualquier autoridad y entidad de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial de las entidades federativas, es decir que la Secretaría de Turismo es considerada como sujeto obligado por la Ley General de Archivos, que los sujetos obligados deberán inscribir en el Registro Nacional la existencia y ubicación de archivos bajo su resguardo, que la inscripción al Registro Nacional es obligatoria para los sujetos obligados, quienes deberán actualizar anualmente la información requerida en dicho Registro Nacional, y que para la operación del Registro Nacional, el Archivo General pondrá a disposición de los sujetos obligados una aplicación informática que les permita registrar y mantener actualizada la información. Su semáforo de cumplimiento transitará a color verde en el momento en que, esa Secretaría de Turismo como sujeto obligado realice la inscripción correspondiente, al igual que las Secretarías General de Gobierno, de Obras Públicas, de Finanzas, de la Familia y de Sustentabilidad, Medio Ambiente y Agua, todas dependencias centralizadas de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes, que ya han realizado la inscripción de la existencia y ubicación de archivos bajo su resguardo en el Registro Nacional de Archivos. En la siguiente liga electrónica encontrará los pasos a seguir para la inscripción <https://www.gob.mx/agn/acciones-y-programas/registro-nacional-de-archivos>, <https://registronacional.archivos.gob.mx/vista/registrogeneral.php>,

2. En fecha 06 de junio de 2025 se recibió oficio SECTUR/CAJ/109/2025 suscrito por el Secretario de Turismo, por medio del cual informó que esa Secretaría tomará las acciones necesarias para implementar las medidas recomendadas y se informará sobre los avances y resultados obtenidos en el plazo legalmente establecido para el efecto, que dará inicio a la inscripción ante el Registro Nacional de Archivos conforme a lo dispuesto por la normatividad estatal y federal de la materia, así como la designación del coordinador de archivos para la concentración del mismo.

El semáforo de cumplimiento permanece en color NARANJA con la orientación referida anteriormente.

3. De una verificación al avance de cumplimiento de esta recomendación realizada por la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Aguascalientes en el portal del Registro Nacional de Archivos respecto de la inscripción que deben realizar los sujetos obligados en su sistema, encontró que la Secretaría de Turismo el 28 de mayo del año en curso inscribió su archivo a dicho registro expidiéndose la constancia respectiva.





El semáforo de cumplimiento transita a color **VERDE** en virtud de que el ente estatal ha dado cumplimiento con la recomendación emitida por este Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de Aguascalientes, contribuyendo al combate a la corrupción en apego a nuestra Política Estatal Anticorrupción.

16. SECRETARÍA DE LA FAMILIA

A) RECOMENDACIÓN NO VINCULANTE 26 (Inscripción en el Registro Nacional de Archivos)

1. En fecha 17 de enero de 2025 se recibió oficio SEFAM/013/2025 suscrito por la persona Titular de la Secretaría de la Familia del Estado de Aguascalientes, mediante el cual manifiesta la aceptación de la recomendación e informa que ya ha sido realizada la inscripción de ese sujeto obligado ante el Registro Nacional de Archivos, para lo cual fue emitida la constancia de inscripción, la cual anexa como evidencia.

El semáforo de cumplimiento transita a color **VERDE** en virtud de que de la constancia que remite se acredita el cumplimiento a la recomendación no vinculante emitida por el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de Aguascalientes.

17. SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

A) RECOMENDACIÓN NO VINCULANTE 28 (Reforma Departamento de Asuntos Interno SSPEA)

1. En fecha 27 de enero de 2025 se recibió oficio SEGGOB/SGN/075/2025 suscrito por el Secretario General de Gobierno del Estado de Aguascalientes, por medio del cual manifiesta que no acepta la recomendación en virtud de que, el hecho de que en apego al artículo 11 del Reglamento que Regula la Comisión de Honor y Justicia de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, así como las fracciones IV, IX y XI del artículo 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública Estatal, el departamento de asuntos internos de dicha Secretaría sea el área responsable de la investigación y acusaciones que inician los procedimientos para que la Comisión de Honor y Justicia pueda emitir resoluciones e imponer correctivos disciplinarios a los elementos que integran las corporaciones de Seguridad Pública, tiene su sustento legal en el artículo 21 de la Constitución Federal que establece que las instituciones de seguridad pública serán disciplinadas y estarán sujetas a la regulación de la selección, ingreso, formación, permanencia, evaluación, reconocimiento y certificación de los integrantes de las instituciones de seguridad pública, acorde a ello es que el artículo 7 fracción VII de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública señala que las instituciones de seguridad pública de los tres órdenes de gobierno deberán coordinarse para regular los sistemas disciplinarios a los servidores públicos de éstas, por lo que en su Capítulo II denominado "Del Régimen Disciplinario" establece el procedimiento que ha de seguirse en este régimen, el cual inicia por solicitud fundada y motivada del titular de la unidad encargada de los asuntos, dirigido al titular o presidente de la instancia correspondiente remitiendo el expediente del infractor, conociendo y resolviendo la instancia colegiada, en ese contexto, es que el ente encargado de regular los sistemas disciplinarios son las propias instituciones de seguridad pública, por lo tanto, el área de asuntos internos debe seguir formando parte de la estructura orgánica de la Secretaría de Seguridad Pública Estatal para llevar a cabo las actividades de investigación e inicio del procedimiento disciplinario, pues de realizarse la reforma que propone la recomendación se estaría en contra de lo que mandata la Constitución Federal.

El semáforo de cumplimiento transita a color **VERDE** puesto que con los argumentos vertidos y la fundamentación aportada se justifica la negativa a realizar la reforma propuesta, misma que, como lo explica claramente el ente público, se iría en contra de facultades, competencias y estructuras que se encuentran plenamente ya establecidas y otorgadas por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y su ley reglamentaria en el tema, a las instituciones de seguridad pública, entendiéndose como tales a las instituciones policiales, de procuración de justicia, del sistema penitenciario y dependencias encargadas de la Seguridad Pública según lo preceptuado por la Ley General de Seguridad





Pública en su artículo 5 fracción VIII, así como el artículo 5 fracción XIV de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública Estatal.

ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL

18. BURÓ DE CONGRESOS Y VISITANTES

A) RECOMENDACIÓN NO VINCULANTE 25 (Lineamientos que regulan el Proceso de Verificación de las Declaraciones de Situación Patrimonial)

1. En fecha 30 de enero de 2025 se recibió oficio CECOVA/OIC/003/2025 suscrito por los integrantes del Órgano Interno de Control del Buró de Congresos y Visitantes, mediante el cual informan que admiten la recomendación y trabajarán en la elaboración e implementación de los Lineamientos.

El semáforo de cumplimiento se coloca en color NARANJA con la posibilidad de transitar a verde, una vez que informen y remitan la publicación, en el Periódico Oficial del Estado, de los Lineamientos para el proceso de Verificación de Evolución de las Declaraciones de Situación Patrimonial de los Servidores Públicos adscritos a esa entidad pública.

2. El ente público fue omiso en dar respuesta al oficio SESEA-ST/064/2025 de orientación de cumplimiento a la recomendación, notificado el 16 de abril de 2025 según sello de recibido.

El semáforo de cumplimiento permanece en color NARANJA con la orientación referida anteriormente.

3. En fecha 21 de julio de 2025 la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Aguascalientes luego de consultar el Periódico Oficial del Estado, advirtió la emisión de los Lineamientos que regulan el proceso de Verificación de las Declaraciones de Situación Patrimonial de los Servidores Públicos del Buró de Congresos y Visitantes de Aguascalientes, documento suscrito por los Titulares de las Unidades Auditoras e Investigadora integrantes del Órgano Interno de Control del ente público; posteriormente el 13 de agosto del año en curso, se recibió oficio CECOVA/OIC/0107/2025 suscrito por los titulares de las Unidades Auditora e Investigadora del Órgano Interno de Control de la entidad pública, por medio del cual informan y remiten la evidencia correspondiente a los trámites relativos a la publicación de los lineamientos referidos, así como copia de la edición en el Periódico Oficial del Estado.

El semáforo de cumplimiento transita a color VERDE en virtud de que con la emisión y difusión de dicho documento se ha atendido cabalmente la recomendación del Comité Coordinador, contribuyendo al combate a la corrupción en apego a nuestra Política Estatal Anticorrupción.

19. CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL

A) RECOMENDACIÓN NO VINCULANTE 02-4 (Archivos)

1. El ente público fue omiso en dar respuesta al oficio SESEA-ST/001/2025 por el que se hizo de su conocimiento la recomendación, y que cuenta con sello de recepción en fecha 09 de enero de 2025.

El semáforo de cumplimiento se coloca en color ROJO y de transitará a verde, una vez que cumpla con la recomendación e informe las acciones realizadas y derivadas de la Ley General de Archivos y de la Ley de Archivos del Estado de Aguascalientes, encaminadas a contar con un responsable de su Área Coordinadora de Archivos, quien deberá iniciar operaciones del Grupo Interdisciplinario para la Valoración Documental, y ponga en funcionamiento el Sistema Institucional de Archivos correspondiente.





2. El ente público fue omiso en dar respuesta al oficio SESEA-ST/064/2025 de orientación de cumplimiento a la recomendación, notificado el 22 de abril de 2025 según sello de recibido.

El semáforo de cumplimiento permanece en color ROJO con la orientación referida anteriormente.

3. El ente público fue omiso en dar respuesta al oficio SESEA-ST/107/2025 de orientación de cumplimiento a la recomendación, notificado el 08 de julio de 2025 según sello de recibido.

El semáforo de cumplimiento permanece en color **ROJO** con la orientación referida anteriormente.

B) RECOMENDACIÓN NO VINCULANTE 25 (Lineamientos que regulan el Proceso de Verificación de las Declaraciones de Situación Patrimonial)

1. El 28 de enero de 2025 se recibió oficio CCLEA/OIC/0001/2025 suscrito por los integrantes del Órgano Interno de Control del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Aguascalientes, mediante el cual informan que aceptan la recomendación a fin de dar cumplimiento y expedir los Lineamientos que regulan el Proceso de Verificación de las Declaraciones de Situación Patrimonial de los Servidores Públicos adscritos a esa entidad.

El semáforo de cumplimiento se coloca en color NARANJA con la posibilidad de pasar a verde, una vez que remita la publicación en el Periódico Oficial del Estado de los lineamientos objeto de la recomendación.

2. El ente público fue omiso en dar respuesta al oficio SESEA-ST/064/2025 de orientación de cumplimiento a la recomendación, notificado el 22 de abril de 2025 según sello de recibido

El semáforo de cumplimiento permanece en color NARANJA con la orientación referida anteriormente.

3. En fecha 28 de julio de 2025 la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Aguascalientes luego de consultar el Periódico Oficial del Estado, advirtió la emisión de los Lineamientos que regulan el proceso de Verificación de las Declaraciones de Situación Patrimonial de los Servidores Públicos del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Aguascalientes, documento suscrito por los Titulares de las Unidades Auditoras e Investigadora integrantes del Órgano Interno de Control del ente público.

El semáforo de cumplimiento transita a color **VERDE** en virtud de que con la emisión y difusión de dicho documento se ha atendido la recomendación del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción.

C) RECOMENDACIÓN NO VINCULANTE 26 (Inscripción en el Registro Nacional de Archivos)

1. El ente público fue omiso en dar respuesta al oficio SESEA-ST/001/2025 de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, por el que se hizo de su conocimiento la recomendación, así como el plazo de contestación de aceptación o rechazo de la misma, y que cuenta con sello de recepción en fecha 09 de enero de 2025.

El semáforo de cumplimiento se coloca en color ROJO y transitará a verde una vez que informe y remita la constancia que el Registro Nacional de Archivos expide al concluir la inscripción a la que se refiere la recomendación. En la siguiente liga electrónica encontrará los pasos a seguir para la inscripción <https://www.gob.mx/agn/acciones-y-programas/registro-nacional-de-archivos>
<https://registronacional.archivos.gob.mx/vista/registrogeneral.php>





2. El ente público fue omiso en dar respuesta al oficio SESEA-ST/064/2025 de orientación de cumplimiento a la recomendación, notificado el 22 de abril de 2025 según sello de recibido.

El semáforo de cumplimiento permanece en color ROJO con la orientación referida anteriormente.

3. El ente público fue omiso en dar respuesta al oficio SESEA-ST/107/2025 de orientación de cumplimiento a la recomendación, notificado el 08 de julio de 2025 según sello de recibido

El semáforo de cumplimiento permanece en color **ROJO** con la orientación referida anteriormente.

20. COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA

A) RECOMENDACIÓN NO VINCULANTE 25 (Lineamientos que regulan el Proceso de Verificación de las Declaraciones de Situación Patrimonial)

1. En fecha 29 de enero de 2025 se recibió oficio OIC/002/2025 suscrito por los integrantes del Órgano Interno de Control del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Aguascalientes, mediante el cual informan que aceptan la recomendación.

El semáforo de cumplimiento se coloca en color NARANJA con la posibilidad de transitar a verde una vez que informe y remita la publicación en el Periódico Oficial del Estado de los Lineamientos que regulen el proceso de Verificación de las Declaraciones de Situación Patrimonial de los Servidores Públicos de esa entidad pública.

2. En fecha 09 de junio de 2025 la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Aguascalientes luego de consultar el Periódico Oficial del Estado, advirtió la emisión de los Lineamientos que regulan el proceso de Verificación de las Declaraciones de Situación Patrimonial de los Servidores Públicos del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Aguascalientes, documento suscrito por los integrantes del Órgano Interno de Control del ente público. Posteriormente, en fecha 05 de septiembre de 2025 se recibió oficio sin número suscrito por las personas titulares de las unidades que integran el Órgano Interno de Control de la entidad pública, mediante el cual informaron la difusión de dicho documento en el Periódico Oficial del Estado.

El semáforo de cumplimiento transita a color **VERDE** en virtud de que con la emisión y difusión de dicho documento se ha atendido la recomendación del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción.

B) RECOMENDACIÓN NO VINCULANTE 26 (Inscripción en el Registro Nacional de Archivos)

1. En fecha 29 de enero de 2025 se recibió oficio DAF/036/2025 suscrito por la Directora de Administración y Finanzas del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Aguascalientes, mediante el cual informa que acepta la recomendación, y que ha girado instrucciones pertinentes para las jefaturas involucradas a su cargo para iniciar el procedimiento para su regularización.

El semáforo de cumplimiento se coloca en color NARANJA con la posibilidad de pasar a verde, una vez que informe y remita la constancia que el Registro Nacional de Archivos expide al concluir la inscripción a la que se refiere la recomendación. En la siguiente liga electrónica encontrará los pasos a seguir para la inscripción

<https://www.gob.mx/agn/acciones-y-programas/registro-nacional-de-archivos>
<https://registronacional.archivos.gob.mx/vista/registrogeneral.php>

2. En fecha 22 de mayo de 2025 se recibió oficio DE/309/DAF/157/2025 suscrito por el Director Estatal del Colegio de Educación Profesional del Estado de Aguascalientes, mediante el cual informa que remite la carta responsiva para inscripción al Registro Nacional de Archivos firmada por el enlace para tal efecto.





El semáforo de cumplimiento se coloca en color AMARILLO con la orientación referida anteriormente.

3. El 10 de junio de 2025 se recibió oficio DE/383/DAF/178/2025 suscrito por el Director Estatal del Colegio de Educación Profesional del Estado de Aguascalientes, mediante el cual informa que remite la constancia de inscripción expedida por el Registro Nacional de Archivos.

El semáforo de cumplimiento transita a color VERDE en virtud de que con el documento que remite acredita haber dado cumplimiento a la recomendación emitida por este Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción, contribuyendo al cumplimiento de nuestra Política Estatal Anticorrupción.

21. COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS

A) RECOMENDACIÓN NO VINCULANTE 25 (Lineamientos que regulan el Proceso de Verificación de las Declaraciones de Situación Patrimonial)

1. En fecha 28 de enero de 2025 se recibió el oficio OIC/CEYTEA/001/2025 suscrito por los integrantes del Órgano Interno de Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Aguascalientes, mediante el cual informan que aceptan la recomendación, y que procederán al estudio, análisis, adaptación y modificación del formato tipo recibido, que se presentará propuesta por escrito ante la autoridad correspondiente para su visto bueno y posteriormente se realizará la publicación en el Periódico Oficial del Estado, una vez concluidas las acciones se turnará oficio informativo a la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Aguascalientes para su conocimiento y seguimiento.

El semáforo de cumplimiento se coloca en color NARANJA con la posibilidad de pasar a verde, una vez que remita la publicación en el Periódico Oficial del Estado de los lineamientos objeto de la recomendación.

2. El ente público fue omiso en dar respuesta al oficio SESEA-ST/064/2025 de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Aguascalientes, de orientación de cumplimiento a la recomendación, notificado el 08 de mayo de 2025 según sello de recibido.

3. En fecha 16 de junio de 2025 la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Aguascalientes luego de consultar el Periódico Oficial del Estado, advirtió la emisión de los Lineamientos que regulan el proceso de Verificación de las Declaraciones de Situación Patrimonial de los Servidores Públicos del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Aguascalientes, documento suscrito por los integrantes del Órgano Interno de Control del ente público

El semáforo de cumplimiento transita a color VERDE en virtud de que con la emisión y difusión de dicho documento se ha atendido la recomendación del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción, contribuyendo al cumplimiento de nuestra Política Estatal Anticorrupción.

22.COMISIÓN ESTATAL DE ARBITRAJE MÉDICO

A) RECOMENDACIÓN NO VINCULANTE 25 (Lineamientos que regulan el Proceso de Verificación de las Declaraciones de Situación Patrimonial)

1. En fecha 29 de enero de 2025 se recibió oficio COESAMED/041/2025 suscrito por los Titulares de las Unidades Auditora, y Substanciadora y Resolutora del Órgano Interno de Control de la Comisión Estatal de Arbitraje Médico, mediante el cual informan que aceptan la recomendación, señalando que ese Órgano Interno de Control una vez analizados y estudiados los Lineamientos Tipo los implementarán en el Sistema de Control Interno que garanticen el logro de los objetivos institucionales realizando las acciones relativas a promover dentro de la entidad el fortalecimiento del cumplimiento de las disposiciones normativas, generando una mejor rendición de cuentas y transparencia en el servicio





público, y coadyuvar con el área de capital humano con la finalidad de obtener aleatoriamente una revisión de las declaraciones patrimoniales de las personas servidoras públicas.

El semáforo de cumplimiento se coloca en color NARANJA con la posibilidad de pasar a verde, una vez que informen y remitan la publicación en el Periódico Oficial del Estado de los Lineamientos objeto de la recomendación.

2. El ente público fue omiso en dar respuesta al oficio SESEA-ST/064/2025 de orientación de cumplimiento a la recomendación, notificado el 22 de abril de 2025 según sello de recibido.

El semáforo de cumplimiento permanece en color NARANJA con la orientación referida anteriormente.

3. En fecha 11 de julio de 2025 se recibió oficio COESAMED/187/2025 suscrito por el Comisionado Estatal de Arbitraje Médico, mediante el cual informó que está en proceso el desarrollo y publicación en el Periódico Oficial del Estado los Lineamientos para el Proceso de Verificación de Evolución de las Declaraciones de Evolución Patrimonial de los Servidores Públicos adscritos a ese ente público

El semáforo de cumplimiento permanece en color NARANJA con la orientación referida anteriormente.

4. En fecha 08 de septiembre de 2025 la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Aguascalientes, luego de consultar el Periódico Oficial del Estado, advirtió la emisión de los Lineamientos que regulan el proceso de Verificación de las Declaraciones de Situación Patrimonial de los Servidores Públicos de la Comisión Estatal de Arbitraje Médico de Aguascalientes, documento expedido por las personas titulares de las Unidades Auditora y Substanciadora y Resolutora del Órgano Interno de Control; posteriormente, el 11 de septiembre del mismo año se recibió el oficio COESAMED/243/2025 suscrito por el Comisionado de la Comisión Estatal, por medio del cual informa la publicación de los lineamientos, anexando para constancia copia de la edición del Periódico Oficial del Estado que los contiene.

El semáforo de cumplimiento transita a color VERDE en virtud de que con la emisión y difusión de dicho documento se ha atendido la recomendación del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción.

B) RECOMENDACIÓN NO VINCULANTE 26 (Inscripción en el Registro Nacional de Archivos)

1. En fecha 29 de enero de 2025 se recibió oficio 045/2025 suscrito por el Comisionado Estatal de la Comisión Estatal de Arbitraje Médico, por medio del cual informa que acepta la recomendación y que estará comunicando las acciones concretas que se tomarán para dar cumplimiento a dicha recomendación, así como los avances y resultados que se hayan generado

El semáforo de cumplimiento se coloca en color NARANJA con la posibilidad de pasar a verde, una vez que informe y remita la constancia que el Registro Nacional de Archivos expide al concluir la inscripción a la que se refiere la recomendación. En la siguiente liga electrónica encontrará los pasos a seguir para la inscripción <https://www.gob.mx/agn/acciones-y-programas/registro-nacional-de-archivos> igualmente la información debe registrarse en el enlace <https://registronacional.archivos.gob.mx/vista/registrogeneral.php>

2. El ente público fue omiso en dar respuesta al oficio SESEA-ST/064/2025 de orientación de cumplimiento a la recomendación, notificado el 22 de abril de 2025 según sello de recibido

El semáforo de cumplimiento permanece en color NARANJA con la orientación referida anteriormente.





3. En fecha 11 de julio de 2025 se recibió oficio COESAMED/187/2025 suscrito por el Comisionado Estatal de Arbitraje Médico, mediante el cual informó que ya realizó la inscripción al Registro Nacional de Archivos por parte de esa Comisión, anexando la constancia que emite para el efecto el Registro

El semáforo de cumplimiento transita a color **VERDE** en virtud de que del documento que adjunta se advierte que el día 10 de julio de 2025 se emitió la constancia de inscripción con vigencia de un año, con lo cual se acredita el cumplimiento a la recomendación no vinculante emitida por el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de Aguascalientes.

23. ESCUELA NORMAL DE AGUASCALIENTES

A) RECOMENDACIÓN NO VINCULANTE 25 (Lineamientos que regulan el Proceso de Verificación de las Declaraciones de Situación Patrimonial)

1. En fecha 22 de enero de 2025 se recibió oficio ENA/OIC/USR-O/005/2025 suscrito por la Autoridad Auditora y Autoridad Substanciadora y Resolutora del Órgano Interno de Control de la Escuela Normal de Aguascalientes, mediante el cual informaron que aceptan la recomendación, señalando que ese Órgano Interno de Control ha determinado proceder con los trabajos necesarios para la elaboración e implementación de los lineamientos solicitados a fin de garantizar su cumplimiento adecuado en los términos establecidos.

El semáforo de cumplimiento se coloca en color NARANJA con la posibilidad de transitar a verde, una vez que informen y remitan la publicación en el Periódico Oficial del Estado de los Lineamientos objeto de la recomendación.

2. El ente público fue omiso en dar respuesta al oficio SESEA-ST/064/2025 de orientación de cumplimiento a la recomendación, notificado el 05 de mayo de 2025 según sello de recibido.

El semáforo de cumplimiento permanece en color NARANJA con la orientación referida anteriormente.

3. En fecha 10 de julio de 2025 se recibió oficio ENA/OIC/UI-O/083/2025 suscrito por los titulares de las unidades integrantes del Órgano Interno de Control de la Escuela Normal de Aguascalientes, mediante el cual informaron que ese órgano interno de control ha dado seguimiento a las observaciones formuladas por la Subsecretaría de Gestión Normativa y Derechos Humanos, anexando como constancia los oficios ENA/OIC/USR-O/0025/2025 y ENA/OIC/USR-O/0032/2025 dirigidos al Subsecretario de dicha instancia, mediante los cuales ha atendido los señalamientos correspondientes

El semáforo de cumplimiento se coloca en color **AMARILLO** con la posibilidad de pasar a verde, una vez que informen y remitan la publicación en el Periódico Oficial del Estado de los Lineamientos objeto de la recomendación, en virtud de que de los oficios que remite se advierte que se hicieron observaciones y modificaciones al proyecto de Lineamientos el cual se encuentra en revisión de la Subsecretaría de Gestión Normativa y Derechos Humanos.

24. FIDEICOMISO COMPLEJO TRES CENTURIAS

A) RECOMENDACIÓN NO VINCULANTE 25 (Lineamientos que regulan el Proceso de Verificación de las Declaraciones de Situación Patrimonial)

1. En fecha 30 de enero de 2025 se recibió oficio USR/007/2025 suscrito por los integrantes del Órgano Interno de Control del Fideicomiso Complejo Tres Centurias, mediante el cual informan que aceptan la recomendación por lo que se encuentran en vías de cumplimiento para la emisión de los Lineamientos correspondientes a ese ente público, para posteriormente solicitar el apoyo a la Coordinación Jurídica





de ese fideicomiso a efecto de realizar las gestiones correspondientes a la publicación en el Periódico Oficial del Estado.

El semáforo de cumplimiento se coloca en color NARANJA con la posibilidad de transitar a verde una vez que informe y remita la publicación en el Periódico Oficial del Estado de los Lineamientos que regulen el proceso de Verificación de las Declaraciones de Situación Patrimonial de los Servidores Públicos del Fideicomiso Complejo Tres Centurias.

2. El ente público fue omiso en dar respuesta al oficio SESEA-ST/064/2025 de orientación de cumplimiento a la recomendación, notificado el 23 de abril de 2025 según sello de recibido.

El semáforo de cumplimiento permanece en color NARANJA con la orientación referida anteriormente.

3. En fecha 11 de agosto de 2025 la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Aguascalientes luego de consultar el Periódico Oficial del Estado, advirtió la emisión de los Lineamientos que regulan el proceso de Verificación de las Declaraciones de Situación Patrimonial de los Servidores Públicos del Fideicomiso Complejo Tres Centurias, documento expedido por las personas titulares de las Unidades Auditora y Substanciadora y Resolutora del Órgano Interno de Control; posteriormente, el 13 de agosto del año en curso se recibió el oficio USR/040/2025 suscrito por los titulares de las Unidades Auditora y Substanciadora y Resolutora del Órgano Interno de Control por medio del cual informan la publicación de dichos Lineamientos

El semáforo de cumplimiento transita a color VERDE en virtud de que con la emisión y difusión de dicho documento se ha atendido la recomendación del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción.

B) RECOMENDACIÓN NO VINCULANTE 26 (Inscripción en el Registro Nacional de Archivos)

1. En fecha 30 de enero de 2025 se recibió oficio DG/F/0056/2025 suscrito por la Directora General del Fideicomiso Complejo Tres Centurias, mediante el cual informa que acepta la recomendación y se encuentra en proceso de implementar las acciones para su cumplimiento como lo son que el 24 de enero de 2025 llevó a cabo la instalación y formalización del Sistema Institucional de Archivos y el 03 de diciembre de 2024 se instaló e integró el Grupo Interdisciplinario del Fideicomiso, anexando copia de las actas correspondientes, de igual manera señala que el ente público ha realizado la inscripción en el Registro Nacional de Archivos.

El semáforo de cumplimiento se coloca en color NARANJA con la posibilidad de transitar a verde, una vez que remita la constancia que el Registro Nacional de Archivos expide al concluir la inscripción a la que se refiere la recomendación, en virtud de que, a pesar de manifestar que ha realizado la inscripción, es omisa en remitir la constancia referida para acreditarlo.

2. El ente público fue omiso en dar respuesta al oficio SESEA-ST/064/2025 de orientación de cumplimiento a la recomendación, notificado el 23 de abril de 2025 según sello de recibido

El semáforo de cumplimiento permanece en color NARANJA con la orientación referida anteriormente.

3. En fecha 05 de septiembre de 2025 se recibió oficio DGF/427/2025 suscrito por el Director General del Fideicomiso Complejo Tres Centurias, mediante el cual informó que el Registro Nacional de Archivos ha expedido la constancia de inscripción correspondiente con vigencia al 22 de julio de 2026, adjuntando copia simple del documento que refiere

El semáforo de cumplimiento transita a color VERDE en virtud de que con el documento que remite se acredita el cumplimiento a la recomendación no vinculante emitida por el Comité Coordinador del





Sistema Estatal Anticorrupción de Aguascalientes, contribuyendo al cumplimiento de la Política Estatal Anticorrupción.

25. FIDEICOMISO DESARROLLOS INDUSTRIALES DE AGUASCALIENTES

A) RECOMENDACIÓN NO VINCULANTE 25 (Lineamientos que regulan el Proceso de Verificación de las Declaraciones de Situación Patrimonial)

1. En fecha 30 de enero de 2025 se recibió oficio FDIA/OIC/001-2025 suscrito por los integrantes del Órgano Interno de Control del Fideicomiso Desarrollos Industriales de Aguascalientes, mediante el cual informan que aceptan la recomendación por lo que trabajarán en la elaboración e implementación de la misma.

El semáforo de cumplimiento se coloca en color NARANJA con la posibilidad de pasar a verde una vez que informe y remita la publicación en el Periódico Oficial del Estado de los Lineamientos que regulen el proceso de Verificación de las Declaraciones de Situación Patrimonial de los Servidores Públicos del Fideicomiso Desarrollos Industriales de Aguascalientes

2. El ente público fue omiso en dar respuesta al oficio SESEA-ST/064/2025 de orientación de cumplimiento a la recomendación, notificado el 23 de abril de 2025 según sello de recibido.

El semáforo de cumplimiento permanece en color NARANJA con la posibilidad de pasar a verde una vez que informe y remita la publicación en el Periódico Oficial del Estado de los Lineamientos que regulen el proceso de Verificación de las Declaraciones de Situación Patrimonial de los Servidores Públicos del Fideicomiso Desarrollos Industriales de Aguascalientes.

3. En fecha 23 de junio de 2025 la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Aguascalientes posterior a consultar el Periódico Oficial del Estado, advirtió la publicación de los Lineamientos que regulan el proceso de Verificación de las Declaraciones de Situación Patrimonial de los Servidores Públicos del Fideicomiso Desarrollos Industriales de Aguascalientes, documento emitido por los integrantes del Órgano Interno de Control del ente público.

El semáforo de cumplimiento transita a color VERDE en virtud de que con la emisión y difusión de dicho documento se ha atendido la recomendación del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción.

B) RECOMENDACIÓN NO VINCULANTE 26 (Inscripción en el Registro Nacional de Archivos)

1. En fecha 30 de enero de 2025 se recibió oficio FDIA/DG/027/2025 suscrito por el Director General del Fideicomiso Desarrollo Industriales de Aguascalientes, mediante el cual informa que acepta la recomendación, y se trabajará en la elaboración e implementación de la misma de acuerdo al marco normativo y manuales que apliquen.

El semáforo de cumplimiento se coloca en color NARANJA con la posibilidad de pasar a verde, una vez que informe y remita la constancia que el Registro Nacional de Archivos expide al concluir la inscripción a la que se refiere la recomendación. En la siguiente liga electrónica encontrará los pasos a seguir para la inscripción

<https://www.gob.mx/agn/acciones-y-programas/registro-nacional-de-archivos>
<https://registronacional.archivos.gob.mx/vista/registrogeneral.php>

2. El ente público fue omiso en dar respuesta al oficio SESEA-ST/064/2025 de orientación de cumplimiento a la recomendación, notificado el 23 de abril de 2025 según sello de recibido.





El semáforo de cumplimiento permanece en color NARANJA con la orientación referida anteriormente.

3. El ente público fue omiso en dar respuesta al oficio SESEA-ST/0107/2025 de orientación de cumplimiento a la recomendación, notificado el 08 de julio de 2025 según sello de recibido.

El semáforo de cumplimiento permanece en color NARANJA con la orientación referida anteriormente.

4. En fecha 18 de noviembre de 2025 la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Aguascalientes posterior a consultar el portal del Registro Nacional de Archivos respecto de la inscripción que deben realizar los sujetos obligados en su sistema, encontró que el Fideicomiso Desarrollos Industriales de Aguascalientes inscribió su archivo el 07 de julio de 2025 expidiéndose la constancia respectiva por el archivo nacional con vigencia de un año.

El semáforo transita en color VERDE en virtud de que con esta acción se ha dado cumplimiento a la recomendación emitida por el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de Aguascalientes.

26. FIDEICOMISO DE INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO

A) RECOMENDACIÓN NO VINCULANTE 25 (Lineamientos que regulan el Proceso de Verificación de las Declaraciones de Situación Patrimonial).

1. En fecha 29 de enero de 2025 se recibió oficio FIADE/OIC/001/2025 suscrito por las Titulares de las Unidades Auditora y Substanciadora y Resolutora del Órgano Interno de Control del Fideicomiso de Inversión y Administración para el Desarrollo Económico, por medio del cual informan que aceptan la recomendación y en conjunto con la Contraloría del Estado de Aguascalientes trabajan en la elaboración de los Lineamientos que regulan el proceso de Verificación de la Declaraciones de Situación Patrimonial de los Servidores Públicos del Fideicomiso.

El semáforo de cumplimiento se coloca en color NARANJA con la posibilidad de pasar a verde una vez que informe y remita la publicación en el Periódico Oficial del Estado de los Lineamientos que regulen el proceso de Verificación de las Declaraciones de Situación Patrimonial de los Servidores Públicos del Fideicomiso de Inversión y Administración para el Desarrollo Económico.

2. El ente público fue omiso en dar respuesta al oficio SESEA-ST/064/2025 de orientación de cumplimiento a la recomendación, notificado el 23 de abril de 2025 según sello de recibido.

El semáforo de cumplimiento permanece en color NARANJA con la orientación referida anteriormente.

3. En fecha 01 de septiembre de 2025 la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Aguascalientes luego de consultar el Periódico Oficial del Estado, advirtió la emisión de los Lineamientos que regulan el proceso de Verificación de las Declaraciones de Situación Patrimonial de los Servidores Públicos del Fideicomiso de Inversión y Administración para el Desarrollo Económico del Estado de Aguascalientes, documento expedido por las personas titulares de las Unidades Auditora y Substanciadora y Resolutora del Órgano Interno de Control; posteriormente se recibió oficio FIADE/OIC/003/2025 suscrito por las personas titulares de las unidades integrantes del Órgano Interno de Control del Fideicomiso de Inversión y Administración para el Desarrollo Económico del Estado, informando la publicación de los Lineamientos.

El semáforo de cumplimiento transitó a color VERDE en virtud de que con la emisión y difusión de dicho documento se ha atendido la recomendación del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción.

B) RECOMENDACIÓN NO VINCULANTE 26 (Inscripción en el Registro Nacional de Archivos).





1. En fecha 23 de enero de 2025 se recibió oficio D.G.017/2025 suscrito por el Administrador del Fideicomiso de Inversión y Administración para el Desarrollo Económico, por medio del cual informa que ese Fideicomiso no cuenta con área coordinadora de archivos, Grupo Interdisciplinario para la valoración documental, así como que no se encuentra en funciones el Sistema Institucional de Archivos, ya que actualmente no cuenta con el personal suficiente para llevar a cabo las gestiones solicitadas.

El semáforo de cumplimiento se coloca en color NARANJA con la posibilidad de pasar a verde, una vez que informe y remita la constancia que el Registro Nacional de Archivos expide al concluir la inscripción a la que se refiere la recomendación, toda vez que, tomando en cuenta las manifestaciones que realiza para dar cumplimiento solamente es necesario que designe a la persona Coordinadora de Archivos cuyo titular debe tener al menos nivel de director general o su equivalente, lo cual es procedente ya que su estructura cuenta con coordinadores en las áreas administrativa, jurídica y de proyectos, según se advierte de la información pública que ese sujeto obligado difunde en la Plataforma Nacional de Transparencia. En la siguiente liga electrónica encontrará los pasos a seguir para la inscripción <https://www.gob.mx/agn/acciones-y-programas/registro-nacional-de-archivos>
<https://registronacional.archivos.gob.mx/vista/registrogeneral.php>

2. El ente público fue omiso en dar respuesta al oficio SESEA-ST/064/2025 de orientación de cumplimiento a la recomendación, notificado el 23 de abril de 2025 según sello de recibido.

El semáforo de cumplimiento se coloca en color NARANJA con la orientación referida anteriormente.

3. El ente público fue omiso en dar respuesta al oficio SESEA-ST/107/2025 de orientación de cumplimiento a la recomendación, notificado el 08 de julio de 2025 según sello de recibido.

El semáforo de cumplimiento se coloca en color NARANJA con la orientación referida anteriormente.

27. INSTITUTO AGUASCALENTENSE DE LA JUVENTUD

A) RECOMENDACIÓN NO VINCULANTE 06-4 (Manual de Remuneraciones)

1. En fecha 21 de enero de 2025 se recibió oficio IAJU/DG/026/01/25 suscrito por el Director General, mediante el cual informa que el Manual de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Instituto, apegado a la normatividad aplicable, ha sido aprobado por la Junta de Gobierno en su cuarta sesión ordinaria del 2024, por lo que será remitido al Periódico Oficial del Estado para su publicación; posteriormente de una búsqueda realizada por la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Aguascalientes en el Periódico Oficial del Estado de fecha 10 de febrero de 2025 se advirtió la difusión del Manual de Remuneraciones del ente público.

El semáforo de cumplimiento transita a color VERDE en virtud de que el documento publicado por el ente público se encuentra apegado a lo establecido en el artículo 14 párrafo tercero de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Aguascalientes y sus Municipios al haber sido emitido por el Director Administrativo.

B) RECOMENDACIÓN NO VINCULANTE 25 (Lineamientos que regulan el Proceso de Verificación de las Declaraciones de Situación Patrimonial)

1. En fecha 30 de enero de 2025 se recibió oficio UI/OIC/004/2025 suscrito por los integrantes del Órgano Interno de Control del Instituto Aguascalentense de la Juventud, mediante el cual informa que aceptan la recomendación, no obstante, informa acciones avances y resultados respecto de una recomendación diversa REC-CC-SESEA-2024-06.4 relativa a la emisión del Manual de Remuneraciones de los Servidores Públicos de esa entidad.





El semáforo de cumplimiento se coloca en color NARANJA con la posibilidad de pasar a verde, una vez que informen y remitan la publicación en el Periódico Oficial del Estado de los Lineamientos para el proceso de Verificación de Evolución de las Declaraciones de Situación Patrimonial de los Servidores Públicos del Instituto Aguascalentense de la Juventud.

2. El ente público fue omiso en dar respuesta al oficio SESEA-ST/064/2025 de orientación de cumplimiento a la recomendación, notificado el 23 de abril de 2025 según sello de recibido.

El semáforo de cumplimiento permanece en color NARANJA con la orientación referida anteriormente.

3. El ente público fue omiso en dar respuesta al oficio SESEA-ST/0107/2025 de orientación de cumplimiento a la recomendación, notificado el 08 de julio de 2025 según sello de recibido.

El semáforo de cumplimiento permanece en color **NARANJA** con la orientación referida anteriormente.

C) RECOMENDACIÓN NO VINCULANTE 26 (Inscripción en el Registro Nacional de Archivos)

1. El ente público fue omiso en dar respuesta al oficio SESEA-ST/001/2025 de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, mediante el cual se hizo de su conocimiento la recomendación y el plazo para dar respuesta de aceptación o rechazo, el cual cuenta con sello de recibido de fecha 09 de enero de 2025.

El semáforo de cumplimiento se coloca en color ROJO con la posibilidad de transitar a verde una vez que informe y remita la constancia que el Registro Nacional de Archivos expide al concluir la inscripción a la que se refiere la recomendación. En la siguiente liga electrónica encontrará los pasos a seguir para la inscripción

<https://www.gob.mx/agn/acciones-y-programas/registro-nacional-de-archivos>
<https://registronacional.archivos.gob.mx/vista/registrogeneral.php>

2. El ente público fue omiso en dar respuesta al oficio SESEA-ST/064/2025 de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, mediante el cual se hizo de su conocimiento la orientación al cumplimiento de la recomendación, el cual cuenta con sello de recibido de fecha 23 de abril de 2025.

El semáforo de cumplimiento permanece en color ROJO con la orientación referida anteriormente.

3. En fecha 21 de julio de 2025 la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Aguascalientes luego de consultar el portal del Registro Nacional de Archivos respecto de la inscripción que deben realizar los sujetos obligados en su sistema, advirtió que el Instituto Aguascalentense de la Juventud el 07 de julio de 2025 inscribió su archivo a dicho registro expidiéndose la constancia respectiva por el archivo nacional con vigencia de un año.

El semáforo de cumplimiento transita a color **VERDE** en virtud de que con esta acción se ha dado cumplimiento a la recomendación emitida por el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de Aguascalientes, y ha contribuido a nuestra Política Estatal Anticorrupción.

28. INSTITUTO AGUASCALENTENSE DE LAS MUJERES

A) RECOMENDACIÓN NO VINCULANTE 25 (Lineamientos que regulan el Proceso de Verificación de las Declaraciones de Situación Patrimonial)

1. En fecha 30 de enero de 2025 se recibió oficio IAM/OIC/USyR-0/006/2025 suscrito por las Unidades Investigadora y Substanciadora y Resolutoras del Órgano Interno de Control del Instituto Aguascalentense





de las Mujeres, por medio del cual informan que aceptan la recomendación, señalando que se avocarán a la elaboración e implementación de dichos Lineamientos apeguándose al instrumento orientador remitido, y una vez terminado el procedimiento de expedición y elaboración se informará respecto de los avances y resultados.

El semáforo de cumplimiento se coloca en color NARANJA con la posibilidad de pasar a verde una vez que informe y remita la publicación en el Periódico Oficial del Estado de los Lineamientos que regulen el proceso de Verificación de las Declaraciones de Situación Patrimonial de los Servidores Públicos del Instituto Aguascalentense de las Mujeres.

2. El ente público fue omiso en dar respuesta al oficio SESEA-ST/064/2025 de orientación de cumplimiento a la recomendación, notificado el 23 de abril de 2025 según sello de recibido.

El semáforo de cumplimiento permanece en color NARANJA con la orientación referida anteriormente.

3. En fecha 21 de julio de 2025 la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Aguascalientes, luego de consultar el Periódico Oficial del Estado, advirtió la emisión de los Lineamientos que regulan el proceso de Verificación de las Declaraciones de Situación Patrimonial de los Servidores Públicos del Instituto Aguascalentense de las Mujeres, documento suscrito por los Titulares de las Unidades Auditoras e Substanciadora y Resolutora integrantes del Órgano Interno de Control del ente público; posteriormente los días 23 y 24 de julio del año en curso se recibieron los oficios IAM/OIC/USyR-O/041/2025 suscrito por el Titular de la Unidad Substanciadora y Resolutora, así como el IAM-OIC-UA-15 suscrito por la Titular de la Unidad Auditora del Órgano Interno de Control del Instituto, por medio del cual informaron y remitieron la publicación de los Lineamientos referidos.

El semáforo de cumplimiento transita a color VERDE en virtud de que con la emisión y difusión de dicho documento se ha atendido la recomendación del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción.

29. INSTITUTO AGUASCALENTENSE DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES

A) RECOMENDACIÓN NO VINCULANTE 25 (Lineamientos que regulan el Proceso de Verificación de las Declaraciones de Situación Patrimonial)

1. En fecha 29 de enero de 2025 se recibió oficio IAPAM/OIC/SUBSRE/0004/2025 suscrito por los integrantes del Órgano Interno de Control del Instituto Aguascalentense de las Personas Adultas Mayores, mediante el cual informó que se trabajará en la elaboración e implementación de la recomendación.

El semáforo de cumplimiento se coloca en color NARANJA con la posibilidad de pasar a verde, una vez que informe y remita la publicación de los Lineamientos para el proceso de Verificación de Evolución de las Declaraciones de Situación Patrimonial de los Servidores Públicos del Instituto Aguascalentense de las Personas Adultas Mayores en el Periódico Oficial del Estado

2. El ente público fue omiso en dar respuesta al oficio SESEA-ST/064/2025 de orientación de cumplimiento a la recomendación, notificado el 05 de mayo de 2025 según sello de recibido

El semáforo de cumplimiento permanece en color NARANJA con la orientación referida anteriormente.

3. En fecha 07 de julio de 2025 la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Aguascalientes, luego de consultar el Periódico Oficial del Estado, advirtió la emisión de los Lineamientos que regulan el proceso de Verificación de las Declaraciones de Situación Patrimonial de los Servidores Públicos del Instituto Aguascalentense de las Personas Adultas Mayores, documento suscrito por los integrantes del Órgano Interno de Control del ente público; posteriormente, el 15 de julio del año en curso se recibió oficio IAPAM/OIC/SUBSRE/0045/2025 suscrito por el Titular de la Unidad Substanciadora





y Resolutor del Órgano Interno de Control del Instituto, por medio del cual remite copia simple de la publicación del Periódico Oficial del Estado que contiene los Lineamientos referidos en líneas anteriores.

El semáforo de cumplimiento transita a color **VERDE** en virtud de que con la emisión y difusión de dicho documento se ha atendido la recomendación del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción.

B) RECOMENDACIÓN NO VINCULANTE 26 (Inscripción en el Registro Nacional de Archivos)

1. El ente público no dio respuesta al oficio SESEA-ST/001/2025 de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Aguascalientes por el que se hizo de su conocimiento la recomendación y que cuenta con sello de recepción en fecha 09 de enero de 2025.

El semáforo de cumplimiento se coloca en color ROJO, y transitará a verde una vez que informe y remita la constancia que el Registro Nacional de Archivos expide al concluir la inscripción a la que se refiere la recomendación. En la siguiente liga electrónica encontrará los pasos a seguir para la inscripción <https://www.gob.mx/agn/acciones-y-programas/registro-nacional-de-archivos>
<https://registronacional.archivos.gob.mx/vista/registrogeneral.php>

2. En fecha 15 de mayo de 2025 se recibió oficio IAPAM/OIC/SUBRE/003/2025 suscrito por los integrantes del Órgano Interno de Control del Instituto Aguascalentense de las Personas Adultas Mayores, mediante el cual informan que se ha canalizado la recomendación al área correspondiente para que en un término de 5 días hábiles dé respuesta sobre el tema

El semáforo de cumplimiento se coloca en color NARANJA con la orientación referida en el punto anterior.

3. En fecha 23 de mayo de 2025 se recibió oficio IAPAM/OIC/SUBRE/004/2025 suscrito por el Titular de la Unidad Substanciadora y Resolutor del Órgano Interno de Control del Instituto Aguascalentense de las Personas Adultas Mayores, por medio del cual informó que en relación a que se canalizó la recomendación a la Dirección de Administración como área competente para su atención, ya se obtuvo respuesta informando que se fue aceptada la recomendación y se encuentra en trámite la inscripción al Registro Nacional de Archivos.

El semáforo de cumplimiento se coloca en color AMARILLO con la posibilidad de transitar a verde, una vez que informe y remita la constancia que el Registro Nacional de Archivos expide al concluir la inscripción a la que se refiere la recomendación.

4. En fecha 15 de julio del año en curso se recibió oficio IAPAM/OIC/SUBSRE/0045/2025 suscrito por el Titular de la Unidad Substanciadora y Resolutor del Órgano Interno de Control del Instituto, por medio del cual informó que requirió a la Dirección Administrativa se pronunciara sobre el asunto, a lo cual le respondió el Director mediante oficio IAPAM/DA/124/2025 remitiendo la constancia de inscripción al Registro Nacional de Archivos, documentos que adjunta para constancia.

El semáforo de cumplimiento transita a color **VERDE** en virtud de que con los documentos que remite acredita haber realizado las acciones con las cuales se ha atendido la recomendación del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción.

30. INSTITUTO AGUASCALENTENSE DE LAS PERSONAS MIGRANTES





A) RECOMENDACIÓN NO VINCULANTE 25 (Lineamientos que regulan el Proceso de Verificación de las Declaraciones de Situación Patrimonial)

1. En fecha 30 de enero de 2025 se recibió oficio IAPEMI/OIC/UI/04/2025 suscrito por las Unidades Investigadora, y Substanciadora y Resolutora del Órgano Interno de Control del Instituto Aguascalentense de las Personas Migrantes, mediante el cual informan que adjuntan los Lineamientos Tipo que regulan el proceso de Verificación de las Declaraciones Patrimoniales de los Servidores Públicos adscritos al Instituto Aguascalentense de las Personas Migrantes, emitido por la Secretaría Ejecutiva de ese ente público.

El semáforo de cumplimiento se coloca en color AMARILLO con la posibilidad de pasar a verde una vez que informe y remita la publicación de los Lineamientos que refiere en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes.

2. El ente público fue omiso en dar respuesta al oficio SESEA-ST/064/2025 de orientación de cumplimiento a la recomendación, notificado el 16 de abril de 2025 según sello de recibido.

El semáforo de cumplimiento permanece en color AMARILLO con la orientación referida anteriormente.

3. En fecha 14 de julio de 2025 la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Aguascalientes luego de consultar el Periódico Oficial del Estado, advirtió la emisión de los Lineamientos que regulan el proceso de Verificación de las Declaraciones de Situación Patrimonial de los Servidores Públicos del Instituto Aguascalentense de las Personas Migrantes, documento aprobado por la Junta de Gobierno del ente público en su Segunda Sesión Ordinaria celebrada el 19 de mayo de 2025; posteriormente el día 16 de julio del año en curso se recibió oficio IAPEMI/OS/118/2025 suscrito por la Secretaría Ejecutiva del Instituto Aguascalentense de las Personas Migrantes, por medio del cual informa de esta publicación en el medio de difusión estatal.

El semáforo de cumplimiento transita a color VERDE en virtud de que con la emisión y difusión de dicho documento se ha atendido la recomendación del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción, contribuyendo a nuestra Política Estatal Anticorrupción.

B) RECOMENDACIÓN NO VINCULANTE 26 (Inscripción en el Registro Nacional de Archivos).

1. En fecha 14 de enero de 2025 se recibió oficio IAPEMI/OS/007/2025 suscrito por la Secretaría Ejecutiva, mediante el cual informa que acepta la recomendación y que, conforme a lo que establecen los artículos 11 fracción IV y 79 de la Ley General de Archivos, el día 12 de enero del año en curso efectuó el registro de mérito en la plataforma respectiva, adjuntando la constancia de inscripción en el Registro Nacional de Archivos que contiene el código de registro correspondiente.

El semáforo de cumplimiento transita a color VERDE en virtud de que de la constancia que remite se acredita el cumplimiento a la recomendación no vinculante emitida por el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de Aguascalientes, contribuyendo a nuestra Política Estatal Anticorrupción.

31. INSTITUTO CULTURAL DE AGUASCALIENTES

A) RECOMENDACIÓN NO VINCULANTE 25 (Lineamientos que regulan el Proceso de Verificación de las Declaraciones de Situación Patrimonial)

1. En fecha 29 de enero de 2025 se recibió oficio ICADG-III-101-25 suscrito por los integrantes del Órgano Interno de Control del Instituto Cultural de Aguascalientes, mediante el cual informan que aceptan la recomendación, por lo que procederán en coordinación con las autoridades competentes a la adecuación de los Lineamientos Tipo para el Instituto Cultural de Aguascalientes





El semáforo de cumplimiento se coloca en color NARANJA con la posibilidad de transitar a verde una vez que informe y remita la publicación en el Periódico Oficial del Estado de los Lineamientos que regulen el proceso de Verificación de las Declaraciones de Situación Patrimonial de los Servidores Públicos del Instituto Cultural de Aguascalientes.

2. El ente público fue omiso en dar respuesta al oficio SESEA-ST/064/2025 de orientación de cumplimiento a la recomendación, notificado el 22 de abril de 2025 según sello de recibido.

El semáforo de cumplimiento permanece en color NARANJA con la orientación referida anteriormente.

3. En fecha 09 de septiembre de 2025 se recibió oficio ICADG-III-721/2025 suscrito por las personas titulares de las unidades integrantes del Órgano Interno de Control del Instituto Cultural de Aguascalientes, mediante el cual remiten la evidencia correspondiente al cumplimiento a la recomendación consistente en la publicación del Periódico Oficial del Estado de fecha 08 de septiembre del año en curso que contiene los Lineamientos que regulan el proceso de verificación de las declaraciones de situación patrimonial de los servidores públicos de ese instituto.

El semáforo de cumplimiento transita a color VERDE en virtud de que con la emisión y difusión de dicho documento se ha atendido la recomendación del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción, contribuyendo con ello a nuestra Política Estatal Anticorrupción.

32. INSTITUTO DE ASESORÍA Y DEFENSORÍA PÚBLICA

A) RECOMENDACIÓN NO VINCULANTE 25 (Lineamientos que regulan el Proceso de Verificación de las Declaraciones de Situación Patrimonial)

1. En fecha 29 de enero de 2025 se recibió oficio IADPEA/OIC/001/2025 suscrito por los integrantes del Órgano Interno de Control del Instituto de Asesoría y Defensoría Pública del Estado de Aguascalientes, mediante el cual informan que aceptan la recomendación, señalando que durante el presente año se trabajará de manera conjunta para que, a la mayor brevedad posible, se esté dando cumplimiento en forma con la presente recomendación.

El semáforo de cumplimiento se coloca en color NARANJA con la posibilidad de transitar a verde una vez que informe y remita la publicación en el Periódico Oficial del Estado de los Lineamientos que regulen el proceso de Verificación de las Declaraciones de Situación Patrimonial de los Servidores Públicos del Instituto de Asesoría y Defensoría Pública del Estado de Aguascalientes.

2. El ente público fue omiso en dar respuesta al oficio SESEA-ST/064/2025 de orientación de cumplimiento a la recomendación, notificado el 16 de abril de 2025 según sello de recibido.

El semáforo de cumplimiento permanece en color NARANJA con la orientación referida anteriormente.

3. En fecha 21 de julio de 2025 la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Aguascalientes luego de consultar el Periódico Oficial del Estado, advirtió la emisión de los Lineamientos que regulan el proceso de Verificación de las Declaraciones de Situación Patrimonial de los Servidores Públicos del Instituto de Asesoría y Defensoría Pública del Estado de Aguascalientes, documento suscrito por los Titulares de las Unidades integrantes del Órgano Interno de Control del ente público; posteriormente el 22 de julio del año en curso se recibió oficio IADPEA/OIC/UI/049/2024 suscrito por el Titular de la Unidad Investigadora del Órgano Interno de Control del Instituto, por medio del cual informa y remite la publicación de los Lineamientos referidos.





El semáforo de cumplimiento transita a color **VERDE** en virtud de que con la emisión y difusión de dicho documento se ha atendido la recomendación del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción, contribuyendo con nuestra Política Estatal Anticorrupción.

B) RECOMENDACIÓN NO VINCULANTE 26 (Inscripción en el Registro Nacional de Archivos)

1. El ente público no dio respuesta al oficio SESEA-ST/001/2025 de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Aguascalientes por el que se hizo de su conocimiento la recomendación, así como el plazo de respuesta aceptándola o rechazándola, mismo que cuenta con sello de recepción en fecha 09 de enero de 2025.

El semáforo de cumplimiento se coloca en color ROJO y transitará a verde una vez que informe y remita la constancia que el Registro Nacional de Archivos expide al concluir la inscripción a la que se refiere la recomendación. En la siguiente liga electrónica encontrará los pasos a seguir para la inscripción <https://www.gob.mx/agn/acciones-y-programas/registro-nacional-de-archivos>, <https://registronacional.archivos.gob.mx/vista/registrogeneral.php>

2. El ente público fue omiso en dar respuesta al oficio SESEA-ST/064/2025 de orientación de cumplimiento a la recomendación, el cual fue notificado el 16 de abril de 2025 según sello de recibido.

El semáforo de cumplimiento permanece en color ROJO con la orientación referida anteriormente.

3. El ente público fue omiso en dar respuesta al oficio SESEA-ST/107/2025 de orientación de cumplimiento a la recomendación, el cual fue notificado el 07 de julio de 2025 según sello de recibido.

El semáforo de cumplimiento permanece en color **ROJO** con la orientación referida anteriormente.

33. INSTITUTO DE ATENCIÓN INTEGRAL DE ENFERMEDADES RENALES

A) RECOMENDACIÓN NO VINCULANTE 02-4 (Archivos)

1. En fecha 29 de enero de 2025 se recibió oficio INAER/DG/013/2025 suscrito por el Director General del Instituto de Atención Integral de Enfermedades Renales del Estado de Aguascalientes, mediante el cual informa que ha dado la indicación directa a la Coordinación Jurídica para que se revisen los requerimientos y se realicen las acciones administrativas pendientes a fin de dar cumplimiento a la Ley General de Archivos y a la ley local para conformar el Grupo Interdisciplinario con las áreas equivalentes al INAER, ello en un plazo no mayor a diez días hábiles con el objeto de que exista una valoración, conservación y bajas de los archivos cuando sea pertinente; además indica que revisará el tema y se procederá a realizar los trámites administrativos para solicitar tanto personal como espacios adecuados para dar el debido cumplimiento a la ley en comento, ya que las condiciones actuales de la entidad, tanto de personal como de espacio, son insuficientes para atender esta disposición.

El semáforo de cumplimiento se coloca en color NARANJA con la posibilidad de transitar a verde, una vez que cumpla con la recomendación e informe las acciones realizadas y derivadas de la Ley General de Archivos y de la Ley de Archivos del Estado de Aguascalientes, encaminadas a contar con un responsable de su Área Coordinadora de Archivos, quien deberá iniciar operaciones del Grupo Interdisciplinario para la Valoración Documental, y ponga en funcionamiento el Sistema Institucional de Archivos correspondiente.

2. El 15 de mayo de 2025 se recibió el oficio DG/108/2025 suscrito por el Director General del Instituto de Atención Integral de Enfermedades Renales del Estado de Aguascalientes, mediante el cual informa que se instalará debidamente el Grupo Interdisciplinario de Archivos de conformidad con los artículos 50, 51 y 52 de la Ley General de Archivos, toda vez que se solicitó la contratación de un servidor público





quien se contratará a partir del 16 de mayo de 2025 y será quien funja como responsable del área coordinadora de archivos que, en el ámbito de sus atribuciones, coadyuvará en el análisis de los procesos y procedimientos institucionales que dan origen a la documentación que integran los expedientes de cada serie documental.

El semáforo de cumplimiento se coloca en color NARANJA con la orientación referida anteriormente.

3. El 03 de junio de 2025 se recibió el oficio DG/128/2025 suscrito por el Director General del Instituto de Atención Integral de Enfermedades Renales del Estado de Aguascalientes, mediante el cual informa que en alcance al oficio DG/108/2025 de fecha 14 hace del conocimiento que en fecha 20 de mayo fu debidamente instalado el Grupo Interdisciplinario de Archivos para su Valoración y Conservación anexando para constancia escrito original de acta de instalación.

El semáforo de cumplimiento transita a color VERDE en virtud de que con el documento remitido acredita haber realizado las acciones contenidas en la recomendación emitida por este Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de Aguascalientes.

B) RECOMENDACIÓN NO VINCULANTE 06-4 (Manual de remuneraciones)

1. El 29 de enero de 2025 se recibió el oficio INAER/DG/013/2025 suscrito por el Director General del Instituto de Atención Integral de Enfermedades Renales del Estado de Aguascalientes, mediante el cual informa que remite copia del Manual de Remuneraciones del Instituto de Atención Integral de Enfermedades Renales del Estado de Aguascalientes publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 05 de agosto de 2024.

El semáforo de cumplimiento transita a color VERDE dado que, una vez analizado el documento se advierte que el mismo fue emitido por la Coordinación de Administración y Finanzas del Instituto, con lo que se da cumplimiento a lo establecido en el artículo 14 párrafo tercero de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

C) RECOMENDACIÓN NO VINCULANTE 16-6 (Manifestación de no conflicto de interés)

1. El 29 de enero de 2025 se recibió el oficio INAER/DG/013/2025 suscrito por el Director General del Instituto de Atención Integral de Enfermedades Renales del Estado de Aguascalientes, mediante el cual informa que el personal de esa entidad conoce, atiende y aplica tal disposición, solicitando los documentos por escrito y bajo protesta de decir verdad, las manifestaciones de no conflicto de interés con los proveedores con los que el Instituto celebra contratos, atendiendo a lo previsto en el artículo 49 párrafo primero, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, anexando para constancia copia de diversas cartas de manifestación de no conflicto de interés de personas morales con las que ha contratado servicios, mismas que cumplen con los requisitos establecidos por las leyes de la materia

El semáforo de cumplimiento se coloca en color AMARILLO con la posibilidad de transitar a verde una vez que remita el formato que utiliza para los casos en que realiza contrataciones con particulares personas físicas, mismas que deberán cumplir con los requisitos que establecen las fracciones IX del artículo 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y IX del artículo 36 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes.

2. En fecha 15 de mayo de 2025 se recibió el oficio DG/108/2025 suscrito por el Director General del Instituto de Atención Integral de Enfermedades Renales del Estado de Aguascalientes, mediante el cual informa que en cumplimiento a la información enviada mediante oficio INAER/DG/013/2025 en el que se remitieron las cartas de manifestación de no conflicto de interés de personas morales, con las que esa





entidad ha celebrado contratos, remite las cartas correspondientes a personas físicas con las que se ha celebrado contratos, atendiendo a lo previsto en el artículo 49 párrafo primero, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas

El semáforo de cumplimiento transita a color **VERDE** en virtud de que una vez analizadas las constancias que remite se advierte que cumplen con los requisitos que establecen las fracciones IX del artículo 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y IX del artículo 36 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes, con lo que se tiene por atendido en su totalidad la recomendación emitida por el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción.

D) RECOMENDACIÓN NO VINCULANTE 24-2 (Capacitación en códigos de ética y conducta)

1. El 29 de enero de 2025 se recibió oficio INAER/OIC/001/2025 suscrito por las Unidades Investigadora y Substanciadora y Resolutora del Órgano Interno de Control del Instituto de Atención Integral de Enfermedades Renales del Estado de Aguascalientes, mediante el cual informan que esa institución ya cuenta con Código de Ética que fue publicado el 20 de mayo de 2024 en el Periódico Oficial del Estado, así como con Código de Conducta que fue publicado el 22 de julio de 2024 en el Periódico Oficial del Estado, por lo que aceptan la recomendación y se realizarán los trabajos pertinentes a efecto de dar cumplimiento en su totalidad.

El semáforo de cumplimiento se coloca en color NARANJA con la posibilidad de pasar a verde una vez que informe que ha capacitado a los servidores públicos adscritos a su ente en relación a los principios y valores que deben prevalecer en la toma de decisiones y en el correcto ejercicio de la función pública, contenidos en sus códigos de ética y conducta, remitiendo para constancia evidencia de la capacitación como son las convocatorias, listas de asistencia (que cuenten con datos de nombre, cargo y firma, además de fecha y tema de la capacitación) y fotografías.

2. En fecha 15 de mayo de 2025 se recibió oficio INAER/DG/018/2025 suscrito por el Director General del Instituto de Atención Integral de Enfermedades Renales del Estado de Aguascalientes mediante el cual informa que esa institución ha dado cumplimiento a lo recomendado toda vez que ya cuenta con Código de Ética el cual fue publicado en el Periódico Oficial del Estado el 20 de mayo de 2024, así como con Código de Conducta que igualmente fue publicado en el medio de difusión estatal referido el 22 de julio de 2024, por lo que procedió a la capacitación en dichos códigos a todo el personal del instituto en fecha 13 de mayo de 2025, anexando para constancia la convocatoria, lista de asistencia y fotografías del evento

El semáforo de cumplimiento transita a color **VERDE** en virtud de que una vez analizadas las constancias que remite se advierte que se ha atendido en su totalidad la recomendación emitida por el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción.

E) RECOMENDACIÓN NO VINCULANTE 25 (Lineamientos que regulan el Proceso de Verificación de las Declaraciones de Situación Patrimonial)

1. En fecha 29 de enero de 2025 se recibió oficio INAER/OIC/001/2025 suscrito por las Unidades Investigadora y Substanciadora y Resolutora del Órgano Interno de Control del Instituto de Atención Integral de Enfermedades Renales del Estado de Aguascalientes, mediante el cual informan que aceptan la recomendación, y que ya ha realizado las adecuaciones pertinentes a los Lineamientos Tipo a efecto de que sean aprobados por la Junta de Gobierno y posteriormente se publiquen para su aplicación, anexando para constancia el proyecto de Lineamientos que regulan el proceso de las Declaraciones de Situación Patrimonial de los Servidores Públicos del Instituto de Atención Integral de Enfermedades Renales del Estado de Aguascalientes que someterá a aprobación de la Junta de Gobierno.





El semáforo de cumplimiento se coloca en color NARANJA con la posibilidad de pasar a verde, una vez que remita la publicación en el Periódico Oficial del Estado de los lineamientos objeto de la recomendación.

2. En fecha 07 de abril de 2025 la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Aguascalientes, luego de consultar el Periódico Oficial del Estado advirtió la emisión de los Lineamientos que regulan el proceso de Verificación de las Declaraciones de Situación Patrimonial de los Servidores Públicos del Instituto de Atención Integral de Enfermedades Renales del Estado de Aguascalientes; posteriormente, el 15 de mayo de 2025 se recibió oficio INAER/OIC/001/2025 suscrito por las Unidades Investigadora y Substanciadora y Resolutora del Órgano Interno de Control del Instituto de Atención Integral de Enfermedades Renales del Estado de Aguascalientes, mediante el cual el Director General informó que ha dado cumplimiento a la recomendación con la publicación de los Lineamientos que Regulan el Proceso de Verificación de las Declaraciones de Situación Patrimonial en la fecha referida, anexando para constancia copia del ejemplar del medio de difusión estatal.

El semáforo de cumplimiento transita a color VERDE en virtud de que una vez analizada la constancia que remite se advierte que se ha atendido en su totalidad la recomendación emitida por el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción.

F) RECOMENDACIÓN NO VINCULANTE 26 (Inscripción en el Registro Nacional de Archivos)

1. El ente público no dio respuesta al oficio SESEA-ST/001/2025 por el que se hizo de su conocimiento la recomendación, así como el plazo para dar respuesta aceptándola o rechazándola, mismo que cuenta con sello de recepción de fecha 09 de enero de 2025

El semáforo de cumplimiento se coloca en color ROJO y transitará a verde una vez que informe y remita la constancia que el Registro Nacional de Archivos expide al concluir la inscripción a la que se refiere la recomendación. En la siguiente liga electrónica encontrará los pasos a seguir para la inscripción <https://www.gob.mx/agn/acciones-y-programas/registro-nacional-de-archivos>
<https://registronacional.archivos.gob.mx/vista/registrogeneral.php>

2. En fecha 15 de mayo de 2025 se recibió oficio DG/108/2025 suscrito por el Director General del Instituto de Atención Integral de Enfermedades Renales del Estado de Aguascalientes, mediante el cual informa que acepta la recomendación y que el registro lo realizará el 16 de mayo de 2025

El semáforo de cumplimiento se coloca en color NARANJA con la orientación referida en el punto anterior.

3. El 03 de junio de 2025 se recibió oficio DG/128/2025 suscrito por el Director General del Instituto de Atención Integral de Enfermedades Renales del Estado de Aguascalientes, mediante el cual informa que en fecha 29 de mayo de 2025 se llevó a cabo la inscripción del Instituto que dirige ante el Registro Nacional de Archivos, por lo que se emitió a su favor la constancia de inscripción correspondiente con vigencia al 03 de junio de 2026, anexando copia del documento referido para constancia.

El semáforo de cumplimiento transita a color VERDE en virtud de que con el documento que remite acredita haber dado cumplimiento a la recomendación emitida por este Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de Aguascalientes.

34. INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO





A) RECOMENDACIÓN NO VINCULANTE 25 (Lineamientos que regulan el Proceso de Verificación de las Declaraciones de Situación Patrimonial)

1. El 28 de enero de 2025 se recibió oficio ICTEA/UA/016/2025 suscrito por los integrantes del Órgano Interno de Control del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Aguascalientes, por medio del cual informan que aceptan la recomendación y que consideraran llevar a cabo los criterios que menciona que el Comité Coordinador establece en la misma.

El semáforo de cumplimiento se coloca en color NARANJA con la posibilidad de pasar a verde, una vez que remita la publicación en el Periódico Oficial del Estado de los lineamientos objeto de la recomendación.

2. El ente público fue omiso en dar respuesta al oficio SESEA-ST/064/2025 de orientación de cumplimiento a la recomendación, notificado el 23 de abril de 2025 según sello de recibido

El semáforo de cumplimiento permanece en color NARANJA con la orientación referida anteriormente.

3. El ente público fue omiso en dar respuesta al oficio SESEA-ST/107/2025 de orientación de cumplimiento a la recomendación, notificado el 08 de julio de 2025 según sello de recibido

El semáforo de cumplimiento permanece en color NARANJA con la orientación referida anteriormente.

4. En fecha 20 de octubre de 2025 la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Aguascalientes luego de consultar el Periódico Oficial del Estado, advirtió la emisión de los Lineamientos que regulan el proceso de Verificación de las Declaraciones de Situación Patrimonial de los Servidores Públicos del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Aguascalientes, documento expedido por las personas titulares de las unidades integrantes del Órgano Interno de Control del Instituto.

El semáforo de cumplimiento se coloca en color VERDE en virtud de que con la emisión y difusión de dicho documento se ha atendido la recomendación del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción, contribuyendo en la prevención del combate a la corrupción apegado a nuestra Política Estatal Anticorrupción.

B) RECOMENDACIÓN NO VINCULANTE 26 (Inscripción en el Registro Nacional de Archivos)

1. En fecha 30 de enero de 2025 se recibió el oficio ICTEA/DG/053/2025 suscrito por el Director General del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Aguascalientes, por medio del cual informa que acepta la recomendación, y exhibiendo para tales efectos copia certificada del Acta de Instalación del Sistema Institucional de Archivos y del Grupo Interdisciplinario del Instituto, así como copia de la Carta Responsiva emitida por el Registro Nacional de Archivos.

El semáforo de cumplimiento transita a color VERDE en virtud de que los documentos que adjunta acreditan las acciones llevadas a cabo para realizar la inscripción en el Registro Nacional de Archivos, sin embargo, al no acompañar como evidencia la constancia de inscripción ante el Registro Nacional de Archivos pero sí la carta responsiva, esta Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Aguascalientes realizó una búsqueda en la página oficial de la dependencia federal encontrando que el registro de inscripción se llevó a cabo el 28 de enero de 2025 y ya fue emitida la constancia de inscripción con número 3700.





A) RECOMENDACIÓN NO VINCULANTE 25 (Lineamientos que regulan el Proceso de Verificación de las Declaraciones de Situación Patrimonial)

1. En fecha 27 de enero de 2025 se recibió oficio INCYTEA/DG/OIC/001/2025 suscrito por los integrantes del Órgano Interno de Control del Instituto, mediante el cual informa que ese Órgano Interno de Control acepta la recomendación y que se encuentran trabajando en la elaboración, revisión e implementación de la recomendación.

El semáforo de cumplimiento se coloca en color NARANJA con la posibilidad de pasar a verde, una vez que informen y remitan la publicación en el Periódico Oficial del Estado de los Lineamientos objeto de la recomendación.

2. El ente público fue omiso en dar respuesta al oficio SESEA-ST/064/2025 de orientación de cumplimiento a la recomendación, notificado el 22 de abril de 2025 según sello de recibido.

El semáforo de cumplimiento permanece en color NARANJA con la orientación referida anteriormente.

3. En fecha 25 de agosto de 2025 la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Aguascalientes luego de consultar el Periódico Oficial del Estado, advirtió la emisión de los Lineamientos que regulan el proceso de Verificación de las Declaraciones de Situación Patrimonial de los Servidores Públicos del Instituto de Ciencia y Tecnología del Estado de Aguascalientes, documento expedido por los titulares de las unidades integrantes del Órgano Interno de Control del Instituto

El semáforo de cumplimiento transita a color VERDE en virtud de que con la emisión y difusión de dicho documento se ha atendido la recomendación del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción.

B) RECOMENDACIÓN NO VINCULANTE 26 (Inscripción en el Registro Nacional de Archivos)

1. En fecha 31 de enero de 2025 se recibió oficio INCYTEA/DG/064/2025 suscrito por la Directora General del Instituto de Ciencia y Tecnología del Estado de Aguascalientes, mediante el cual informa que acepta la recomendación, lo que le implica la puesta en marcha del Sistema Institucional para la administración de archivos del Instituto, además de la designación por escrito del Grupo Interdisciplinario para la organización y valoración documental de los expedientes, la cual será responsable de integrar los archivos en expedientes, clasificación de archivos de trámite, del archivo de concentración o del archivo histórico, por lo que reitera el compromiso institucional de mantener comunicación con la Secretaría Técnica de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Aguascalientes, así como con la Dirección General de Archivos de la Secretaría General de Gobierno a fin de recibir capacitación para llevar a cabo exitosamente la implementación del Sistema Institucional de Archivos y reportar los avances logrados en la materia.

El semáforo de cumplimiento se coloca en color NARANJA con la posibilidad de pasar a verde, una vez que informe y remita la constancia que el Registro Nacional de Archivos expide al concluir la inscripción a la que se refiere la recomendación. En la siguiente liga electrónica encontrará los pasos a seguir para la inscripción

<https://www.gob.mx/agn/acciones-y-programas/registro-nacional-de-archivos>
<https://registronacional.archivos.gob.mx/vista/registrogeneral.php>

2. El ente público fue omiso en dar respuesta al oficio SESEA-ST/064/2025 de orientación de cumplimiento a la recomendación, notificado el 22 de abril de 2025 según sello de recibido.

El semáforo de cumplimiento permanece en color NARANJA con la orientación referida en el punto anterior.





3. El ente público fue omiso en dar respuesta al oficio SESEA-ST/107/2025 de orientación de cumplimiento a la recomendación, notificado el 08 de julio de 2025 según sello de recibido.

El semáforo de cumplimiento permanece en color **NARANJA** con la orientación referida anteriormente.

36. INSTITUTO DE EDUCACIÓN DE AGUASCALIENTES

A) RECOMENDACIÓN NO VINCULANTE 25 (Lineamientos que regulan el Proceso de Verificación de las Declaraciones de Situación Patrimonial)

1. En fecha 31 de enero de 2025 se recibió oficio OIC/UA/31/2025 suscrito por los integrantes del Órgano Interno de Control del Instituto de Educación de Aguascalientes, por medio del cual informan que aceptan la recomendación, y que se trabajará en la elaboración e implementación de los lineamientos.

El semáforo de cumplimiento se coloca en color NARANJA con la posibilidad de pasar a verde, una vez que informe y remita la publicación de los Lineamientos para el proceso de Verificación de Evolución de las Declaraciones de Situación Patrimonial de los Servidores Públicos del Instituto de Educación de Aguascalientes en el Periódico Oficial del Estado.

2. El ente público fue omiso en dar respuesta al oficio SESEA-ST/064/2025 de orientación de cumplimiento a la recomendación, notificado el 23 de abril de 2025 según sello de recibido.

El semáforo de cumplimiento permanece en color NARANJA con la orientación referida anteriormente.

3. El ente público fue omiso en dar respuesta al oficio SESEA-ST/107/2025 de orientación de cumplimiento a la recomendación, notificado el 08 de julio de 2025 según sello de recibido.

El semáforo de cumplimiento permanece en color NARANJA con la orientación referida anteriormente.

4. En fecha 07 de octubre de 2025 se recibió oficio OIC/UA176/2025 suscrito por las personas integrantes del Órgano Interno de Control del Instituto de Educación de Aguascalientes, mediante el cual informan que mediante oficio número OIC/UA/104-1/2025 de fecha 03 de junio de 2025, envió a la Dirección Jurídica de ese Instituto, el Proyecto de Lineamientos objeto de la recomendación para su revisión jurídica, la cual se encuentra en proceso conforme a la respuesta enviada por dicha Dirección Jurídica mediante oficio IAA/IBA/IBE/2348/2025 de fecha 10 de junio de 2025, documentos que adjunta a su respuesta, así como la CIRCULAR DJ01/2024 de fecha 22 de julio de 2024 emitida por la Dirección Jurídica de ese Instituto.

El semáforo de cumplimiento se coloca en color **AMARILLO** en virtud de que de los documentos que remite se advierte que para que sean aprobada cualquier normativa de ese organismo por su Consejo Interior deberá cumplir con determinados pasos previos, entre los que se encuentra el visto bueno de la Consejería Jurídica del Estado, siendo la instancia en que se encuentra el proyecto actualmente para su revisión, por lo que la recomendación transitará a color verde una vez que informe y remita la publicación de los Lineamientos objeto de la recomendación en el Periódico Oficial del Estado.

B) RECOMENDACIÓN NO VINCULANTE 26 (Inscripción en el Registro Nacional de Archivos)

1. El 28 de enero de 2025 se recibió oficio DFA/069/2025 suscrito por la Directora de Finanzas y Administración del Instituto de Educación de Aguascalientes, por medio del cual informa que acepta la recomendación y remite como evidencia la constancia de inscripción ante el Registro Nacional de





Archivos, de igual manera hace de conocimiento que se ha instalado el Grupo Interdisciplinario del Instituto, designando en la sesión de todos y cada uno de los integrantes que lo conforman y las personas que fungirán como suplentes, así como al Coordinador de Archivos, de igual manera se propuso la creación del Departamento de Archivo del Instituto adjuntando para constancia copia del acta de instalación correspondiente.

El semáforo de cumplimiento transita a color **VERDE** en virtud de que de la constancia que remite se acredita el cumplimiento a la recomendación no vinculante emitida por el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de Aguascalientes.

37. INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA

A) RECOMENDACIÓN NO VINCULANTE 25 (Lineamientos que regulan el Proceso de Verificación de las Declaraciones de Situación Patrimonial)

1. En fecha 31 de enero de 2025 se recibió el oficio OIC/USR/IIFEA/003/2025 suscrito por el Titular de la Unidad Substanciadora y Resolutora del Órgano Interno de Control, por medio del cual informa que acepta la recomendación y que ha realizado el proyecto de Lineamientos que regulan el proceso de Verificación de las Declaraciones de Situación Patrimonial de los Servidores Públicos del Instituto de Infraestructura Física Educativa, mismos que ya fueron estudiados y analizados por el Órgano Interno de Control, por lo que dicha labor será implementada para garantizar los objetivos institucionales con las acciones de promoción dentro del Instituto para el fortalecimiento del cumplimiento de disposiciones normativas, generando una mejor rendición de cuentas y transparencia en el servicio público, así como coadyuvar con el área de capital humano con la finalidad de obtener aleatoriamente una revisión de las declaraciones patrimoniales de las personas servidoras públicas, anexa para constancia copia de los Lineamientos.

El semáforo de cumplimiento se coloca en color AMARILLO con la posibilidad de pasar a verde, una vez que informe y remita la publicación de los Lineamientos objeto de la recomendación.

2. En fecha 19 de mayo de 2025 la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, derivado de una consulta al Periódico Oficial del Estado, encontró la publicación que realiza el Instituto de Infraestructura Física Educativa de sus Lineamientos que Regulan el Proceso de Verificación de las Declaraciones de Situación Patrimonial de los Servidores Públicos adscritos a ese ente, mismos que cumplen con la orientación que se brindó a los entes públicos por parte de la SESEA para la realización de los mismos. Posteriormente, el 10 de junio del año en curso se recibió oficio OIC/USR/IIFEA/030/2025 suscrito por el Titular de la Unidad Substanciadora y Resolutora del Órgano Interno de Control del Instituto de Infraestructura Física Educativa por medio del cual remite la publicación referida

El semáforo de cumplimiento se coloca en color **VERDE** en virtud de que con la difusión de los Lineamientos ha dado cumplimiento a la recomendación no vinculante emitida por el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción.

B) RECOMENDACIÓN NO VINCULANTE 26 (Inscripción en el Registro Nacional de Archivos)

1. El ente público no dio respuesta al oficio SESEA-ST/001/2025s por el que se hizo de su conocimiento la recomendación y que cuenta con sello de recepción en fecha 09 de enero de 2025.

El semáforo de cumplimiento se coloca en color ROJO y transitará a verde una vez que informe y remita la constancia que el Registro Nacional de Archivos expide al concluir la inscripción a la que se refiere la recomendación. En la siguiente liga electrónica encontrará los pasos a seguir para la inscripción <https://www.gob.mx/agn/acciones-y-programas/registro-nacional-de-archivos>
<https://registronacional.archivos.gob.mx/vista/registrogeneral.php>





2. El ente público fue omiso en dar respuesta al oficio SESEA-ST/064/2025 de orientación de cumplimiento a la recomendación, notificado el 21 de abril de 2025 según sello de recibido.

El semáforo de cumplimiento permanece en color ROJO; con la orientación referida anteriormente.

3. En fecha 21 de julio de 2025 la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Aguascalientes luego a consultar el portal del Registro Nacional de Archivos respecto de la inscripción que deben realizar los sujetos obligados en su sistema, encontró que el Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Aguascalientes el 09 de julio de 2025 inscribió su archivo a dicho registro expidiéndose la constancia respectiva por el archivo nacional.

El semáforo de cumplimiento transita a color VERDE en virtud de que con esta acción se ha dado cumplimiento a la recomendación emitida por el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de Aguascalientes.

38. INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

A) RECOMENDACIÓN NO VINCULANTE 09-4 (Integración, organización, atribuciones y funcionamiento del Comité de Ética)

1. En fecha 28 de enero de 2025 se recibió oficio UI/OIC/003/2025 suscrito por los integrantes del Órgano Interno de Control del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los Servidores Públicos del Estado de Aguascalientes, mediante el cual informan que aceptan la recomendación y que las acciones, avances y resultados concretos se realizarán y en el momento oportuno se harán del conocimiento de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción.

El semáforo de cumplimiento se coloca en color NARANJA con la posibilidad de pasar a verde, una vez que se ajusten los artículos 2º, 12, 14, 20, así como 28 a 35 de los Lineamientos Generales para Establecer las Bases de la Integración, Organización, Atribuciones y Funcionamiento de su Comité de Ética, con el propósito de suprimir disposiciones que condicionen, a la intervención de dicho comité, el ejercicio de funciones que por mandato constitucional y legal tiene el propio Órgano Interno de Control, en materia de investigación de conductas que puedan constituir faltas administrativas no graves, conforme a lo previsto en los artículos 49 fracción I de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y 36 fracción I de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado, asimismo, para eliminar previsiones que pongan en riesgo los principios de transparencia y máxima publicidad en el tratamiento de la información que genere o resguarde el Comité de Ética.

2. El ente público fue omiso en dar respuesta al oficio SESEA-ST/064/2025 de orientación de cumplimiento a la recomendación, notificado el 05 de mayo de 2025 según sello de recibido.

El semáforo de cumplimiento permanece en color NARANJA con la orientación referida anteriormente.

3. El ente público fue omiso en dar respuesta al oficio SESEA-ST/107/2025 de orientación de cumplimiento a la recomendación, notificado el 08 de julio de 2025 según sello de recibido.

El semáforo de cumplimiento permanece en color NARANJA con la orientación referida anteriormente.

4. En fecha 28 de octubre de 2025 se recibió oficio ISSSSPEA/OIC/UI/098/2025 suscrito por la Titular de la Unidad Investigadora del Órgano Interno de Control del ISSSSPEA, por medio del cual informa que se ha solicitado al presidente de la Junta de Gobierno de ese instituto la aprobación de reforma de los





lineamientos en razón de que por parte del Comité de Ética ya fueron aprobados con la finalidad de que sean publicados en el Periódico Oficial del Estado, y con ello dar cumplimiento a la recomendación, anexando para constancia el proyecto de reforma.

El semáforo de cumplimiento se coloca en color **AMARILLO** con la posibilidad de transitar a verde una vez que informe y remita los ajustes realizados a los Lineamientos motivo de la recomendación, y los mismos sean publicados en el Periódico Oficial del Estado.

B) RECOMENDACIÓN NO VINCULANTE 24-2 (Capacitación en códigos de ética y de conducta)

1. En fecha 28 de enero de 2025 se recibió oficio UI/OIC/003/2025 suscrito por los integrantes del Órgano Interno de Control del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los Servidores Públicos del Estado de Aguascalientes, mediante el cual informan que aceptan la recomendación y que las acciones, avances y resultados concretos se realizarán y en el momento oportuno se harán del conocimiento de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción.

El semáforo de cumplimiento se coloca en color NARANJA con la posibilidad de pasar a verde una vez que remita evidencia documental de las capacitaciones de su código de ética y de conducta, consistente en las convocatorias, listas de asistencia (que cuenten con datos de nombre, cargo y firma, además de fecha y tema de la capacitación) y fotografías. Asimismo, se le reitera la importancia de capacitar a sus servidores públicos en materia de códigos de ética y de conducta, máxime que en el párrafo tercero del artículo 23 del Código de Ética de dicho Instituto, reitera tal obligación, acción a la cual este Comité Coordinador habrá de dar seguimiento a través del censo de gobierno 2025.

2. El ente público fue omiso en dar respuesta al oficio SESEA-ST/064/2025 de orientación de cumplimiento a la recomendación, notificado el 05 de mayo de 2025 según sello de recibido

El semáforo de cumplimiento permanece en color NARANJA con la orientación referida anteriormente.

3. El ente público fue omiso en dar respuesta al oficio SESEA-ST/107/2025 de orientación de cumplimiento a la recomendación, notificado el 08 de julio de 2025 según sello de recibido

El semáforo de cumplimiento permanece en color NARANJA con la orientación referida anteriormente.

4. En fecha 28 de octubre de 2025 se recibió oficio ISSSSPEA/OIC/UI/098/2025 suscrito por la Titular de la Unidad Investigadora del Órgano Interno de Control del ISSSSPEA, por medio del cual informa que acepta la recomendación y anexa para su cumplimiento copia de la capacitación impartida al personal adscrito a esa entidad con relación a los Códigos de Ética y Conducta, el día 18 de julio de 2025; adjunta para constancia la convocatoria, fotografías y listas de asistencia que contienen el nombre, puesto y firma de las personas servidoras públicas capacitadas.

El semáforo de cumplimiento se coloca en color **VERDE** en virtud de que con las constancias que remite se advierte que ha dado cumplimiento a la recomendación emitida por el Comité Coordinador, contribuyendo a la prevención en el combate a la corrupción.

C) RECOMENDACIÓN NO VINCULANTE 25 (Lineamientos Verificación de Declaraciones Patrimoniales)

1. En fecha 28 de enero de 2025 se recibió oficio UI/OIC/003/2025 suscrito por los integrantes del Órgano Interno de Control del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los Servidores Públicos del Estado de Aguascalientes, mediante el cual informan que aceptan la recomendación y que las acciones, avances y resultados concretos se realizarán y en el momento oportuno se harán del conocimiento de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción.





El semáforo de cumplimiento se coloca en color NARANJA con la posibilidad de pasar a verde, una vez que remita la publicación en el Periódico Oficial del Estado de los lineamientos objeto de la recomendación.

2. El ente público fue omiso en dar respuesta al oficio SESEA-ST/064/2025 de orientación de cumplimiento a la recomendación, notificado el 05 de mayo de 2025 según sello de recibido

El semáforo de cumplimiento permanece en color NARANJA con la orientación referida anteriormente.

3. En fecha 11 de agosto de 2025 la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Aguascalientes luego de consultar el Periódico Oficial del Estado, advirtió la emisión de los Lineamientos que regulan el proceso de Verificación de las Declaraciones de Situación Patrimonial de los Servidores Públicos del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los Servidores Públicos del Estado de Aguascalientes, documento expedido por la Junta Directiva del ente público.

El semáforo de cumplimiento se coloca en color VERDE en virtud de que con la difusión de los Lineamientos ha dado cumplimiento a la recomendación no vinculante emitida por el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción.

D) RECOMENDACIÓN NO VINCULANTE 26 (Inscripción en el Registro Nacional de Archivos)

1. En fecha 15 de enero de 2025 se recibió oficio DJ-E/013/2025 suscrito por el Director General del Instituto, mediante el cual informa que ese organismo procederá a implementar las acciones administrativas pertinentes para su debida observancia.

El semáforo de cumplimiento se coloca en color NARANJA con la posibilidad de pasar a verde, una vez que informe y remita la constancia que el Registro Nacional de Archivos expide al concluir la inscripción a la que se refiere la recomendación

2. El ente público fue omiso en dar respuesta al oficio SESEA-ST/064/2025 de orientación de cumplimiento a la recomendación, notificado el 05 de mayo de 2025 según sello de recibido.

El semáforo de cumplimiento permanece en color NARANJA con la orientación referida anteriormente.

3. En fecha 21 de julio de 2025 la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Aguascalientes posterior a consultar el portal del Registro Nacional de Archivos respecto de la inscripción que deben realizar los sujetos obligados en su sistema, encontró que el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los Servidores Públicos del Estado de Aguascalientes el 05 de junio de 2025 inscribió su archivo a dicho registro expidiéndose la constancia respectiva por el archivo nacional.

El semáforo de cumplimiento transita a color VERDE en virtud de que con esta acción se ha dado cumplimiento a la recomendación emitida por el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de Aguascalientes.

39. INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD

A) RECOMENDACIÓN NO VINCULANTE 24-2 (Capacitación en Códigos de Ética y Conducta)

1. En fecha 30 de enero de 2025 se recibió oficio 5000/2025/OIC/UI-106 suscrito por el Titular de la Unidad Investigadora del Órgano Interno de Control del Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes, mediante el cual informa que acepta la recomendación, y que ha sido notificada a las áreas responsables del Instituto, mismas que han establecido las acciones para dar cumplimiento como lo son establecer el parámetro de medición establecido en la recomendación al ser 7984 servidores





públicos adscritos al ente público, continuar con la capacitación del personal referente al Código de Conducta a través de la plataforma Moodle, con motivo de eso en el periodo del 15 de octubre al 31 de diciembre de 2024 se logró capacitar a 2,382 servidores públicos, y durante los meses de enero a septiembre de 2025 se continuará difundiendo la capacitación requerida a través de la plataforma referida.

El semáforo de cumplimiento se coloca en color NARANJA con la posibilidad de pasar a verde, una vez que capacite a los servidores públicos adscritos a su ente en relación a los principios y valores que deben prevalecer en la toma de decisiones y en el correcto ejercicio de la función pública, contenidos en sus Códigos de Ética y Conducta, remitiendo la evidencia de dicha capacitación como lo son las convocatorias, listas de asistencia (que cuenten con datos de nombre, cargo y firma, además de fecha y tema de la capacitación) y fotografías.

2. El ente público fue omiso en dar respuesta al oficio SESEA-ST/064/2025 de orientación de cumplimiento a la recomendación, notificado el 21 de abril de 2025 según sello de recibido.

El semáforo de cumplimiento permanece en color NARANJA con la orientación referida anteriormente.

3. En fecha 31 de julio de 2025 se recibió el oficio 5000/2025/OIC/UI-908 suscrito por el Titular de la Unidad Investigadora del Órgano Interno de Control del Instituto de Servicios de Salud del Estado, mediante el cual informa que de manera adicional a las 2,382 personas servidoras públicas que fueron capacitadas durante el periodo del 15 de octubre al 31 de diciembre de 2024, cuya evidencia fue remitida mediante oficio 5000/2025/OIC/UI-106, en el mes de marzo de 2025 se capacitó a un total de 504 servidores públicos de manera presencial, lo que arroja un total de 2,442 personas capacitadas, lo que equivale al 30.59% del universo total que fue establecido en 7,984, adjuntando para constancia copia simple de listados de asistencia, así como impresión de fotografías.

El semáforo de cumplimiento transita a color VERDE dado que con los documentos que remite se acredita el cumplimiento a la recomendación emitida por el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de Aguascalientes, al haber superado el porcentaje que estipula la recomendación, por lo que únicamente se le recuerda que deberá continuar con esta práctica una vez al año para dar cumplimiento al último párrafo del artículo 23 de su Código de Ética.

B) RECOMENDACIÓN NO VINCULANTE 25 (Lineamientos Verificación de Declaraciones Patrimoniales)

1. En fecha 30 de enero de 2025 se recibió oficio 5000/2025/OIC/UI-107 suscrito por el Titular de la Unidad Investigadora del Órgano Interno de Control del Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes, mediante el cual informa que acepta la recomendación y señala las acciones para su cumplimiento como son la presentación a la Junta de Gobierno del ente público el contenido de la recomendación, la adecuación del proyecto de Lineamientos Tipo, solicitar el análisis y opinión del Director Jurídico del Instituto respecto del proyecto de Lineamientos, presentación al Director General del ente público el documento final, presentación a la Junta de Gobierno el proyecto para su aprobación, y una vez aprobado solicitar a la Secretaría General de Gobierno su publicación en el Periódico Oficial del Estado

El semáforo de cumplimiento se colora en color NARANJA con la posibilidad de pasar a verde, una vez que informen y remitan la publicación en el Periódico Oficial del Estado de los Lineamientos objeto de la recomendación.

2. En fecha 07 de julio de 2025 la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Aguascalientes luego de consultar el Periódico Oficial del Estado, advirtió la emisión de los Lineamientos que regulan el proceso de Verificación de las Declaraciones de Situación Patrimonial de los Servidores Públicos del Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes, documento emitido por los





Titulares de las unidades integrantes del Órgano Interno de Control; posteriormente el 31 de julio del 2025 se recibió oficio 5000/2025/OIC/UI-908 suscrito por el Titular de la Unidad Investigadora del Órgano Interno de Control del Instituto informó la publicación de los Lineamientos referidos.

El semáforo de cumplimiento transita a color **VERDE** en virtud de que con la emisión y difusión de dicho documento se ha atendido la recomendación del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción.

C) RECOMENDACIÓN NO VINCULANTE 26 (Inscripción en el Registro Nacional de Archivos)

1. En fecha 30 de enero de 2025 se recibió oficio 5000/2025/OIC/UI-108 suscrito por el Titular de la Unidad Investigadora del Órgano Interno de Control del Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes, mediante el cual informa que acepta la recomendación, y que ha sido notificada a las áreas responsables del Instituto, mismas que han establecido las acciones para dar cumplimiento como lo son el nombrar o confirmar a la persona que funge como Coordinador de Archivos, renovar el Grupo Interdisciplinario del ente público para la valoración documental, y por último solicitar al Coordinado de Archivos realice la inscripción correspondiente actualizándolo de manera anual como indica la legislación federal aplicable.

El semáforo de cumplimiento se coloca en color NARANJA con la posibilidad de pasar a verde, una vez que informe y remita la constancia que el Registro Nacional de Archivos expide al concluir la inscripción a la que se refiere la recomendación. En la siguiente liga electrónica encontrará los pasos a seguir para la inscripción

<https://www.gob.mx/agn/acciones-y-programas/registro-nacional-de-archivos>

<https://registronacional.archivos.gob.mx/vista/registrogeneral.php>

2. El ente público fue omiso en dar respuesta al oficio SESEA-ST/064/2025 de orientación de cumplimiento a la recomendación, notificado el 21 de abril de 2025 según sello de recibido

El semáforo de cumplimiento permanece en color NARANJA con la orientación referida anteriormente.

3. En fecha 21 de julio de 2025 la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Aguascalientes luego de consultar el portal del Registro Nacional de Archivos respecto de la inscripción que deben realizar los sujetos obligados en su sistema, encontró que el Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes el 07 de julio de 2025 inscribió su archivo a dicho registro expidiéndose la constancia respectiva por el archivo nacional; posteriormente el 31 de julio del 2025 se recibió oficio 5000/2025/OIC/UI-908 suscrito por el Titular de la Unidad Investigadora del Órgano Interno de Control del Instituto informó tal circunstancia, anexando para copia de la constancia de inscripción emitida por el Registro Nacional, así como del Acta de conformación e instalación del Sistema Institucional de Archivos.

El semáforo de cumplimiento transita a color **VERDE** en virtud de que con los documentos remitidos se acredita que se ha dado cumplimiento a la recomendación emitida por el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de Aguascalientes.

40. INSITUTUTO DE VIVIENDA SOCIAL Y ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD

A) RECOMENDACIÓN NO VINCULANTE 25 (Lineamientos Verificación de Declaraciones Patrimoniales)

1. En fecha 29 de enero de 2025 se recibió oficio IVSOP/OIC/01/2025 suscrito por los integrantes del Órgano Interno de Control del Instituto de Vivienda Social y Ordenamiento de la Propiedad, mediante el cual informan Que aceptan la recomendación y que se trabajará en la elaboración e implementación de los lineamientos en cuestión.





El semáforo de cumplimiento se coloca en color NARANJA con la posibilidad de pasar a verde una vez que informe y remita la publicación en el Periódico Oficial del Estado de los Lineamientos que regulen el proceso de Verificación de las Declaraciones de Situación Patrimonial de los Servidores Públicos del Instituto de Vivienda Social y Ordenamiento de la Propiedad.

2. El ente público fue omiso en dar respuesta al oficio SESEA-ST/064/2025 de orientación de cumplimiento a la recomendación, notificado el 21 de abril de 2025 según sello de recibido.

El semáforo de cumplimiento permanece en color NARANJA con la orientación referida anteriormente.

3. En fecha 21 de julio de 2025 la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Aguascalientes luego de consultar el Periódico Oficial del Estado, advirtió la emisión de los Lineamientos que regulan el proceso de Verificación de las Declaraciones de Situación Patrimonial de los Servidores Públicos del Instituto de Vivienda Social y Ordenamiento de la Propiedad del Estado de Aguascalientes, documento suscrito por los Titulares de las Unidades integrantes del Órgano Interno de Control del ente público; posteriormente el 25 de julio del año en curso se recibió el oficio DG/0373/2025 suscrito por la Directora General del Instituto, por medio del cual informa y remite la publicación de los Lineamientos referidos.

El semáforo de cumplimiento transita a color VERDE en virtud de que con la emisión y difusión de dicho documento se ha atendido la recomendación del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción.

B) RECOMENDACIÓN NO VINCULANTE 26 (Inscripción en el Registro Nacional de Archivos)

1. El ente público no dio respuesta al oficio de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Aguascalientes por el que se hizo de su conocimiento la recomendación y que cuenta con sello de recepción en fecha 09 de enero de 2025.

El semáforo de cumplimiento se coloca en color ROJO ante la falta de respuesta del ente público; y transitará a verde una vez que informe y remita la constancia que el Registro Nacional de Archivos expide al concluir la inscripción a la que se refiere la recomendación. En la siguiente liga electrónica encontrará los pasos a seguir para la inscripción <https://www.gob.mx/agn/acciones-y-programas/registro-nacional-de-archivos> igualmente, la información debe registrarse en el enlace <https://registronacional.archivos.gob.mx/vista/registrogeneral.php>

2. En fecha 08 de mayo de 2025 se recibió oficio IVSOP/D.G./0240/2025 suscrito por la Directora General del Instituto de Vivienda Social y Ordenamiento de la Propiedad del Estado de Aguascalientes, mediante el cual informa que anexa imágenes y constancia expedida del Registro Nacional de Archivos al concluir la inscripción correspondiente.

El semáforo de cumplimiento transita a color VERDE en virtud de que de la constancia que remite se acredita el cumplimiento a la recomendación no vinculante emitida por el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de Aguascalientes.

41. INSTITUTO DEL AGUA

A) RECOMENDACIÓN NO VINCULANTE 25 (Lineamientos Verificación de Declaraciones Patrimoniales)

1. En fecha 28 de enero de 2025 se recibió oficio UIOIC/036/2025 suscrito por los integrantes del Órgano Interno de Control del Instituto del Agua, mediante el cual informa que aceptan la recomendación, y que trabajarán en la elaboración e implementación de los Lineamientos en cuestión.

El semáforo de cumplimiento se coloca en color NARANJA con la posibilidad de pasar a verde, una vez





que remita la publicación en el Periódico Oficial del Estado de los lineamientos objeto de la recomendación.

2. En fecha 09 de junio de 2025 la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Aguascalientes posterior a consultar el Periódico Oficial del Estado, advirtió la emisión de los Lineamientos que regulan el proceso de Verificación de las Declaraciones de Situación Patrimonial de los Servidores Públicos del Instituto del Agua del Estado de Aguascalientes, documento suscrito por los integrantes del Órgano Interno de Control del ente público. Posteriormente, el 13 de junio del año en curso se recibió oficio UIOIC/190/2025 suscrito por los integrantes del Órgano Interno de Control del Instituto, por medio del cual remiten el documento de referencia.

El semáforo de cumplimiento transita a color **VERDE** en virtud de que con la emisión y difusión de dicho documento se ha atendido la recomendación del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción.

B) RECOMENDACIÓN NO VINCULANTE 26 (Inscripción en el Registro Nacional de Archivos)

1. En fecha 04 de febrero de 2025 se recibió el oficio INAGUA/DG/158/2025 suscrito por el Director General, mediante el cual informa Manifiesta que se acepta la recomendación y refiere adjuntar la constancia en el Registro Nacional de Archivos, sin embargo la constancia no se encuentra adjunta al oficio por lo que, tras una búsqueda realizada por parte de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción de Aguascalientes en la página oficial, se desprende que el registro sigue vigente con el número de constancia 3688, inscrita el 22 de enero del 2025.

El semáforo de cumplimiento transita a color **VERDE** tras haber cumplimentado la recomendación.

42. INSITITUTO DEL DEPORTE

A) RECOMENDACIÓN NO VINCULANTE 25 (Lineamientos Verificación de Declaraciones Patrimoniales).

1. En fecha 30 de enero de 2025 se recibió oficio IDEA/OIC/UA/011/2025 suscrito por los integrantes del Órgano Interno de Control del Instituto del Deporte de Aguascalientes, mediante el cual informaron que aceptan la recomendación, señalando que iniciarán con los trabajos e informarán los avances de la elaboración de los Lineamientos correspondientes.

El semáforo de cumplimiento se coloca en color NARANJA con la posibilidad de transitar a verde una vez que informe y remita la publicación en el Periódico Oficial del Estado de los Lineamientos que regulen el proceso de Verificación de las Declaraciones de Situación Patrimonial de los Servidores Públicos del Instituto del Deporte de Aguascalientes.

2. El ente público fue omiso en dar respuesta al oficio SESEA-ST/064/2025 de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Aguascalientes, por medio del cual se hizo de su conocimiento la orientación de cumplimiento a la recomendación, notificado el 23 de abril de 2025 según sello de recibido.

El semáforo de cumplimiento permanece en color NARANJA con la misma orientación.

3. En fecha 09 de junio de 2025 la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Aguascalientes luego de consultar el Periódico Oficial del Estado, advirtió la emisión de los Lineamientos que regulan el proceso de Verificación de las Declaraciones de Situación Patrimonial de los Servidores Públicos del Instituto del Deporte del Estado de Aguascalientes, documento suscrito por los integrantes del Órgano Interno de Control de la entidad pública.





El semáforo de cumplimiento transita a color VERDE en virtud de que con la emisión y difusión de dicho documento se ha atendido la recomendación del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción.

B) RECOMENDACIÓN NO VINCULANTE 26 (Inscripción en el Registro Nacional de Archivos).

1. El ente público no dio respuesta al oficio SESEA/ST/001/2025 de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Aguascalientes por el que se hizo de su conocimiento la recomendación y el plazo para dar respuesta de aceptación o rechazo a la recomendación, y que cuenta con sello de recepción en fecha 09 de enero de 2025.

El semáforo de cumplimiento se coloca en color ROJO y transitará a verde una vez que informe y remita la constancia que el Registro Nacional de Archivos expide al concluir la inscripción a la que se refiere la recomendación. En la siguiente liga electrónica encontrará los pasos a seguir para la inscripción <https://www.gob.mx/agn/acciones-y-programas/registro-nacional-de-archivos> <https://registronacional.archivos.gob.mx/vista/registrogeneral.php>

2. El ente público fue omiso en dar respuesta al oficio SESEA-ST/064/2025 de orientación de cumplimiento a la recomendación, notificado el 23 de abril de 2025 según sello de recibido

El semáforo de cumplimiento permanece en color ROJO con la misma orientación.

3. El ente público fue omiso en dar respuesta al oficio SESEA-ST/107/2025 de orientación de cumplimiento a la recomendación, notificado el 08 de julio de 2025 según sello de recibido

El semáforo de cumplimiento permanece en color ROJO con la misma orientación.

4. El 10 de octubre de 2025 se recibió oficio DG/01076/2025 suscrito por el director general del Instituto del Deporte del Estado de Aguascalientes, mediante el cual informó que remite la constancia de inscripción al Registro Nacional de Archivos, con fecha de emisión 2025.10.07 y de vigencia 2026-10-07.

El semáforo de cumplimiento transita a color VERDE en virtud de que con el documento que remite se acredita el cumplimiento a la recomendación no vinculante emitida por el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de Aguascalientes.

43. INSTITUTO PARA LA EDUCACIÓN DE LAS PERSONAS JÓVENES Y ADULTAS

A) RECOMENDACIÓN NO VINCULANTE 25 (Lineamientos Verificación de Declaraciones Patrimoniales)

1. En fecha 28 de enero de 2025 se recibió oficio OIC/UA-UI-USR/001/2025 suscrito por los integrantes del Órgano Interno de Control del Instituto para la Educación de las Personas Jóvenes y Adultas, mediante el cual informa que ese Órgano Interno de Control acepta la recomendación y que emitirán los lineamientos que regulan el proceso de Verificación de las Declaraciones Patrimoniales del Instituto, y pondrán en práctica el procedimiento establecido en el artículo 30 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y 19 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado, informando a la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Aguascalientes sobre los avances y resultados que se vayan generando

El semáforo de cumplimiento se coloca en color NARANJA con la posibilidad de pasar a verde, una vez que informen y remitan la publicación en el Periódico Oficial del Estado de los Lineamientos objeto de la recomendación.

2. En fecha 24 de junio de 2025 se recibió el oficio OIC/UA-UI-USyR/005/2025 suscrito por los integrantes del Órgano Interno de Control del Instituto para la Educación de las Personas Jóvenes y





Adultas, por medio del cual informan que en fecha 23 de junio del año en curso fue publicado en el Periódico Oficial del Estado, los Lineamientos que regulan el proceso de Verificación de las Declaraciones de Situación Patrimonial de los Servidores Públicos del Instituto para la Educación de las Personas Jóvenes y Adultas, anexando copia para constancia.

El semáforo de cumplimiento transita a color **VERDE** en virtud de que con la emisión y difusión de dicho documento se ha atendido la recomendación del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción.

B) RECOMENDACIÓN NO VINCULANTE 26 (Inscripción en el Registro Nacional de Archivos)

1. El ente público no dio respuesta al oficio SESEA-ST/001/2025 por el que se hizo de su conocimiento la recomendación y que cuenta con sello de recepción en fecha 09 de enero de 2025

El semáforo de cumplimiento se coloca en color ROJO y transitará a verde una vez que informe y remita la constancia que el Registro Nacional de Archivos expide al concluir la inscripción a la que se refiere la recomendación. En la siguiente liga electrónica encontrará los pasos a seguir para la inscripción <https://www.gob.mx/agn/acciones-y-programas/registro-nacional-de-archivos>
<https://registronacional.archivos.gob.mx/vista/registrogeneral.php>

2. El ente público fue omiso en dar respuesta al oficio SESEA-ST/064/2025 de orientación de cumplimiento a la recomendación, notificado el 22 de abril de 2025 según sello de recibido.

El semáforo de cumplimiento permanece en color ROJO con la orientación referida anteriormente.

3. El ente público fue omiso en dar respuesta al oficio SESEA-ST/107/2025 de orientación de cumplimiento a la recomendación, notificado el 08 de julio de 2025 según sello de recibido.

El semáforo de cumplimiento permanece en color ROJO con la orientación referida anteriormente.

4. En fecha 03 de octubre de 2025 se recibió oficio DGAT/01-10/2025 suscrito por la Jefa de Departamento de lo Contencioso, Administrativo y Transparencia del Instituto para la Educación de las Personas Jóvenes y Adultas del Estado de Aguascalientes, mediante el cual informa que ese Instituto ha concluido el trámite de inscripción ante el Registro Nacional de Archivos, adjuntando como evidencia la constancia de inscripción con código de registro MX/5089/18092025.

El semáforo de cumplimiento transita a color **VERDE** en virtud de que con el documento que remite se acredita el cumplimiento total a la recomendación emitida por el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de Aguascalientes, contribuyendo en el combate a la corrupción en apego a nuestra Política Estatal Anticorrupción.

44. PATRONATO DE LA FERIA NACIONAL DE SAN MARCOS

A) RECOMENDACIÓN NO VINCULANTE 25 (Lineamientos Verificación de Declaraciones Patrimoniales)

1. En fecha 28 de enero de 2025 se recibió oficio PFNSM/OIC/UI/008/2025 suscrito por el Titular de la Unidad Investigadora del Órgano Interno de Control del Patronato de la Feria Nacional de San Marcos, mediante el cual informa que acepta la recomendación, y que las autoridades investigadora, auditora y substanciadora y resolutoras trabajarán en conjunto para expedir los lineamientos para su posterior publicación en el Periódico Oficial del Estado.





El semáforo de cumplimiento se coloca en color NARANJA con la posibilidad de pasar a verde, una vez que informe y remita la publicación de los Lineamientos en el medio de difusión estatal.

2. En fecha 13 de marzo de 2025 se recibió oficio PFNSM/OIC/UI/022/2025 suscrito por el Titular de la Unidad Investigadora del Órgano Interno de Control del Patronato de la Feria Nacional de San Marcos, mediante el cual informa que ya tiene un avance importante en la elaboración de los lineamientos y que estos antes de su publicación serán dados a conocer en la próxima junta de gobierno prevista para el mes de junio de 2025, y con esto procederá a su publicación en el Periódico Oficial del Estado para dar cumplimiento cabal a la recomendación.

El semáforo de cumplimiento permanece en color NARANJA con la posibilidad de pasar a verde, una vez que informe y remita la publicación de los Lineamientos en el medio de difusión estatal.

3. El ente fue omiso en dar respuesta al oficio SESEA-ST-064/2025 de orientación de cumplimiento, notificado el 22 de abril de 2025 según sello de recibido.

El semáforo de cumplimiento permanece en color NARANJA con la posibilidad de pasar a verde, una vez que informe y remita la publicación de los Lineamientos en el medio de difusión estatal.

4. En fecha 21 de julio de 2025 la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Aguascalientes posterior a consultar el Periódico Oficial del Estado, advirtió la emisión de los Lineamientos que regulan el proceso de Verificación de las Declaraciones de Situación Patrimonial de los Servidores Públicos del Patronato de la Feria Nacional de San Marcos, documento emitido por los Titulares de las unidades integrantes del Órgano Interno de Control; posteriormente en esa misma fecha se recibió oficio PFNSM/OIC/UI/058/2025 suscrito por el Titular de la Unidad Investigadora del Órgano Interno de Control del Patronato por medio del cual informa la publicación referida en líneas anteriores.

El semáforo de cumplimiento transita a color VERDE en virtud de que con la emisión y difusión de dicho documento se ha atendido la recomendación del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción.

B) RECOMENDACIÓN NO VINCULANTE 26 (Inscripción en el Registro Nacional de Archivos)

1. En fecha 28 de enero de 2025 se recibió oficio PFNSM/OIC/UI/009/2025 suscrito por el Titular de la Unidad Investigadora del Órgano Interno de Control del Patronato de la Feria Nacional de San Marcos, mediante el cual informa que acepta la recomendación, y dará continuidad a los temas de archivos y a la brevedad estará subiendo información al Registro Nacional de Archivos, para poder generar evidencia y de tener por cumplida dicha recomendación.

El semáforo de cumplimiento se coloca en color NARANJA con la posibilidad de pasar a verde, una vez que informe y remita la constancia que el Registro Nacional de Archivos expide al concluir la inscripción a la que se refiere la recomendación. En la siguiente liga electrónica encontrará los pasos a seguir para la inscripción

<https://www.gob.mx/agn/acciones-y-programas/registro-nacional-de-archivos>
<https://registronacional.archivos.gob.mx/vista/registrogeneral.php>

2. En fecha 13 de marzo de 2025 se recibió oficio PFNSM/OP/061/2025 suscrito por el Presidente del Patronato de la Feria Nacional de San Marcos, mediante el cual informa que en cumplimiento a los artículos 11 fracción IV y 79 de la Ley General de Archivos, en fecha 06 de marzo del 2025 se realizó la inscripción al Registro Nacional de Archivos y el 07 del mismo mes y año se generó la constancia de inscripción, anexando para constancia la Carta Responsiva de inscripción así como la constancia que emite el Registro Nacional de Archivos.





El semáforo de cumplimiento transita a color **VERDE** en virtud de que con los documentos que remite se acredita el cumplimiento total a la recomendación emitida por el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de Aguascalientes.

45. PROCURADURÍA ESTATAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

A) RECOMENDACIÓN NO VINCULANTE 25 (Lineamientos Verificación de Declaraciones Patrimoniales)

1. En fecha 24 de enero de 2025 se recibió oficio PROESPA/UI/010/2025 suscrito por los integrantes del Órgano Interno de Control de la Procuraduría Estatal de Protección al Ambiente, mediante el cual informan que aceptan la recomendación y procederán a la elaboración de los Lineamientos para esta Procuraduría.

El semáforo de cumplimiento se coloca en color NARANJA con la posibilidad de pasar a verde una vez que remita la publicación en el Periódico Oficial del Estado de los Lineamientos que regulen el proceso de Verificación de las Declaraciones de Situación Patrimonial de los Servidores Públicos de la Procuraduría Estatal de Protección al Ambiente

2. El ente fue omiso en dar respuesta al oficio SESEA-ST-064/2025 de orientación de cumplimiento, notificado el 22 de abril de 2025 según sello de recibido.

El semáforo de cumplimiento permanece en color NARANJA con la orientación referida en el punto anterior.

3. En fecha 07 de julio de 2025 la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Aguascalientes posterior a consultar el Periódico Oficial del Estado, advirtió la emisión de los Lineamientos que regulan el proceso de Verificación de las Declaraciones de Situación Patrimonial de los Servidores Públicos de la Procuraduría Estatal de Protección al Ambiente, documento suscrito por los integrantes de las Unidades Auditora e Investigadora del Órgano Interno de Control del ente público; posteriormente el 28 de julio del año en curso se recibió oficio PROESPA/DA/121/2025 suscrito por la encargada de Capital Humano de la Procuraduría, por medio del cual informa la difusión de los Lineamientos referidos.

El semáforo de cumplimiento transita a color **VERDE** en virtud de que con la emisión y difusión de dicho documento se ha atendido la recomendación del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción.

B) RECOMENDACIÓN NO VINCULANTE 26 (Inscripción en el Registro Nacional de Archivos)

1. En fecha 31 de enero de 2025 se recibió oficio PROESPA/PR/DA/59/2025 suscrito por el Procurador Estatal de Protección al Ambiente, mediante el cual informa que acepta la recomendación a fin de dar cumplimiento a la Ley General de Archivos

El semáforo de cumplimiento se coloca en color NARANJA con la posibilidad de pasar a verde, una vez que informe y remita la constancia que el Registro Nacional de Archivos expide al concluir la inscripción a la que se refiere la recomendación. En la siguiente liga electrónica encontrará los pasos a seguir para la inscripción

<https://www.gob.mx/agn/acciones-y-programas/registro-nacional-de-archivos>
<https://registronacional.archivos.gob.mx/vista/registrogeneral.php>

2. El ente fue omiso en dar respuesta al oficio SESEA-ST-064/2025 de orientación de cumplimiento, notificado el 22 de abril de 2025 según sello de recibido.





El semáforo de cumplimiento permanece en color NARANJA con la orientación referida en el punto anterior.

3. En fecha 21 de julio de 2025 la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Aguascalientes luego de consultar el portal del Registro Nacional de Archivos respecto de la inscripción que deben realizar los sujetos obligados en su sistema, encontró que la Procuraduría Estatal de Protección al Ambiente el 07 de julio de 2025 inscribió su archivo a dicho registro expidiéndose la constancia respectiva por el archivo nacional con vigencia de un año.

El semáforo de cumplimiento transita a color VERDE en virtud de que con esta acción se ha dado cumplimiento a la recomendación emitida por el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de Aguascalientes.

46. RADIO Y TELEVISIÓN DE AGUASCALIENTES

A) RECOMENDACIÓN NO VINCULANTE 25 (Lineamientos Verificación de Declaraciones Patrimoniales)

1. En fecha 28 de enero de 2025 se recibió oficio RYTA/OIC/001/2025 suscrito por los integrantes del Órgano Interno de Control de Radio y Televisión de Aguascalientes, mediante el cual informa que aceptan la recomendación, y que trabajarán en la elaboración e implementación de los Lineamientos que regulen el proceso de verificación de las declaraciones de situación patrimonial de los servidores públicos de Radio y Televisión de Aguascalientes.

El semáforo de cumplimiento se coloca en color NARANJA con la posibilidad de pasar a verde, una vez que remita la publicación en el Periódico Oficial del Estado de los lineamientos objeto de la recomendación.

2. El ente fue omiso en dar respuesta al oficio SESEA-ST-064/2025 de orientación de cumplimiento, notificado el 23 de abril de 2025 según sello de recibido

El semáforo de cumplimiento se coloca en color NARANJA con la orientación referida anteriormente.

3. En fecha 21 de julio de 2025 la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Aguascalientes luego de consultar el Periódico Oficial del Estado, advirtió la emisión de los Lineamientos que regulan el proceso de Verificación de las Declaraciones de Situación Patrimonial de los Servidores Públicos de Radio y Televisión de Aguascalientes, documento suscrito por los Titulares de las Unidades Investigadora y Substanciadora y Resolutora integrantes del Órgano Interno de Control del ente público, posteriormente el 23 de julio del año en curso se recibió oficio RYTA/DG/0286/2025 suscrito por el Director General de la entidad por medio del cual informó que ha incorporado a su normativa los Lineamientos de referencia y la difusión de los mismos, remitiendo copia de la publicación para constancia.

El semáforo de cumplimiento se coloca en color VERDE en virtud de que con la emisión y difusión de dicho documento se ha atendido la recomendación del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción.

47. SISTEMA DE FINANCIAMIENTO DE AGUASCALIENTES

A) RECOMENDACIÓN NO VINCULANTE 25 (Lineamientos Verificación de Declaraciones Patrimoniales)

1. En fecha 27 de enero de 2025 se recibió oficio SIFIA/OIC/001/2025 suscrito por los integrantes del Órgano Interno de Control del Sistema de Financiamiento de Aguascalientes, mediante el cual informa Que aceptan la recomendación, señalando que estarán trabajando en conjunto para la elaboración e integración de los lineamientos.





El semáforo de cumplimiento se coloca en color NARANJA con la posibilidad de pasar a verde, una vez que informen y remitan la publicación en el Periódico Oficial del Estado de los Lineamientos objeto de la recomendación.

2. El 12 de mayo de 2025 se recibió oficio SIFIA/DG/0537/2025 suscrito por el Director General del Sistema de Financiamiento de Aguascalientes mediante el cual informa que con fundamento en los artículos 49 fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, así como 45, 45A y 45B de la Ley de Control de Entidades Paraestatales, el Órgano Interno de Control del Sistema de Financiamiento de Aguascalientes, no está facultado para emitir dichos lineamientos.

El semáforo de cumplimiento permanece en color NARANJA con la posibilidad de pasar a verde, una vez que informen y remitan la publicación en el Periódico Oficial del Estado de los Lineamientos objeto de la recomendación. Lo anterior en virtud de que la respuesta que da se contradice con la otorgada primeramente el 27 de enero de 2025, mediante oficio SIFIA/OIC/001/2025 suscrito por los integrantes de su Órgano Interno de Control, por medio del cual aceptaron la recomendación, e informaron que estarían trabajando en conjunto para la elaboración e integración de los lineamientos; aunado a ello, la fundamentación de su segunda respuesta concretamente la fracción IX del artículo 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, no guarda relación con la presente recomendación, ya que dicha fracción se refiere a la manifestación, por escrito y bajo protesta de decir verdad, que debe realizar el particular, personas física o moral, antes de la celebración de contratos de adquisiciones, arrendamientos o para la enajenación de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza o la contratación de obra pública o servicios relacionados con ésta, de que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato correspondiente no se actualiza un Conflicto de Interés, igualmente el artículo 45B letra B de la Ley para el Control de Entidades Paraestatales del Estado de Aguascalientes establece en su fracción I que la Unidad Investigadora del Órgano Interno de Control deberá instrumentar los mecanismos para la prevención, corrección e investigación de responsabilidades administrativas y probables hechos de corrupción de los servidores públicos adscritos a la entidad paraestatal y de particulares, conforme a lo previsto en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes y a lo que establezca el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción, así como acordar la admisión y cumplimiento a las recomendaciones públicas no vinculantes que emitiera dicho Comité y que sean del ámbito de su competencia, el cual tiene relación con los artículos 20 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes, que establece que los órganos internos de control de los entes públicos, llevarán el seguimiento de la evolución y la verificación de la situación patrimonial de los servidores públicos, y el 30 y 31 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas que establecen que los Órganos internos de control, deberán realizar una verificación aleatoria de las declaraciones patrimoniales que obren en el sistema de evolución patrimonial, de declaración de intereses y constancia de presentación de declaración fiscal, así como de la evolución del patrimonio de los servidores públicos, y por último, la recomendación contiene el mecanismo para la prevención, corrección e investigación de responsabilidades administrativas y probables hechos de corrupción, a que se refiere el artículo 45B letra B de la Ley para el Control de Entidades Paraestatales estatal, para que los Órganos Internos de Control cumplan con esa obligación de realizar la verificación de la situación patrimonial de los servidores públicos.

3. En fecha 26 de junio de 2025 se recibió oficio SIFIA/DG/0744/2025 suscrito por el Director General del Sistema de Financiamiento de Aguascalientes mediante el cual informa que con fundamento por el artículo 60 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Aguascalientes, se ha cumplido con la elaboración de los Lineamientos que regulan el proceso de verificación de las declaraciones de situación patrimonial, y que ha realizado las acciones necesarias para resolver las observaciones, requerimientos y/o recomendaciones, anexando para constancia el oficio SIFIA/OIC/UI/I-022/2025 de fecha 24 de junio del año en curso, en el cual indica se informa que dichos lineamientos se encuentran en trámite





El semáforo de cumplimiento permanece en color NARANJA con la posibilidad de pasar a verde, una vez que informe y remita la publicación en el Periódico Oficial del Estado de los Lineamientos objeto de la recomendación. Lo anterior en virtud de que del oficio SIFIA/OIC/UI/I-022/2025 que adjunta para acreditar el cumplimiento a la recomendación, solo se desprende que la Titular de la Unidad Investigadora del Órgano Interno de Control de dicho Fideicomiso le informa al Director General que ha solicitado a la Coordinación Jurídica le informe al respecto, obteniendo respuesta de la Coordinación Jurídica a través del oficio SIFIA/CJ/367/2025, que de igual manera se anexa para constancia, del cual se advierte que la Coordinadora informa que los Lineamientos se encuentran en trámite y que una vez finalizados se hará saber.

4. El 15 de julio de 2025 se recibió el oficio SIFIA/DG/0795/2025 suscrito por el Director General del Sistema de Financiamiento de Aguascalientes por medio del cual informa que con fundamento en los artículos 49 fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, así como 45, 45A y 45B de la Ley de Control de Entidades Paraestatales, el Órgano Interno de Control del Sistema de Financiamiento de Aguascalientes, no está facultado para emitir dichos lineamientos; posteriormente el 15 de septiembre del año en curso la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Aguascalientes luego de una consultar el Periódico Oficial del Estado, advirtió la emisión de los Lineamientos que regulan el proceso de Verificación de las Declaraciones de Situación Patrimonial de los Servidores Públicos del Sistema de Financiamiento de Aguascalientes, documento expedido por las personas integrantes del Comité Técnico del Fideicomiso referido.

El semáforo de cumplimiento transita a color VERDE en virtud de que con la emisión y difusión de dicho documento se ha atendido la recomendación del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción.

B) RECOMENDACIÓN NO VINCULANTE 26 (Inscripción en el Registro Nacional de Archivos)

1. En fecha 29 de enero de 2025 se recibió oficio SIFIA/DG/0096/2025 suscrito por la Directora General del Sistema de Financiamiento de Aguascalientes, que acepta la recomendación, y a la fecha ya cuenta con el área coordinadora de archivos, así mismo que en fecha 02 de diciembre del 2024 se instaló nuevamente el Sistema Institucional de Archivos, anexando para constancia copia del acta de instalación y nombramientos de los integrantes, y que desde que se creó la Unidad de Transparencia y Archivos cuenta con el Grupo Interdisciplinario de Archivos, anexando para constancia el acta y Plan anual de Archivos 2025, por último que ha iniciado el procedimiento para registrar la entidad en el Registro Nacional de Archivos, estando en espera de usuario y contraseña

El semáforo de cumplimiento se coloca en color NARANJA con la posibilidad de pasar a verde, una vez que informe y remita la constancia que el Registro Nacional de Archivos expide al concluir la inscripción a la que se refiere la recomendación. En la siguiente liga electrónica encontrará los pasos a seguir para la inscripción

<https://www.gob.mx/agn/acciones-y-programas/registro-nacional-de-archivos>

<https://registronacional.archivos.gob.mx/vista/registrogeneral.php>

2. El 12 de mayo de 2025 se recibió oficio SIFIA/DG/0537/2025 suscrito por el Director General del Sistema de Financiamiento de Aguascalientes mediante el cual informa que anexa la constancia de inscripción al Registro Nacional de Archivos.

El semáforo de cumplimiento transita a color VERDE en virtud de que de la constancia que remite se acredita el cumplimiento a la recomendación no vinculante emitida por el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de Aguascalientes.

48. SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (DIF)





A) RECOMENDACIÓN NO VINCULANTE 25 (Lineamientos Verificación de Declaraciones Patrimoniales)

1. En fecha 24 de enero de 2025 se recibió oficio USyR/OIC/DIFAGS/03//01/2025 suscrito por los integrantes del Órgano Interno de Control del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia estatal, mediante el cual informa que admite la recomendación y procederá a implementar las acciones para dar cumplimiento

El semáforo de cumplimiento se coloca en color NARANJA con la posibilidad de pasar a verde, una vez que informe y remita la publicación de los Lineamientos en el Periódico Oficial del Estado.

2. El ente fue omiso en dar respuesta al oficio SESEA-ST-064/2025 de orientación de cumplimiento, notificado el 16 de abril de 2025 según sello de recibido.

El semáforo de cumplimiento permanece en color NARANJA con la orientación referida anteriormente.

3. En fecha 22 de septiembre de 2025 la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Aguascalientes luego de consultar el Periódico Oficial del Estado, advirtió la emisión de los Lineamientos que regulan el proceso de Verificación de las Declaraciones de Situación Patrimonial de los Servidores Públicos del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Estado de Aguascalientes, documento expedido por las personas integrantes del Consejo Directivo del Sistema y los titulares de las Unidades Auditora, Investigadora y Substanciadora y Resolutora del Órgano Interno de Control

El semáforo de cumplimiento transita a color VERDE en virtud de que con la emisión y difusión de dicho documento se ha atendido la recomendación del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción.

49. UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE AGUASCALIENTES

A) RECOMENDACIÓN NO VINCULANTE 25 (Lineamientos Verificación de Declaraciones Patrimoniales)

1. En fecha 28 de enero de 2025 se recibió oficio número 020/C.U./2025 suscrito por el Contralor Universitario, por medio del cual informa que acepta la recomendación, procediendo a la elaboración de los Lineamientos correspondientes tomando como guía los Lineamientos Tipo emitidos por la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Aguascalientes, los cuales una vez que sean adaptados de acuerdo a las facultades, estructura organizacional, recursos materiales y humanos de esa institución educativa, se hará lo conducente para que el documento sea publicado en el Periódico Oficial del Estado.

El semáforo de cumplimiento se coloca en color NARANJA con la posibilidad de pasar a verde una vez que informe y remita la publicación en el Periódico Oficial del Estado de los Lineamientos que regulen el proceso de Verificación de las Declaraciones de Situación Patrimonial de los Servidores Públicos de la Universidad Autónoma de Aguascalientes.

2. El ente público fue omiso en dar respuesta al oficio SESEA-ST/064/2025 de orientación de cumplimiento, notificado el 21 de abril de 2025 según sello de recibido.

El semáforo de cumplimiento permanece en color NARANJA con la orientación referida anteriormente.

3. El ente público fue omiso en dar respuesta al oficio SESEA-ST/107/2025 de orientación de cumplimiento, notificado el 08 de julio de 2025 según sello de recibido.

El semáforo de cumplimiento permanece en color NARANJA con la orientación referida anteriormente.

B) RECOMENDACIÓN NO VINCULANTE 26 (Inscripción en el Registro Nacional de Archivos)





1. En fecha 22 de enero de 2025 se recibió oficio Rect.I/029/2025 suscrito por la Rectora de la Universidad Autónoma de Aguascalientes, mediante el cual informa que el 16 de enero del año en curso la Universidad Autónoma de Aguascalientes realizó la inscripción al Registro Nacional de Archivos en cumplimiento a lo señalado en el artículo 79 de la Ley General de Archivos, adjuntando la constancia de inscripción en el Registro Nacional de Archivos que contiene el código de registro correspondiente.

El semáforo de cumplimiento transita a color **VERDE** en virtud de que de la constancia que remite se acredita el cumplimiento a la recomendación no vinculante emitida por el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de Aguascalientes.

50. UNIVERSIDAD DE LA POLICÍA Y CIENCIAS DE LA SEGURIDAD

A) RECOMENDACIÓN NO VINCULANTE 02-4 (Archivos)

1. El ente público no dio respuesta al oficio de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Aguascalientes por el que se hizo de su conocimiento la recomendación y que cuenta con sello de recepción en fecha 09 de enero de 2025.

El semáforo de cumplimiento se coloca en color ROJO, con la posibilidad de transitar a verde, una vez que cumpla con la recomendación e informe las acciones realizadas y derivadas de la Ley General de Archivos y de la Ley de Archivos del Estado de Aguascalientes, encaminadas a contar con un responsable de su Área Coordinadora de Archivos, quien deberá iniciar operaciones del Grupo Interdisciplinario para la Valoración Documental, y ponga en funcionamiento el Sistema Institucional de Archivos correspondiente.

2. El ente público fue omiso en dar respuesta al oficio SESEA-ST/064/2025 de orientación de cumplimiento, notificado el 23 de abril de 2025 según sello de recibido

El semáforo de cumplimiento permanece en color ROJO con la orientación referida anteriormente.

3. El ente público fue omiso en dar respuesta al oficio SESEA-ST/107/2025 de orientación de cumplimiento, notificado el 08 de julio de 2025 según sello de recibido.

El semáforo de cumplimiento permanece en color **ROJO** con la orientación referida anteriormente.

B) RECOMENDACIÓN NO VINCULANTE 06-4 (Manual de Remuneraciones)

1. El ente público no dio respuesta al oficio de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Aguascalientes por el que se hizo de su conocimiento la recomendación y que cuenta con sello de recepción en fecha 09 de enero de 2025.

El semáforo de cumplimiento se coloca en color ROJO con la posibilidad de pasar a verde una vez que informe y remita la publicación en el Periódico Oficial del el Manual de Remuneraciones, el cual, se reitera, debe ser elaborado y emitido por el Titular de la Unidad Administrativa del ente público con fundamento en el artículo 14 párrafo tercero de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

2. El ente público fue omiso en dar respuesta al oficio SESEA-ST/064/2025 de orientación de cumplimiento, notificado el 23 de abril de 2025 según sello de recibido.

El semáforo de cumplimiento permanece en color ROJO con la orientación referida anteriormente.





3. En fecha 21 de julio de 2025 la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Aguascalientes luego de consultar el Periódico Oficial del Estado, advirtió la emisión del Manual de Remuneraciones de los Servidores Públicos de la Universidad de la Policía y Ciencias de la Seguridad de Aguascalientes, documento suscrito por el Director de Administración y Finanzas del ente público.

El semáforo de cumplimiento transita a color **VERDE** en virtud de que con la emisión y difusión de dicho documento por la autoridad competente de acuerdo con lo establecido por el párrafo tercero del artículo 14 de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, por lo que se tiene por atendida la recomendación del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción.

C) RECOMENDACIÓN NO VINCULANTE 16-6 (Manifestación de no conflicto de interés)

1. El ente público no dio respuesta al oficio de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Aguascalientes por el que se hizo de su conocimiento la recomendación y que cuenta con sello de recepción en fecha 09 de enero de 2025.

El semáforo de cumplimiento se coloca en color ROJO ante la falta de respuesta del ente público, con la posibilidad de pasar a verde una vez que ese Instituto cumpla con la recomendación y remita los formatos para el aseguramiento de la consignación por escrito y bajo protesta de decir verdad de las manifestaciones de no conflicto de interés de particulares, tanto personas físicas como morales, con los que celebren contratos de adquisiciones, arrendamientos o para la enajenación de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza o la contratación de obra pública o servicios relacionados con ésta, y que dichas manifestaciones se depositen en los expedientes respectivos; reiterando que cuando se trata de persona moral, deben presentarse también respecto a los socios o accionistas que ejerzan control sobre la sociedad, esto con fundamento en los artículos 49 fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y 36 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes.

2. El ente público fue omiso en dar respuesta al oficio SESEA-ST/064/2025 de orientación de cumplimiento, notificado el 23 de abril de 2025 según sello de recibido.

El semáforo de cumplimiento permanece en color ROJO con la orientación referida anteriormente.

3. El ente público fue omiso en dar respuesta al oficio SESEA-ST/064/2025 de orientación de cumplimiento, notificado el 08 de julio de 2025 según sello de recibido.

El semáforo de cumplimiento permanece en color **ROJO** con la orientación referida anteriormente.

D) RECOMENDACIÓN NO VINCULANTE 17-6 (Emisión de Código de Ética)

1. En fecha 29 de enero de 2025 se recibió oficio UNPOL/UA/002/2025 suscrito por los integrantes del Órgano Interno de Control de la Universidad de la Policía y Ciencias de la Seguridad de Aguascalientes, mediante el cual informan que aceptan la recomendación y para dar cumplimiento con la Ley por la que se crea la institución educativa, se han realizado los trámites correspondientes por lo que ya cuentan con Código de Ética, mismo que se encuentra publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 28 de octubre de 2024, anexando para constancia copia del documento así como el enlace electrónico en el cual se puede consulta

<https://eservicios2.aguascalientes.gob.mx/periodicooficial/web/viewer.html?file=../Archivos/10325.pdf#page=49>

El semáforo de cumplimiento transita a color **VERDE** en virtud de que el Código de Ética emitido y





publicado cumple con los requisitos establecidos en el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

E) RECOMENDACIÓN NO VINCULANTE 18-6 (Emitir Código de Conducta)

1. En fecha 29 de enero de 2025 se recibió oficio UNPOL/UA/002/2025 suscrito por los integrantes del Órgano Interno de Control de la Universidad de la Policía y Ciencias de la Seguridad de Aguascalientes, mediante el cual informan que acepta la recomendación y para dar cumplimiento con la Ley por la que se crea esta institución educativa, se remitió el oficio UNPOL/OIC/002/2025 al área jurídica con el proyecto de Código de Conducta, solicitando la publicación en el Periódico Oficial del Estado para su entrada en vigor y una vez formalizado se procederá por parte de ese Órgano Interno de Control a la difusión y capacitación del personal adscrito a la Universidad, anexando copia del oficio referido. Aunado a lo anterior, en fecha 03 de febrero de 2025 la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Aguascalientes, detectó en el Periódico Oficial del Estado publicado en esa fecha, la difusión que realiza la institución educativa del Código de Conducta.

El semáforo de cumplimiento transita a color **VERDE** en virtud de que se acredita el cumplimiento a la recomendación no vinculante emitida por el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de Aguascalientes.

F) RECOMENDACIÓN NO VINCULANTE 24-2 (Capacitación en códigos de ética y de conducta)

1. En fecha 29 de enero de 2025 se recibió oficio UNPOL/UA/002/2025 suscrito por los integrantes del Órgano Interno de Control de la Universidad de la Policía y Ciencias de la Seguridad de Aguascalientes, mediante el cual informan que acepta la recomendación, y que se ha realizado la entrega de trípticos con información del Código de Ética a los servidores públicos de la Universidad, anexando para constancia el tríptico y la lista del personal que lo recibió, por lo que hace al Código de Conducta informa que el mismo se encuentra en proceso de publicación y entrada en vigor, por lo que una vez aprobado se procederá a hacer la difusión y capacitación correspondiente a todos los servidores públicos adscritos a esa institución educativa.

El semáforo de cumplimiento se coloca en color NARANJA con la posibilidad de cambiar a verde una vez que capacite a los servidores públicos adscritos a su ente en relación a los principios y valores que deben prevalecer en la toma de decisiones y en el correcto ejercicio de la función pública, contenidos en sus códigos de ética y conducta, remitiendo para constancia evidencia de la capacitación como son las convocatorias, listas de asistencia (que cuenten con datos de nombre, cargo y firma, además de fecha y tema de la capacitación) y fotografías.

2. El ente público fue omiso en dar respuesta al oficio SESEA-ST/064/2025 de orientación de cumplimiento, notificado el 23 de abril de 2025 según sello de recibido.

El semáforo de cumplimiento permanece en color NARANJA con la orientación referida anteriormente.

3. El 11 de julio de 2025 se recibió oficio UNPOL/OIC/0030/2025 suscrito por los Titulares de las unidades integrantes del Órgano Interno de Control de la Universidad de la Policía y Ciencias de la Seguridad de Aguascalientes, mediante el cual informan que remiten evidencia en disco compacto de capacitación y/o difusión del Código de Ética de esa Institución educativa, a fin de que el personal adscrito a ese ente conozca los principios y valores que deben prevalecer en la toma de decisiones y correcto ejercicio de la función pública a través de su actuar, y por lo que hace a la capacitación del Código de Conducta de esa casa de estudios informan que se encuentra en preparación el proyecto de capacitación, misma que se llevará a cabo previa autorización de la Rectora de esa universidad y acorde a la calendarización de las actividades de cada área; remitiendo para constancia el tríptico mediante el





cual se dio a conocer el contenido del Código de Ética a los servidores públicos, así como las cartas compromiso a dicho código, listas del personal firmadas, y copia del oficio UNPOL/OIC/0031/2025 dirigido a la Rectora en el cual someten a su consideración el periodo de capacitación en Código de Conducta del 11 al 15 de agosto del presente año

El semáforo de cumplimiento se coloca en color AMARILLO con la posibilidad de transitar a verde en el momento en que informen y remitan la evidencia correspondiente a la capacitación en los códigos de ética y conducta, como son la convocatoria, lista de asistencia y fotografías, esto en virtud de que solo está difundiendo pero no impartiendo la capacitación a la que se encuentra obligado por disposición del artículo 23 del Código de Ética de esa Universidad, que establece que el Órgano Interno de Control promoverá capacitaciones mediante cursos, talleres, conferencias, seminarios o cualquier otro que estime conveniente, a todas las personas servidoras públicas adscritas a ese ente al menos una vez al año, acción a la cual esta Comité Coordinador habrá de dar seguimiento a través del censo de gobierno 2025.

4. En fecha 30 de octubre de 2025 se recibió oficio UNPOL/OIC/0047/2025 suscrito por las personas Titulares de las unidades integrantes del Órgano Interno de Control de la Universidad de la Policía y Ciencias de la Seguridad de Aguascalientes, mediante el cual informan que remiten 14 fojas por uno solo de sus lados en copia debidamente cotejada, que contienen la convocatoria, listas de asistencia y evidencia fotográfica de la capacitación y difusión de los Códigos de Ética y Conducta realizada por ese Órgano Interno de Control

El semáforo de cumplimiento transita a color VERDE en virtud de que de los documentos que remiten se advierten las constancias correspondientes a la convocatoria de la capacitación en los códigos de ética y conducta dirigida al personal adscrito a esa institución educativa, misma que se llevó a cabo en el mes de septiembre del año en curso, según se puede apreciar en las listas de asistencia que contienen datos como nombre, cargo y firma de los servidores públicos que asistieron y fotografías del foro donde se impartió la capacitación, con lo que se da cumplimiento a la recomendación emitida por el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción, contribuyendo a la prevención en el combate a la corrupción. Finalmente se le recuerda que, este ejercicio deberá realizarlo por lo menos una vez al año de conformidad con el artículo 23 del Código de Ética de esa Universidad, que establece que el Órgano Interno de Control promoverá capacitaciones mediante cursos, talleres, conferencias, seminarios o cualquier otro que estime conveniente, a todas las personas servidoras públicas adscritas a ese ente al menos una vez al año, acción a la cual esta Comité Coordinador habrá de dar seguimiento a través del censo de gobierno correspondiente.

G) RECOMENDACIÓN NO VINCULANTE 25 (Lineamientos Verificación de Declaraciones Patrimoniales)

1. En fecha 29 de enero de 2025 se recibió oficio UNPOL/UA/002/2025 suscrito por los integrantes del Órgano Interno de Control de la Universidad de la Policía y Ciencias de la Seguridad de Aguascalientes, mediante el cual informan que acepta la recomendación y que se tomarán las medidas convenientes en estricto apego a la ley a fin de justificar y fundamentar los lineamientos requeridos a ese ente público.

El semáforo de cumplimiento se coloca en color NARANJA con la posibilidad de pasar a verde una vez que informe y remita la publicación en el Periódico Oficial del Estado de los Lineamientos que regulen el proceso de Verificación de las Declaraciones de Situación Patrimonial de los Servidores Públicos de la Universidad de la Policía y Ciencias de la Seguridad de Aguascalientes.

2. El ente público fue omiso en dar respuesta al oficio SESEA-ST/064/2025 de orientación de cumplimiento, notificado el 23 de abril de 2025 según sello de recibido

El semáforo de cumplimiento permanece en color NARANJA con la orientación referida anteriormente.





3. En fecha 11 de agosto de 2025 la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Aguascalientes luego de consultar el Periódico Oficial del Estado, advirtió la emisión de los Lineamientos que regulan el proceso de Verificación de las Declaraciones de Situación Patrimonial de los Servidores Públicos de la Universidad de la Policía y Ciencias de la Seguridad de Aguascalientes, documento expedido por los integrantes del Órgano Interno de Control del ente público.

El semáforo de cumplimiento transita a color **VERDE** en virtud de que con la emisión y difusión de dicho documento se ha atendido la recomendación del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción.

H) RECOMENDACIÓN NO VINCULANTE 26 (Inscripción en el Registro Nacional de Archivos)

1. El ente público no dio respuesta al oficio SESEA-ST/001/2025 por el que se hizo de su conocimiento la recomendación y que cuenta con sello de recepción en fecha 09 de enero de 2025.

El semáforo de cumplimiento se coloca en color ROJO con la posibilidad de pasar a verde, una vez que informe y remita la constancia que el Registro Nacional de Archivos expide al concluir la inscripción a la que se refiere la recomendación. En la siguiente liga electrónica encontrará los pasos a seguir para la inscripción <https://www.gob.mx/agn/acciones-y-programas/registro-nacional-de-archivos> igualmente la información debe registrarse en el enlace

<https://registronacional.archivos.gob.mx/vista/registrogeneral.php>

2. El ente público fue omiso en dar respuesta al oficio SESEA-ST/064/2025 de orientación de cumplimiento, notificado el 23 de abril de 2025 según sello de recibido.

El semáforo de cumplimiento permanece en color ROJO con la posibilidad de pasar a verde, una vez que informe y remita la constancia que el Registro Nacional de Archivos expide al concluir la inscripción a la que se refiere la recomendación. En la siguiente liga electrónica encontrará los pasos a seguir para la inscripción <https://www.gob.mx/agn/acciones-y-programas/registro-nacional-de-archivos> igualmente la información debe registrarse en el enlace

<https://registronacional.archivos.gob.mx/vista/registrogeneral.php>

3. En fecha 21 de julio de 2025 la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Aguascalientes luego de consultar el portal del Registro Nacional de Archivos respecto de la inscripción que deben realizar los sujetos obligados en su sistema, encontró que la Universidad de la Policía y Ciencias de la Seguridad de Aguascalientes el 07 de julio de 2025 inscribió su archivo a dicho registro expidiéndose la constancia respectiva por el archivo nacional con vigencia de un año

El semáforo de cumplimiento transita a color **VERDE** en virtud de que con esta acción se ha dado cumplimiento a la recomendación emitida por el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de Aguascalientes.

51. UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE AGUASCALIENTES

A) RECOMENDACIÓN NO VINCULANTE 25 (Lineamientos Verificación de Declaraciones Patrimoniales)

1. En fecha 24 de enero de 2025 se recibió oficio UPA/OIC/JA/011/2025 suscrito por los integrantes del Órgano Interno de Control de la Universidad Politécnica de Aguascalientes, mediante el cual informa que aceptan la recomendación, y remiten el documento denominado Lineamientos que regulan el proceso de Verificación de las Declaraciones de Situación Patrimonial de los Servidores Públicos de la Universidad Politécnica de Aguascalientes.





El semáforo de cumplimiento se coloca en color AMARILLO con la posibilidad de pasar a verde en el momento en que informen y remitan la publicación de los Lineamientos en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes.

2. En fecha 03 de junio de 2025, de una búsqueda realizada por parte de la SESEA en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes de fecha 03 de junio de 2025, se encontró la publicación de los Lineamientos que regulan el proceso de Verificación de las Declaraciones de Situación Patrimonial de los Servidores Públicos de la Universidad Politécnica de Aguascalientes, posteriormente el 04 de junio del año en curso se recibió oficio UPA/OIC/USR/21/2025 suscrito por los integrantes del Órgano Interno de Control de la Institución educativa, informando la emisión y difusión de dicho documento

El semáforo de cumplimiento transita a color VERDE en virtud de que el ente público ha dado cumplimiento a la recomendación emitida por este Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de Aguascalientes.

B) RECOMENDACIÓN NO VINCULANTE 26 (Inscripción en el Registro Nacional de Archivos)

1. En fecha 14 de enero de 2025 se recibió oficio UPA/SA/009/2025 suscrito por el Secretario Administrativo de la Universidad Politécnica de Aguascalientes, mediante el cual informa que la recomendación ha sido solventada, adjuntando como evidencia la Constancia de Inscripción al Registro Nacional de Archivos emitida por el Archivo General de la Nación a la institución educativa

El semáforo de cumplimiento transita a color VERDE en virtud de que de la constancia que remite se acredita el cumplimiento a la recomendación no vinculante emitida por el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de Aguascalientes.

52. UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE AGUASCALIENTES

A) RECOMENDACIÓN NO VINCULANTE 25 (Lineamientos Verificación de Declaraciones Patrimoniales)

1. En fecha 30 de enero de 2025 se recibió oficio número UTA-OIC-UI-096/2025 suscrito por el Titular de la Unidad Investigadora del Órgano Interno de Control de la Universidad Tecnológica de Aguascalientes, por medio del cual informan que se compromete en conjunto con los integrantes del Órgano Interno de Control de la Universidad Tecnológica de Aguascalientes para aprobar los Lineamientos previamente revisados y fundamentados por las autoridades de ese ente público, para poderlos publicar en el Periódico Oficial del Estado para su divulgación y consiguiente puesta en práctica.

El semáforo de cumplimiento se coloca en color NARANJA con la posibilidad de pasar a verde una vez que informe y remita la publicación en el Periódico Oficial del Estado de los Lineamientos que regulen el proceso de Verificación de las Declaraciones de Situación Patrimonial de los Servidores Públicos de la Universidad Tecnológica de Aguascalientes.

2. El ente público fue omiso en dar respuesta al oficio SESEA-ST/064/2025 de orientación de cumplimiento, notificado el 16 de abril de 2025 según sello de recibido.

El semáforo de cumplimiento permanece en color NARANJA con la posibilidad de pasar a verde una vez que informe y remita la publicación en el Periódico Oficial del Estado de los Lineamientos que regulen el proceso de Verificación de las Declaraciones de Situación Patrimonial de los Servidores Públicos de la Universidad Tecnológica de Aguascalientes

3. En fecha 11 de agosto de 2025 la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Aguascalientes luego de consultar el Periódico Oficial del Estado, advirtió la emisión de los Lineamientos





que regulan el proceso de Verificación de las Declaraciones de Situación Patrimonial de los Servidores Públicos de la Universidad Tecnológica de Aguascalientes, documento expedido por los integrantes del Órgano Interno de Control del ente público; posteriormente se recibió el oficio UTA-OIC-UI-489/2025 suscrito por el Titular de la Unidad Investigadora del Órgano Interno de Control de la Universidad Tecnológica de Aguascalientes, por medio del cual informa la difusión de dicho documento.

El semáforo de cumplimiento transita a color **VERDE** en virtud de que con la emisión y difusión de dicho documento se ha atendido la recomendación del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción.

53. UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CALVILLO

A) RECOMENDACIÓN NO VINCULANTE 24-2 (Capacitación en el contenido de los Códigos de Ética y Conducta)

1. En fecha 31 de enero de 2025 se recibió oficio UTC.OIC.37/2025 suscrito por el Rector de la Universidad Tecnológica de Calvillo, mediante el cual informa que no acepta la recomendación toda vez que el día 14 de enero de 2025 se llevó a cabo la capacitación en los contenidos de los Códigos de Ética y Conducta a las personas servidoras públicas adscritas a esta Universidad Tecnológica a que hace referencia la recomendación, adjuntando como evidencia copia del oficio número UTC.OIC.UA.001/2025 suscrito por la Titular de la Auditora del Órgano Interno de Control de la institución educativa, por medio del cual hace del conocimiento de la Unidad Substanciadora y Resolutora del mismo órgano de control que ya se ha capacitado al personal de la universidad y remite la evidencia correspondiente consistente en la lista de asistencia de la capacitación, que contiene el tema de la capacitación, fecha, nombre de la persona servidora pública, puesto y firma, así como fotografías del evento.

El semáforo de cumplimiento transita a color **VERDE** en virtud de que con las constancias remitidas se acredita el cumplimiento a la recomendación emitida por el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción, por lo que únicamente se le recuerda que deberá continuar con esta práctica una vez al año para dar cumplimiento al último párrafo del artículo 23 del Código de Ética de esa Universidad Tecnológica de Calvillo.

B) RECOMENDACIÓN NO VINCULANTE 25 (Lineamientos Verificación de Declaraciones Patrimoniales)

1. En fecha 31 de enero de 2025 se recibió oficio número UTC.OIC.USR.04/2025 suscrito por los integrantes del Órgano Interno de Control de la Universidad Tecnológica de Calvillo, por medio del cual informan que solicitan se le remitan los documentos correspondientes a la recomendación no vinculante REC-CC-SESEA-2024.25 así como los Lineamientos Tipo emitidos por la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción para tener conocimiento del contenido y estar en condiciones de emitir la valoración respectiva y en su caso informar las acciones a tomar respecto a la recomendación, por lo que se remiten los documentos que se requieran.

El semáforo de cumplimiento se coloca en color NARANJA con la posibilidad de pasar a verde una vez que informen y remitan la publicación en el Periódico Oficial del Estado de los Lineamientos que regulen el proceso de Verificación de las Declaraciones de Situación Patrimonial de los Servidores Públicos de la Universidad Tecnológica de Calvillo.

2. En fecha 21 de febrero de 2025 se recibió oficio número UTC.OIC.07/2025 suscrito por los integrantes del Órgano Interno de Control de la Universidad Tecnológica de Calvillo, por medio del cual informan que se ha valorado como aplicable la recomendación para esa casa de estudios, por lo que se realizarán mesas de trabajo con los integrantes de ese Órgano Interno de Control para la elaboración de los Lineamientos, posteriormente serán sometidos a consideración del H. Consejo Directivo de la Universidad, y una vez aprobados se publicarán en el Periódico Oficial del Estado para su entrada en vigor.





El semáforo de cumplimiento permanece en color NARANJA con la posibilidad de pasar a verde una vez que informen y remitan la publicación en el Periódico Oficial del Estado de los Lineamientos que regulen el proceso de Verificación de las Declaraciones de Situación Patrimonial de los Servidores Públicos de la Universidad Tecnológica de Calvillo.

3. El ente público fue omiso en dar respuesta al oficio SESEA-ST/064/2025 de orientación de cumplimiento, notificado el 16 de abril de 2025 según sello de recibido.

El semáforo de cumplimiento permanece en color NARANJA con la posibilidad de pasar a verde una vez que informen y remitan la publicación en el Periódico Oficial del Estado de los Lineamientos que regulen el proceso de Verificación de las Declaraciones de Situación Patrimonial de los Servidores Públicos de la Universidad Tecnológica de Calvillo.

4. El ente público fue omiso en dar respuesta al oficio SESEA-ST/107/2025 de orientación de cumplimiento, notificado el 07 de julio de 2025 según sello de recibido.

El semáforo de cumplimiento permanece en color NARANJA con la posibilidad de pasar a verde una vez que informen y remitan la publicación en el Periódico Oficial del Estado de los Lineamientos que regulen el proceso de Verificación de las Declaraciones de Situación Patrimonial de los Servidores Públicos de la Universidad Tecnológica de Calvillo.

5. En fecha 10 de noviembre de 2025 la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, luego de consultar el Periódico Oficial del Estado advirtió la publicación de los Lineamientos que regulan el Proceso de Verificación de las Declaraciones de Situación Patrimonial de los Servidores Públicos de la Universidad Tecnológica de Calvillo; posteriormente el día 13 del mismo mes y año se recibió oficio UTC.OIC.UI.509/2025 suscrito por el Titular de la Unidad Investigadora de la Universidad Tecnológica de Calvillo, por medio del cual informa que ha presentado ante la Secretaría General del Estado, la solicitud de publicación en el Periódico Oficial del Estado de los Lineamientos objeto de la recomendación, remitiendo copia del oficio por medio del cual realiza su petición a la entidad estatal el 02 de noviembre del año en curso.

El semáforo de cumplimiento transita a color VERDE en virtud de que con la difusión de dichos Lineamientos la institución educativa ha dado cumplimiento total a la recomendación no vinculante emitida por el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción, contribuyendo a la prevención en el combate a la corrupción.

C) RECOMENDACIÓN NO VINCULANTE 26 (Inscripción en el Registro Nacional de Archivos)

1. En fecha 31 de enero de 2025 se recibió oficio UTC.OIC.UI.OFI.0001/2025 suscrito por los integrantes del Órgano Interno de Control de la Universidad Tecnológica de Calvillo, mediante el cual informan que aceptan la recomendación y que se encuentran trabajando en las acciones concretas para dar cumplimiento a la misma, conformando el Comité Interdisciplinario, en virtud de que aun y cuando ya contaba la Universidad con él, es el caso que han existido cambios de titulares en varias unidades administrativas, razón y motivo suficiente para renovarlo contando ya con una Coordinación de Archivos y el Sistema Institucional correspondiente, y para cumplir con lo estipulado en la Ley General de Archivos se deben inscribir los archivos que se encuentran bajo su resguardo, por lo que se requerirá vía oficio por parte de la Dirección de Administración y Finanzas una capacitación sobre el tema para su coordinadora de archivos y el sistema institucional, y una vez capacitado el personal se informará sobre el cumplimiento al Sistema Estatal Anticorrupción de Aguascalientes, anexa para constancia copia del Acta de Instalación del Sistema Institucional de Archivo de la Universidad Tecnológica de Calvillo en la cual se aprecia la designación de los integrantes de dicho sistema, así como la instalación del mismo, además de copias de





todos los oficios de designación de los integrantes que conforman el Sistema Institucional de Archivo de la institución educativa.

El semáforo de cumplimiento se coloca en color NARANJA con la posibilidad de pasar a verde, una vez que informe y remita la constancia que el Registro Nacional de Archivos expide al concluir la inscripción a la que se refiere la recomendación. En la siguiente liga electrónica encontrará los pasos a seguir para la inscripción <https://www.gob.mx/agn/acciones-y-programas/registro-nacional-de-archivos> igualmente la información debe registrarse en el enlace <https://registracional.archivos.gob.mx/vista/registrogeneral.php>

2. En fecha 23 de mayo de 2025 se recibió oficio UTC.OIC.UI.174/2025 suscrito por los integrantes del Órgano Interno de Control de la Universidad Tecnológica de Calvillo, por medio del cual informan que la Universidad ya cuenta con la Constancia de Inscripción al Registro Nacional de Archivos con una vigencia hasta el 19 de mayo de 2026, adjuntando copia simple del documento para constancia.

El semáforo de cumplimiento se coloca en color VERDE en virtud de que con el documento que remite acredita que da cumplimiento a la recomendación emitida por este Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de Aguascalientes.

54. UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL NORTE DE AGUASCALIENTES

A) RECOMENDACIÓN NO VINCULANTE 25 (Lineamientos Verificación de Declaraciones Patrimoniales)

1. En fecha 31 de enero de 2025 se recibió oficio número OIC/UTNA/001/2025 suscrito por los Titulares de las Unidades Auditora y Substanciadora y Resolutora del Órgano Interno de Control de la Universidad Tecnológica del Norte de Aguascalientes, por medio del cual informan Que aceptan la recomendación y que se trabajará en la elaboración e implementación de los Lineamientos que regulan el proceso de Verificación de las Declaraciones de Situación Patrimonial de los Servidores Públicos.

El semáforo de cumplimiento se coloca en color NARANJA con la posibilidad de pasar a verde una vez que informen y remitan la publicación en el Periódico Oficial del Estado de los Lineamientos que regulen el proceso de Verificación de las Declaraciones de Situación Patrimonial de los Servidores Públicos de la Universidad Tecnológica del Norte de Aguascalientes.

2. El ente público fue omiso en dar respuesta al oficio SESEA-ST/064/2025 de orientación de cumplimiento, notificado el 16 de abril de 2025 según sello de recibido.

El semáforo de cumplimiento permanece en color NARANJA con la orientación referida anteriormente.

3. En fecha 11 de agosto de 2025 la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Aguascalientes luego de consultar el Periódico Oficial del Estado, advirtió la emisión de los Lineamientos que regulan el proceso de Verificación de las Declaraciones de Situación Patrimonial de los Servidores Públicos de la Universidad Tecnológica del Norte de Aguascalientes, documento expedido por los integrantes del Órgano Interno de Control del ente público.

El semáforo de cumplimiento transita a color VERDE en virtud de que con la emisión y difusión de dicho documento se ha atendido la recomendación del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción.

B) RECOMENDACIÓN NO VINCULANTE 26 (Inscripción en el Registro Nacional de Archivos)

1. Que acepta la recomendación y que para dar cumplimiento a la recomendación ha designado al enlace responsable del Registro Nacional de Archivos, que se ha registrado a la Universidad Tecnológica generándose el acceso a la Plataforma del Archivo General de la Nación, y por último que se ha concluido





satisfactoriamente con el proceso de inscripción en el Registro Nacional de Archivos, anexando como evidencia copia simple del oficio en el que consta la designación de la Coordinadora de Archivos, copia de la carta responsiva para la inscripción en el Registro Nacional de Archivos, y copia de la constancia de inscripción emitida por el Registro Nacional de Archivos con los datos de código de registro y vigencia.

El semáforo de cumplimiento transita a color **VERDE** en virtud de que de la constancia que remite se acredita el cumplimiento a la recomendación no vinculante emitida por el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de Aguascalientes.

55. UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA EL RETOÑO

A) RECOMENDACIÓN NO VINCULANTE 25 (Lineamientos Verificación de Declaraciones Patrimoniales)

1. En fecha 30 de enero de 2025 se recibió oficio número UTR/OIC/USyR/006/2025 suscrito por la Titular de la Unidades Substanciadora y Resolutora del Órgano Interno de Control de la Universidad Tecnológica El Retoño, por medio del cual informan que aceptan la recomendación y que dado que ese Órgano Interno de Control no cuenta con Unidades Auditora e Investigadora, las acciones, avances y resultados los llevará esa Unidad Substanciadora y Resolutora de acuerdo con los lineamientos tipo y se informará en el momento oportuno.

El semáforo de cumplimiento se coloca en color NARANJA con la posibilidad de pasar a verde una vez que informen y remitan la publicación en el Periódico Oficial del Estado de los Lineamientos que regulen el proceso de Verificación de las Declaraciones de Situación Patrimonial de los Servidores Públicos de la Universidad Tecnológica El Retoño.

2. El ente público fue omiso en dar respuesta al oficio SESEA-ST/064/2025 de orientación de cumplimiento, notificado el 16 de abril de 2025 según sello de recibido.

El semáforo de cumplimiento permanece en color NARANJA con la orientación referida anteriormente.

3. El 10 de julio de 2025 se recibió oficio UTR/OIC/007/2025 suscrito por los Titulares de las unidades Investigadora y Substanciadora y Resolutora integrantes del Órgano Interno de Control de la Universidad Tecnológica El Retoño, por medio del cual informan que el proyecto de los "Lineamientos que Regulan el Proceso de Verificación de las Declaraciones de Situación Patrimonial de los Servidores Públicos de la Universidad Tecnológica El Retoño" fue remitido a la Dirección Jurídica para su debida integración al orden del día de la Junta del Consejo Directivo y posterior aprobación; además indica que a la fecha, la información sobre la aprobación de dichos lineamientos no ha sido notificada oficialmente a ese Órgano Interno de Control, sin embargo, han enviado oficio a Rectoría solicitando información sobre el estado que guarda el documento, por lo que una vez que reciban la confirmación oficial por parte de Rectoría procederán con las gestiones necesarias para la publicación y se informará sobre la conclusión del proceso; anexan para constancia copia del proyecto de lineamientos.

El semáforo de cumplimiento se coloca en color **AMARILLO** con la posibilidad de transitar a verde una vez que informen y remitan la publicación en el Periódico Oficial del Estado de los Lineamientos objeto de la recomendación emitida por el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción.

B) RECOMENDACIÓN NO VINCULANTE 26 (Inscripción en el Registro Nacional de Archivos)

1. En fecha 31 de enero de 2025 se recibió oficio 37/REC/2025 suscrito por el Rector de la Universidad Tecnológica El Retoño, mediante el cual informa que acepta la recomendación y que la acción que se realizará para su cumplimiento es que el área Coordinadora de Archivos realizará las gestiones correspondientes para actualizar el Sistema Institucional de Archivos, integrar los expedientes en





colaboración con las unidades administrativas de esa universidad, y procederá a la inscripción en el Registro Nacional de Archivos.

El semáforo de cumplimiento se coloca en color NARANJA con la posibilidad de pasar a verde, una vez que informe y remita la constancia que el Registro Nacional de Archivos expide al concluir la inscripción a la que se refiere la recomendación. En la siguiente liga electrónica encontrará los pasos a seguir para la inscripción <https://www.gob.mx/agn/acciones-y-programas/registro-nacional-de-archivos> igualmente la información debe registrarse en el enlace <https://registronacional.archivos.gob.mx/vista/registrogeneral.php>

2. El ente público fue omiso en dar respuesta al oficio SESEA-ST/064/2025 de orientación de cumplimiento, notificado el 16 de abril de 2025 según sello de recibido.

El semáforo de cumplimiento permanece en color NARANJA con la posibilidad de pasar a verde, una vez que informe y remita la constancia que el Registro Nacional de Archivos expide al concluir la inscripción a la que se refiere la recomendación. En la siguiente liga electrónica encontrará los pasos a seguir para la inscripción <https://www.gob.mx/agn/acciones-y-programas/registro-nacional-de-archivos> igualmente la información debe registrarse en el enlace <https://registronacional.archivos.gob.mx/vista/registrogeneral.php>

3. En fecha 02 de septiembre de 2025 se recibió oficio 242/REC/2025 suscrito por el Rector de la Universidad Tecnológica El Retoño, mediante el cual informó que ha concluido el proceso de inscripción de dicha institución educativa al Registro Nacional de Archivos, adjuntando copia simple de la constancia de inscripción con vigencia al 01 de septiembre de 2026.

El semáforo de cumplimiento transita a color VERDE en virtud de que con el documento que remite se acredita el cumplimiento a la recomendación no vinculante emitida por el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de Aguascalientes.

56. UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA DE AGUASCALIENTES

A) RECOMENDACIÓN NO VINCULANTE 06-4 (Manual de remuneraciones)

1. En fecha 30 de enero de 2025 se recibió oficio 049/2025 suscrito por el Rector de la Universidad Metropolitana de Aguascalientes, mediante el cual informa que acepta la recomendación, señalando que el Manual de Remuneraciones de la Universidad Tecnológica de Aguascalientes ya fue publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 12 de febrero de 2024, otorgando la liga electrónica para su consulta.

El semáforo de cumplimiento se coloca en color NARANJA en virtud de que una vez analizado el documento se advierte que este fue emitido por los integrantes del Consejo Directivo de la institución educativa, contrario a lo que establece el párrafo tercero del artículo 14 de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, que ordena que en la elaboración y emisión de los manuales en cuestión, debe intervenir él o la titular de la Unidad Administrativa (área encargada de la gestión de los recursos humanos, la administración financiera y de los aspectos relacionados con el diseño organizacional, y que comúnmente son las direcciones, coordinaciones o departamentos administrativos de los entes públicos), por lo que el semáforo de cumplimiento transitará a color verde una vez que Unidad Administrativa elabore y emita dicho el Manual de Remuneraciones correspondiente y posteriormente se publique en el Periódico Oficial del Estado

2. El ente público fue omiso en dar respuesta al oficio SESEA-ST/064/2025 de orientación de cumplimiento, notificado el 23 de abril de 2025 según sello de recibido.





El semáforo de cumplimiento permanece en color NARANJA con la orientación referida anteriormente.

3. El ente público fue omiso en dar respuesta al oficio SESEA-ST/107/2025 de orientación de cumplimiento, notificado el 08 de julio de 2025 según sello de recibido.

El semáforo de cumplimiento permanece en color **NARANJA** con la orientación referida anteriormente.

B) RECOMENDACIÓN NO VINCULANTE 17-6 (Emisión del Código de Ética)

1. En fecha 30 de enero de 2025 se recibió oficio 049/2025 suscrito por el Rector de la Universidad Metropolitana de Aguascalientes, mediante el cual informa que acepta la recomendación y que esa institución ya cuenta con un proyecto de Código de Ética, otorgando un enlace electrónico para su consulta, manifestando que dentro de la estructura orgánica actual de la Universidad Metropolitana de Aguascalientes no cuenta con Órgano Interno de Control por razón de presupuesto limitado, sin embargo continuará con las gestiones necesarias para incorporar dicha área a su estructura y con ello estar en posibilidad de realizar la publicación de los códigos que corresponden a esa institución educativa.

El semáforo de cumplimiento se coloca en color NARANJA con la posibilidad de pasar a verde una vez que el Órgano Interno de Control de la Universidad Metropolitana de Aguascalientes emita y publique el Código de Ética de la institución en el Periódico Oficial del Estado, por lo que se le reitera la importancia de que cuente con un Órgano Interno de Control propio, conforme a lo dispuesto por el artículo 109 fracción III párrafos quinto y sexto de la Constitución Federal en relación con el artículo 3 fracción X de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, pues de lo contrario se estaría en un riesgo de impunidad ante la inexistencia de la instancia facultada constitucionalmente para prevenir, corregir e investigar actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas, así como para sancionar aquéllas que no son competencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, y al ser la emisión del Código de Ética, facultad de los órganos internos de control, es relevante que dicho código sea emitido por la instancia competente.

2. El ente público fue omiso en dar respuesta al oficio SESEA-ST/064/2025 de orientación de cumplimiento, notificado el 23 de abril de 2025 según sello de recibido.

El semáforo de cumplimiento permanece en color NARANJA con la orientación referida anteriormente.

3. El ente público fue omiso en dar respuesta al oficio SESEA-ST/107/2025 de orientación de cumplimiento, notificado el 08 de julio de 2025 según sello de recibido.

El semáforo de cumplimiento permanece en color **NARANJA** con la orientación referida anteriormente.

C) RECOMENDACIÓN NO VINCULANTE 18-6 (Emisión del Código de Conducta)

1. En fecha 30 de enero de 2025 se recibió oficio 049/2025 suscrito por el Rector de la Universidad Metropolitana de Aguascalientes, mediante el cual informa que acepta la recomendación y que esa institución ya cuenta con un proyecto de Código de Conducta, otorgando un enlace electrónico para su consulta, manifestando que dentro de la estructura orgánica actual de la Universidad Metropolitana de Aguascalientes no cuenta con Órgano Interno de Control por razón de presupuesto limitado, sin embargo continuará con las gestiones necesarias para incorporar dicha área a su estructura y con ello estar en posibilidad de realizar la publicación de los códigos que corresponden a esa institución educativa.





El semáforo de cumplimiento se coloca en color NARANJA con la posibilidad de pasar a verde una vez que el Órgano Interno de Control de la Universidad Metropolitana de Aguascalientes apruebe el Código de Conducta de la institución y se publique en el Periódico Oficial del Estado, reiterando la importancia de que cuente con un Órgano Interno de Control propio, conforme a lo dispuesto por el artículo 109 fracción III párrafos quinto y sexto de la Constitución Federal en relación con el artículo 3 fracción X de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, pues de lo contrario se estaría en un riesgo de impunidad ante la inexistencia de la instancia facultada constitucionalmente para prevenir, corregir e investigar actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas, así como para sancionar aquéllas que no son competencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, y al ser, la aprobación del Código de Conducta, facultad de los órganos internos de control, es relevante que dicho código sea aprobado por la instancia competente

2. El ente público fue omiso en dar respuesta al oficio SESEA-ST/064/2025 de orientación de cumplimiento, notificado el 23 de abril de 2025 según sello de recibido.

El semáforo de cumplimiento permanece en color NARANJA con la orientación referida anteriormente.

3. El ente público fue omiso en dar respuesta al oficio SESEA-ST/107/2025 de orientación de cumplimiento, notificado el 08 de julio de 2025 según sello de recibido.

El semáforo de cumplimiento permanece en color **NARANJA** con la orientación referida anteriormente.

D) RECOMENDACIÓN NO VINCULANTE 25 (Lineamientos Verificación de Declaraciones Patrimoniales)

1. En fecha 30 de enero de 2025 se recibió oficio 049/2025 suscrito por el Rector de la Universidad Metropolitana

de Aguascalientes, mediante el cual informa que acepta la recomendación y se compromete a la elaboración del proyecto de los Lineamientos para la publicación y aplicación, manifestando que dentro de la estructura orgánica actual de la Universidad Metropolitana de Aguascalientes no cuenta con Órgano Interno de Control por razón de presupuesto limitado, sin embargo, continuará con las gestiones necesarias para incorporar dicha área a su estructura.

El semáforo de cumplimiento se coloca en color NARANJA con posibilidad de pasar a verde una vez que su Órgano Interno de Control de cumplimiento a la recomendación que nos ocupa. Se le reitera la importancia de que cuente con un órgano interno de control propio conforme a lo dispuesto por el artículo 109 fracción III párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que señala que los entes públicos estatales y municipales contarán con órganos internos de control, con atribuciones en el ámbito de su competencia, para prevenir, corregir e investigar actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas; para sancionar aquéllas distintas a las que son competencia del Tribunal de Justicia Administrativa, así como para presentar las denuncias por hechos u omisiones que pudieran ser constitutivos ante la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción en relación con el artículo 3 fracción X de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, pues de lo contrario se estaría en riesgo de impunidad ante la inexistencia de la instancia facultada constitucionalmente para ejercer las facultades que le otorga; y al ser la emisión de los Lineamientos que regulan el proceso de Verificación de las Declaraciones de Situación Patrimonial de los Servidores Públicos una facultad del Órgano Interno de Control, por tanto, es relevante que dichos lineamientos sean emitidos por la instancia competente

2. El ente público fue omiso en dar respuesta al oficio SESEA-ST/064/2025 de orientación de cumplimiento, notificado el 23 de abril de 2025 según sello de recibido.

El semáforo de cumplimiento se coloca en color NARANJA con la orientación referida anteriormente.





3. El ente público fue omiso en dar respuesta al oficio SESEA-ST/107/2025 de orientación de cumplimiento, notificado el 08 de julio de 2025 según sello de recibido.

El semáforo de cumplimiento se coloca en color **NARANJA** con la orientación referida anteriormente.

E) RECOMENDACIÓN NO VINCULANTE 26 (Inscripción en el Registro Nacional de Archivos)

A) En fecha 30 de enero de 2025 se recibió oficio 049/2025 suscrito por el Rector de la Universidad Metropolitana de Aguascalientes, mediante el cual informa que acepta la recomendación y que se compromete a que a la brevedad posible se haga el trámite de inscripción en el Registro Nacional de Archivos de los archivos que tiene bajo su resguardo.

El semáforo de cumplimiento se coloca en color NARANJA con la posibilidad de pasar a verde, una vez que informe y remita la constancia que el Registro Nacional de Archivos expide al concluir la inscripción a la que se refiere la recomendación. En la siguiente liga electrónica encontrará los pasos a seguir para la inscripción <https://www.gob.mx/agn/acciones-y-programas/registro-nacional-de-archivos> igualmente la información debe registrarse en el enlace <https://registronacional.archivos.gob.mx/vista/registrogeneral.php>

2. El ente público fue omiso en dar respuesta al oficio SESEA-ST/064/2025 de orientación de cumplimiento, notificado el 23 de abril de 2025 según sello de recibido.

El semáforo de cumplimiento permanece en color NARANJA con la orientación referida anteriormente.

3. El ente público fue omiso en dar respuesta al oficio SESEA-ST/107/2025 de orientación de cumplimiento, notificado el 08 de julio de 2025 según sello de recibido.

El semáforo de cumplimiento permanece en color **NARANJA** con la orientación referida anteriormente.

MUNICIPIOS

57. MUNICIPIO DE AGUASCALIENTES

A) RECOMENDACIÓN NO VINCULANTE 03-4 (Selección de integrantes OIC)

1. El 29 de enero de 2025 se recibió oficio OIC/060/2025 suscrito por la Titular del Órgano Interno de Control del Municipio de Aguascalientes, mediante el cual informó que acepta la recomendación, por lo que continúa con el análisis a los diversos ordenamientos jurídicos para establecer los requisitos para desempeñarse como autoridades de los Órganos Internos de Control de los entes públicos municipales, con apego a lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

EL semáforo de cumplimiento se coloca en color NARANJA con la posibilidad de pasar a verde una vez que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado, las reformas pertinentes a la normatividad municipal correspondiente a fin de establecer los requisitos de selección previstos en el artículo 20 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en el sentido de observar, además de los requisitos establecidos para su nombramiento, un sistema que garantice la igualdad de oportunidades en el acceso a la función pública con base en el mérito y los mecanismos más adecuados y eficientes para su adecuada profesionalización, atrayendo a los mejores candidatos para ocupar los puestos a través de procedimientos transparentes, objetivos y equitativos.





2. El ente público fue omiso en dar respuesta al oficio SESEA-ST/064/2025 de orientación de cumplimiento a la recomendación, notificado el 22 de abril de 2025 según sello de recibido, por medio del cual se hizo de su conocimiento la orientación de cumplimiento a la recomendación.

El semáforo de cumplimiento permanece en color NARANJA con la orientación referida anteriormente.

3. El ente público fue omiso en dar respuesta al oficio SESEA-ST/107/2025 de orientación de cumplimiento a la recomendación, notificado el 07 de julio de 2025 según sello de recibido, por medio del cual se hizo de su conocimiento la orientación de cumplimiento a la recomendación.

El semáforo de cumplimiento permanece en color NARANJA con la orientación referida anteriormente.

4. El 10 de octubre de 2025 se recibió oficio OIC/783/2025 suscrito por la Titular del Órgano Interno de Control del Municipio de Aguascalientes, mediante el cual informó que ese Órgano Interno de Control ha realizado el análisis de los diversos ordenamientos jurídicos a fin de establecer los requisitos para desempeñarse como autoridades de los Órganos Internos de Control de los entes públicos municipales, en apego a lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, sin embargo, le resulta pertinente que el H. Congreso del Estado realice las reformas correspondientes a la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado para realizar una armonización jurídica entre la propia ley y la normativa municipal.

El semáforo de cumplimiento permanece en color **NARANJA** con la orientación referida anteriormente.

B) RECOMENDACIÓN NO VINCULANTE 15-6 (Ajustes normativos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios a fin de que garanticen economía y honradez al celebrar contrataciones).

1. El 29 de enero de 2025 se recibió oficio OIC/060/2025 suscrito por la Titular del Órgano Interno de Control del Municipio de Aguascalientes, mediante el cual manifestó que acepta la recomendación, y señala que se están realizando las gestiones y trabajos necesarios para realizar los ajustes a las disposiciones administrativas en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios con la finalidad de garantizar el cumplimiento en la administración de recursos públicos.

El semáforo de cumplimiento se coloca en color NARANJA con la posibilidad de pasar a verde una vez que elimine de su normativa cualquier hipótesis de excepción a licitar o a adquirir a través de invitación, que no atiendan a circunstancias extraordinarias como son la compra de suplementos alimenticios, agua embotellada, servicios de banquetes y arrendamiento de muebles e inmuebles, previstos en el artículo 129 fracciones II, XXII y XIII de su Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, pudiendo tomar como referencia para establecer esas excepciones, las señaladas en los artículos 61 y 63 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

2. El ente público fue omiso en dar respuesta al oficio SESEA-ST/064/2025 de orientación de cumplimiento a la recomendación, notificado el 22 de abril de 2025 según sello de recibido, por medio del cual se hizo de su conocimiento la orientación de cumplimiento a la recomendación.

El semáforo de cumplimiento permanece en color NARANJA con la orientación referida anteriormente.

3. El ente público fue omiso en dar respuesta al oficio SESEA-ST/107/2025 de orientación de cumplimiento a la recomendación, notificado el 07 de julio de 2025 según sello de recibido, por medio del cual se hizo de su conocimiento la orientación de cumplimiento a la recomendación.

El semáforo de cumplimiento permanece en color NARANJA con la orientación referida anteriormente.





4. El 10 de octubre de 2025 se recibió oficio OIC/783/2025 suscrito por la Titular del Órgano Interno de Control del Municipio de Aguascalientes, mediante el cual informó que continúa realizando las gestiones y los trabajos necesarios con las áreas correspondientes para realizar los ajustes a las disposiciones administrativas en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, con la finalidad de garantizar el cumplimiento en la administración de recursos públicos, de conformidad con lo establecido por el artículo 134, párrafo primero de la Constitución Federal, y bajo los principios de eficiencia, eficacia, honradez, legalidad y transparencia.

El semáforo de cumplimiento permanece en color **NARANJA** con la orientación referida anteriormente.

C) RECOMENDACIÓN NO VINCULANTE 25 (Lineamientos que regulan el Proceso de Verificación de las Declaraciones de Situación Patrimonial).

1. El 29 de enero de 2025 se recibió oficio OIC/060/2025 suscrito por la Titular del Órgano Interno de Control del Municipio de Aguascalientes, mediante el cual manifestó que acepta la recomendación, señalando que ya cuenta con una propuesta preliminar del Manual de Lineamientos que Regulan el Proceso de Verificación Aleatoria de las Declaraciones Patrimoniales de los Servidores Públicos del Municipio de Aguascalientes, el cual se encuentra en revisión para que sea autorizado y publicado en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes.

El semáforo de cumplimiento se coloca en color NARANJA con la posibilidad de pasar a verde una vez que informe y remita la publicación en el Periódico Oficial del Estado del Manual de Lineamientos a que hace referencia.

2. El ente público fue omiso en dar respuesta al oficio SESEA-ST/064/2025 de orientación de cumplimiento a la recomendación, notificado el 22 de abril de 2025 según sello de recibido.

El semáforo de cumplimiento permanece en color NARANJA con la posibilidad de transitar a verde una vez que informe y remita la publicación en el Periódico Oficial del Estado del Manual de Lineamientos a que hace referencia en su oficio OIC/060/2025, recibido en esta Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción el 29 de enero de 2025.

3. El ente público fue omiso en dar respuesta al oficio SESEA-ST/107/2025 de orientación de cumplimiento a la recomendación, notificado el 07 de julio de 2025 según sello de recibido, por medio del cual se hizo de su conocimiento la orientación de cumplimiento a la recomendación.

El semáforo de cumplimiento permanece en color NARANJA con la orientación referida anteriormente.

4. El 10 de octubre de 2025 se recibió oficio OIC/783/2025 suscrito por la Titular del Órgano Interno de Control del Municipio de Aguascalientes, mediante el cual informó que actualmente se encuentra en revisión el Manual de Lineamientos que Regulan el Proceso de Verificación de las Declaraciones de Situación Patrimonial, y una vez que sea publicado en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes se remitirá la evidencia correspondiente.

El semáforo de cumplimiento permanece en color **NARANJA** con la posibilidad de pasar a verde una vez que informe y remita la publicación en el Periódico Oficial del Estado del Manual de Lineamientos a que hace referencia.

D) RECOMENDACIÓN NO VINCULANTE 26 (Inscripción en el Registro Nacional de Archivos).





1. Que rechaza la recomendación en virtud de que ya se encuentra cumplida la obligación establecida en el artículo 79 de la Ley General de Archivos, en virtud de haber inscrito sus archivos en el Registro Nacional de Archivos.

El semáforo de cumplimiento se coloca en color **VERDE** al encontrarse cumplida la recomendación no vinculante emitida por el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de Aguascalientes.

58. MUNICIPIO DE ASIENTOS

A) RECOMENDACIÓN NO VINCULANTE 03-4 (selección de integrantes de los órganos internos de control municipales y paramunicipales)

1. En fecha 28 de enero de 2025 se recibió oficio OC-2025/054 suscrito por el Contralor Municipal de Asientos, mediante el cual informa que se encuentra en proceso de análisis y modificación en su caso, anexando para constancia copia del oficio DAJ/008/2025 que suscribe el Director Jurídico del H. Ayuntamiento de Asientos, por medio del cual informa a la Secretaria del Ayuntamiento referido que esa dirección se encarga del proceso de estudio, con un avance considerable del proyecto de reforma en que se implementarán los requisitos que deberán cumplir los integrantes del Órgano Interno de Control, así como el procedimiento que deberá seguirse para la elegibilidad de los mismos, proyecto que se pretende someter a la sesión de Cabildo.

El semáforo de cumplimiento se coloca en color AMARILLO con la posibilidad de pasar a verde una vez que dé cumplimiento total a la recomendación y publique en el Periódico Oficial del Estado las reformas a su Código Municipal, a fin de establecer los requisitos de selección previstos en el artículo 20 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

2. El ente público fue omiso en dar respuesta al oficio SESEA-ST/064/2025 de orientación de cumplimiento a la recomendación, notificado el 16 de abril de 2025 según sello de recibido

El semáforo de cumplimiento permanece en color AMARILLO con la orientación referida anteriormente.

3. En fecha 24 de julio de 2025 se recibió oficio DC-2025/516 suscrito por el Contralor Municipal de Asientos, mediante el cual informó que se sigue trabajando para hacer las adecuaciones necesarias al Código Municipal para Asientos.

El semáforo de cumplimiento permanece en color **AMARILLO** con la posibilidad de transitar a verde una vez que dé cumplimiento total a la recomendación y publique en el Periódico Oficial del Estado las reformas a su Código Municipal, a fin de establecer los requisitos de selección previstos en el artículo 20 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

B) RECOMENDACIÓN NO VINCULANTE 06-4 (Manual de Remuneraciones)

1. En fecha 28 de enero de 2025 se recibió oficio OC-2025/054 suscrito por el Contralor Municipal de Asientos, mediante el cual informa que anexa el link donde se podrá verificar la publicación en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, adjuntando para constancia copia del oficio 017/2025-ofc, suscrito por la Secretaria del H. Ayuntamiento y Directora General de Gobierno del Municipio de Asientos, mediante el cual informa a la Contraloría Municipal que le otorga el enlace donde se puede verificar la publicación del Manual de Remuneraciones en el Periódico Oficial del Estado, y que por lo que hace a la elaboración y emisión del mismo, intervienen los respectivos titulares de las Unidades Administrativas, las áreas encargadas de la gestión de recursos humanos, la administración financiera y de los aspectos relacionados con el diseño organizacional y el área jurídica, que comúnmente son las direcciones coordinadoras o departamentos administrativos del Municipio encargados de ejecutar dicha recomendación con el visto bueno y autorización de Cabildo.





El semáforo de cumplimiento se coloca en color naranja en virtud de que, el enlace electrónico que otorga remite a la consulta de la publicación del manual de remuneraciones en el Periódico Oficial del Estado de fecha 30 de agosto de 2021, mismo que ya había sido valorado y se le orientó indicándole que dicha publicación no se encuentra apegada a lo establecido en el Artículo 14 párrafo tercero de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, que establece que en la elaboración y emisión del manual debe intervenir el o la titular de la Unidad Administrativa, al respecto si bien es cierto, la Secretaria del H. Ayuntamiento refiere en su oficio dirigido al Contralor Municipal que en la elaboración y emisión del manual de remuneraciones intervinieron los respectivos titulares de las Unidades Administrativas, las áreas encargadas de la gestión de recursos humanos, la administración financiera y el área jurídica, también lo es que no remite algún oficio o documento que así lo acredite, por lo que tendrá la posibilidad de pasar a color verde una vez que remita el documento correspondiente en el que conste que la unidad administrativa intervino en la elaboración y emisión del manual de remuneraciones.

2. El ente público fue omiso en dar respuesta al oficio SESEA-ST/064/2025 de orientación de cumplimiento a la recomendación, notificado el 16 de abril de 2025 según sello de recibido

El semáforo de cumplimiento permanece en color NARANJA con la orientación referida anteriormente.

3. En fecha 24 de julio de 2025 se recibió oficio DC-2025/516 suscrito por el Contralor Municipal de Asientos, mediante el cual informó que anexa evidencia del seguimiento a la recomendación, no obstante, de los documentos que remite para constancia no se advierte que alguno se refiera a la recomendación REC-CC-SESEA-2024-06.4

El semáforo de cumplimiento permanece en color **NARANJA** con la orientación referida anteriormente.

C) RECOMENDACIÓN NO VINCULANTE 11-5 (evaluación de desempeño COMUPLA)

1. En fecha 28 de enero de 2025 se recibió oficio OC-2025/054 suscrito por el Contralor Municipal de Asientos, mediante el cual informa que se encuentra en proceso de estudio con un avance considerable para presentar al H. Cabildo, adjuntando copia del oficio DAJ/009/2025 que suscribe el Director Jurídico, por medio del cual informa a la Secretaria del H. Ayuntamiento y Directora General de Gobierno de Asientos que esa dirección se encuentra en proceso de estudio con un avance considerable, por lo que pretende someter a la sesión del H. Cabildo el proyecto de reforma en que se integre el órgano técnico (COMUPLA) en el código municipal.

El semáforo de cumplimiento se coloca en color NARANJA con la posibilidad de pasar a verde una vez que informe los trámites necesarios para adicionar o reformar su normatividad, a efecto de que se establezca expresamente que el órgano técnico que tiene a su cargo las funciones que la Ley de Presupuesto, Gasto Público y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Aguascalientes y sus Municipios se deposita en la COMUPLA, a fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 134 párrafos primero y segundo de la Constitución Federal.

2. El ente público fue omiso en dar respuesta al oficio SESEA-ST/064/2025 de orientación de cumplimiento a la recomendación, notificado el 16 de abril de 2025 según sello de recibido

El semáforo de cumplimiento permanece en color NARANJA con la orientación referida anteriormente.

3. En fecha 07 de julio de 2025 la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Aguascalientes luego de consultar el Periódico Oficial del Estado, advirtió la reforma al Código Municipal de Asientos mediante la cual el H. Ayuntamiento aprobó en sesión extraordinaria celebrada el 24 de junio





del año en curso la adición de los artículos 321 Bis, 321 Ter, 321 Quater, mediante los cuales se crea la Coordinación Municipal de Planeación (COMUPLA) como la instancia técnica de evaluación de desempeño, estableciendo las facultades, obligaciones y la integración de dicha Coordinación.

El semáforo de cumplimiento transita a color **VERDE** en virtud de que con la aprobación y difusión de reforma realizada al Código Municipal de Asientos se ha atendido la recomendación emitida por el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción.

D) RECOMENDACIÓN NO VINCULANTE 12-5 (aprobar tabuladores en el presupuesto de egresos)

1. En fecha 28 de enero de 2025 se recibió oficio OC-2025/054 suscrito por el Contralor Municipal de Asientos, mediante el cual informa que anexa el link donde se podrá verificar la publicación en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, tal fue autorizado, el tabulador de sueldos del Municipio de Asientos, además de la copia del oficio 017/2025-ofc suscrito por la Secretaria del H. Ayuntamiento y Directora General de Gobierno del Municipio de Asientos, mediante el cual informa a la Contraloría Municipal que le otorga el enlace donde se puede verificar la publicación del Tabulador de Sueldos del Municipio de Asientos 2024, mismo que se ajusta en parte a lo previsto en la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, especialmente en su artículo 12, en el que se incluyen los límites mínimos y máximos de remuneraciones por denominación, en términos brutos y netos mensuales, aplicable a cada categoría de servidores públicos, con la desagregación de todos los conceptos de pago que integran las percepciones ordinarias, considerando que para determinar el monto neto mensual, solo se considera la deducción del ISR, no se han considerado otras deducciones de ley, ni deducciones contraídas por los trabajadores en alguna institución, empresa, etc.

El semáforo de cumplimiento se coloca en color NARANJA en virtud de que, el enlace electrónico que otorga remite a la consulta de la publicación del tabulador de sueldos difundido en el Periódico Oficial del Estado de fecha 19 de febrero del 2024 mismo que ya había sido valorado y se le orientó reiterándole que debía incluir los conceptos que en una primera orientación le fueron señalados como faltantes conforme a lo establecido por el Artículo 12 de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, como son: e) Remuneración integrada mínima anual; f) Remuneración integrada máxima anual; g) Conceptos de pago que integran las percepciones ordinarias o extraordinarias en términos netos; h) Conceptos de pago que integran las percepciones ordinarias o extraordinarias en términos integrados, por lo que el semáforo de cumplimiento transitará a color verde una vez que informe y remita la publicación en el Periódico Oficial del Estado del Tabulador de Sueldos con los conceptos faltantes.

2. El ente público fue omiso en dar respuesta al oficio SESEA-ST/064/2025 de orientación de cumplimiento a la recomendación, notificado el 16 de abril de 2025 según sello de recibido

El semáforo de cumplimiento permanece en color NARANJA con la orientación referida anteriormente.

3. En fecha 24 de julio de 2025 se recibió oficio DC-2025/516 suscrito por el Contralor Municipal de Asientos, mediante el cual informó que anexa evidencia del seguimiento a la recomendación, no obstante, de los documentos que remite para constancia no se advierte que alguno se refiera a la recomendación REC-CC-SESEA-2024-12.5

El semáforo de cumplimiento permanece en color **NARANJA** con la orientación referida anteriormente.

E) RECOMENDACIÓN NO VINCULANTE 20-2 (auditoría al desempeño que favorezca conocer los efectos del gasto y su correlación con la igualdad sustantiva)

1. En fecha 28 de enero de 2025 se recibió oficio OC-2025/054 suscrito por el Contralor Municipal de





Asientos, mediante el cual informa que acepta la recomendación, y anexando para constancia el Programa Anual de Auditorías que le remite mediante oficio DC-AU-02/2025 la Jefa del Departamento de Auditorías del Municipio de Asientos, por medio del cual presenta al Contralor Municipal la propuesta del cronograma anual de auditorías internas de forma presencial para el Municipio durante el año 2025, correspondiente a la revisión de información relativa al año 2024, entre las que se encuentra programada para el mes de febrero de 2025 Auditoría a la Instancia de la Mujer.

El semáforo de cumplimiento se coloca en color AMARILLO con la posibilidad de pasar a verde una vez que informe y remita los resultados obtenidos, para conocer los efectos del gasto y su correlación con la igualdad sustantiva, con el objeto de identificar, prevenir, y evitar la producción o el incremento en las desigualdades de género.

2. El ente público fue omiso en dar respuesta al oficio SESEA-ST/064/2025 de orientación de cumplimiento a la recomendación, notificado el 16 de abril de 2025 según sello de recibido

El semáforo de cumplimiento permanece en color AMARILLO con la orientación referida anteriormente.

3. En fecha 24 de julio de 2025 se recibió oficio DC-2025/516 suscrito por el Contralor Municipal de Asientos, mediante el cual informó que anexa copia de oficio de resultados obtenidos de la auditoría, así como de las recomendaciones que fueron sugeridas con el fin de mejorar el desempeño de la Instancia de las Mujeres de Asientos.

El semáforo de cumplimiento transita a color VERDE en virtud de que de los documentos que remite se advierte que efectivamente en el mes de febrero del año en curso se llevó a cabo la auditoría que recomendó el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción, así como los resultados obtenidos, mismos que se hicieron del conocimiento de la Directora de la Institución auditada para que solvente las observaciones realizadas.

F) RECOMENDACIÓN NO VINCULANTE 21-2 (capacitación y formación de los elementos integrantes de sus instituciones de seguridad pública en materia de anticorrupción, responsabilidades administrativas y ética pública)

1. En fecha 28 de enero de 2025 se recibió oficio OC-2025/054 suscrito por el Contralor Municipal de Asientos, mediante el cual informa que anexa los oficios SSPE/OEM/002/2025 y DSPYMA-104/2025 en los cuales se asigna lugar, hora y fecha para que los elementos de la Dirección de Seguridad Pública Municipal reciban capacitación.

El semáforo de cumplimiento se coloca en color AMARILLO con la posibilidad de pasar a verde una vez que informe y remita la evidencia de que se dio la capacitación a los elementos de seguridad pública en materias de anticorrupción, responsabilidades administrativas y ética pública, como son lista de asistencia con la fecha, nombre de la capacitación, nombres de los servidores públicos, cargo, y firma, y fotografías.

2. El ente público fue omiso en dar respuesta al oficio SESEA-ST/064/2025 de orientación de cumplimiento a la recomendación, notificado el 16 de abril de 2025 según sello de recibido

El semáforo de cumplimiento permanece en color AMARILLO con la orientación referida anteriormente.

3. En fecha 24 de julio de 2025 se recibió oficio DC-2025/516 suscrito por el Contralor Municipal de Asientos, mediante el cual informó que adjunta la lista de asistencia al curso "Sensibilización para la integridad Policial" en la que se abordaron los temas que menciona la recomendación y se impartió el 03 de febrero de 2025, remitiendo también copia de los oficios DSPYMA-845/2025 y DSPYMA-191/2025 suscritos por el Director de Seguridad Pública y Vialidad del Municipio de Asientos, por los cuales informa





al Contralor Municipal y al Jefe de Estado Mayor de Seguridad Pública del Estado, la fecha en que se llevó a cabo la capacitación, igualmente remite copia de la presentación y objetivo general del Curso y fotografías del mismo.

El semáforo de cumplimiento transita a color **VERDE** en virtud de que de los documentos que se remiten se advierte que en el curso de capacitación se abarcaron los tres temas que establece la recomendación emitida por el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción, lo que se constata en el contenido del objetivo general del programa.

G) RECOMENDACIÓN NO VINCULANTE 25 (Lineamientos que regulan el Proceso de Verificación de las Declaraciones de Situación Patrimonial)

1. En fecha 28 de enero de 2025 se recibió oficio OC-2025/054 suscrito por el Contralor Municipal de Asientos, mediante el cual informa que acepta la recomendación, misma que se encuentra en análisis exhaustivo por las áreas correspondientes, con la elaboración de los lineamientos para su discusión y en su caso aprobación por el Cabildo, además de su respectiva publicación en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes.

El semáforo de cumplimiento se coloca en color NARANJA con la posibilidad de pasar a verde una vez que informe y remita la publicación en el Periódico Oficial del Estado de los Lineamientos que regulen el proceso de Verificación de las Declaraciones de Situación Patrimonial de los Servidores Públicos del Municipio de Asientos.

2. El ente público fue omiso en dar respuesta al oficio SESEA-ST/064/2025 de orientación de cumplimiento a la recomendación, notificado el 16 de abril de 2025 según sello de recibido

El semáforo de cumplimiento permanece en color NARANJA con la orientación referida anteriormente.

3. En fecha 24 de julio de 2025 se recibió oficio DC-2025/516 suscrito por el Contralor Municipal de Asientos, mediante el cual informó que anexa evidencia de seguimiento a la recomendación, remitiendo para constancia el oficio DC-2025/500 suscrito por el Contralor Municipal de Asientos por medio del cual le requiere al Director de Asuntos Jurídicos que informe respecto al cumplimiento a la recomendación apercibiéndolo que de ser omiso dará inicio al proceso de investigación por probables responsabilidades administrativas que puedan existir

El semáforo de cumplimiento permanece en color **NARANJA** con la orientación referida anteriormente.

H) RECOMENDACIÓN NO VINCULANTE 26 (Inscripción en el Registro Nacional de Archivos)

1. En fecha 28 de enero de 2025 se recibió oficio OC-2025/054 suscrito por el Contralor Municipal de Asientos, mediante el cual informa que se encuentra en proceso de inscripción en el Registro Nacional de Archivos, la existencia y ubicación del archivo que cuenta bajo su resguardo, anexando para constancia copia del oficio 018/2025-ofc por medio del cual la Secretaria del H. Ayuntamiento y Dirección General de Gobierno le señala al Contralor Municipal que se procede a realizar la instalación del Grupo Interdisciplinario y del Sistema Institucional de Archivos del Municipio para estar en condiciones de realizar la inscripción en el Registro Nacional de Archivos correspondiente.

El semáforo de cumplimiento se coloca en color NARANJA con la posibilidad de pasar a verde una vez que informe y remita la constancia que el Registro Nacional de Archivos expide al concluir la inscripción a la que se refiere la recomendación. En la siguiente liga electrónica encontrará los pasos a seguir para la inscripción <https://www.gob.mx/agn/acciones-y-programas/registro-nacional-de-archivos> igualmente la información debe registrarse en el enlace





<https://registronacional.archivos.gob.mx/vista/registrogeneral.php>

2. El ente público fue omiso en dar respuesta al oficio SESEA-ST/064/2025 de orientación de cumplimiento a la recomendación, notificado el 16 de abril de 2025 según sello de recibido

El semáforo de cumplimiento permanece en color NARANJA con la orientación referida anteriormente.

3. En fecha 21 de julio de 2025 la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Aguascalientes luego de consultar el portal del Registro Nacional de Archivos respecto de la inscripción que deben realizar los sujetos obligados en su sistema, encontró que el Municipio de Asientos el 07 de julio de 2025 inscribió su archivo a dicho registro expidiéndose la constancia respectiva por el archivo nacional; posteriormente en fecha 24 de julio de 2025 se recibió oficio DC-2025/516 suscrito por el Contralor Municipal de Asientos, mediante el cual remitió la constancia de inscripción al Registro Nacional de Archivos.

El semáforo de cumplimiento transita a color VERDE en virtud de que con esta acción se ha dado cumplimiento a la recomendación emitida por el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de Aguascalientes.

59. MUNICIPIO DE CALVILLO.

A) RECOMENDACIÓN NO VINCULANTE 03-4 (selección de integrantes de los órganos internos de control municipales y paramunicipales)

1. El ente público no dio respuesta al oficio SESEA-ST/001/2025 por el que se hizo de su conocimiento la recomendación, y que cuenta con sello de recepción en fecha 10 de enero de 2025.

El semáforo de cumplimiento se coloca en color ROJO con la posibilidad de pasar a verde una vez que ese Instituto cumpla con la recomendación e informe las acciones realizadas para que, de conformidad con lo establecido en el artículo 109 fracción III párrafos quinto y sexto de la Constitución Federal, armonice su normatividad interna a efecto de establecer requisitos y un procedimiento de selección de los integrantes del Órgano Interno de Control, para prevenir impunidad al corregir e investigar actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas, así como para sancionar aquellas que no son competencia del Tribunal de Justicia Administrativa; por tanto, se insiste en la relevancia de que ese ente público impulse lo necesario a efecto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 20 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

2. El ente público fue omiso en dar respuesta al oficio SESEA-ST/064/2025 de orientación de cumplimiento a la recomendación, notificado el 16 de abril de 2025 según sello de recibido

El semáforo de cumplimiento permanece en color ROJO, con la orientación referida anteriormente.

3. En fecha 24 de julio de 2025 se recibió oficio 169/2025 suscrito por la encargada de despacho del Órgano Interno de Control del Municipio de Calvillo, por medio del cual informa que de los requisitos y procedimientos de selección de integrantes del OIC se encuentran en proceso de creación para cumplir con lo establecido por la Constitución Federal y la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

El semáforo de cumplimiento se coloca en color NARANJA con la posibilidad de transitar a color verde una vez que ese Municipio cumpla con la recomendación e informe las acciones realizadas para que, de conformidad con lo establecido en el artículo 109 fracción III párrafos quinto y sexto de la Constitución Federal, armonice su normatividad interna a efecto de establecer requisitos y un procedimiento de selección de los integrantes del Órgano Interno de Control, para prevenir impunidad al corregir e investigar actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas, así como para





sancionar aquéllas que no son competencia del Tribunal de Justicia Administrativa; por tanto, se insiste en la relevancia de que ese ente público impulse lo necesario a efecto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 20 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

B) RECOMENDACIÓN NO VINCULANTE 12-5 (Aprobar tabuladores en el presupuesto de egresos)

1. En fecha 31 de enero de 2025 se recibió oficio 027/2025 suscrito por la encargada de despacho del Órgano Interno de Control del Municipio de Calvillo, mediante el cual informa que acepta la recomendación y para dar cumplimiento a la misma, ha girado oficio número 17/2025 a la Secretaría de Finanzas y Administración del Municipio de Calvillo solicitando la información referente a la recomendación, del cual obtuvo respuesta el 31 de enero del año en curso indicándose que ya se está trabajando en los ajustes correspondientes al tabulador del Municipio de Calvillo para remuneraciones de los servidores públicos de las administraciones centralizadas y paramunicipales según la ley de la materia, anexando copia del oficio de respuesta referido para constancia.

El semáforo de cumplimiento se coloca en color NARANJA con la posibilidad de pasar a verde una vez que informe y remita la publicación en el Periódico Oficial del Estado del Tabulador de remuneraciones de los servidores públicos adscritos a ese ente, reiterándole que debe cumplir con los rubros establecidos en el artículo 12 de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, el cual debe incluir los límites mínimos y máximos de remuneraciones por denominación, en términos netos mensuales, así como mensuales y anuales integrados, y la remuneración total anual aplicable a cada categoría de servidores públicos, con la desagregación de todos los conceptos de pago que integran las percepciones ordinarias y en su caso, extraordinarias, con las correspondientes cantidades en términos netos e integrados.

2. El ente público fue omiso en dar respuesta al oficio SESEA-ST/064/2025 de orientación de cumplimiento a la recomendación, notificado el 16 de abril de 2025 según sello de recibido

El semáforo de cumplimiento permanece en color NARANJA con la orientación referida anteriormente.

3. En fecha 24 de julio de 2025 se recibió oficio 169/2025 suscrito por la encargada de despacho del Órgano Interno de Control del Municipio de Calvillo, por medio del cual informa que el Departamento encargado del Ajuste al tabulador de remuneraciones se encuentra trabajando con las adecuaciones correspondientes y será presentado para su análisis y aprobación en la próxima sesión de Cabildo, anexando para constancia copia de los oficios 165/2025 por el que la encargada del despacho del Órgano Interno de Control solicita a la Jefa de Departamento de Recursos Humanos del Municipio realice el ajuste correspondiente al tabulador de remuneraciones, recibiendo la respuesta que informa

El semáforo de cumplimiento se coloca en color AMARILLO con la posibilidad de pasar a verde una vez que informe y remita la publicación en el Periódico Oficial del Estado del Tabulador de remuneraciones de los servidores públicos adscritos a ese ente, reiterándole que debe cumplir con los rubros establecidos en el artículo 12 de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, el cual debe incluir los límites mínimos y máximos de remuneraciones por denominación, en términos netos mensuales, así como mensuales y anuales integrados, y la remuneración total anual aplicable a cada categoría de servidores públicos, con la desagregación de todos los conceptos de pago que integran las percepciones ordinarias y en su caso, extraordinarias, con las correspondientes cantidades en términos netos e integrados.

C) RECOMENDACIÓN NO VINCULANTE 14-6 (Cabildo abierto)

1. En fecha 31 de enero de 2025 se recibió oficio 027/2025 suscrito por la encargada de despacho del Órgano Interno de Control del Municipio de Calvillo, mediante el cual informa que acepta la





recomendación y para dar cumplimiento a la misma, ha girado oficio número 16/2025 a la Secretaría de Gobernación y del H. Ayuntamiento solicitando la información, obteniendo como respuesta mediante oficio 180/2025, que anexa para constancia, que se encuentran en proceso los trámites administrativos y normativos para que la comisión respectiva someta a la totalidad de los integrantes de cabildo las respectivas modificaciones para llevar a cabo la elección de las fechas en las que se deberán realizar las sesiones de cabildo abierto en los meses que refiere la Ley de Participación Ciudadana.

El semáforo de cumplimiento se coloca en color NARANJA con la posibilidad de pasar a verde una vez que informe y remita las constancias correspondientes para acreditar la publicación en el Periódico Oficial del Estado la reforma al Código Municipal, reiterando la relevancia de que ese Municipio convoque y desahogue sesiones de cabildo abierto, sujetándose a la regulación prevista en la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Aguascalientes.

2. El ente público fue omiso en dar respuesta al oficio SESEA-ST/064/2025 de orientación de cumplimiento a la recomendación, notificado el 16 de abril de 2025 según sello de recibido

El semáforo de cumplimiento permanece en color NARANJA con la orientación referida anteriormente.

4. En fecha 24 de julio de 2025 se recibió oficio 169/2025 suscrito por la encargada de despacho del Órgano Interno de Control del Municipio de Calvillo, por medio del cual informa que ese Órgano Interno de Control se encuentra realizando un trabajo para crear las bases jurídicas que amparen y protejan el cabildo abierto y todas las actividades que emanen del mismo en favor de la ciudadanía y el Municipio.

El semáforo de cumplimiento permanece en color **NARANJA** con la orientación referida anteriormente.

D) RECOMENDACIÓN NO VINCULANTE 20-2 (Auditoría de Desempeño con perspectiva de género)

1. En fecha 31 de enero de 2025 se recibió oficio 027/2025 suscrito por la encargada de despacho del Órgano Interno de Control del Municipio de Calvillo, mediante el cual informa que acepta la recomendación y para dar cumplimiento a la misma, señala que la Instancia de la Mujer en Calvillo ya cuenta con presupuestos y acciones destinadas al mejoramiento de vida de las mujeres del municipio, las cuales tienen por objetivo tener el alcance esperado a la igualdad sustantiva, por lo que ese Órgano Interno de Control se encuentra preparando una auditoría de desempeño a dichos gastos.

El semáforo de cumplimiento se coloca en color NARANJA con la posibilidad de pasar a verde una vez que informe y remita las constancias correspondientes para acreditar que ha programado la auditoría al desempeño para el Instituto de la Mujer de Calvillo y remita el resultado de dicha auditoría.

3. El ente público fue omiso en dar respuesta al oficio SESEA-ST/064/2025 de orientación de cumplimiento a la recomendación, notificado el 16 de abril de 2025 según sello de recibido

El semáforo de cumplimiento permanece en color NARANJA con la orientación referida anteriormente.

3. En fecha 24 de julio de 2025 se recibió oficio 169/2025 suscrito por la encargada de despacho del Órgano Interno de Control del Municipio de Calvillo, por medio del cual informa que ese Órgano Interno de Control giró oficio al Instituto de la Mujer del Municipio para llevar a cabo la auditoría de desempeño correspondiente a la recomendación, anexando para constancia los oficios 166/2025 por medio del cual notifica a la Directora del Instituto de la Mujer el personal que llevará a cabo la auditoría, el inicio de la misma y que concluirá a más tardar el 30 de julio del 2025, así como el oficio 057/2025 de la Dirección del Instituto por medio del cual informa al OIC que se hace sabedora de la auditoría y designa a determinada persona para el auxilio en la realización de la misma.





El semáforo de cumplimiento se coloca en color **AMARILLO** con la posibilidad de pasar a verde una vez que informe y remita las constancias correspondientes a la auditoría al desempeño para el Instituto de la Mujer de Calvillo y remita el resultado de dicha auditoría.

E) RECOMENDACIÓN NO VINCULANTE 21-2 (Capacitación a elementos de seguridad pública)

1. En fecha 31 de enero de 2025 se recibió oficio 027/2025 suscrito por la encargada de despacho del Órgano Interno de Control del Municipio de Calvillo, mediante el cual informa que acepta la recomendación y para dar cumplimiento a la misma, señala que se tiene programada una capacitación en materia de ética en las inmediaciones de la Secretaría de Seguridad Pública dirigida a todos los servidores públicos que ahí laboran, anexando oficio de convocatoria de dicha capacitación.

El semáforo de cumplimiento se coloca en color **NARANJA** con la posibilidad de pasar a verde una vez que informe y remita las constancias correspondientes para acreditar que se han programado y efectuado las capacitaciones en materia de anticorrupción, responsabilidades administrativas y ética pública, como lo son el programa de capacitación, listas de asistencia y fotografías.

2. El ente público fue omiso en dar respuesta al oficio SESEA-ST/064/2025 de orientación de cumplimiento a la recomendación, notificado el 16 de abril de 2025 según sello de recibido

El semáforo de cumplimiento permanece en color **NARANJA** con la orientación referida anteriormente.

3. En fecha 24 de julio de 2025 se recibió oficio 169/2025 suscrito por la encargada de despacho del Órgano Interno de Control del Municipio de Calvillo, por medio del cual informa que la capacitación en materia de anticorrupción y ética pública dirigida a los servidores públicos del municipio ya se encuentra programada bajo un esquema de calendarización para fechas próximas para cumplir con la recomendación, anexando para constancia 168/2025 suscrito por el Jefe de Prevención y Atención a entes Fiscalizadores por medio del cual pone a consideración del OIC para su aprobación el calendario de fechas de capacitación en las materias de Códigos de Ética, Conducta y Anticorrupción, así como promoción de la visión y misión de la administración.

El semáforo de cumplimiento se coloca en color **AMARILLO** con la posibilidad de pasar a verde una vez que informe y remita las constancias correspondientes para acreditar que se han impartido las capacitaciones en materia de anticorrupción, responsabilidades administrativas y ética pública, como lo son el programa de capacitación, convocatorias, listas de asistencia y fotografías.

F) RECOMENDACIÓN NO VINCULANTE 25 (Lineamientos que regulan el Proceso de Verificación de las Declaraciones de Situación Patrimonial)

1. En fecha 31 de enero de 2025 se recibió oficio 027/2025 suscrito por la encargada de despacho del Órgano Interno de Control del Municipio de Calvillo, mediante el cual manifestó que acepta la recomendación y para dar cumplimiento a la misma, ha enviado un correo electrónico a la Secretaría de Gobernación del H. Ayuntamiento con el archivo que contienen los Lineamientos de Verificación para el Municipio de Calvillo para su revisión y posterior aprobación por el Cabildo.

El semáforo de cumplimiento se coloca en color **NARANJA** con la posibilidad de pasar a verde, una vez que informe y remita la publicación en el Periódico Oficial del Estado de los Lineamientos para el proceso de Verificación de Evolución de las Declaraciones de Situación Patrimonial de los Servidores Públicos del Municipio de Calvillo.

2. El ente público fue omiso en dar respuesta al oficio SESEA-ST/064/2025 de orientación de cumplimiento a la recomendación, notificado el 16 de abril de 2025 según sello de recibido





El semáforo de cumplimiento permanece en color NARANJA con la orientación referida anteriormente.

3. En fecha 24 de julio de 2025 se recibió oficio 169/2025 suscrito por la encargada de despacho del Órgano Interno de Control del Municipio de Calvillo, por medio del cual informa que los lineamientos se han seguido trabajando para llevarlos a cabo conforme a la norma aplicable.

El semáforo de cumplimiento permanece en color **NARANJA** con la orientación referida anteriormente.

G) RECOMENDACIÓN NO VINCULANTE 26 (Inscripción en el Registro Nacional de Archivos)

1. El ente público no dio respuesta al oficio SESEA-STT/001/2025 por el que se hizo de su conocimiento la recomendación y que cuenta con sello de recepción en fecha 10 de enero de 2025

El semáforo de cumplimiento se coloca en color ROJO; y transitará a verde, una vez que informe y remita la constancia que el Registro Nacional de Archivos expide al concluir la inscripción a la que se refiere la recomendación. En la siguiente liga electrónica encontrará los pasos a seguir para la inscripción <https://www.gob.mx/agn/acciones-y-programas/registro-nacional-de-archivos> igualmente, la información debe registrarse en el enlace <https://registronacional.archivos.gob.mx/vista/registrogeneral.php>

2. El ente público fue omiso en dar respuesta al oficio SESEA-ST/064/2025 de orientación de cumplimiento a la recomendación, notificado el 16 de abril de 2025 según sello de recibido

El semáforo de cumplimiento permanece en color ROJO con la orientación referida anteriormente.

3. En fecha 24 de julio de 2025 se recibió oficio 169/2025 suscrito por la encargada de despacho del Órgano Interno de Control del Municipio de Calvillo, por medio del cual informa que la persona encargada del archivo histórico, quien es el Coordinador de Archivo de Trámite, Concentración e Histórico del Municipio, estuvo realizando los pasos para obtener la constancia correspondiente pero al terminar el llenado la página oficial del Registro Nacional de Archivos ya no le permitió avanzar para descargarla, por lo que solicita orientación para tal situación

El semáforo de cumplimiento se coloca en color **NARANJA** con la posibilidad de transitar a verde una vez que informe y remita la constancia que el Registro Nacional de Archivos expide al concluir la inscripción a la que se refiere la recomendación. Las acciones que debe realizar para obtenerla son las siguientes:

1. Ingresar a <https://registronacional.archivos.gob.mx/vista/registrogeneral.php>
2. Llena el formulario.
3. Revisa, acepta y descarga la carta responsiva.
4. Inicia sesión en el RNA <https://registronacional.archivos.gob.mx/> con los datos que recibirás en tu correo electrónico.
5. Llena el cuestionario los datos del SIA de tu institución.
6. Obtén y descarga tu constancia.

60. MUNICIPIO DE COSÍO

A) RECOMENDACIÓN NO VINCULANTE 06-4 (Manual de Remuneraciones)

1. En fecha 21 de enero de 2025 se recibió oficio CM/026/2025 suscrito por la Contraloría Municipal de Cosío, mediante el cual informa que se hará un análisis detallado del Manual de Remuneraciones del Ejercicio Fiscal 2024-2025 del Municipio, posteriormente planteará la modificación ante el Secretario del H. Ayuntamiento y Director General de Gobierno en el que establezca la elaboración y emisión del manual





por parte de la Dirección Administrativa, se someterá a aprobación del Cabildo y por último se mandará publicar en el Periódico Oficial del Estado

El semáforo de cumplimiento permanece en color NARANJA, con la posibilidad de pasar a verde una vez que remita la publicación en el Periódico Oficial del Estado que contenga el Manual de Remuneraciones, reiterando que de conformidad con el artículo 14 párrafo tercero de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en la elaboración y emisión de los manuales, debe intervenir el o la titular de la Unidad Administrativa, por lo que es conveniente que dicha Unidad elabore el manual y participe en su emisión.

2. El ente público fue omiso en dar respuesta al oficio SESEA-ST/064/2025 de orientación de cumplimiento a la recomendación, notificado el 16 de abril de 2025 según sello de recibido

El semáforo de cumplimiento permanece en color NARANJA con la orientación referida anteriormente.

3. El ente público fue omiso en dar respuesta al oficio SESEA-ST/107/2025 de orientación de cumplimiento a la recomendación, notificado el 07 de julio de 2025 según sello de recibido.

El semáforo de cumplimiento permanece en color NARANJA con la orientación referida anteriormente.

4. En fecha 14 de noviembre de 2025 se recibió oficio CM/293/2025 suscrito por la Contralora Municipal de Cosío, mediante el cual informa que el Proyecto del Manual de Remuneraciones ya se encuentra en la Secretaría del H. Ayuntamiento a fin de que se le dé el tratamiento necesario y se exponga en sesión de cabildo para la debida aprobación y posterior publicación en el Periódico Oficial del Estado, anexando para constancia dos oficios, el CM/296/2025 de la Contraloría Municipal dirigido al Secretario del H. Ayuntamiento y Director General de Gobierno del Municipio de Cosío mediante el cual le remite el proyecto del manual objeto de la recomendación, y el oficio SADGG/253/2025 suscrito por el Secretario del H. Ayuntamiento, mediante el que le informa a la Contralora Municipal que se tiene por recibido el proyecto y se le dará el seguimiento de protocolo correspondiente para que sea sometido a aprobación del Cabildo y posteriormente publicado en el medio de difusión estatal.

El semáforo de cumplimiento se coloca en color AMARILLO con la posibilidad de transitar a verde una vez que remita la publicación en el Periódico Oficial del Estado que contenga el Manual de Remuneraciones, reiterando que de conformidad con el artículo 14 párrafo tercero de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en la elaboración y emisión de los manuales, debe intervenir el o la titular de la Unidad Administrativa, por lo que es conveniente que dicha Unidad elabore el manual y participe en su emisión.

B) RECOMENDACIÓN NO VINCULANTE 21-2 (Capacitación a elementos de seguridad pública)

1. En fecha 21 de enero de 2025 se recibió oficio CM/026/2025 suscrito por la Contraloría Municipal de Cosío, mediante el cual informa que se envió oficio a la Dirección de Seguridad Pública y Vialidad del Municipio para conocer el estado que guardan las capacitaciones en materia de anticorrupción, responsabilidades administrativa y ética pública, e informe si se han realizado, obteniendo como respuesta del Director de Seguridad Pública y Vialidad mediante oficio 029/SP/2025 que no se han llevado a cabo dichas capacitaciones, por lo que esa Contraloría Municipal giró oficio CM/023/2025 a la SESEA a fin de que se implementen los mecanismos que estén a su alcance para la impartición correspondiente a esa dirección, anexando copia de los oficios referidos para constancia

El semáforo de cumplimiento se coloca en color NARANJA con la posibilidad de transitar a color verde una vez que se cuente con evidencia documental que acredite que se llevó a cabo la capacitación (oficio





de convocatoria a la capacitación, registro de asistencia que contenga tema, fecha de impartición, nombre, cargo y firma del personal y evidencia fotográfica).

2. En fecha 28 de marzo de 2025 se recibió oficio CM/098/2025 suscrito por la Contralora Municipal de Cosío, mediante el cual informa que dando seguimiento a las acciones concretas para cumplir específicamente con la recomendación, el 29 de enero de 2025 se llevó a cabo una capacitación referente al tema de "Sensibilización para la integridad policial" impartido por el Dr. Oscar Rodrigo Castañeda Martínez, Comisionado del Comité de Participación Ciudadana, adjuntando la lista de asistencia de los elementos policiales y evidencia fotográfica para constancia, además solicita a la SESEA, de ser necesario, sean activados los mecanismos del Comité Coordinador para que se faciliten los cursos de capacitación que se tienen al alcance en las materias de la recomendación para dar cumplimiento

El semáforo de cumplimiento se coloca en color AMARILLO con posibilidad de pasar a verde una vez que se cuente con evidencia documental que acredite que se llevó a cabo la capacitación en los temas restantes que establece la recomendación (oficio de convocatoria a la capacitación, registro de asistencia que contenga tema, fecha de impartición, nombre, cargo y firma del personal y evidencia fotográfica).

3. En fecha 17 de junio de 2025 se recibió oficio CM/190/2025 suscrito por la Contralora Municipal, por medio del cual señala que siguen con las capacitaciones restantes, llevando a cabo el 12 de junio las relativas a los cursos "Curso Básico del Sistema Estatal Anticorrupción" y "Sensibilización para la integridad policial", impartidos por los Comisionados del Comité de Participación Ciudadana, con el propósito de que los integrantes de la Dirección de Seguridad Pública y Vialidad del ente municipal adquieran conocimientos en materias de Anticorrupción, Responsabilidad Administrativa y Ética Pública, anexando listas de asistencia y evidencia fotográfica para constancia.

El semáforo de cumplimiento permanece en color AMARILLO con la orientación referida anteriormente.

4. El primero de octubre de 2025 esta Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, a petición de la Titular del Órgano Interno de Control del ente municipal en sesión celebrada el 25 de septiembre de 2025 de la Vigésima Sexta Sesión Ordinaria de Comité Coordinador, realizó el análisis exhaustivo del contenido de las constancias remitidas para dar cumplimiento a la recomendación en fecha 17 de junio del año en curso, advirtiendo que, de las mismas se deriva la capacitación a los elementos adscritos a la Dirección de Seguridad Pública municipal en los tres temas que considera la recomendación.

El semáforo de cumplimiento transita a color VERDE al haber dado cumplimiento total a las capacitaciones en los temas señalados en la recomendación emitida por este Comité Coordinador, con lo que se contribuye a la prevención en el combate a la corrupción establecida en nuestra Política Estatal Anticorrupción.

5. En fecha 14 de noviembre de 2025 se recibió oficio CM/293/2025 suscrito por la Contralora Municipal de Cosío, mediante el cual informa Que mediante oficio CM/190/2025 esa Contraloría informó que se ha llevado a cabo la capacitación del cuerpo de seguridad del Municipio de Cosío en materia de anticorrupción, responsabilidades administrativas y ética pública, recibido en esta Secretaría el 17 de junio del año en curso, ya ratificada en color verde de cumplimiento, anexando para constancia los oficios CM/174/2025 suscrito por la Contralora Municipal, dirigido al Presidente del Comité de Participación Ciudadana mediante el cual elige las fechas para la impartición de la capacitación motivo de la recomendación, y el oficio que refiere presentó a esta Secretaría Ejecutiva con la evidencia correspondiente de la capacitación.

El semáforo de cumplimiento permanece en color VERDE, en virtud de que derivado de la petición realizada por la Contralora Municipal, el primero de octubre de 2025 esta Secretaría Ejecutiva analizó el contenido de las constancias remitidas en fecha 17 de junio del año en curso advirtiendo el cumplimiento





a la recomendación con la capacitación a los elementos adscritos a la Dirección de Seguridad Pública municipal en los tres temas que considera la recomendación, con lo que se tuvo por cumplida en su totalidad.

C) RECOMENDACIÓN NO VINCULANTE 25 (Lineamientos que regulan el Proceso de Verificación de las Declaraciones de Situación Patrimonial)

1. En fecha 21 de enero de 2025 se recibió oficio CM/026/2025 suscrito por la Contraloría Municipal de Cosío, mediante el cual informa que realizará el anteproyecto de Lineamientos para el Municipio de Cosío, posteriormente en la primera sesión ordinaria de Cabildo a celebrarse en el mes de febrero 2025 lo someterá a discusión y análisis, y una vez aprobado el documento por el H. Ayuntamiento se mandarán publicar en el Periódico Oficial del Estado

El semáforo de cumplimiento se coloca en color NARANJA con la posibilidad de pasar a verde una vez que remita la publicación en el Periódico Oficial del Estado de los Lineamientos que regulen el proceso de Verificación de las Declaraciones de Situación Patrimonial de los Servidores Públicos del Municipio de Cosío.

2. El ente público fue omiso en dar respuesta al oficio SESEA-ST/064/2025 de orientación de cumplimiento a la recomendación, notificado el 16 de abril de 2025 según sello de recibido.

El semáforo de cumplimiento permanece en color NARANJA con la orientación referida anteriormente.

3. El ente público fue omiso en dar respuesta al oficio SESEA-ST/107/2025 de orientación de cumplimiento a la recomendación, notificado el 07 de julio de 2025 según sello de recibido

El semáforo de cumplimiento permanece en color NARANJA con la orientación referida anteriormente.

4. En fecha 14 de noviembre de 2025 se recibió oficio CM/293/2025 suscrito por la Contralora Municipal de Cosío, mediante el cual informa que el Proyecto de Lineamientos que regulan el Proceso de Verificación de las Declaraciones de Situación Patrimonial de los Servidores Públicos de ese municipio, ya se encuentra en la Secretaría del H. Ayuntamiento a fin de que se le dé el tratamiento necesario y, finalmente, se exponga en sesión de cabildo para la debida aprobación y posterior publicación en el Periódico Oficial del Estado, anexando para constancia dos oficios, el CM/296/2025 de la Contraloría Municipal dirigido al Secretario del H. Ayuntamiento y Director General de Gobierno del Municipio de Cosío mediante el cual le remite el proyecto de los Lineamientos objeto de la recomendación, y el oficio SADGG/253/2025 suscrito por el Secretario del H. Ayuntamiento, mediante el que le informa a la Contralora Municipal que se tiene por recibido el proyecto y se le dará el seguimiento de protocolo correspondiente para que sea sometido a aprobación del Cabildo y posteriormente publicado en el medio de difusión estatal.

El semáforo de cumplimiento se coloca en color AMARILLO con la posibilidad de pasar a verde una vez que remita la publicación en el Periódico Oficial del Estado de los Lineamientos que regulen el proceso de Verificación de las Declaraciones de Situación Patrimonial de los Servidores Públicos del Municipio de Cosío.

D) RECOMENDACIÓN NO VINCULANTE 26 (Inscripción en el Registro Nacional de Archivos)

1. En fecha 21 de febrero de 2025 se recibió oficio CM/064/2025 25 suscrito por la Contraloría Municipal de Cosío, mediante el cual informa que realizará acciones concretas para el cumplimiento de la recomendación como son el análisis detallado de las Reglas Provisionales del Registro Nacional de Archivos que se ejecutarán hasta en tanto el Consejo Nacional emita los Lineamientos definitivos que





regulen la organización y funcionamiento del Registro Nacional, que se designará al Coordinador de Archivos y se emitirá el nombramiento oficial por parte del Secretario del H. Ayuntamiento y Director General de Gobierno, que se enviará correo electrónico a la página oficial del Registro Nacional de Archivos para solicitar usuario y contraseña, que se realizará la inscripción por parte del Coordinador de Archivos dentro de la Plataforma del Registro Nacional de Archivos, y por último alimentar la plataforma conforme al Capítulo III de las Reglas Provisionales denominado Del Funcionamiento del Registro Nacional.

El semáforo de cumplimiento se coloca en color NARANJA con la posibilidad de pasar a verde, una vez que informe y remita la constancia que el Registro Nacional de Archivos expide al concluir la inscripción a la que se refiere la recomendación. En la siguiente liga electrónica encontrará los pasos a seguir para la inscripción

<https://www.gob.mx/agn/acciones-y-programas/registro-nacional-de-archivos>
<https://registronacional.archivos.gob.mx/vista/registrogeneral.php>

2. El ente público fue omiso en dar respuesta al oficio SESEA-ST/064/2025 de orientación de cumplimiento a la recomendación, notificado el 16 de abril de 2025 según sello de recibido

El semáforo de cumplimiento permanece en color NARANJA misma orientación

3. El ente público fue omiso en dar respuesta al oficio SESEA-ST/107/2025 de orientación de cumplimiento a la recomendación, notificado el 07 de julio de 2025 según sello de recibido.

El semáforo de cumplimiento permanece en color NARANJA con la misma orientación.

4. En fecha 14 de noviembre de 2025 se recibió oficio CM/293/2025 suscrito por la Contralora Municipal de Cosío, mediante el cual informa que de manera exitosa ha logrado obtener la Constancia de Inscripción al Registro Nacional de Archivos, expedida por el Archivo General de la Nación el 13 de noviembre del año en curso, con lo cual pretende dar continuidad a las acciones de organización, conservación, administración y preservación homogénea de los archivos que obran en el Municipio de Cosío.

El semáforo de cumplimiento transita a color VERDE en virtud de que con esta acción se ha dado cumplimiento a la recomendación emitida por el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de Aguascalientes.

61. MUNICIPIO DE EL LLANO

A) RECOMENDACIÓN NO VINCULANTE02-4 (Archivos)

1. En fecha 30 de enero de 2025 se recibió oficio SE4/SS2/010/01/2025 suscrito por el Titular del Órgano Interno de Control del Municipio de El Llano, mediante el cual informa Que acepta la recomendación, señalando que, con el fin de atenderla el 15 de octubre de 2024 el H. Cabildo de El Llano tuvo a bien aprobar las reformas correspondientes al Código Municipal de El Llano, particularmente al artículo 141 que establece las unidades administrativas que darán apoyo a la Presidencia Municipal para el conocimiento, estudio, planeación y despacho de los asuntos de su competencia, entre las que se encuentran la Jefatura de Departamento de Archivo Municipal, para lo cual adjunta para constancia copia de la publicación en el Periódico Oficial del Estado de fecha 21 de octubre de 2024 por el que se difunde esta reforma; de igual manera señala que además, el día 06 de diciembre de 2024 el Presidente Municipal tomó protesta a los diversos servidores públicos municipales que conforman el Grupo Interinstitucional de Archivos y del Comité Consultivo de Depuración Documental del Municipio, remitiendo como evidencia las actas de instalación e integración del Grupo Interinstitucional de Archivos y del Comité Consultivo de Depuración Documental con firma de sus miembros.





El semáforo de cumplimiento transita a color **VERDE** en virtud de que del análisis de los documentos que remite como evidencia se acredita el cumplimiento a la recomendación emitida por el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de Aguascalientes.

B) RECOMENDACIÓN NO VINCULANTE03-4 (Selección de integrantes del OIC)

1. En fecha 30 de enero de 2025 se recibió oficio SE4/SS2/010/01/2025 suscrito por el Titular del Órgano Interno de Control del Municipio de El Llano, mediante el cual informa que acepta la recomendación, señalando que con el fin de atenderla el 15 de octubre de 2024 el Cabildo de El Llano aprobó las reformas correspondientes al Código Municipal, específicamente a los artículos 212, 215, 230, 231, y 235, así como la adición de un artículo 231 Bis, anexa para constancia copia de la publicación en el Periódico Oficial del Estado de fecha 21 de octubre de 2024 por el que se difunden estas reformas.

El semáforo de cumplimiento transita a color **VERDE** en virtud de que del análisis de la publicación se advierte que se reformaron dichos artículos del Código Municipal de El Llano para establecer la existencia de un Órgano Interno de Control con las unidades correspondientes que lo integran, así como los requisitos y el proceso de selección de sus integrantes, sus facultades y el régimen de servicio profesional al que estarán sujetos, con lo que da cumplimiento a la recomendación emitida por el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de Aguascalientes.

C) RECOMENDACIÓN NO VINCULANTE04-4 (Designación de autoridades en materia de mejora regulatoria)

1. En fecha 30 de enero de 2025 se recibió oficio SE4/SS2/010/01/2025 suscrito por el Titular del Órgano Interno de Control del Municipio de El Llano, mediante el cual informa que acepta la recomendación, refiriendo que con el objeto de darle seguimiento, el Presidente Municipal designó al Titular de la Unidad de Control Interno y Desempeño Institucional del Municipio como responsable de Mejora Regulatoria, dando cumplimiento a lo estipulado en el artículo 12 de la Ley General de Mejora Regulatoria, adjuntando para constancia el nombramiento correspondiente.

El semáforo de cumplimiento transita a color **VERDE** en virtud de que con la designación realizada por el Presidente Municipal se da cumplimiento a la recomendación emitida por el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de Aguascalientes.

D) RECOMENDACIÓN NO VINCULANTE06-4 (Manual de remuneraciones)

1. En fecha 30 de enero de 2025 se recibió oficio SE4/SS2/010/01/2025 suscrito por el Titular del Órgano Interno de Control del Municipio de El Llano, mediante el cual informa que acepta la recomendación, señalando que la Dirección de Administración y Finanzas ha elaborado el Manual de Remuneraciones del Municipio, mismo que actualmente se encuentra en revisión por parte de la Unidad de Control Interno y Desempeño Institucional para dar visto bueno y se envíe para la puntual publicación en el Periódico Oficial del Estado, adjuntando el proyecto que se encuentra en revisión para constancia.

El semáforo de cumplimiento se coloca en color **AMARILLO** con la posibilidad de transitar a verde una vez que informe y remita la publicación en el Periódico Oficial del Estado, del manual de remuneraciones y en el mismo se establezca que fue emitido por la Unidad Administrativa.

2. El ente público fue omiso en dar respuesta al oficio SESEA-ST/064/2025 de orientación de cumplimiento a la recomendación, notificado el 16 de abril de 2025 según sello de recibido

El semáforo de cumplimiento permanece en color **AMARILLO** con la orientación referida anteriormente.





E) RECOMENDACIÓN NO VINCULANTE 11-5 (evaluación de desempeño COMUPLA)

1. En fecha 30 de enero de 2025 se recibió oficio SE4/SS2/010/01/2025 suscrito por el Titular del Órgano Interno de Control del Municipio de El Llano, mediante el cual informa que acepta la recomendación, indicando que para darle seguimiento el 25 de noviembre de 2024 se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Reglamento Interior del Órgano Interno de Control del Municipio de El Llano, mismo que dentro de su artículo 27 estipula que el Titular de la Unidad de Control Interno y Desempeño Institucional tiene como objetivo contribuir al cumplimiento de los objetivos y metas institucionales, además el artículo 28 fracción VI establece que es atribución de esta figura el implementar los sistemas de monitoreo del Desempeño Institucional y el de Gestión de la Calidad del Mejoramiento de la Gestión del Municipio bajo el principio de la Gestión por resultados en planificación estratégica y medición de desempeño, y que en el Título Octavo, artículo 44 se estipulan las atribuciones que tendrá el Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal en conjunto con el Órgano Interno de Control, con relación a la evaluación del Desempeño, adjunta para constancia copia de las publicaciones en el Periódico Oficial de fecha 25 de noviembre de 2024 que contiene la difusión del Reglamento Interior del Órgano Interno de Control del Municipio de El Llano y del Reglamento Interior para el Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN) del Municipio El Llano.

El semáforo de cumplimiento transita a color **VERDE** en virtud de que con la emisión de los reglamentos a que hace mención, mismos que se tienen como evidencia, el ente público da cumplimiento a los párrafos primero y segundo del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 3º fracciones X y LIV de la Ley de Presupuesto, Gasto Público y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, dado que el Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN) en coordinación con el Órgano Interno de Control tendrán la facultad de diseñar, coordinar y operar el Sistema de Evaluación del Desempeño, emitir su lineamientos, formular el plan anual de evaluación del desempeño, revisar los indicadores de desempeño, emitir recomendaciones y su seguimiento, elaborar un informe anual de resultados de las evaluaciones realizadas e impartir capacitaciones en materia de evaluación del desempeño.

F) RECOMENDACIÓN NO VINCULANTE 12-5 (Aprobar tabuladores en el presupuesto de egresos)

1. En fecha 30 de enero de 2025 se recibió oficio SE4/SS2/010/01/2025 suscrito por el Titular del Órgano Interno de Control del Municipio de El Llano, mediante el cual informa que acepta la recomendación, señalando que para darle seguimiento el 06 de enero de 2025 se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Tabulador de Sueldos del Municipio de El Llano para el ejercicio fiscal 2025, apeándose a lo que establece la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, adjunta para constancia la publicación del Periódico Oficial del Estado referido.

El semáforo de cumplimiento se coloca en color **AMARILLO** en virtud de que si bien cumple con la fracción I del artículo 12 de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos Estatal, también lo es que respecto a la fracción III que establece la remuneración total anual, misma que se compone conforme al Manual de Remuneraciones con la suma de todas las percepciones ordinarias y extraordinarias que puede recibir el servidor público durante el ejercicio fiscal correspondiente, cantidades en términos netos e integrados, en el caso del tabulador que difunde el Municipio de El Llano solo contempla el rubro y cantidades de "Total percepciones anual", en términos netos, sin embargo falta el total de percepciones anual integrado con las percepciones extraordinarias como son prima vacacional, aguinaldo e ISR, aclarando que tanto la prima vacacional como el aguinaldo de igual forma deben aparecer en cantidades neto e integrado; por lo tanto el semáforo de cumplimiento pasará a verde en el momento en que informe y remita la publicación en el Periódico Oficial del Estado de la modificación que realice al tabulador agregando los conceptos descritos en líneas anteriores.





2. El ente público fue omiso en dar respuesta al oficio SESEA-ST/064/2025 de orientación de cumplimiento a la recomendación, notificado el 16 de abril de 2025 según sello de recibido.

El semáforo de cumplimiento permanece en color con la orientación referida anteriormente.

3. El ente público fue omiso en dar respuesta al oficio SESEA-ST/107/2025 de orientación de cumplimiento a la recomendación, notificado el 07 de julio de 2025 según sello de recibido

El semáforo de cumplimiento permanece en color **AMARILLO** con la orientación referida anteriormente.

G) RECOMENDACIÓN NO VINCULANTE 14-6 (Cabildo abierto)

1. En fecha 30 de enero de 2025 se recibió oficio SE4/SS2/010/01/2025 suscrito por el Titular del Órgano Interno de Control del Municipio de El Llano, mediante el cual informa que acepta la recomendación, indicando que se está solicitando a la Secretaría del H. Ayuntamiento de El Llano que se considere dentro de la Sesión de Cabildo del mes de febrero del presente año, las modificaciones, reformas y adiciones a lo relativo al Título Cuarto denominado De las Sesiones de Cabildo del Honorable Ayuntamiento, para que se incorporen las sesiones de cabildo abierto y con ello garantizar la transparencia y máxima publicidad entre los gobernados, por lo que una vez aprobadas dichas reformas por el H. Cabildo y publicadas en el Periódico Oficial del Estado se enviará la información y documentación correspondiente.

El semáforo de cumplimiento se coloca en color NARANJA con la posibilidad de transitar a verde en el momento en que informe y remita la publicación en el Periódico Oficial del Estado de las reformas, modificaciones y adiciones que refiere.

2. El ente público fue omiso en dar respuesta al oficio SESEA-ST/064/2025 de orientación de cumplimiento a la recomendación, notificado el 16 de abril de 2025 según sello de recibido.

El semáforo de cumplimiento permanece en color NARANJA con la posibilidad de transitar a verde en el momento en que informe y remita la publicación en el Periódico Oficial del Estado de las reformas, modificaciones y adiciones que se refiere en el oficio SE4/SS2/010/01/2025 suscrito por el Titular del Órgano Interno de Control del Municipio de El Llano.

3. El ente público fue omiso en dar respuesta al oficio SESEA-ST/107/2025 de orientación de cumplimiento a la recomendación, notificado el 07 de julio de 2025 según sello de recibido.

El semáforo de cumplimiento permanece en color **NARANJA** con la orientación referida anteriormente.

H) RECOMENDACIÓN NO VINCULANTE 15-6 (Ajustes normativos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios a fin de que garanticen economía y honradez al celebrar contrataciones)

1. En fecha 30 de enero de 2025 se recibió oficio SE4/SS2/010/01/2025 suscrito por el Titular del Órgano Interno de Control del Municipio de El Llano, mediante el cual informa que acepta la recomendación, señalando que se está solicitando a la Secretaría del H. Ayuntamiento de El Llano que se considere dentro de la Sesión de Cabildo del mes de febrero del presente año, la derogación de la fracción III del artículo 483 del Código Municipal de El Llano, con la finalidad de regular las adquisiciones dentro del municipio, igualmente indica que la Dirección de Administración y Finanzas del municipio se encuentra analizando el documento denominado Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de El Llano, publicado el día 19 de marzo de 2018, debido a que dicho manual ya se encuentra obsoleto, derivado de las modificaciones a la





normatividad vigente en el Estado, por lo que tendrá que ser actualizado, además refiere que el Municipio de El Llano al no contar con un Manual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios propio, se rige por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes de conformidad con su artículo 1° fracción III, por tanto, indica que una vez aprobada por el H. Cabildo y publicada en el Periódico Oficial del Estado la derogación a que hace referencia del artículo 483 del Código Municipal y reformado el Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio, se enviará la información y documentación correspondiente.

El semáforo de cumplimiento se coloca en color NARANJA con la posibilidad de transitar a verde una vez que informe y remita la publicación en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes las modificaciones que señala.

2. El ente público fue omiso en dar respuesta al oficio SESEA-ST/064/2025 de orientación de cumplimiento a la recomendación, notificado el 16 de abril de 2025 según sello de recibido

El semáforo de cumplimiento permanece en color NARANJA con la posibilidad de transitar a verde una vez que informe y remita la publicación en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes las modificaciones que señala en el oficio el oficio SE4/SS2/010/01/2025 suscrito por el Titular del Órgano Interno de Control del Municipio de El Llano.

3. El ente público fue omiso en dar respuesta al oficio SESEA-ST/107/2025 de orientación de cumplimiento a la recomendación, notificado el 07 de julio de 2025 según sello de recibido.

El semáforo de cumplimiento se coloca en color **NARANJA** con la misma orientación.

I) RECOMENDACIÓN NO VINCULANTE21-2 (Capacitación en materia anticorrupción, responsabilidades administrativas y ética pública)

1. En fecha 30 de enero de 2025 se recibió oficio SE4/SS2/010/01/2025 suscrito por el Titular del Órgano Interno de Control del Municipio de El Llano, mediante el cual informa que acepta la recomendación, indicando que se está teniendo comunicación con el Director de Seguridad Pública del Municipio de El Llano, con la finalidad de establecer las fechas para las capacitaciones en materia de anticorrupción, responsabilidades administrativas y ética pública a los integrantes de las instituciones de seguridad pública del Municipio, así mismo señala que se ha mantenido comunicación con el Lic. Salvador Vázquez Caudillo, Comisionado del Comité de Participación Ciudadana, para la capacitación con el tema de "Sensibilización para la Integridad Policial", por lo que una vez que se realice la capacitación correspondiente se enviarán los listados de asistencia, así como la evidencia necesaria para solventar la recomendación.

El semáforo de cumplimiento se coloca en color NARANJA con la posibilidad de transitar a verde en el momento en que informe y remita la evidencia correspondiente a la capacitación, como son la convocatoria en los tres temas que son anticorrupción, responsabilidades administrativas y ética pública, lista de asistencia y fotografías.

2. El ente público fue omiso en dar respuesta al oficio SESEA-ST/064/2025 de orientación de cumplimiento a la recomendación, notificado el 16 de abril de 2025 según sello de recibido.

El semáforo de cumplimiento permanece en color NARANJA con la misma orientación.

3. El ente público fue omiso en dar respuesta al oficio SESEA-ST/107/2025 de orientación de cumplimiento a la recomendación, notificado el 07 de julio de 2025 según sello de recibido





El semáforo de cumplimiento permanece en color **NARANJA** con la misma orientación.

J) RECOMENDACIÓN NO VINCULANTE 24-2 (Capacitación en códigos de ética y conducta)

1. En fecha 30 de enero de 2025 se recibió oficio SE4/SS2/011/01/2025 suscrito por el Titular del Órgano Interno de Control del Municipio de El Llano, mediante el cual informa que acepta la recomendación, y que para atender la recomendación se está considerando por parte de ese Órgano Interno de Control en coordinación con las diferentes Unidades Administrativas que integran a ese H. Ayuntamiento de El Llano, atender dichas capacitaciones a la brevedad, para lo cual una vez estableciendo las fechas, horarios y lugares se dará a conocer a la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción el programa de trabajo y en su caso los avances y documentos que acrediten la impartición de las capacitaciones.

El semáforo de cumplimiento se coloca en color NARANJA con la posibilidad de transitar a verde en el momento en que informe y remita la evidencia correspondiente a la capacitación en los códigos de ética y conducta, como son la convocatoria, lista de asistencia y fotografías.

2. El ente público fue omiso en dar respuesta al oficio SESEA-ST/064/2025 de orientación de cumplimiento a la recomendación, notificado el 16 de abril de 2025 según sello de recibido.

El semáforo de cumplimiento permanece en color NARANJA con la misma orientación

3. El ente público fue omiso en dar respuesta al oficio SESEA-ST/107/2025 de orientación de cumplimiento a la recomendación, notificado el 07 de julio de 2025 según sello de recibido.

El semáforo de cumplimiento permanece en color **NARANJA** con la misma orientación.

K) RECOMENDACIÓN NO VINCULANTE 25 (Lineamientos que regulan el Proceso de Verificación de las Declaraciones de Situación Patrimonial)

1. En fecha 30 de enero de 2025 se recibió oficio SE4/SS2/011/01/2025 suscrito por el Titular del Órgano Interno de Control del Municipio de El Llano, mediante el cual informa que no se acepta la recomendación dado que la considera injustificable al contravenir el principio de racionalidad contemplado en el Segundo Párrafo del artículo 3° de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, pues al solicitar a esa una autoridad, que impone sanciones, restricciones, y califica infracciones, que implemente los Lineamientos, tendría que requerir información al presunto infractor, lo cual no resulta congruente, al estar interviniendo y afectando Garantías de Propiedad, de Debido Proceso Legal, Derecho a la Privacidad, a los Principios de presunción de inocencia y la no autoincriminación; el artículo 108 de la Constitución federal establece la obligación de los servidores públicos de presentar bajo protesta de decir verdad la declaración patrimonial y de intereses ante las autoridades competentes y en los términos que determine la ley, siendo uno de los elementos que se desprenden de esa declaración la evolución patrimonial con lo cual se pretende monitorear una evolución anormal y no justificada en el patrimonio del servidor público, y en las reformas a los artículos 37, 38 y 39 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas se prevé que si en esa acción de verificación de evolución patrimonial el servidor público tiene un incremento en su patrimonio inexplicable o injustificable, la autoridad lo requerirá para efecto de que acredite la legalidad de la procedencia de esos bienes, por lo tanto es importante tener en cuenta que el Órgano Interno de Control como autoridad que celebra procedimientos en forma de juicio está obligado por mandato constitucional a promover, respetar y garantizar los derechos humanos en términos del artículo 1° de la Constitución Federal, por lo que resulta contradictorio expedir unos lineamientos y un procedimiento de verificación que atropella los Derechos y Garantías ya mencionadas; por otro lado la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la





estatal análoga, consideran estos derechos y garantías en los artículos 135 y 121 al establecer que toda persona señalada como responsable de una falta administrativa tiene derecho a que se presuma su inocencia hasta que no se demuestre su culpabilidad, que las autoridades investigadoras tendrán la carga de la prueba, y que los presuntos responsables no estarán obligados a confesar su responsabilidad, ni a declarar en su contra, por lo que su silencio no deberá ser considerado como prueba o indicio de su responsabilidad, por lo que al implementar los lineamientos se estaría actuando fuera de las facultades expresas en la ley y en contra del principio de legalidad; de igual forma el debido proceso y el derecho a guardar silencio o principio de no incriminación aplicado a la investigación y el procedimiento de responsabilidad administrativa derivado de una evolución patrimonial se debe garantizar, por lo que el servidor público de ninguna manera tiene que aportar datos de prueba para acreditar una legal evolución patrimonial, al resultar inverosímil que con los mismos datos de prueba aportados se le inicie un procedimiento, pues la Ley General de Responsabilidades Administrativas es la que prevé que si el servidor público no explica o no demuestra ese aumento en su patrimonio entonces se iniciará de inmediato una investigación y se puede dar vista al fiscal anticorrupción; por tanto, el Órgano Interno de Control al expedir unos lineamientos para regular el proceso de verificación de las declaraciones de situación patrimonial y ponerlos en práctica, al detectar el supuesto deberá requerir al servidor público para otorgar información, pero en ejercicio de su derecho a guardar silencio y el principio de no autoincriminación debe guardar silencio y no tiene por qué responder a la autoridad, ya que puede ser utilizada como dato de prueba, dejando claro que no se configura la falta administrativa de desacato, pues se estarían violentando los derechos humanos.

El semáforo de cumplimiento se coloca en color NARANJA hasta en tanto el Ente Público exhiba a este Comité Coordinador lineamientos, manual de procedimientos o cualquier instrumento análogo que regule el procedimiento de verificación de la evolución patrimonial de sus servidores públicos, o en su caso proporcione evidencia de que sin cualquier instrumento que regule su proceso de verificación de la evolución patrimonial de sus servidores públicos ya ha realizado el procedimiento previsto en los artículos 30 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 19 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes. Ahora bien, contrario a lo argumentado por el Titular del Órgano Interno de Control la emisión de los lineamientos requeridos en la recomendación 25 emitida por este Comité Coordinador, no contraviene en ningún sentido el principio de racionalidad previsto en el artículo 3° de la Constitución Local, dado que tanto la Ley General como la Ley Local de Responsabilidades, establecen que los Órganos Internos de Control deben llevar a cabo el proceso de verificación de la evolución patrimonial de sus servidores públicos, lo cual es mandato obligatorio, e incluso no ponerlo en práctica conlleva a una omisión de los deberes del cargo o comisión, y que en ningún momento se ven afectados cualquiera de los derechos fundamentales reconocidos en la Constitución Federal o en la Constitución Local. Además, el artículo 38 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas faculta a los órganos internos de control para requerir la información que se requiera para verificar la evolución de situación patrimonial del servidor público, incluyendo la de sus cónyuges, concubinas o concubenarios, dependientes económicos directos o integrantes de sociedades de convivencia, y el servidor público está obligado a proporcionarla, por lo cual, los Órganos Interno de Control en su calidad de autoridades no incumplen con los principios, obligaciones y deberes establecidos en el párrafo tercero del artículo 1° de la Constitución Federal, como tampoco lesionan el derecho a guardar silencio. Aunado a ello, los artículos 135 de la Ley General y 121 de la Ley Local de Responsabilidades Administrativas, si bien es cierto consagran los principios de presunción de inocencia y de no autoincriminación, lo cierto es que los preceptos anteriores son analizado fuera de contexto, dado que se refiere a principios que operan en el procedimiento de responsabilidad administrativa como derecho administrativo sancionador, es decir se refieren al principios aplicables a un proceso que puede traer como consecuencia una sanción a un servidor público; sin embargo, el proceso de verificación de la evolución patrimonial de los servidores públicos, como su nombre lo indica es un procedimiento administrativo de verificación y que su concusión de manera directa no trae aparejada una sanción, la sanción podría ocurrir hasta en tanto así lo determine la Autoridad que va a resolver un procedimiento de responsabilidad administrativa, por lo cual la emisión de los lineamientos requeridos en la





recomendación 25 en nada afectan los principios de presunción de inocencia y de no autoincriminación, por lo tanto, no debe pasar inadvertido para el Titular del Órgano Interno de Control Municipal, que el proceso de verificación de la evolución patrimonial de los servidores públicos y el procedimiento de responsabilidad administrativa, son procedimientos diferentes entre sí, por lo cual la emisión de los lineamientos requeridos en la recomendación ayudan a evitar esta confusión.

2. El ente público fue omiso en dar respuesta al oficio SESEA-ST/064/2025 de orientación de cumplimiento a la recomendación, notificado el 16 de abril de 2025 según sello de recibido.

El semáforo de cumplimiento permanece en color NARANJA con la orientación anterior.

3. El ente público fue omiso en dar respuesta al oficio SESEA-ST/107/2025 de orientación de cumplimiento a la recomendación, notificado el 07 de julio de 2025 según sello de recibido.

El semáforo de cumplimiento permanece en color **NARANJA** con la orientación anterior.

L) RECOMENDACIÓN NO VINCULANTE 26 (Inscripción en el Registro Nacional de Archivos)

1. En fecha 30 de enero de 2025 se recibió oficio SE4/SS2/010/01/2025 suscrito por el Titular del Órgano Interno de Control del Municipio de El Llano, mediante el cual informa que acepta la recomendación, mencionando que se enviará oficio correspondiente a la persona que se designó como Coordinador de Archivos del Municipio de El Llano para que en la medida de lo posible realice la inscripción en el Registro Nacional de Archivos y una vez que se cuente con la constancia se remitirá para solventar la recomendación.

El semáforo de cumplimiento se coloca en color NARANJA con la posibilidad de pasar a verde, una vez que informe y remita la constancia que el Registro Nacional de Archivos expide al concluir la inscripción a la que se refiere la recomendación. En la siguiente liga electrónica encontrará los pasos a seguir para la inscripción <https://www.gob.mx/agn/acciones-y-programas/registro-nacional-de-archivos> igualmente la información debe registrarse en el enlace <https://registronacional.archivos.gob.mx/vista/registrogeneral.php>

2. El ente público fue omiso en dar respuesta al oficio SESEA-ST/064/2025 de orientación de cumplimiento a la recomendación, notificado el 16 de abril de 2025 según sello de recibido.

El semáforo de cumplimiento permanece en color NARANJA con la misma orientación.

3. En fecha 21 de julio de 2025 la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Aguascalientes posterior a consultar el portal del Registro Nacional de Archivos respecto de la inscripción que deben realizar los sujetos obligados en su sistema, encontró que el Municipio de El Llano el 08 de julio de 2025 inscribió su archivo a dicho registro expidiéndose la constancia respectiva por el archivo nacional.

El semáforo de cumplimiento transita a color **VERDE** en virtud de que con esta acción se ha dado cumplimiento a la recomendación emitida por el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de Aguascalientes.

62. MUNICIPIO DE JESÚS MARÍA

A) RECOMENDACIÓN NO VINCULANTE 25 (Lineamientos que regulan el Proceso de Verificación de las Declaraciones de Situación Patrimonial)





1. En fecha 22 de enero de 2025 se recibió oficio CM/013/2025 suscrito por el Titular del Órgano Interno de Control del Municipio de Jesús María, mediante el cual informa que acepta la recomendación y que ha realizado el proyecto de Lineamientos que regulan el proceso de Verificación de las Declaraciones de Situación Patrimonial de los Servidores Públicos del Municipio de Jesús María, mismos que fueron remitidos mediante oficio CM/012/2025 el 15 de enero del año en curso a la Titular de la Secretaría del H. Ayuntamiento y Dirección General de Gobierno a efecto de agendar el punto en sesión de Cabildo para su discusión, aprobación y posterior publicación en el Periódico Oficial del Estado, anexa para constancia copia del oficio de referencia y de los Lineamientos.

El semáforo de cumplimiento se coloca en color AMARILLO con la posibilidad de pasar a verde, una vez que informe y remita la publicación de los Lineamientos objeto de la recomendación

2. En fecha 15 de abril de 2025 se recibió oficio CM/174/2025 suscrito por el Titular del Órgano Interno de Control del Municipio de Jesús María, mediante el cual informa que RECOMENDACIÓN NO VINCULANTE25 (Lineamientos que regulan el Proceso de Verificación de las Declaraciones de Situación Patrimonial) Que el 07 de abril de 2025 fueron publicados en la Cuarta Sección del Periódico Oficial del Estado los Lineamientos que regulan el proceso de Verificación de las Declaraciones de Situación Patrimonial de los Servidores Públicos del Municipio de Jesús María, adjuntando impresión de la publicación referida para constancias.

El semáforo de cumplimiento transita a color VERDE tras haber cumplimentado la recomendación. En virtud de que con la constancia descrita se acredita el cumplimiento a la recomendación no vinculante emitida por el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de Aguascalientes.

B) RECOMENDACIÓN NO VINCULANTE 26 (Inscripción en el Registro Nacional de Archivos)

1. En fecha 27 de enero de 2025 se recibió oficio PRESIDENCIA MUNICIPAL/050/2025 suscrito por el Presidente Municipal de Jesús María, mediante el cual informa que acepta la recomendación y que las acciones que realizará para su cumplimiento es enviar copia del oficio de respuesta a la Secretaría del H. Ayuntamiento y Dirección General de Gobierno del Municipio de Jesús María, para que atienda la recomendación y realicen el registro en la plataforma que ha determinado el Consejo Nacional de Archivos.

En consecuencia, el semáforo de cumplimiento se coloca en color NARANJA con la posibilidad de pasar a verde, una vez que informe y remita la constancia que el Registro Nacional de Archivos expide al concluir la inscripción a la que se refiere la recomendación. En la siguiente liga electrónica encontrará los pasos a seguir para la inscripción <https://www.gob.mx/agn/acciones-y-programas/registro-nacional-de-archivos> igualmente la información debe registrarse en el enlace <https://registronacional.archivos.gob.mx/vista/registrogeneral.php>

2. En fecha 04 de febrero de 2025 se recibió el oficio 2/2025 suscrito por la Titular del Área Coordinadora de Archivos del Municipio de Jesús María, mediante el cual informan que RECOMENDACIÓN NO VINCULANTE26 (Inscripción en el Registro Nacional de Archivos) Que acepta la recomendación y que el municipio de Jesús María se encuentra debidamente inscrito en el Registro Nacional de Archivos a partir del 31 de enero de 2025, adjuntando una copia de la constancia de inscripción.

El semáforo de cumplimiento transita a color VERDE tras haber cumplimentado la recomendación.

63. MUNICIPIO DE PABELLÓN DE ARTEAGA

A) RECOMENDACIÓN NO VINCULANTE 25 (Lineamientos que regulan el Proceso de Verificación de las Declaraciones de Situación Patrimonial)





1. En fecha 25 de febrero de 2025 se recibió oficio CMP 013-02/2025 suscrito por la persona encargada de despacho de la Contraloría Municipal de Pabellón de Arteaga, mediante el cual informa que acepta la recomendación, por lo que girará instrucciones para que el personal a su cargo en conjunto con la Dirección Jurídica del Municipio realicen reuniones de trabajo para el análisis al marco normativo que permita la adaptación de los Lineamientos Tipo al marco regulatorio que rige a esa Contraloría, y con ello emitir en un tiempo razonable un proyecto de Lineamientos para su revisión, aprobación y publicación por las autoridades competentes

El semáforo de cumplimiento se coloca en color NARANJA con la posibilidad de pasar a verde una vez que remita la publicación en el Periódico Oficial del Estado de los Lineamientos que regulen el proceso de Verificación de las Declaraciones de Situación Patrimonial de los Servidores Públicos del Municipio de Pabellón de Arteaga.

2. El ente público fue omiso en dar respuesta al oficio SESEA-ST/064/2025 de orientación de cumplimiento a la recomendación, notificado el 16 de abril de 2025 según sello de recibido.

El semáforo de cumplimiento permanece en color NARANJA con la orientación referida anteriormente.

3. En fecha 13 de agosto de 2025 se recibió oficio CMP 110-08/2025 suscrito por la Contralora Municipal de Pabellón de Arteaga, mediante el cual informa hace llegar en vía de alcance al oficio CMP 013-02/2025 remitido por la servidora pública en fecha 24 de febrero del año en curso, copia simple del diverso CMP 108-08/2025 que dirigió al Director General de Asuntos Jurídicos del ente municipal por medio del cual le solicita la revisión, discusión y en su caso aprobación por parte del Cabildo de ese H. Ayuntamiento, de los Lineamientos que Regulan el Proceso de Verificación de las Declaraciones de Situación Patrimonial de los Servidores Públicos del Municipio de Pabellón de Arteaga, y con ello estar en posibilidad de atender la recomendación.

El semáforo de cumplimiento se coloca en color AMARILLO en virtud de que con el documento que adjunta acredita que ha dado trámite a la recomendación, por lo que una vez que informe y remita la publicación en el Periódico Oficial del Estado de los Lineamientos objeto de la misma transitará a verde.

B) RECOMENDACIÓN NO VINCULANTE 26 (Inscripción en el Registro Nacional de Archivos)

1. En fecha 31 de enero de 2025 se recibió oficio D.J./84/2025 suscrito por la persona titular de la Presidencia Municipal de Pabellón de Arteaga, mediante el cual informa que acepta la recomendación y que las acciones que realizará para su cumplimiento son la designación de un responsable del área coordinadora de archivos, la instalación e inicio de operaciones del Grupo Interdisciplinario para la valoración documental, pondrá en funcionamiento el Sistema Institucional de Archivos del Municipio, y llevará a cabo la inscripción en el Registro Nacional de Archivos respecto de los archivos bajo el resguardo de ese municipio.

El semáforo de cumplimiento se coloca en color NARANJA con la posibilidad de pasar a verde, una vez que informe y remita la constancia que el Registro Nacional de Archivos expide al concluir la inscripción a la que se refiere la recomendación. En la siguiente liga electrónica encontrará los pasos a seguir para la inscripción <https://www.gob.mx/agn/acciones-y-programas/registro-nacional-de-archivos>
<https://registronacional.archivos.gob.mx/vista/registrogeneral.php>

2. El ente público fue omiso en dar respuesta al oficio SESEA-ST/064/2025 de orientación de cumplimiento a la recomendación, notificado el 16 de abril de 2025 según sello de recibido.

El semáforo de cumplimiento se coloca en color NARANJA con la orientación referida anteriormente.





2. En fecha 17 de julio de 2025 se recibió oficio CMP 088-07/2025 suscrito por la Contralora Municipal de Pabellón de Arteaga, mediante el cual informó que la atención de la presente recomendación le fue turnada por la Presidenta Municipal para su atención, por lo que remite la carta responsiva para la inscripción al Registro Nacional de Archivos, así como la Constancia de Inscripción correspondiente a dicho Registro Nacional.

El semáforo de cumplimiento transita a color **VERDE** en virtud de que con los documentos que envía acredita haber realizado las acciones necesarias para dar cumplimiento a la recomendación emitida por Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción.

64. MUNICIPIO DE RINCÓN DE ROMOS

A) RECOMENDACIÓN NO VINCULANTE 03-4 (Selección de integrantes OIC)

1. En fecha 30 de enero de 2025 se recibió oficio OIC/058-2025 suscrito por la persona encargada de despacho del Órgano Interno de Control del Municipio de Rincón de Romos, mediante el cual informa que acepta la recomendación, señalando que está realizando acciones al respecto, como fue la sesión de Cabildo celebrada el día 29 de enero de 2025, en la que se aprobó la reforma al Bando de Policía y Gobierno municipal, así como la convocatoria para elegir a los integrantes del Órgano Interno de Control.

El semáforo de cumplimiento se coloca en color NARANJA con la posibilidad de pasar a verde una vez que ese Instituto cumpla con la recomendación e informe las acciones realizadas para que, de conformidad con lo establecido en el artículo 109 fracción III párrafos quinto y sexto de la Constitución Federal, armonice su normatividad interna a efecto de establecer requisitos y un procedimiento de selección de los integrantes del Órgano Interno de Control, para prevenir impunidad al corregir e investigar actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas, así como para sancionar aquéllas que no son competencia del Tribunal de Justicia Administrativa; por tanto, se insiste en la relevancia de que ese ente público impulse lo necesario a efecto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 20 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

2. El ente público fue omiso en dar respuesta al oficio SESEA-ST/064/2025 de orientación de cumplimiento a la recomendación, notificado el 16 de abril de 2025 según sello de recibido.

El semáforo de cumplimiento permanece en color NARANJA con la orientación referida anteriormente.

3. El ente público fue omiso en dar respuesta al oficio SESEA-ST/107/2025 de orientación de cumplimiento a la recomendación, notificado el 07 de julio de 2025 según sello de recibido.

El semáforo de cumplimiento permanece en color **NARANJA** con la orientación referida anteriormente.

B) RECOMENDACIÓN NO VINCULANTE 06-4 (Manual de Remuneraciones)

1. En fecha 30 de enero de 2025 se recibió oficio OIC/058-2025 suscrito por la persona encargada de despacho del Órgano Interno de Control del Municipio de Rincón de Romos, mediante el cual informa que acepta la recomendación, señalando que ha sido turnada a las áreas correspondientes para la creación de una propuesta de manual de remuneraciones para ese municipio.

El semáforo de cumplimiento se coloca en color NARANJA con la posibilidad de pasar a verde una vez que informe y remita la publicación del Manual de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Municipio de Rincón de Romos, mismo que se reitera deberá ser acorde a lo que establece el párrafo tercero del artículo 14 de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, que ordena que en la elaboración y emisión de los manuales en cuestión,





debe intervenir él o la titular de la Unidad Administrativa (área encargada de la gestión de los recursos humanos, la administración financiera y de los aspectos relacionados con el diseño organizacional, y que comúnmente son las direcciones, coordinaciones o departamentos administrativos de los entes públicos).

2. El ente público fue omiso en dar respuesta al oficio SESEA-ST/064/2025 de orientación de cumplimiento a la recomendación, notificado el 16 de abril de 2025 según sello de recibido

El semáforo de cumplimiento permanece en color NARANJA con la orientación referida anteriormente.

3. El ente público fue omiso en dar respuesta al oficio SESEA-ST/107/2025 de orientación de cumplimiento a la recomendación, notificado el 07 de julio de 2025 según sello de recibido

El semáforo de cumplimiento permanece en color **NARANJA** con la orientación referida anteriormente.

C) RECOMENDACIÓN NO VINCULANTE 12-5 (aprobar tabuladores en el presupuesto de egresos)

1. En fecha 30 de enero de 2025 se recibió oficio OIC/058-2025 suscrito por la persona encargada de despacho del Órgano Interno de Control del Municipio de Rincón de Romos, mediante el cual informa que acepta la recomendación, señalando que será turnada al área correspondiente para la creación de una propuesta efectiva para la restructuración del nuevo tabulador 2025

El semáforo de cumplimiento se coloca en color NARANJA con la posibilidad de pasar a verde una vez que informe y remita la publicación en el Periódico Oficial del Estado del Tabulador de remuneraciones de los servidores públicos adscritos a ese ente, reiterándole que debe cumplir con los rubros establecidos en el artículo 12 de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, el cual debe incluir los límites mínimos y máximos de remuneraciones por denominación, en términos netos mensuales, así como mensuales y anuales integrados, y la remuneración total anual aplicable a cada categoría de servidores públicos, con la desagregación de todos los conceptos de pago que integran las percepciones ordinarias y en su caso, extraordinarias, con las correspondientes cantidades en términos netos e integrados.

2. El ente público fue omiso en dar respuesta al oficio SESEA-ST/064/2025 de orientación de cumplimiento a la recomendación, notificado el 16 de abril de 2025 según sello de recibido

El semáforo de cumplimiento permanece en color NARANJA con la orientación referida anteriormente.

3. El ente público fue omiso en dar respuesta al oficio SESEA-ST/107/2025 de orientación de cumplimiento a la recomendación, notificado el 07 de julio de 2025 según sello de recibido

El semáforo de cumplimiento permanece en color **NARANJA** con la orientación referida anteriormente.

D) RECOMENDACIÓN NO VINCULANTE 16-6 (Manifestación de no conflicto de interés)

1. En fecha 30 de enero de 2025 se recibió oficio OIC/058-2025 suscrito por la persona encargada de despacho del Órgano Interno de Control del Municipio de Rincón de Romos, mediante el cual informa que a la fecha en que se informa, todos los proveedores cuentan con el acta de no conflicto de interés, mismas que anexa para constancia.

El semáforo de cumplimiento transita a color **VERDE** en virtud de que los formatos que remite cumplen con la recomendación y con lo establecido en los artículos 49 fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y 36 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes.





E) RECOMENDACIÓN NO VINCULANTE 20-2 (Auditoría de Desempeño con perspectiva de género)

1. En fecha 30 de enero de 2025 se recibió oficio OIC/058-2025 suscrito por la persona encargada de despacho del Órgano Interno de Control del Municipio de Rincón de Romos, mediante el cual informa que a la fecha en que informa ha solicitado al área correspondiente incluir en el Programa Anual de Auditorías para el Ejercicio Fiscal 2025 la auditoría de desempeño a los programas destinados al mejoramiento de las condiciones de vida de las mujeres en la Dirección de la Instancia de la Mujer, anexando para constancia copia de los oficios OIC-054/2024 suscrito por la Titular del Órgano Interno de Control del municipio solicitando la auditoría a la Coordinación de Auditorías, así como la respuesta que se le da por medio del relativo OIC/CA/003/2024 indicando que será incluida en el Programa Anual de Auditorías 2025.

El semáforo de cumplimiento se coloca en color NARANJA con la posibilidad de pasar a verde, una vez que informe y remita las constancias correspondientes para acreditar que ha programado la auditoría al desempeño y remita el resultado correspondiente.

2. El ente público fue omiso en dar respuesta al oficio SESEA-ST/064/2025 de orientación de cumplimiento a la recomendación, notificado el 16 de abril de 2025 según sello de recibido.

El semáforo de cumplimiento permanece en color NARANJA con la orientación referida anteriormente.

3. El ente público fue omiso en dar respuesta al oficio SESEA-ST/107/2025 de orientación de cumplimiento a la recomendación, notificado el 07 de julio de 2025 según sello de recibido.

El semáforo de cumplimiento permanece en color **NARANJA** con la orientación referida anteriormente.

F) RECOMENDACIÓN NO VINCULANTE 21-2 (capacitación y formación de los elementos integrantes de sus instituciones de seguridad pública en materia de anticorrupción, responsabilidades administrativas y ética pública)

1. El ente público no dio respuesta al oficio SESEA-ST/001/2025 por el que se hizo de su conocimiento la recomendación y que cuenta con sello de recepción en fecha 10 de enero de 2025.

El semáforo de cumplimiento se coloca en color ROJO con la posibilidad de pasar a verde una vez que informe y remita las constancias correspondientes para acreditar que se han programado y efectuado las capacitaciones en materia de anticorrupción, responsabilidades administrativas y ética pública, como lo son el programa de capacitación, listas de asistencia y fotografías.

2. El ente público fue omiso en dar respuesta al oficio SESEA-ST/064/2025 de orientación de cumplimiento a la recomendación, notificado el 16 de abril de 2025 según sello de recibido.

El semáforo de cumplimiento permanece en color ROJO, con la orientación referida anteriormente.

3. El ente público fue omiso en dar respuesta al oficio SESEA-ST/107/2025 de orientación de cumplimiento a la recomendación, notificado el 07 de julio de 2025 según sello de recibido.

El semáforo de cumplimiento permanece en color **ROJO**, con la orientación referida anteriormente.

G) RECOMENDACIÓN NO VINCULANTE 25 (Lineamientos que regulan el Proceso de Verificación de las Declaraciones de Situación Patrimonial)





1. En fecha 30 de enero de 2025 se recibió oficio OIC/058-2025 suscrito por la persona encargada de despacho del Órgano Interno de Control del Municipio de Rincón de Romos, mediante el cual informa que ya se han realizado las acciones respecto al contenido de la recomendación, adjuntando para constancia copia simple de los acuerdos siguientes, Acuerdo por el que se establece el Procedimiento para la Investigación en materia de Evaluación Patrimonial de los Servidores Públicos del Municipio de Rincón de Romos emitido por la Titular del Órgano Interno de Control municipal el 05 de noviembre de 2024, en el cual establece las directrices mediante las cuales realizará la Verificación de la Evolución Patrimonial, señalando que realizará una selección aleatoria del universo total de las personas servidoras públicas registradas, una vez detectada alguna inconsistencia se hará saber a la personas seleccionada a la cual se le podrá solicitar información o datos adicionales para el proceso, se le escuchará para que manifieste lo que a su derecho convenga o realice las aclaraciones pertinentes, en el caso de presentar evidencias suficientes e idóneas para desvirtuar las inconsistencias, o de no encontrarse inconsistencias, se emitirá un Certificado de NO Anomalías y se notificará, en caso contrario se dará vista a la Autoridad Investigadora del Órgano Interno de Control a efecto de iniciar el Procedimiento de Responsabilidad Administrativa de acuerdo a lo establecido en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y Acuerdo General del Órgano Interno de Control municipal por el que realiza la primera ceremonia de selección aleatoria de las personas servidoras públicas sujetas a verificación de evolución patrimonial.

El semáforo de cumplimiento transita a color VERDE en virtud de que si bien es cierto, no emitió los Lineamientos objeto de la recomendación, mismos que son un instrumento orientador para realizar el proceso de Verificación de las Declaraciones de Situación Patrimonial de los Servidores Públicos, lo cierto es que la ley de la materia no obliga a ello, sino a realizar la verificación como tal, y el Municipio de Rincón de Romos ha emitido un Acuerdo que hace las veces de los Lineamientos, y abarca lo establecido para el efecto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas, por lo que se considera que ese ente municipal ha cumplido con la recomendación emitida por el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción.

H) RECOMENDACIÓN NO VINCULANTE 26 (Inscripción en el Registro Nacional de Archivos)

1. En fecha 30 de enero de 2025 se recibió oficio OIC/058-2025 suscrito por la persona encargada de despacho del Órgano Interno de Control del Municipio de Rincón de Romos, mediante el cual informa que acepta la recomendación, y será turnada al área correspondiente para realizar las acciones pertinentes a la recomendación.

El semáforo de cumplimiento se coloca en color NARANJA con la posibilidad de pasar a verde, una vez que informe y remita la constancia que el Registro Nacional de Archivos expide al concluir la inscripción a la que se refiere la recomendación. En la siguiente liga electrónica encontrará los pasos a seguir para la inscripción <https://www.gob.mx/agn/acciones-y-programas/registro-nacional-de-archivos> igualmente la información debe registrarse en el enlace <https://registracional.archivos.gob.mx/vista/registrogeneral.php>

2. El ente público fue omiso en dar respuesta al oficio SESEA-ST/064/2025 de orientación de cumplimiento a la recomendación, notificado el 16 de abril de 2025 según sello de recibido.

El semáforo de cumplimiento permanece en color NARANJA con la orientación referida anteriormente.

2. El ente público fue omiso en dar respuesta al oficio SESEA-ST/107/2025 de orientación de cumplimiento a la recomendación, notificado el 07 de julio de 2025 según sello de recibido

El semáforo de cumplimiento permanece en color NARANJA con la orientación referida anteriormente.

65. MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO





A) RECOMENDACIÓN NO VINCULANTE 03-4 (Selección de integrantes del OIC)

1. En fecha 04 de febrero de 2025 se recibió oficio OIC/010/2025 suscrito por el Titular del Órgano Interno del Municipio de San Francisco de los Romo, mediante el cual informa que el Órgano Interno de Control dará seguimiento a la recomendación.

El semáforo de cumplimiento se coloca en color NARANJA con la posibilidad de pasar a verde una vez que se establezca en su normativa los requisitos y procedimiento de selección de integrantes de su Órgano Interno de Control, conforme al artículo 20 de la LGRA, que señala: 1. Establecer como requisitos para desempeñarse como autoridades investigadoras, substanciadoras y resolutoras, así como titulares de los OIC de los entes públicos municipales, contar con formación profesional en derecho, contaduría, administración pública o alguna otra que sea afín, y experiencia en las materias contable, auditoría financiera o de responsabilidades; 2. Prever un procedimiento de nombramiento, facultando a los ayuntamientos para realizar las designaciones previa convocatoria pública y recepción de propuestas de candidatos por parte de instituciones académicas y colegios de profesionistas, así como análisis de perfiles y entrevistas en sesiones públicas; 3. Establecer que el personal adscrito a las áreas del OIC, estará sujeto al servicio profesional que se apegue a los principios que rigen al servicio público, precisando niveles o jerarquías a los que aplicará, formas y periodicidad en que se evaluará a los servidores públicos, el derecho de acceder a mejores cargos con base en su desempeño y concursos de oposición, y ser candidatos para desempeñarse como autoridades y titular del OIC.

2. El ente público fue omiso en dar respuesta al oficio SESEA-ST/064/2025 de orientación de cumplimiento a la recomendación, notificado el 16 de abril de 2025 según sello de recibido.

El semáforo de cumplimiento permanente en color NARANJA con la orientación referida anteriormente.

3. En fecha 29 de septiembre de 2025 se recibió oficio OIC/394/2025 suscrito por el Titular del Órgano Interno de Control del Municipio de San Francisco de los Romo, mediante el cual informa que se continúa trabajando en la recomendación para establecer que el personal adscrito a las áreas de ese Órgano Interno de Control, estén sujetos al servicio profesional que se apegue a los principios que rigen al servicio público precisando niveles y jerarquías a los que aplicará, formas y periodicidad en que se evaluará a los servidores públicos, el derecho a acceder a mejores cargos en base en su desempeño y concursos de oposición, y ser candidatos para desempeñarse como autoridades y titular del órgano, por lo que derivado de ello ya fueron aprobadas las reformas al Código Municipal por el Cabildo, por lo que una vez que se realicen las gestiones para la publicación en el Periódico Oficial del Estado se remitirá copia del mismo.

El semáforo de cumplimiento se coloca en color AMARILLO con la posibilidad de transitar a verde una vez que informe y remita la publicación de la reforma a su Código Municipal en el Periódico Oficial del Estado.

4. En fecha 29 de octubre de 2025 se recibió oficio OIC/466/2025 suscrito por el Titular del Órgano Interno de Control del Municipio de San Francisco de los Romo, mediante el cual informa que la Presidenta Municipal presentó ante el Ayuntamiento un proyecto de reforma al Código Municipal para cumplir con la recomendación, reformas que fueron aprobadas por el Cabildo de manera unánime, por lo que se ordenó la publicación en el Periódico Oficial del Estado, difundándose el 27 de octubre de 2025, adjuntando para constancia copia de la publicación en el medio de difusión estatal.

El semáforo de cumplimiento transita a color VERDE en virtud de que con el documento que remite acredita el cumplimiento total a la recomendación emitida por el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de Aguascalientes, contribuyendo a la prevención en el combate a la corrupción en apego a nuestra Política Estatal Anticorrupción.





B) RECOMENDACIÓN NO VINCULANTE 20 (Auditoría de Desempeño con perspectiva de género)

1. En fecha 13 de enero de 2025 se recibió oficio OIC-005/2025 suscrito por el Titular del Órgano Interno del Municipio de San Francisco de los Romo, mediante el cual informa que el Órgano Interno de Control dará seguimiento a la recomendación no vinculante y ejecutará la auditoría de desempeño a la Instancia de la Mujer de ese ente municipal.

El semáforo de cumplimiento se coloca en color NARANJA con la posibilidad de pasar a verde, una vez que informe y remita las constancias correspondientes para acreditar que ha programado la auditoría al desempeño y remita el resultado de dicha auditoría.

2. En fecha 08 de mayo de 2025 se recibió oficio OIC/189/2025 suscrito por el Titular del Órgano Interno del Municipio de San Francisco de los Romo, por medio del cual informa que el Órgano Interno de Control por medio del Departamento de Auditoría realizó la auditoría de desempeño a la Instancia de la Mujer de ese ente municipal, anexando para constancia material digitalizado como son los oficios de inicio de auditoría y el resultado obtenido

El semáforo de cumplimiento transita a color VERDE en virtud de que con los documentos que remite acredita la ejecución de la auditoría, los resultados obtenidos, las observaciones realizadas a la instancia, así como la solvatación y no solvatación de las mismas, recomendando acciones tendientes a su cumplimiento, con lo que se da cumplimiento a la recomendación no vinculante emitida por el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción.

C) RECOMENDACIÓN NO VINCULANTE 25 (Lineamientos Verificación de Declaraciones Patrimoniales)

1. En fecha 13 de enero de 2025 se recibió oficio OIC-005/2025 suscrito por el Titular del Órgano Interno del Municipio de San Francisco de los Romo, mediante el cual informa que el Órgano Interno de Control dará seguimiento a la recomendación, y presentará el proyecto de Lineamientos ante el Cabildo para su revisión y aprobación, posteriormente una vez aprobados, el OIC realizará las gestiones para la publicación de los Lineamientos en el Periódico Oficial del Estado y remitirá la copia correspondiente.

El semáforo de cumplimiento se coloca en color NARANJA con la posibilidad de pasar a verde, una vez que informe y remita la publicación de los Lineamientos en el medio de difusión estatal.

2. El ente público fue omiso en dar respuesta al oficio SESEA-ST/064/2025 de orientación de cumplimiento a la recomendación, notificado el 16 de abril de 2025 según sello de recibido.

El semáforo de cumplimiento permanece en color NARANJA con la orientación referida anteriormente.

3. En fecha 29 de septiembre de 2025 se recibió oficio OIC/394/2025 suscrito por el Titular del Órgano Interno de Control del Municipio de San Francisco de los Romo, mediante el cual informa que se continúa trabajando en la emisión de los Lineamientos, dado que el Proyecto ya fue aprobado por el Cabildo, por lo que una vez que se realicen las gestiones para la publicación en el Periódico Oficial del Estado se remitirá copia del mismo.

El semáforo de cumplimiento se coloca en color AMARILLO con la posibilidad de transitar a verde, una vez que informe y remita la publicación en el Periódico Oficial del Estado de los Lineamientos objeto de la recomendación.

4. En fecha 29 de octubre de 2025 se recibió oficio OIC/466/2025 suscrito por el Titular del Órgano Interno de Control del Municipio de San Francisco de los Romo, mediante el cual informa que una vez que fue aprobado el proyecto de Lineamientos por el Cabildo, se procedió a ordenar su publicación en el





Periódico Oficial del Estado, difundándose el 27 de octubre de 2025, adjuntando para constancia copia de la publicación en el medio de difusión estatal.

El semáforo de cumplimiento transita a color **VERDE** en virtud de que con el documento que remite acredita el cumplimiento total a la recomendación emitida por el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de Aguascalientes, contribuyendo a la prevención en el combate a la corrupción en apego a nuestra Política Estatal Anticorrupción.

D) RECOMENDACIÓN NO VINCULANTE 26 (Inscripción en el Registro Nacional de Archivos)

1. En fecha 04 de febrero de 2025 se recibió oficio OIC/010/2025 suscrito por el Titular del Órgano Interno del Municipio de San Francisco de los Romo, mediante el cual informa que la Secretaría del H. Ayuntamiento y Dirección General de Gobierno, a través del Departamento de Archivo Municipal dio el seguimiento correspondiente realizando la inscripción dentro del Registro Nacional de Archivos, anexando como evidencia la Carta Responsiva para Inscripción al Registro Nacional de Archivo, emitido por la dependencia federal.

El semáforo de cumplimiento se coloca en color AMARILLO con la posibilidad de pasar a verde, una vez que informe y remita la constancia de inscripción que emite el Registro Nacional de Archivo en la cual otorga un número específico de inscripción.

2. El ente público fue omiso en dar respuesta al oficio SESEA-ST/064/2025 de orientación de cumplimiento a la recomendación, notificado el 16 de abril de 2025 según sello de recibido.

El semáforo de cumplimiento permanece en color AMARILLO con la orientación referida anteriormente.

3. El ente público fue omiso en dar respuesta al oficio SESEA-ST/107/2025 de orientación de cumplimiento a la recomendación, notificado el 08 de julio de 2025 según sello de recibido.

El semáforo de cumplimiento permanece en color AMARILLO con la orientación referida anteriormente.

4. En fecha 29 de octubre de 2025 se recibió oficio OIC/466/2025 suscrito por el Titular del Órgano Interno de Control del Municipio de San Francisco de los Romo, mediante el cual informa que se encuentra en proceso de obtener el registro correspondiente a efecto de dar cumplimiento a la recomendación.

El semáforo de cumplimiento permanece en color **AMARILLO** con la orientación referida anteriormente.

66. MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE GRACIA

A) RECOMENDACIÓN NO VINCULANTE 25 (Lineamientos Verificación de Declaraciones Patrimoniales)

1. En fecha 31 de enero de 2025 se recibió oficio SE7/SS3/023/01/2025 suscrito por la Titular del Órgano Interno de Control del Municipio de San José de Gracia, mediante el cual informa que acepta la recomendación y que una vez examinada la recomendación y sus antecedentes resulta evidente que se trata de un asunto de atención integral que requiere trámites administrativos necesarios para su discusión y en su caso aprobación de los Lineamientos en estricto apego a las normas aplicables para finalmente proceder a su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

El semáforo de cumplimiento se coloca en color NARANJA con la posibilidad de pasar a verde, una vez que informe y remita la publicación de los Lineamientos que regulan el Proceso de Verificación de las Declaraciones de Situación Patrimonial de los Servidores Públicos de San José de Gracia en el Periódico Oficial del Estado.





2. El ente fue omiso en dar respuesta al oficio SESEA-ST-064/2025 de orientación de cumplimiento, notificado el 16 de abril de 2025 según sello de recibido.

El semáforo de cumplimiento permanece en color NARANJA con la orientación referida anteriormente.

3. El ente fue omiso en dar respuesta al oficio SESEA-ST-107/2025 de orientación de cumplimiento, notificado el 07 de julio de 2025 según sello de recibido.

El semáforo de cumplimiento permanece en color NARANJA con la orientación referida anteriormente.

B) RECOMENDACIÓN NO VINCULANTE 26 (Inscripción en el Registro Nacional de Archivos)

1. En fecha 31 de enero de 2025 se recibió oficio SE1/SS2/094/01/2025 suscrito por la persona Titular de la Presidencia Municipal de San José de Gracia, mediante el cual informa que acepta la recomendación y que las acciones que realizará para su cumplimiento es enviar copia del oficio de respuesta a la Secretaría del H. Ayuntamiento y al área de Archivo Municipal con instrucciones de que se dé continuación a los trabajos que ya se tienen en el área.

El semáforo de cumplimiento se coloca en color NARANJA con la posibilidad de pasar a verde, una vez que informe y remita la constancia que el Registro Nacional de Archivos expide al concluir la inscripción a la que se refiere la recomendación. En la siguiente liga electrónica encontrará los pasos a seguir para la inscripción <https://www.gob.mx/agn/acciones-y-programas/registro-nacional-de-archivos> igualmente la información debe registrarse en el enlace <https://registronacional.archivos.gob.mx/vista/registrogeneral.php>

2. El ente fue omiso en dar respuesta al oficio SESEA-ST-064/2025 de orientación de cumplimiento, notificado el 16 de abril de 2025 según sello de recibido.

El semáforo de cumplimiento permanece en color NARANJA con la orientación referida anteriormente.

3. El ente fue omiso en dar respuesta al oficio SESEA-ST-107/2025 de orientación de cumplimiento, notificado el 07 de julio de 2025 según sello de recibido.

El semáforo de cumplimiento permanece en color NARANJA con la orientación referida anteriormente.

67. MUNICIPIO DE TEPEZALÁ

A) RECOMENDACIÓN NO VINCULANTE 03-4 (Selección de integrantes OIC)

1. El ente público no dio respuesta al oficio SESEA-ST/001/2025 por el que se hizo de su conocimiento la recomendación y que cuenta con sello de recepción en fecha 10 de enero de 2025.

El semáforo de cumplimiento se coloca en color ROJO con la posibilidad de pasar a verde una vez que ese Instituto cumpla con la recomendación e informe las acciones realizadas para que, de conformidad con lo establecido en el artículo 109 fracción III párrafos quinto y sexto de la Constitución Federal, armonice su normatividad interna a efecto de establecer requisitos y un procedimiento de selección de los integrantes del Órgano Interno de Control, para prevenir impunidad al corregir e investigar actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas, así como para sancionar aquéllas que no son competencia del Tribunal de Justicia Administrativa; por tanto, se insiste en la relevancia de que ese ente público impulse lo necesario a efecto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 20 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
RNV 03-4 (Selección de integrantes OIC)





2. El ente fue omiso en dar respuesta al oficio SESEA-ST-064/2025 de orientación de cumplimiento, notificado el 16 de abril de 2025 según sello de recibido

El semáforo de cumplimiento permanece en color ROJO, con la orientación referida anteriormente.

3. El ente fue omiso en dar respuesta al oficio SESEA-ST-107/2025 de orientación de cumplimiento, notificado el 08 de julio de 2025 según sello de recibido.

El semáforo de cumplimiento se coloca en color **ROJO**, con la orientación referida anteriormente.

B) RECOMENDACIÓN NO VINCULANTE 11-5 (Evaluación de desempeño COMUPLA)

1. El ente público no dio respuesta al oficio SESEA-ST/001/2025 por el que se hizo de su conocimiento la recomendación y que cuenta con sello de recepción en fecha 10 de enero de 2025.

El semáforo de cumplimiento se coloca en color ROJO, con la posibilidad de pasar a verde una vez que informe los trámites necesarios para adicionar o reformar su normatividad, a efecto de que se establezca expresamente que el órgano técnico que tiene a su cargo las funciones que la Ley de Presupuesto, Gasto Público y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Aguascalientes y sus Municipios se deposita en la COMUPLA, a fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 134 párrafos primero y segundo de la Constitución Federal.

2. El ente fue omiso en dar respuesta al oficio SESEA-ST-064/2025 de orientación de cumplimiento, notificado el 16 de abril de 2025 según sello de recibido.

El semáforo de cumplimiento se coloca en color ROJO, con la orientación referida anteriormente.

3. El ente fue omiso en dar respuesta al oficio SESEA-ST-107/2025 de orientación de cumplimiento, notificado el 08 de julio de 2025 según sello de recibido.

El semáforo de cumplimiento se coloca en color **ROJO**, con la orientación referida anteriormente.

C) RECOMENDACIÓN NO VINCULANTE 12-5 (Aprobar tabuladores en el presupuesto de egresos)

1. El ente público no dio respuesta al oficio SESEA-ST/001/2025 por el que se hizo de su conocimiento la recomendación y que cuenta con sello de recepción en fecha 10 de enero de 2025.

El semáforo de cumplimiento se coloca en color ROJO, con la posibilidad de pasar a verde una vez que informe y remita la publicación en el Periódico Oficial del Estado del Tabulador de remuneraciones de los servidores públicos adscritos a ese ente, reiterándole que debe cumplir con los rubros establecidos en el artículo 12 de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, el cual debe incluir los límites mínimos y máximos de remuneraciones por denominación, en términos netos mensuales, así como mensuales y anuales integrados, y la remuneración total anual aplicable a cada categoría de servidores públicos, con la desagregación de todos los conceptos de pago que integran las percepciones ordinarias y en su caso, extraordinarias, con las correspondientes cantidades en términos netos e integrados.

2. El ente fue omiso en dar respuesta al oficio SESEA-ST-064/2025 de orientación de cumplimiento, notificado el 16 de abril de 2025 según sello de recibido

El semáforo de cumplimiento permanece en color ROJO con la misma orientación.





3. El ente fue omiso en dar respuesta al oficio SESEA-ST-107/2025 de orientación de cumplimiento, notificado el 08 de julio de 2025 según sello de recibido.

El semáforo de cumplimiento permanece en color **ROJO** con la misma orientación.

D) RECOMENDACIÓN NO VINCULANTE 14-6 (Cabildo abierto)

1. En fecha 24 de enero de 2025 se recibió oficio CM/022/2025 suscrito por el Contralor Municipal de Tepezalá, mediante el cual informa que el 15 de julio de 2024 se publicó en el Periódico Oficial del Estado la derogación de la fracción III del artículo 95, y de los artículos 111 y 112, así como la reforma a la fracción IV del artículo 95 del Código Municipal, aunado a esto se ha publicado la convocatoria a sesión de cabildo abierto en apego a la Ley de Participación Ciudadana, adjunta para constancia copia de la convocatoria referida, fotografías de la publicación en los estrados del ente público, y código QR para consulta de la convocatoria en la página web del municipio.

El semáforo de cumplimiento se coloca en color AMARILLO con la posibilidad de pasar a verde una vez que complete la fecha de las sesiones ordinarias de cabildo abierto, en virtud de que de las constancias remitidas si bien es cierto que se acredita la emisión y difusión de la convocatoria a cabildo abierto, también lo es que la fecha en que se llevarán a cabo las sesiones no establece el día concreto, solo el mes y año, por lo que al encontrarse incompleto el contenido de la base D de la convocatoria los ciudadanos que pretendan participar no tienen la certeza de los días exactos que abarca el plazo para entregar los documentos con los cuales intervendrán.

2. En fecha 17 de junio de 2025 se recibió oficio CM/060/2025 suscrito por el Contralor Municipal de Tepezalá, mediante el cual informa que en relación al artículo 32 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, adjunta la convocatoria a sesión de cabildo abierto en apego a la Ley de Participación Ciudadana, con las fechas exactas de la presentación de cabildo abierto, para lo cual remite código QR

El semáforo de cumplimiento transita a color VERDE en virtud de que una vez que fue analizado el código que remite, se advierte que la convocatoria cumple con los requisitos de difusión previstos en la ley.

3. En fecha 06 de octubre de 2025 se recibió oficio CM/100/2025 suscrito por el Contralor Municipal de Tepezalá, mediante el cual informa que en relación al artículo 32 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, adjunta la convocatoria a sesión de cabildo abierto en apego a la Ley de Participación Ciudadana, con las fechas exactas de la presentación de cabildo abierto, para lo cual remite código QR.

El semáforo de cumplimiento permanece en color **VERDE** en virtud de que una vez que fue analizado el código que remite, se advierte que la convocatoria cumple con los requisitos de difusión previstos en la ley, por lo que se ha dado cumplimiento total a la recomendación emitida por el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de Aguascalientes contribuyendo en el combate a la corrupción en apego a nuestra Política Estatal Anticorrupción.

E) RECOMENDACIÓN NO VINCULANTE 20-2 (auditoría al desempeño que favorezca conocer los efectos del gasto y su correlación con la igualdad sustantiva)

1. El ente público no dio respuesta al oficio SESEA-ST/001/2025 por el que se hizo de su conocimiento la recomendación y que cuenta con sello de recepción en fecha 10 de enero de 2025.





El semáforo de cumplimiento se coloca en color ROJO, con la posibilidad de pasar a verde, una vez que informe y remita las constancias correspondientes para acreditar que ha programado la auditoría al desempeño y remita el resultado correspondiente.

2. El ente fue omiso en dar respuesta al oficio SESEA-ST-064/2025 de orientación de cumplimiento, notificado el 16 de abril de 2025 según sello de recibido.

El semáforo de cumplimiento permanece en color ROJO, con la orientación referida anteriormente.

3. El ente fue omiso en dar respuesta al oficio SESEA-ST-107/2025 de orientación de cumplimiento, notificado el 08 de julio de 2025 según sello de recibido.

El semáforo de cumplimiento permanece en color **ROJO**, con la orientación referida anteriormente.

F) RECOMENDACIÓN NO VINCULANTE 25 (Lineamientos que regulan el Proceso de Verificación de las Declaraciones de Situación Patrimonial)

1. El ente público no dio respuesta al oficio SESEA-ST/001/2025 por el que se hizo de su conocimiento la recomendación y que cuenta con sello de recepción en fecha 10 de enero de 2025.

El semáforo de cumplimiento se coloca en color ROJO, con la posibilidad de pasar a verde, una vez que informe y remita la publicación de los Lineamientos objeto de la recomendación.

2. El ente fue omiso en dar respuesta al oficio SESEA-ST-064/2025 de orientación de cumplimiento, notificado el 16 de abril de 2025 según sello de recibido.

El semáforo de cumplimiento permanece en color ROJO, con la orientación referida anteriormente.

3. El ente fue omiso en dar respuesta al oficio SESEA-ST-107/2025 de orientación de cumplimiento, notificado el 08 de julio de 2025 según sello de recibido.

El semáforo de cumplimiento permanece en color **ROJO**, con la orientación referida anteriormente.

G) RECOMENDACIÓN NO VINCULANTE 26 (Inscripción en el Registro Nacional de Archivos)

1. El ente público no dio respuesta al oficio SESEA-ST/001/2025 por el que se hizo de su conocimiento la recomendación y que cuenta con sello de recepción en fecha 10 de enero de 2025.

El semáforo de cumplimiento se coloca en color ROJO; y transitará a verde, una vez que informe y remita la constancia que el Registro Nacional de Archivos expide al concluir la inscripción a la que se refiere la recomendación. En la siguiente liga electrónica encontrará los pasos a seguir para la inscripción <https://www.gob.mx/agn/acciones-y-programas/registro-nacional-de-archivos> igualmente, la información debe registrarse en el enlace <https://registronacional.archivos.gob.mx/vista/registrogeneral.php>

2. El ente fue omiso en dar respuesta al oficio SESEA-ST-064/2025 de orientación de cumplimiento, notificado el 16 de abril de 2025 según sello de recibido.

El semáforo de cumplimiento permanece en color con la orientación referida anteriormente.

3. El ente fue omiso en dar respuesta al oficio SESEA-ST-107/2025 de orientación de cumplimiento, notificado el 08 de julio de 2025 según sello de recibido





El semáforo de cumplimiento permanece en color **ROJO** con la orientación referida anteriormente.

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DESCENTRALIZADA MUNICIPAL

68. INSTITUTO AGUASCALENTENSE PARA LA CULTURA

A) RECOMENDACIÓN NO VINCULANTE 02-4 (Archivos)

1. En fecha 30 de enero de 2025 se recibió oficio IMAC/DG/29/2025 suscrito por el Director General del Instituto Aguascalentense para la Cultura, mediante el cual informa que el ente público continúa realizando las gestiones necesarias para allegarse de recursos para contar con un responsable del área Coordinadora de Archivo, quien a su vez deberá iniciar las operaciones con el Grupo Interdisciplinario para la Valoración Documental y poner en funcionamiento el Sistema Institucional de Archivos correspondiente, por lo que para tal efecto la Dirección General del Instituto ha instruido para que se lleven a cabo todas las gestiones conducentes para la creación de estas figuras jurídicas, remite para constancia copia del oficio IMAC/CA/18/2024 suscrito por el Coordinador Administrativo mediante el cual solicita a la Regidora Presidenta de la Comisión de Cultura del H. Ayuntamiento de Aguascalientes sus consideraciones para la creación del Sistema Institucional de Archivos.

El semáforo de cumplimiento se coloca en color NARANJA con posibilidad de pasar a verde, una vez que cumpla con la recomendación e informe las acciones realizadas y derivadas de la Ley General de Archivos y de la Ley de Archivos del Estado de Aguascalientes, encaminadas a contar con un responsable de su Área Coordinadora de Archivos, quien deberá iniciar operaciones del Grupo Interdisciplinario para la Valoración Documental, y ponga en funcionamiento el Sistema Institucional de Archivos correspondiente.

2. El ente público fue omiso en dar respuesta al oficio SESEA-ST/064/2025 de orientación de cumplimiento a la recomendación, notificado el 22 de abril de 2025 según sello de recibido.

El semáforo de cumplimiento permanece en color NARANJA con la orientación referida anteriormente.

3. En fecha 18 de agosto de 2025 se recibió oficio IMAC/DG/188/2025 suscrito por el Director General del Instituto Municipal Aguascalentense para la Cultura, por medio del cual informa que ese Instituto continúa realizando las gestiones necesarias para allegarse de recursos para contar con un responsable del área Coordinadora de Archivo, quien a su vez deberá iniciar las operaciones con el Grupo Interdisciplinario para la Valoración Documental y poner en funcionamiento el Sistema Institucional de Archivos correspondiente, por lo que al ser de interés de ese organismo público descentralizado la intención de llevar a cabo la recomendación es que para tal efecto esa Dirección General ha instruido para que se lleven a cabo todas las gestiones conducentes para la creación de estas figuras jurídicas, y para efectos de acreditar lo dicho menciona que remite copia simple y digital del oficio mediante el cual solicita a la Regidora Presidenta de la Comisión de Cultura del H. Ayuntamiento de Aguascalientes sus consideraciones para la creación del Sistema Institucional de Archivos; constancias que no fueron adjuntadas al oficio de cuenta.

El semáforo de cumplimiento se coloca en color **NARANJA** con la orientación referida anteriormente.





B) RECOMENDACIÓN NO VINCULANTE 03-4 (Selección de integrantes OIC)

1. En fecha 30 de enero de 2025 se recibió oficio IMAC/DG/29/2025 suscrito por el Director General del Instituto Aguascalentense para la Cultura, mediante el cual informa que continúa realizando los procedimientos necesarios acordes a la normatividad aplicable para contar con los elementos jurídicos, administrativos, presupuestarios y contables para la debida conformación del Órgano Interno de Control del ente público, por lo que una vez que sea analizado y autorizado el proyecto relativo se cumplirá con la recomendación, anexando para constancia copia del oficio IMAC/CA/17/2024 suscrito por el Coordinador Administrativo del Instituto mediante el cual solicita a la Regidora Presidenta de la Comisión de Cultura del H. Ayuntamiento de Aguascalientes sus consideraciones para la proyección, estructuración y creación del Órgano Interno de Control del ente paramunicipal.

El semáforo de cumplimiento se coloca en color NARANJA con la posibilidad de pasar a verde una vez que ese Instituto cumpla con la recomendación e informe las acciones realizadas para que, de conformidad con lo establecido en el artículo 109 fracción III párrafos quinto y sexto de la Constitución Federal, armonice su normatividad interna a efecto de establecer requisitos y un procedimiento de selección de los integrantes del Órgano Interno de Control, para prevenir impunidad al corregir e investigar actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas, así como para sancionar aquéllas que no son competencia del TJA; por tanto, se insiste en la relevancia de que ese ente público impulse lo necesario a efecto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 20 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

2. El ente público fue omiso en dar respuesta al oficio SESEA-ST/064/2025 de orientación de cumplimiento a la recomendación, notificado el 22 de abril de 2025 según sello de recibido.

El semáforo de cumplimiento permanece en color NARANJA con la misma orientación.

3. En fecha 18 de agosto de 2025 se recibió oficio IMAC/DG/188/2025 suscrito por el Director General del Instituto Municipal Aguascalentense para la Cultura, por medio del cual informa que continúa realizando los procedimientos necesarios acordes a la normatividad aplicable para contar con los elementos jurídicos, administrativos, presupuestarios y contables para la debida conformación del Órgano Interno de Control, y para efectos de acreditar lo dicho menciona que remite copia simple y digital del oficio mediante el cual solicita a la Regidora Presidenta de la Comisión de Cultura del H. Ayuntamiento de Aguascalientes sus consideraciones para la proyección, estructuración y creación del Órgano Interno de Control del ente paramunicipal; constancias que no fueron adjuntadas al oficio de cuenta.

El semáforo de cumplimiento permanece en color **NARANJA** con la misma orientación.

C) RECOMENDACIÓN NO VINCULANTE 06-4 (Manual de Remuneraciones)

1. En fecha 30 de enero de 2025 se recibió oficio IMAC/DG/29/2025 suscrito por el Director General del Instituto Aguascalentense para la Cultura, mediante el cual informa que acepta la recomendación y que ya cuenta con el proyecto del Manual de Remuneraciones propio del Instituto, el cual será sometido a consideración de la Junta de Gobierno para su aprobación en la próxima sesión, por lo que una vez que sea aprobado y publicado en el Periódico Oficial del Estado lo informará

El semáforo de cumplimiento se coloca en color NARANJA con la posibilidad de pasar a verde una vez que informe y remita la publicación en el Periódico Oficial del el Manual de Remuneraciones, el cual, se reitera, debe ser elaborado y emitido por el Titular de la Unidad Administrativa del ente público con fundamento en el artículo 14 párrafo tercero de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.





2. El ente público fue omiso en dar respuesta al oficio SESEA-ST/064/2025 de orientación de cumplimiento a la recomendación, notificado el 22 de abril de 2025 según sello de recibido.

El semáforo de cumplimiento permanece en color NARANJA con la misma orientación.

3. En fecha 18 de agosto de 2025 se recibió oficio IMAC/DG/188/2025 suscrito por el Director General del Instituto Municipal Aguascalentense para la Cultura, mediante el cual informa que acepta la recomendación y que ya cuenta con el proyecto del Manual de Remuneraciones propio del Instituto, el cual será sometido a consideración de la Junta de Gobierno para su aprobación en la próxima sesión, por lo que una vez que sea aprobado y publicado en el Periódico Oficial del Estado lo informará.

El semáforo de cumplimiento permanece en color NARANJA con la misma orientación.

D) RECOMENDACIÓN NO VINCULANTE 16-6 (Manifestación de no conflicto de interés)

1. En fecha 30 de enero de 2025 se recibió oficio IMAC/DG/29/2025 suscrito por el Director General del Instituto Aguascalentense para la Cultura, mediante el cual informa que el ente público ya elabora los formatos correspondientes, y que contractualmente en todo proceso de compra los proveedores bajo el apartado de "Declaraciones" se constriñen a realizar la manifestación bajo protesta de decir verdad, que no se encuentran en ningún supuesto del artículo 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, sin embargo a efecto de robustecer dicho supuesto, a partir del mes de febrero de 2024, por recomendación del Órgano Interno de Control del Municipio de Aguascalientes, el Instituto anexa a todos y cada uno de sus procesos de compra un formato inherente a la manifestación expresa de no conflicto de interés, mismo que se particulariza a cada proveedor atendiendo a la naturaleza de la contratación, anexando copia simple de cada uno de los formatos.

El semáforo de cumplimiento transita a color VERDE en virtud de que los formatos que remite cumplen con la recomendación y con lo establecido en los artículos 49 fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y 36 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes.

E) RECOMENDACIÓN NO VINCULANTE 17-6 (Emitir Código de Ética)

1. En fecha 30 de enero de 2025 se recibió oficio IMAC/DG/29/2025 suscrito por el Director General del Instituto Aguascalentense para la Cultura, mediante el cual informa que a la fecha de respuesta el Instituto se encuentra sujeto a las determinaciones dispuestas por el Código de Ética del Municipio de Aguascalientes, lo anterior conforme a lo establecido en el artículo 2 del mismo ordenamiento, sin embargo dará cumplimiento una vez constituido el Órgano Interno de Control del ente público para que éste pueda emitir el Código de Ética conforme a sus atribuciones.

El semáforo de cumplimiento se coloca en color NARANJA con la posibilidad de pasar a verde una vez que emita el Código de Ética de ese ente público, por lo que se le reitera la importancia de que cuente con un Órgano Interno de Control propio, conforme a lo dispuesto por el artículo 109 fracción III párrafos quinto y sexto de la Constitución Federal en relación con el artículo 3 fracción X de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, pues de lo contrario se estaría en un riesgo de impunidad ante la inexistencia de la instancia facultada constitucionalmente para prevenir, corregir e investigar actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas, así como para sancionar aquellas que no son competencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado; y al ser, la emisión del Código de Ética, facultad de los órganos internos de control, es relevante que dicho código sea emitido por la instancia competente.





2. El ente público fue omiso en dar respuesta al oficio SESEA-ST/064/2025 de orientación de cumplimiento a la recomendación, notificado el 22 de abril de 2025 según sello de recibido.

El semáforo de cumplimiento permanece en color NARANJA con la misma orientación.

3. En fecha 18 de agosto de 2025 se recibió oficio IMAC/DG/188/2025 suscrito por el Director General del Instituto Municipal Aguascalentense para la Cultura, mediante el cual informa que a la fecha de respuesta el Instituto se encuentra sujeto a las determinaciones dispuestas por el Código de Ética del Municipio de Aguascalientes, lo anterior conforme a lo establecido en el artículo 2 del mismo ordenamiento, sin embargo dará cumplimiento una vez constituido el Órgano Interno de Control del ente público para que éste pueda emitir el Código de Ética conforme a sus atribuciones.

El semáforo de cumplimiento permanece en color NARANJA con la misma orientación.

F) RECOMENDACIÓN NO VINCULANTE 18-6 (Emitir Código de Conducta)

1. En fecha 30 de enero de 2025 se recibió oficio IMAC/DG/29/2025 suscrito por el Director General del Instituto Aguascalentense para la Cultura, mediante el cual informa que a la fecha de respuesta el Instituto se encuentra sujeto a las determinaciones dispuestas por el Código de Conducta del Municipio de Aguascalientes, sin embargo, dará cumplimiento una vez constituido el Órgano Interno de Control del ente público.

El semáforo de cumplimiento se coloca en color NARANJA con la posibilidad de pasar a verde una vez que emita el Código de Conducta de ese ente público, reiterando la importancia de que cuente con un Órgano Interno de Control propio, conforme a lo dispuesto por el artículo 109 fracción III párrafos quinto y sexto de la Constitución Federal en relación con el artículo 3 fracción X de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, pues de lo contrario se estaría en un riesgo de impunidad ante la inexistencia de la instancia facultada constitucionalmente para prevenir, corregir e investigar actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas, así como para sancionar aquellas que no son competencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, y al ser, la aprobación del Código de Conducta, facultad de los órganos internos de control, es relevante que dicho código sea aprobado por la instancia competente.

2. El ente público fue omiso en dar respuesta al oficio SESEA-ST/064/2025 de orientación de cumplimiento a la recomendación, notificado el 22 de abril de 2025 según sello de recibido.

El semáforo de cumplimiento permanece en color NARANJA con la misma orientación.

3. En fecha 18 de agosto de 2025 se recibió oficio IMAC/DG/188/2025 suscrito por el Director General del Instituto Municipal Aguascalentense para la Cultura, mediante el cual informa que a la fecha de respuesta el Instituto se encuentra sujeto a las determinaciones dispuestas por el Código de Conducta del Municipio de Aguascalientes, sin embargo, dará cumplimiento una vez constituido el Órgano Interno de Control del ente público.

El semáforo de cumplimiento permanece en color NARANJA con la misma orientación.

G) RECOMENDACIÓN NO VINCULANTE 25 (Lineamientos que regulan el Proceso de Verificación de las Declaraciones de Situación Patrimonial)

1. En fecha 30 de enero de 2025 se recibió oficio IMAC/DG/29/2025 suscrito por el Director General del Instituto Aguascalentense para la Cultura, mediante el cual informa que acepta la recomendación,





precisando que una vez que cuente con el Órgano Interno de Control se emitirán los Lineamientos y se iniciará el proceso de verificación a que hace referencia la recomendación.

El semáforo de cumplimiento se coloca en color NARANJA con posibilidad de pasar a verde una vez que su Órgano Interno de Control de cumplimiento a la recomendación que nos ocupa. Se le reitera la importancia de que cuente con un órgano interno de control propio conforme a lo dispuesto por el artículo 109 fracción III párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que señala que los entes públicos estatales y municipales contarán con órganos internos de control, con atribuciones en el ámbito de su competencia, para prevenir, corregir e investigar actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas; para sancionar aquéllas distintas a las que son competencia del Tribunal de Justicia Administrativa, así como para presentar las denuncias por hechos u omisiones que pudieran ser constitutivos ante la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción en relación con el artículo 3 fracción X de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, pues de lo contrario se estaría en riesgo de impunidad ante la inexistencia de la instancia facultada constitucionalmente para ejercer las facultades que le otorga; y al ser la emisión de los Lineamientos que regulan el proceso de Verificación de las Declaraciones de Situación Patrimonial de los Servidores Públicos una facultad del Órgano Interno de Control, por tanto, es relevante que dichos lineamientos sean emitidos por la instancia competente.

2. El ente público fue omiso en dar respuesta al oficio SESEA-ST/064/2025 de orientación de cumplimiento a la recomendación, notificado el 22 de abril de 2025 según sello de recibido.

El semáforo de cumplimiento permanece en color NARANJA con la misma orientación.

3. En fecha 18 de agosto de 2025 se recibió oficio IMAC/DG/188/2025 suscrito por el Director General del Instituto Municipal Aguascalentense para la Cultura, mediante el cual informa que acepta la recomendación, precisando que una vez que cuente con el Órgano Interno de Control se emitirán los Lineamientos y se iniciará el proceso de verificación a que hace referencia la recomendación.

El semáforo de cumplimiento permanece en color **NARANJA** con la misma orientación.

H) RECOMENDACIÓN NO VINCULANTE 26 (Inscripción en el Registro Nacional de Archivos)

1. En fecha 30 de enero de 2025 se recibió oficio IMAC/DG/29/2025 suscrito por el Director General del Instituto Aguascalentense para la Cultura, mediante el cual informa que la Dirección General del Instituto ha girado instrucciones a fin de dar cumplimiento, anexando para constancia copia del oficio IMAC/CA/18/2024 suscrito por el Coordinador Administrativo mediante el cual solicita a la Regidora Presidenta de la Comisión de Cultura del H. Ayuntamiento de Aguascalientes sus consideraciones para la creación del Sistema Institucional de Archivos.

El semáforo de cumplimiento se coloca en color NARANJA con la posibilidad de pasar a verde, una vez que informe y remita la constancia que el Registro Nacional de Archivos expide al concluir la inscripción a la que se refiere la recomendación. En la siguiente liga electrónica encontrará los pasos a seguir para la inscripción <https://www.gob.mx/agn/acciones-y-programas/registro-nacional-de-archivos> igualmente la información debe registrarse en el enlace <https://registracional.archivos.gob.mx/vista/registrogeneral.php>

2. El ente público fue omiso en dar respuesta al oficio SESEA-ST/064/2025 de orientación de cumplimiento a la recomendación, notificado el 22 de abril de 2025 según sello de recibido.

El semáforo de cumplimiento se coloca en color NARANJA con la misma orientación.





3. En fecha 18 de agosto de 2025 se recibió oficio IMAC/DG/188/2025 suscrito por el Director General del Instituto Municipal Aguascalentense para la Cultura, mediante el cual informó que el 14 de julio de 2025 ese organismo público descentralizado llevó a cabo la inscripción en el Registro Nacional de Archivos, anexando copia de la constancia que emite el propio Registro Nacional que así lo avala.

El semáforo de cumplimiento transita a color **VERDE** en virtud de que con el documento remitido se acredita que se ha dado cumplimiento a la recomendación emitida por el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de Aguascalientes.

69. INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD DE AGUASCALIENTES

A) RECOMENDACIÓN NO VINCULANTE 02-4 (Archivos)

1. En fecha 20 de enero de 2025 se recibió oficio DG/0012/2025 suscrito por la Jefa de Departamento Administrativo del Instituto, mediante el cual informa que conforme a la fracción XXXIX-T del artículo 73 en materia de transparencia, el departamento Administrativo del Instituto Municipal de la Juventud de Aguascalientes ya comenzó en la implementación del apego a la Ley General de Archivos y designó a los responsables por área, anexando como evidencia de avance la siguiente liga electrónica https://docs.google.com/spreadsheets/d/17g7HEE2pWxKcL9ea70ksV9R54UjZj10u/edit?usp=drive_link&oid=100829657366839651788&rtopof=true&sd=true

El semáforo de cumplimiento se coloca en color NARANJA en virtud de que el enlace electrónico que señala conduce a un documento en formato Excel titulado "Archivo del Departamento Administrativo" y que contiene información diversa de ese departamento, no obstante, no es relativa a la designación de responsables por área que menciona; por lo tanto, el semáforo transitará a color verde una vez que cumpla con la recomendación e informe y acredite las acciones realizadas y derivadas de la Ley General de Archivos y de la Ley de Archivos del Estado de Aguascalientes, encaminadas a contar con un responsable de su Área Coordinadora de Archivos cuyo titular debe tener al menos nivel de director general o su equivalente y dedicarse específicamente a las funciones de archivo, así mismo, con las áreas operativas siguientes: de correspondencia; de archivo de trámite por área o unidad, nombrado por el titular de cada área o unidad; de archivo de concentración, nombrado por el titular del sujeto obligado; y de archivo histórico, en su caso, sujeto a la capacidad presupuestal y técnica del sujeto obligado, designado por el titular del sujeto obligado; las áreas operativas deben contar con licenciatura en áreas afines o tener conocimientos, habilidades, competencias y experiencia acreditada en archivística; además debe iniciar operaciones del Grupo Interdisciplinario para la Valoración Documental, y poner en funcionamiento el Sistema Institucional de Archivos correspondiente.

2. El ente público fue omiso en dar respuesta al oficio SESEA-ST/064/2025 de orientación de cumplimiento a la recomendación, notificado el 22 de abril de 2025 según sello de recibido.

El semáforo de cumplimiento permanece en color NARANJA con la misma orientación.

3. El ente público fue omiso en dar respuesta al oficio SESEA-ST/107/2025 de orientación de cumplimiento a la recomendación, notificado el 08 de julio de 2025 según sello de recibido.

El semáforo de cumplimiento permanece en color **NARANJA** con la misma orientación.

B) RECOMENDACIÓN NO VINCULANTE 03-4 (Selección de integrantes OIC)

1. En fecha 20 de enero de 2025 se recibió oficio DG/0012/2025 suscrito por la Jefa de Departamento Administrativo del Instituto, mediante el cual informa que conforme a lo establecido al artículo 101 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado, y toda vez que el Instituto Municipal de la Juventud





de Aguascalientes no cuenta con un Órgano Interno de Control, sino que de acuerdo con el artículo 21 del Reglamento Interior del Instituto, el órgano de vigilancia lo conforma la Contraloría Municipal encargada de vigilar y evaluar el cumplimiento de las disposiciones legales, administrativas, presupuestales y reglamentarias a que está sujeto el Instituto, es que actualmente se está trabajando con el Órgano Interno de Control del Municipio de Aguascalientes, pero que se considerará la modificación de la estructura orgánica y ampliación presupuestal para la implementación de espacios y correcta ejecución como Órgano Interno de Control.

El semáforo de cumplimiento se coloca en color NARANJA con la posibilidad de pasar a verde una vez que informe las acciones establecidas en la recomendación que son ajustar sus respectivas disposiciones reglamentarias para establecer como requisitos para desempeñarse como autoridades investigadoras, substanciadoras y resolutoras, así como titulares de los OIC, que se cuente con formación profesional en derecho, contaduría, administración pública o alguna otra que sea afín, así como experiencia en las materias contable, auditoría financiera o de responsabilidades; además, para prever un procedimiento de nombramiento de dichos funcionarios, facultándose a los ayuntamientos para realizar las designaciones respectivas, previa convocatoria pública y recepción de propuestas de candidatos por parte de instituciones académicas y colegios de profesionistas, así como de un análisis de perfiles y entrevistas realizados en sesiones públicas; lo anterior con el propósito de que sean aplicables a la brevedad en atención a lo ordenado en el artículo 20 de la LGRA. Se le reitera la importancia de que cuente con un órgano interno de control propio conforme a lo dispuesto por el artículo 109 fracción III párrafo sexto de la CPEUM que señala que los entes públicos estatales y municipales contarán con órganos internos de control, con atribuciones en el ámbito de su competencia, para prevenir, corregir e investigar actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas; para sancionar aquéllas distintas a las que son competencia del Tribunal de Justicia Administrativa, así como para presentar las denuncias por hechos u omisiones que pudieran ser constitutivos ante la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, en relación con el artículo 3 fracción X de la LGRA pues de lo contrario se estaría en riesgo de impunidad ante la inexistencia de la instancia facultada constitucionalmente para ejercer las facultades que le otorga.

2. El ente público fue omiso en dar respuesta al oficio SESEA-ST/064/2025 de orientación de cumplimiento a la recomendación, notificado el 22 de abril de 2025 según sello de recibido.

El semáforo de cumplimiento permanece en color NARANJA con la misma orientación.

3. El ente público fue omiso en dar respuesta al oficio SESEA-ST/107/2025 de orientación de cumplimiento a la recomendación, notificado el 08 de julio de 2025 según sello de recibido.

El semáforo de cumplimiento permanece en color **NARANJA** con la misma orientación.

C) RECOMENDACIÓN NO VINCULANTE 06-4 (Manual de Remuneraciones)

1. En fecha 20 de enero de 2025 se recibió oficio DG/0012/2025 suscrito por la Jefa de Departamento Administrativo del Instituto, mediante el cual informa que hará los ajustes necesarios para dar cumplimiento al artículo 14 de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, esto conforme al ámbito de sus competencias apliquen y existan.

El semáforo de cumplimiento se coloca en color NARANJA con la posibilidad de pasar a verde una vez que ese Instituto cumpla con la recomendación e informe las acciones realizadas para la elaboración del manual de remuneraciones, el cual debe ser elaborado y emitido por el Titular de la Unidad Administrativa con fundamento en el artículo 14 párrafo tercero de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.





2. El ente público fue omiso en dar respuesta al oficio SESEA-ST/064/2025 de orientación de cumplimiento a la recomendación, notificado el 22 de abril de 2025 según sello de recibido.

El semáforo de cumplimiento permanece en color NARANJA con la misma orientación.

3. El ente público fue omiso en dar respuesta al oficio SESEA-ST/107/2025 de orientación de cumplimiento a la recomendación, notificado el 08 de julio de 2025 según sello de recibido.

El semáforo de cumplimiento permanece en color **NARANJA** con la misma orientación.

D) RECOMENDACIÓN NO VINCULANTE 16-6 (Manifestación de no conflicto de interés)

1. En fecha 20 de enero de 2025 se recibió oficio DG/0012/2025 suscrito por la Jefa de Departamento Administrativo del Instituto, mediante el cual informa que el Instituto Municipal de la Juventud de Aguascalientes emitirá a sus proveedores carta manifestación, mediante la cual, de acuerdo a lo previsto en el artículo 49 fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, bajo protesta de decir verdad, manifiesten que no se desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público, o en caso de desempeñarlo, con la formalización del contrato no se actualiza conflicto de interés, siendo firmada de manera autógrafa, la cual se hará del conocimiento del Órgano Interno de Control.

El semáforo de cumplimiento se coloca en color NARANJA con la posibilidad de pasar a verde una vez que ese Instituto cumpla con la recomendación y remita los formatos para el aseguramiento de la consignación por escrito y bajo protesta de decir verdad de las manifestaciones de no conflicto de interés de particulares, tanto personas físicas como morales, con los que celebren contratos de adquisiciones, arrendamientos o para la enajenación de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza o la contratación de obra pública o servicios relacionados con ésta, y que dichas manifestaciones se depositen en los expedientes respectivos; reiterando que cuando se trata de persona moral, deben presentarse también respecto a los socios o accionistas que ejerzan control sobre la sociedad, esto con fundamento en los artículos 49 fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y 36 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes.

2. El ente público fue omiso en dar respuesta al oficio SESEA-ST/064/2025 de orientación de cumplimiento a la recomendación, notificado el 22 de abril de 2025 según sello de recibido.

El semáforo de cumplimiento permanece en color NARANJA con la misma orientación.

3. El ente público fue omiso en dar respuesta al oficio SESEA-ST/107/2025 de orientación de cumplimiento a la recomendación, notificado el 08 de julio de 2025 según sello de recibido.

El semáforo de cumplimiento permanece en color **NARANJA** con la misma orientación.

E) RECOMENDACIÓN NO VINCULANTE 17-6 (Emisión de Código de Ética)

1. En fecha 20 de enero de 2025 se recibió oficio DG/0012/2025 suscrito por la Jefa de Departamento Administrativo del Instituto, mediante el cual informa que el Instituto Municipal de la Juventud de Aguascalientes se apega al Código de Ética para la Administración Pública del Municipio de Aguascalientes publicado en el Periódico Oficial del Estado el 04 de septiembre de 2023.

El semáforo de cumplimiento se coloca en color NARANJA en virtud de que si bien es cierto que el artículo 2 del Código de Ética para la Administración Pública del Municipio de Aguascalientes establece que es





de observancia general y aplicación obligatoria incluyendo a sus Organismos Públicos Descentralizados que no cuenten con su propio Órgano Interno de Control, también lo es que el artículo 109 fracción III párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala que los entes públicos estatales y municipales contarán con órganos internos de control, con atribuciones en el ámbito de su competencia, para prevenir, corregir e investigar actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas; para sancionar aquéllas distintas a las que son competencia del Tribunal de Justicia Administrativa; así como para presentar las denuncias por hechos u omisiones que pudieran ser constitutivos ante la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción a que se refiere la Constitución Federal; por lo tanto, el semáforo de cumplimiento transitará a verde una vez que, emita su propio código de ética, y dado que, este mismo Instituto cuenta con la recomendación no vinculante REC-CC-SESEA-2024.03-4, se le reitera la importancia de que cuente con un órgano interno de control propio conforme a lo dispuesto por la Constitución Federal en relación con el artículo 3 fracción X de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, pues de lo contrario se estaría en riesgo de impunidad ante la inexistencia de la instancia facultada constitucionalmente para ejercer las facultades que le otorga; y al ser la emisión del Código de Ética una facultad del Órgano Interno de Control, por tanto, es relevante que dicho código sea emitido por la instancia competente.

2. El ente público fue omiso en dar respuesta al oficio SESEA-ST/064/2025 de orientación de cumplimiento a la recomendación, notificado el 22 de abril de 2025 según sello de recibido.

El semáforo de cumplimiento permanece en color NARANJA con la misma orientación.

3. El ente público fue omiso en dar respuesta al oficio SESEA-ST/107/2025 de orientación de cumplimiento a la recomendación, notificado el 08 de julio de 2025 según sello de recibido.

El semáforo de cumplimiento permanece en color **NARANJA** con la misma orientación.

F) RECOMENDACIÓN NO VINCULANTE 18-6 (Emitir Código de Conducta)

1. En fecha 20 de enero de 2025 se recibió oficio DG/0012/2025 suscrito por la Jefa de Departamento Administrativo del Instituto, mediante el cual informa que el Instituto Municipal de la Juventud de Aguascalientes se apega al Código de Conducta del Municipio de Aguascalientes publicado en el Periódico Oficial del Estado el 21 de agosto de 2023

El semáforo de cumplimiento se coloca en color NARANJA en virtud de que si bien es cierto que el Capítulo I del Código de Conducta del Municipio de Aguascalientes establece que es de observancia general y aplicación obligatoria incluyendo a sus Organismos Públicos Descentralizados que no cuenten con su propio Órgano Interno de Control, también lo es que el artículo 109 fracción III párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala que los entes públicos estatales y municipales contarán con órganos internos de control, con atribuciones en el ámbito de su competencia, para prevenir, corregir e investigar actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas; para sancionar aquéllas distintas a las que son competencia del Tribunal de Justicia Administrativa; así como para presentar las denuncias por hechos u omisiones que pudieran ser constitutivos ante la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción a que se refiere la Constitución Federal; por lo tanto, el semáforo de cumplimiento transitará a verde una vez que, emita su propio código de ética, y dado que, este mismo Instituto cuenta con la recomendación no vinculante REC-CC-SESEA-2024.03-4, se le reitera la importancia de que cuente con un órgano interno de control propio conforme a lo dispuesto por la Constitución Federal en relación con el artículo 3 fracción X de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, pues de lo contrario se estaría en riesgo de impunidad ante la inexistencia de la instancia facultada constitucionalmente para ejercer las facultades que le otorga; y al ser la aprobación del Código de Conducta una facultad del Órgano Interno de Control previo a su emisión, por tanto, es relevante que dicho código sea aprobado por la instancia competente.





2. El ente público fue omiso en dar respuesta al oficio SESEA-ST/064/2025 de orientación de cumplimiento a la recomendación, notificado el 22 de abril de 2025 según sello de recibido.

El semáforo de cumplimiento permanece en color NARANJA con la misma orientación.

3. El ente público fue omiso en dar respuesta al oficio SESEA-ST/107/2025 de orientación de cumplimiento a la recomendación, notificado el 08 de julio de 2025 según sello de recibido.

El semáforo de cumplimiento permanece en color **NARANJA** con la misma orientación.

G) RECOMENDACIÓN NO VINCULANTE 25 (Lineamientos que regulan el Proceso de Verificación de las Declaraciones de Situación Patrimonial)

1. En fecha 20 de enero de 2025 se recibió oficio DG/0012/2025 suscrito por la Jefa de Departamento Administrativo del Instituto, mediante el cual el ente público municipal no realiza ninguna manifestación al respecto, solamente adjunta a su oficio de respuesta un documento denominado "Lineamientos Tipo, que regulan el proceso de Verificación de las Declaraciones de Situación Patrimonial de los Servidores Públicos del Instituto Municipal de la Juventud de Aguascalientes", en el que establece acciones realizadas por su Órgano Interno de Control, sin que se infiera qué autoridad los emite y si ya se encuentran publicados en el Periódico Oficial del Estado para que surta efectos legales.

El semáforo de cumplimiento se coloca en color NARANJA en virtud de que es un documentos que conforme a la recomendación debe emitir el OIC de los entes públicos, y toda vez que en reiteradas ocasiones las autoridades del Instituto Municipal de la Juventud de Aguascalientes, al dar respuesta a las recomendaciones REC-CC-SESEA-2024.03-4, REC-CC-SESEA-2024.17-6 y REC-CC-SESEA-2024.18-6 emitidas por Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de Aguascalientes han señalado que no cuentan con OIC; por lo tanto, el semáforo de cumplimiento transitará a verde una vez que su OIC de cumplimiento a la recomendación que nos ocupa. Se le reitera la importancia de que cuente con un OIC propio conforme a lo dispuesto por el artículo 109 fracción III párrafo sexto de la CPEUM que señala que los entes públicos estatales y municipales contarán con órganos internos de control, con atribuciones en el ámbito de su competencia, para prevenir, corregir e investigar actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas; para sancionar aquéllas distintas a las que son competencia del Tribunal de Justicia Administrativa, así como para presentar las denuncias por hechos u omisiones que pudieran ser constitutivos ante la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción en relación con el artículo 3 fracción X de la LGRA, pues de lo contrario se estaría en riesgo de impunidad ante la inexistencia de la instancia facultada constitucionalmente para ejercer las facultades que le otorga; y al ser la emisión de los Lineamientos que regulan el proceso de Verificación de las Declaraciones de Situación Patrimonial de los Servidores Públicos una facultad del Órgano Interno de Control, por tanto, es relevante que dichos lineamientos sean emitidos por la instancia competente.

2. El ente público fue omiso en dar respuesta al oficio SESEA-ST/064/2025 de orientación de cumplimiento a la recomendación, notificado el 22 de abril de 2025 según sello de recibido.

El semáforo de cumplimiento permanece en color NARANJA con la misma orientación.

3. El ente público fue omiso en dar respuesta al oficio SESEA-ST/107/2025 de orientación de cumplimiento a la recomendación, notificado el 08 de julio de 2025 según sello de recibido.

El semáforo de cumplimiento permanece en color **NARANJA** con la misma orientación.

H) RECOMENDACIÓN NO VINCULANTE 26 (Inscripción en el Registro Nacional de Archivos)





1. El ente público no dio respuesta al oficio de la SSESEA-ST/001/2025 por el que se hizo de su conocimiento la recomendación y que cuenta con sello de recepción en fecha 09 de enero de 2025.

El semáforo de cumplimiento se coloca en color ROJO; y transitará a verde una vez que informe y remita la constancia que el Registro Nacional de Archivos expide al concluir la inscripción a la que se refiere la recomendación. En la siguiente liga electrónica encontrará los pasos a seguir para la inscripción <https://www.gob.mx/agn/acciones-y-programas/registro-nacional-de-archivos> igualmente, la información debe registrarse en el enlace <https://registronacional.archivos.gob.mx/vista/registrogeneral.php>

2. El ente público fue omiso en dar respuesta al oficio SESEA-ST/064/2025 de orientación de cumplimiento a la recomendación, notificado el 22 de abril de 2025 según sello de recibido.

El semáforo de cumplimiento permanece en color ROJO con la misma orientación.

3. El ente público fue omiso en dar respuesta al oficio SESEA-ST/107/2025 de orientación de cumplimiento a la recomendación, notificado el 08 de julio de 2025 según sello de recibido.

El semáforo de cumplimiento permanece en color **ROJO** con la misma orientación.

70. INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE AGUASCALIENTES

A) RECOMENDACIÓN NO VINCULANTE 03-4 ((selección de integrantes de los órganos internos de control municipales y paramunicipales)

1. En fecha 30 de enero de 2025 se recibió oficio IMMA/JC/0027/2025 suscrito por la Directora General del Instituto Municipal de la Mujer de Aguascalientes, mediante el cual informa que se encuentra imposibilitado presupuestalmente para la integración de un Órgano Interno de Control, que fue considerado dentro del anteproyecto del Presupuesto de Egresos 2025, sin embargo no fue autorizada la ampliación, motivo por el cual nuevamente se solicitará en el mes de abril y una vez aprobado estará en condiciones de cumplir con los preceptos establecidos en el artículo 109 fracción III párrafo quinto y sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, procediendo a la armonización reglamentaria que contemple la conformación del Órgano Interno de Control de ese Instituto, así como iniciar el proceso de selección de los integrantes del Órgano Interno de Control.

El semáforo de cumplimiento se coloca en color NARANJA con la posibilidad de pasar a verde una vez que ese Instituto cumpla con la recomendación e informe las acciones realizadas para que, en cumplimiento a la Constitución Federal, armonice su normatividad interna a efecto de establecer requisitos y un procedimiento de selección de los integrantes del Órgano Interno de Control, para prevenir impunidad al corregir e investigar actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas, así como para sancionar aquéllas que no son competencia del Tribunal de Justicia Administrativa; por tanto, se insiste en la relevancia de que ese ente público impulse lo necesario a efecto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 20 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

2. El ente público fue omiso en dar respuesta al oficio SESEA-ST/064/2025 de orientación de cumplimiento a la recomendación, notificado el 22 de abril de 2025 según sello de recibido.





El semáforo de cumplimiento permanece en color NARANJA con la misma orientación.

3. El ente público fue omiso en dar respuesta al oficio SESEA-ST/107/2025 de orientación de cumplimiento a la recomendación, notificado el 07 de julio de 2025 según sello de recibido.

El semáforo de cumplimiento permanece en color **NARANJA** con la misma orientación.

B) RECOMENDACIÓN NO VINCULANTE 17-6 (Emisión de Código de Ética)

1. En fecha 30 de enero de 2025 se recibió oficio IMMA/JC/0027/2025 suscrito por la Directora General del Instituto Municipal de la Mujer de Aguascalientes, mediante el cual informa que se encuentra imposibilitado presupuestalmente para la integración de un Órgano Interno de Control, que fue considerado dentro del anteproyecto del Presupuesto de Egresos 2025, sin embargo no fue autorizada la ampliación, motivo por el cual nuevamente se solicitará en el mes de abril y una vez aprobado estará en condiciones de cumplir con los preceptos establecidos en el artículo 109 fracción III párrafo quinto y sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, procediendo a la armonización reglamentaria que contemple la conformación del Órgano Interno de Control de ese Instituto, así como iniciar el proceso de selección de los integrantes del Órgano Interno de Control y posterior emisión del Código de Ética.

El semáforo de cumplimiento se coloca en color NARANJA con la posibilidad de pasar a verde una vez que emita el Código de Ética de ese ente público, por lo que se le reitera la importancia de que cuente con un Órgano Interno de Control propio, conforme a lo dispuesto por el artículo 109 fracción III párrafos quinto y sexto de la Constitución Federal en relación con el artículo 3 fracción X de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, pues de lo contrario se estaría en un riesgo de impunidad ante la inexistencia de la instancia facultada constitucionalmente para prevenir, corregir e investigar actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas, así como para sancionar aquéllas que no son competencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, y al ser la emisión del Código de Ética, facultad de los órganos internos de control, es relevante que dicho código sea emitido por la instancia competente.

2. El ente público fue omiso en dar respuesta al oficio SESEA-ST/064/2025 de orientación de cumplimiento a la recomendación, notificado el 22 de abril de 2025 según sello de recibido.

El semáforo de cumplimiento se coloca en color NARANJA con la misma orientación.

3. El ente público fue omiso en dar respuesta al oficio SESEA-ST/107/2025 de orientación de cumplimiento a la recomendación, notificado el 07 de julio de 2025 según sello de recibido.

El semáforo de cumplimiento permanece en color **NARANJA** con la misma orientación.

C) RECOMENDACIÓN NO VINCULANTE 18-6 (Emitir Código de Conducta)

1. En fecha 30 de enero de 2025 se recibió oficio IMMA/JC/0027/2025 suscrito por la Directora General del Instituto Municipal de la Mujer de Aguascalientes, mediante el cual informa que se encuentra imposibilitado presupuestalmente para la integración de un Órgano Interno de Control, que fue considerado dentro del anteproyecto del Presupuesto de Egresos 2025, sin embargo no fue autorizada la ampliación, motivo por el cual nuevamente se solicitará en el mes de abril y una vez aprobado estará en condiciones de cumplir con los preceptos establecidos en el artículo 109 fracción III párrafo quinto y sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, procediendo a la armonización reglamentaria que contemple la conformación del Órgano Interno de Control de ese Instituto, así como





iniciar el proceso de selección de los integrantes del Órgano Interno de Control y posterior emisión del Código de Conducta.

El semáforo de cumplimiento se coloca en color NARANJA con la posibilidad de pasar a verde una vez que emita el Código de Conducta de ese ente público, reiterando la importancia de que cuente con un Órgano Interno de Control propio, conforme a lo dispuesto por el artículo 109 fracción III párrafos quinto y sexto de la Constitución Federal en relación con el artículo 3 fracción X de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, pues de lo contrario se estaría en un riesgo de impunidad ante la inexistencia de la instancia facultada constitucionalmente para prevenir, corregir e investigar actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas, así como para sancionar aquéllas que no son competencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, y al ser, la aprobación del Código de Conducta, facultad de los órganos internos de control, es relevante que dicho código sea aprobado por la instancia competente.

2. El ente público fue omiso en dar respuesta al oficio SESEA-ST/064/2025 de orientación de cumplimiento a la recomendación, notificado el 22 de abril de 2025 según sello de recibido.

El semáforo de cumplimiento se coloca en color NARANJA con la posibilidad misma orientación.

3. El ente público fue omiso en dar respuesta al oficio SESEA-ST/107/2025 de orientación de cumplimiento a la recomendación, notificado el 07 de julio de 2025 según sello de recibido.

El semáforo de cumplimiento permanece en color **NARANJA** con la misma orientación.

D) RECOMENDACIÓN NO VINCULANTE 25 (Lineamientos que regulan el Proceso de Verificación de las Declaraciones de Situación Patrimonial)

1. En fecha 30 de enero de 2025 se recibió oficio IMMA/JC/0027/2025 suscrito por la Directora General del Instituto Municipal de la Mujer de Aguascalientes, mediante el cual informa que dado que conforme al artículo 6° de su Reglamento Interior la estructura orgánica de ese ente público no contempla un Órgano Interno de Control, es que ese Instituto se someterá a los Lineamientos que al efecto emita el Órgano Interno de Control del Municipio de Aguascalientes y sus metodologías, sin embargo, una vez que cuente con el propio Órgano Interno de Control realizará las gestiones necesarias para su emisión

El semáforo de cumplimiento se coloca en color NARANJA con posibilidad de pasar a verde una vez que su Órgano Interno de Control de cumplimiento a la recomendación que nos ocupa. Se le reitera la importancia de que cuente con un órgano interno de control propio conforme a lo dispuesto por el artículo 109 fracción III párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que señala que los entes públicos estatales y municipales contarán con órganos internos de control, con atribuciones en el ámbito de su competencia, para prevenir, corregir e investigar actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas; para sancionar aquéllas distintas a las que son competencia del Tribunal de Justicia Administrativa, así como para presentar las denuncias por hechos u omisiones que pudieran ser constitutivos ante la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción en relación con el artículo 3 fracción X de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, pues de lo contrario se estaría en riesgo de impunidad ante la inexistencia de la instancia facultada constitucionalmente para ejercer las facultades que le otorga; y al ser la emisión de los Lineamientos que regulan el proceso de Verificación de las Declaraciones de Situación Patrimonial de los Servidores Públicos una facultad del Órgano Interno de Control, por tanto, es relevante que dichos lineamientos sean emitidos por la instancia competente.

2. El ente público fue omiso en dar respuesta al oficio SESEA-ST/064/2025 de orientación de cumplimiento a la recomendación, notificado el 22 de abril de 2025 según sello de recibido.





El semáforo de cumplimiento permanece en color NARANJA con la misma orientación.

3. El ente público fue omiso en dar respuesta al oficio SESEA-ST/107/2025 de orientación de cumplimiento a la recomendación, notificado el 07 de julio de 2025 según sello de recibido.

El semáforo de cumplimiento permanece en color **NARANJA** con la misma orientación.

E) RECOMENDACIÓN NO VINCULANTE 26 (Inscripción en el Registro Nacional de Archivos)

1. En fecha 30 de enero de 2025 se recibió oficio IMMA/JC/0027/2025 suscrito por la Directora General del Instituto Municipal de la Mujer de Aguascalientes, mediante el cual informa que acepta la recomendación y que ha realizado el proceso de inscripción de los archivos de ese Instituto en el Registro Nacional de Archivos, adjuntando la constancia de inscripción que emite el Registro como evidencia.

El semáforo de cumplimiento transita a color **VERDE** en virtud de que de la constancia que remite se acredita el cumplimiento a la recomendación no vinculante emitida por el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de Aguascalientes.

71. INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN DE AGUASCALIENTES

A) RECOMENDACIÓN NO VINCULANTE 03-4 (Selección de integrantes OIC)

1. El ente público no dio respuesta al oficio SESEA-ST/001/2025 por el que se hizo de su conocimiento la recomendación y que cuenta con sello de recepción en fecha 09 de enero de 2025.

El semáforo de cumplimiento se coloca en color ROJO con la posibilidad de pasar a verde una vez que ese Instituto cumpla con la recomendación e informe las acciones realizadas para que, de conformidad con lo establecido en el artículo 109 fracción III párrafos quinto y sexto de la Constitución Federal, armonice su normatividad interna a efecto de establecer requisitos y un procedimiento de selección de los integrantes del Órgano Interno de Control, para prevenir impunidad al corregir e investigar actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas, así como para sancionar aquéllas que no son competencia del Tribunal de Justicia Administrativa; por tanto, se insiste en la relevancia de que ese ente público impulse lo necesario a efecto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 20 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

2. El ente público no dio respuesta al oficio SESEA-ST/064/2025 por el que se hizo de su conocimiento la recomendación y que cuenta con sello de recepción en fecha 22 de abril de 2025.

El semáforo de cumplimiento permanece en color ROJO con la misma orientación.

3. En fecha 10 de septiembre de 2025 se recibió oficio OIC-UF1-025/2025 suscrito por la persona titular de la Unidad Fiscalizadora del Órgano Interno de Control del Instituto Municipal de Planeación y Evaluación de Aguascalientes, mediante el cual informa que se tiene considerado el cumplimiento total de la recomendación, ya que al día de la emisión del presente oficio se tiene considerado el titular de las tres unidades del Órgano Interno de Control del IMPLAN, para lo cual otorga los nombres de los servidores públicos designados; además menciona que con ello se actualizaron las descripciones generales del puesto de las tres unidades, en las cuales se señalan las tareas, responsabilidades, habilidades requeridas, capacidad técnica, profesional y perfil idóneo para reclutar, contratar y seleccionar a la persona que ocupe dichos cargos, anexando para constancia copia digital de los documentos correspondientes, además de los currículums vitae y las incidencias de personal respectivas.

El semáforo de cumplimiento se coloca en color **NARANJA** con la posibilidad de transitar a verde una vez





que ese Instituto informe respecto de las acciones realizadas para que, de conformidad con lo establecido en el artículo 109 fracción III párrafos quinto y sexto de la Constitución Federal, haya armonizado su normatividad interna a efecto de establecer requisitos y un procedimiento de selección de los integrantes del Órgano Interno de Control para prevenir impunidad al corregir e investigar actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas, así como para sancionar aquéllas que no son competencia del Tribunal de Justicia Administrativa; por tanto, se insiste en la relevancia de que ese ente público impulse lo necesario a efecto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 20 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

B) RECOMENDACIÓN NO VINCULANTE 25 (Lineamientos Verificación de Declaraciones Patrimoniales)

1. El ente público no dio respuesta al oficio SESEA-ST/001/2025 por el que se hizo de su conocimiento la recomendación y que cuenta con sello de recepción en fecha 09 de enero de 2025.

El semáforo de cumplimiento se coloca en color ROJO con la posibilidad de pasar a verde, una vez que informe y remita la publicación de los Lineamientos objeto de la recomendación.

2. El ente público fue omiso en dar respuesta a los oficios SESEA-ST/064/2025 de orientación de cumplimiento, notificados el día 22 de abril de 2025 según sello de recibido.

El semáforo de cumplimiento permanece en color ROJO con la misma orientación.

3. En fecha 10 de septiembre de 2025 se recibió oficio OIC-UF1-025/2025 suscrito por la persona titular de la Unidad Fiscalizadora del Órgano Interno de Control del Instituto Municipal de Planeación y Evaluación de Aguascalientes, mediante el cual informa que durante los meses previos a la emisión del presente oficio, se consideró trabajar con el proyecto de la emisión del documento denominado "Lineamientos tipo que regulan el proceso de verificación de las declaraciones de situación patrimonial de los servidores públicos del Instituto Municipal de Planeación y Evaluación de Aguascalientes, adjuntando copia digital del proyecto de lineamientos que menciona con firmas autógrafas de las personas titulares de las unidades integrantes del Órgano Interno de Control del ente paramunicipal.

El semáforo de cumplimiento se coloca en color AMARILLO con la posibilidad de pasar a verde, una vez que informe y remita la publicación en el Periódico Oficial del Estado de los Lineamientos objeto de la recomendación.

C) RECOMENDACIÓN NO VINCULANTE 26 (Inscripción en el Registro Nacional de Archivos)

1. El ente público no dio respuesta al oficio SESEA-ST/001/2025 por el que se hizo de su conocimiento la recomendación y que cuenta con sello de recepción en fecha 09 de enero de 2025.

El semáforo de cumplimiento se coloca en color ROJO y transitará a verde, una vez que informe y remita la constancia que el Registro Nacional de Archivos expide al concluir la inscripción a la que se refiere la recomendación. En la siguiente liga electrónica encontrará los pasos a seguir para la inscripción <https://www.gob.mx/agn/acciones-y-programas/registro-nacional-de-archivos>
<https://registronacional.archivos.gob.mx/vista/registrogeneral.php>

2. El ente público fue omiso en dar respuesta al oficio SESEA-ST/064/2025 de orientación de cumplimiento, notificado el día 22 de abril, ambos de 2025 según sello de recibido.

El semáforo de cumplimiento se coloca en color ROJO con la misma orientación.

3. En fecha 21 de julio de 2025 la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Aguascalientes,





luego de consultar el portal del Registro Nacional de Archivos respecto de la inscripción que deben realizar los sujetos obligados en su sistema, encontró que el Instituto Municipal de Planeación y Evaluación de Aguascalientes el 07 de julio de 2025 inscribió su archivo a dicho registro expidiéndose la constancia respectiva por el archivo nacional; posteriormente el 10 de septiembre del mismo año se recibió el oficio OIC-UFI-025/2025 suscrito por la persona titular de la Unidad Fiscalizadora del Órgano Interno de Control del ente paramunicipal, por medio del cual informa tal circunstancia.

El semáforo de cumplimiento transita a color **VERDE** en virtud de que con esta acción se ha dado cumplimiento a la recomendación emitida por el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de Aguascalientes.

72. MODELO INTEGRAL DE AGUAS DE AGUASCALIENTES.

A) RECOMENDACIÓN NO VINCULANTE 02-4 (Archivos)

1. En fecha 30 de enero del año en curso se recibió oficio MIAA-DG-130-2025 suscrito por el Director General del Modelo Integral de Aguas de Aguascalientes, por medio del cual informa que acepta la recomendación, por lo que la Dirección Administrativa en función de sus facultades de coordinación y supervisión procedió con las gestiones y trabajos con la Subdirección de Recursos Materiales de esa dirección, que ya cuenta con la designación de la persona responsable del área Coordinadora de Archivos, por lo que se encuentran con las gestiones para el funcionamiento del Sistema Institucional de Archivo y la conformación del Grupo Interdisciplinario para la Valoración Documental conforme a las disposiciones de la Ley General de Archivos, remitiendo para constancia copia del nombramiento del Jefe de Archivo, así como del Programa Anual 2025 de Desarrollo Archivístico en el cual se establece como objetivo general el implementar la estructura y funcionamiento del Sistema Institucional de Archivos, y como uno de los objetivos específicos conformar el Grupo Interdisciplinario de Archivos para la valoración documental.

El semáforo de cumplimiento se coloca en color NARANJA con la posibilidad de pasar a verde una vez que cumpla con la recomendación e informe y acredite las acciones realizadas y derivadas de la Ley General de Archivos y de la Ley de Archivos del Estado de Aguascalientes, encaminadas a contar con un responsable de su Área Coordinadora de Archivos cuyo titular debe tener al menos nivel de director general o su equivalente y dedicarse específicamente a las funciones de archivo, así mismo, con las áreas operativas siguientes: de correspondencia; de archivo de trámite por área o unidad, nombrado por el titular de cada área o unidad; de archivo de concentración, nombrado por el titular del sujeto obligado; y de archivo histórico, en su caso, sujeto a la capacidad presupuestal y técnica del sujeto obligado, designado por el titular del sujeto obligado; las áreas operativas deben contar con licenciatura en áreas afines o tener conocimientos, habilidades, competencias y experiencia acreditada en archivística; además debe iniciar operaciones del Grupo Interdisciplinario para la Valoración Documental, y poner en funcionamiento el Sistema Institucional de Archivos correspondiente.

2. El ente público fue omiso en dar respuesta al oficio SESEA-ST/064/2025 de orientación de cumplimiento a la recomendación, notificado el 22 de abril de 2025 según sello de recibido.

El semáforo de cumplimiento se coloca en color NARANJA con la misma orientación.

3. En fecha 30 de julio de 2025 se recibió oficio OIC-MIAA/116/2025 suscrito por el Titular del Órgano Interno de Control del Modelo Integral de Aguas de Aguascalientes, mediante el cual informa que ya cuenta con titular del Área Coordinadora de Archivos, quien cumple con los requisitos establecidos por los artículos 27 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y 69 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado, adjuntando para constancia copia del nombramiento otorgado al titular, currículum, y constancias de capacitación; igualmente informa que el 25 de enero del año en curso se instauró formalmente el Sistema Institucional de Archivos, integrando las áreas operativas





correspondientes así como la conformación de su Grupo Interdisciplinario de Archivos para la valoración documental, adjuntando para constancia copia del acta de instalación del Sistema Institucional de Archivos e integración del Grupo Interdisciplinario, copia de los oficios MIAA/DA/RM/ARCH-10/2025 por el cual se da a conocer a las unidades administrativas el calendario de reuniones de trabajo con el personal responsable de archivo de trámite y sus listas de asistencia a las mismas, y MIAA/DA/RM/ARCH-376/2025 y sus anexos en el que consta los nombramientos de las personas responsables del Archivo de Trámite de cada una de las unidades administrativas que integran MIAA y de la persona responsable de la unidad de Correspondencia.

El semáforo de cumplimiento transita a color **VERDE** en virtud de que de los documentos que remite se advierte que ha dado cabal cumplimiento a la recomendación emitida por el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de Aguascalientes.

B) RECOMENDACIÓN NO VINCULANTE 03-4 (selección de integrantes de los órganos internos de control municipales y paramunicipales)

1. En fecha 30 de enero del año en curso se recibió oficio MIAA-DG-130-2025 suscrito por el Director General del Modelo Integral de Aguas de Aguascalientes, por medio del cual informa que rechaza la recomendación, en virtud de que en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y 30 fracción XII de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes, el H. Ayuntamiento realizó el nombramiento del titular de la Contraloría Interna del ente público, asegurando que se diera cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 150 del Reglamento anterior del MIAA, en relación al 14 del Reglamento Interior del Órgano Interno de Control del Municipio de Aguascalientes, verificándose por parte del Consejo Directivo del ente público que la persona seleccionada contara con el perfil adecuado y la formación profesional para el ejercicio de las funciones, se llevó a cabo el proceso de convocatoria pública abierta difundida en el Periódico Oficial del Estado de fecha 24 de julio de 2023, evaluando a diversas candidaturas, lo cual se puede verificar en el punto cuatro del orden del día del acta de la sesión ordinaria del 03 de agosto de 2023 que se anexa para constancia, de igual manera por lo que hace al nombramiento de las personas titulares de las unidades especializadas, se respetaron los lineamientos establecidos en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y lo dispuesto en el artículo 148, segundo párrafo, y 150 del Reglamento que crea el organismo público vigente en ese momento que establecía los requisitos para cubrir dichos cargos, y con la reforma al ordenamiento referido publicada el 30 de septiembre de 2024 se incluye de nueva cuenta de manera expresa siempre dando cumplimiento a lo establecido tanto en la Ley General como en la local de Responsabilidades Administrativas, por lo que el Consejo Directivo implementó medidas que aseguraron el cumplimiento de los requisitos establecidos en las leyes de la materia garantizando la igualdad de oportunidades a dichos cargos, basándose en el mérito y la capacidad profesional, lo que permitió los mejores perfiles, se realizaron entrevistas, evaluaciones psicométricas, así como un análisis detallado de la experiencia profesional, siendo designadas las personas titulares de las unidades en sesión del 8 de noviembre de 2023, considerando que las medidas y procesos para la selección cumplieran esencialmente con el contenido del artículo 20 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, además de dar cumplimiento al régimen de servicio profesional de carrera con lo establecido en el Reglamento Interior de Trabajo del ente público publicado el 05 de febrero de 2024, el cual dispone expresamente la implementación del servicio civil de carrera en sus artículos 100 y 101, anexa para constancia copia de su reglamento que crea al ente público y sus reformas.

El semáforo de cumplimiento se coloca en color **AMARILLO** dado que, aun y cuando rechaza la recomendación por argumentar una práctica apegada a la Ley General de Responsabilidades Administrativas y a la local, lo cierto es que no cumple en su totalidad con lo estipulado en la recomendación puesto que el objetivo de esta es que los entes públicos a los que va dirigida ajusten sus respectivas disposiciones reglamentarias para establecer como requisitos para desempeñarse como autoridades investigadoras, substanciadoras y resolutoras, así como titulares de los OIC de los entes





públicos que se cuente con formación profesional en derecho, contaduría, administración pública o alguna otra que sea afín, así como experiencia en las materias contable, auditoría financiera o de responsabilidades; además, para prever un procedimiento de nombramiento de dichos funcionarios, facultándose a los ayuntamientos para realizar las designaciones respectivas, previa convocatoria pública y recepción de propuestas de candidatos por parte de instituciones académicas y colegios de profesionistas, así como de un análisis de perfiles y entrevistas realizados en sesiones públicas; lo anterior en atención a lo ordenado en el artículo 20 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, lo cual si bien es cierto el Director General del organismo público menciona que llevaron a cabo dichas acciones, lo cierto es que en su normativa reglamentaria no se establece como tal, pues el Reglamento que crea al ente público solamente establece los requisitos para ser titular del Órgano Interno de Control en el artículo 41, pero no hace referencia en su articulado restante a las demás unidades que integran el OIC, ni al procedimiento para elegir cada uno de los cargos del órgano de control, lo que produce la falta de certeza jurídica para las personas que deseen acceder a dichos cargos.

2. En fecha 30 de julio del 2025 se recibió oficio OIC-MIAA/116/2025 suscrito por el Titular del Órgano Interno de Control del Modelo Integral de Aguas de Aguascalientes, por medio del cual informa que el 30 de junio del año en curso se presentó mediante oficio OIC-MIAA/096/2025 ante el H. Ayuntamiento propuesta de reforma al Reglamento que crea a MIAA a fin de adecuarlo y que de manera expresa se detallan los principios y directrices contenidos en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, procurando una mayor armonización normativa y el fortalecimiento institucional en lo que respecta a las unidades administrativas del OIC, y en lo relativo a la forma de nombramiento del Titular del OIC, señala que se ha dado cumplimiento al proceso de convocatoria pública designándose al titular conforme a los lineamientos establecidos en el Reglamento Interno y en la Ley Municipal, lo cual de igual forma lo contiene la reforma propuesta, anexando para constancia copia de la propuesta.

El semáforo de cumplimiento permanece en color AMARILLO, con posibilidad de transitar a verde una vez que informe y remita la publicación en el Periódico Oficial del Estado de la reforma que señala y sea aprobada por el H. Ayuntamiento.

3. En fecha 19 de septiembre de 2025 se recibió oficio OIC-MIAA/156/2025 suscrito por el Titular del Órgano Interno de Control del organismo descentralizado municipal, por medio del cual informa que el 30 de junio del año en curso se presentó mediante oficio OIC-MIAA/096/2025 ante el H. Ayuntamiento propuesta de reforma al Reglamento que crea a MIAA a fin de adecuarlo y que de manera expresa se detallan los principios y directrices contenidos en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, procurando una mayor armonización normativa y el fortalecimiento institucional en lo que respecta a las unidades administrativas del OIC, y en lo relativo a la forma de nombramiento del Titular del OIC, señala que se ha dado cumplimiento al proceso de convocatoria pública designándose al titular conforme a los lineamientos establecidos en el Reglamento Interno y en la Ley Municipal, lo cual de igual forma lo contiene la reforma propuesta, anexando para constancia copia de la propuesta. Posteriormente el 19 de septiembre del año en curso se recibió el oficio OIC-MIAA/156/2025 suscrito por el Titular del Órgano Interno de Control del organismo descentralizado municipal, por medio del cual informa que se ha presentado a la Presidencia Municipal de Aguascalientes el proyecto de iniciativa de reforma al Reglamento que crea ese organismo, adjuntando para constancia el oficio MIAA/CD/04/2025 de fecha 07 de agosto de 2025, suscrito por el Presidente del Consejo Directivo del Modelo Integral de Aguas de Aguascalientes.

El semáforo de cumplimiento permanece en color AMARILLO con la misma orientación.

C) RECOMENDACIÓN NO VINCULANTE 06-4 (Manual de remuneraciones)

1. En fecha 30 de enero del año en curso se recibió oficio MIAA-DG-130-2025 suscrito por el Director General del Modelo Integral de Aguas de Aguascalientes, por medio del cual informa que rechaza la





recomendación en virtud de que la Dirección de Administración de ese ente público de conformidad con el último párrafo del artículo 14 de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en relación con lo que ordena el artículo 6 fracción II de su Reglamento Interno, procedió a emitir el Manual de Remuneraciones propio, mismo que se encuentra publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 28 de octubre de 2024, por lo que no se encuentra en el supuesto de incumplimiento, anexando para constancia copia del documento publicado en el medio de difusión estatal.

El semáforo de cumplimiento transita a color **VERDE** dado que, del análisis del documento que remite se advierte que el mismo fue emitido por la Dirección de Administración del ente público, con lo que se da cumplimiento a lo establecido en el artículo 14 párrafo tercero de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

D) RECOMENDACIÓN NO VINCULANTE 16-6 (Manifestación de no conflicto de interés)

1. En fecha 30 de enero del año en curso se recibió oficio MIAA-DG-130-2025 suscrito por el Director General del Modelo Integral de Aguas de Aguascalientes, por medio del cual informa que rechaza la recomendación en virtud de que la Dirección Administrativa en función de sus facultades de coordinación y supervisión procedió con las gestiones y trabajos con la Subdirección de Recursos Materiales de esa dirección, al día en que se da respuesta se ha dado cumplimiento a los artículos 49 fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y 36 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes, remitiendo para constancia las muestras de no conflicto de interés.

El semáforo de cumplimiento se coloca en color AMARILLO dado que, aun y cuando rechaza la recomendación por argumentar una práctica apegada a la Ley General de Responsabilidades Administrativas y a la local, lo cierto es que no cumple en su totalidad con lo estipulado en la recomendación dado que solamente remite los formatos correspondientes a los particulares personas morales que participan en contrataciones con el ente público, por lo que tendrá la posibilidad de pasar a verde una vez que remita la constancia de manifestación, bajo protesta de decir verdad, de no conflicto de interés de los particulares personas físicas que participan en contrataciones, mismas que deberán cumplir con los requisitos que establecen las fracciones IX del artículo 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y IX del artículo 36 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes, para el efecto de un total cumplimiento a esta recomendación.

2. El ente público fue omiso en dar respuesta al oficio SESEA-ST/064/2025 de orientación de cumplimiento a la recomendación, notificado el 22 de abril de 2025 según sello de recibido.

El semáforo de cumplimiento permanece en color AMARILLO con la misma orientación.

3. En fecha 30 de julio del 2025 se recibió oficio OIC-MIAA/116/2025 suscrito por el Titular del Órgano Interno de Control del Modelo Integral de Aguas de Aguascalientes, por medio del cual informa que para atender la recomendación MIAA ha implementado nuevos formatos internos que fortalecen la prevención de la corrupción, los cuales permiten identificar, documentar y prevenir posibles conflictos de interés, asegurando el cumplimiento normativo y la objetividad en la toma de decisiones por parte de las personas públicas que intervienen en los procedimiento de contrataciones, trabajándose en la unificación de un formato relacionado con disposiciones específicas relativas con conflicto de interés, formulando una propuesta de mejora para el formato de Declaraciones de Integridad extendiéndolo a la Dirección de Planeación que lleva los procedimiento de obra pública, adjuntando para constancia los oficios OIC-MIAA/104/2025, mediante el cual se remite a la Dirección de Administración los formatos OIC-MIAA/111/2025, mediante el cual, igualmente remite a la Dirección de Planeación los formatos, y de los formatos multicitados; posteriormente el 19 de septiembre del año en curso se recibió el oficio OIC-





MIAA/156/2025 suscrito por el Titular del Órgano Interno de Control del organismo descentralizado municipal, por medio del cual informa que en cumplimiento a los artículos 49 fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y 36 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes, y en alcance a los oficios OIC-MIAA/104/2025 y OIC-MIAA/111/2025, adjunta los formatos en materia de no conflicto de interés, implementados por la Dirección de Administración y la Dirección de Planeación, en los procedimientos de adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como de obra pública y servicios relacionados.

El semáforo de cumplimiento transita a color **VERDE** dado que los documentos que remiten se encuentran apegados a lo establecido por las fracciones IX del artículo 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y IX del artículo 36 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes, por lo que ha dado cumplimiento a la recomendación emitida por el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de Aguascalientes.

E) RECOMENDACIÓN NO VINCULANTE 24-2 (Capacitación en Códigos de Ética y Conducta)

1. En fecha 30 de enero del año en curso se recibió oficio OIC-MIAA/017/2025 suscrito por el Titular del Órgano Interno de Control del Modelo Integral de Aguas de Aguascalientes, por medio del cual informa que rechaza la recomendación debido a que, en principio cuenta con una amplia plantilla de personal, 750 personas servidoras públicas aproximadamente, las cuales gran parte desempeñan funciones operativas fuera de las instalaciones del organismo operador, lo que hace que la logística para organizar capacitaciones presenciales sea un desafío considerable debido a los diversos horarios de trabajo y otras restricciones operativas, por lo que ha diseñado un plan de acciones de capacitación que contempla diversos medios y modalidades adaptándose a las necesidades de las unidades administrativas con la finalidad de que todas o gran parte de las personas servidoras públicas puedan acceder a la información, desde el 2024 ha difundido la cultura de la integridad y prevención de hechos de corrupción, así como el fortalecimiento de los valores, principios, reglas de integridad y normas de conducta contenidos en los Códigos de Ética y Conducta de ese organismo, con la elaboración y publicación de un calendario de valores y principios conmemorando el día 9 de cada mes el día por la integridad; la difusión de materiales informativos con el principio y valor del mes calendarizado con la impresión y fijación en áreas clave dentro de los Centros de Atención y oficinas administrativas, infografías y tabloides, información que también se hace llegar a través del correo institucional y el servicio de mensajería de WhatsApp; la difusión del decálogo del Código de Conducta creando una versión visualmente amigable y de sencilla comprensión, distribuida por diversos medios entre todo el personal, colocando de manera física en puntos clave, y a través del correo institucional y el servicio de mensajería de WhatsApp; impartición de capacitación a todo el personal de nuevo ingreso realizando una evaluación al final de la capacitación; firma de carta compromiso a conocer, comprender y cumplir lo establecido en los Códigos de Ética y Conducta, obteniendo la firma de 650 cartas compromiso; por último señala que acredita todo lo anterior mediante la remisión de evidencia en disco compacto.

El semáforo de cumplimiento se coloca en color **AMARILLO** con la posibilidad de pasar a verde una vez que capacite durante este año 2025 a las personas servidoras públicas adscritas a su ente en relación a los principios y valores que deben prevalecer en la toma de decisiones y en el correcto ejercicio de la función pública contenidos en sus códigos de ética y conducta, remitiendo la evidencia como son las convocatorias, listas de asistencia (que cuenten con datos de nombre, cargo y firma, además de fecha y tema de la capacitación) y evidencia fotográfica, esto en virtud de que principalmente acompaña evidencias de difusión de contenidos relacionados con la materia, en un número considerable y eso se reconoce, sin embargo son actividades que por sí no implican impartir la capacitación de los principios, valores y reglas de integridad a la que se encuentra obligado por disposición del artículo 23 del Código de Ética del Modelo Integral de Aguas de Aguascalientes, que establece que el Órgano Interno de Control promoverá capacitaciones mediante cursos, talleres, conferencias, seminarios o cualquier otro que estime conveniente, a todas las personas servidoras públicas adscritas al organismo al menos una





vez al año, y no solo a las de nuevo ingreso; independientemente del número de personas adscritas a su ente público, acción a la cual este Comité Coordinador habrá de dar seguimiento a través del censo de gobierno 2025 y de las respuestas que durante el año vaya realizando al cumplimiento de la presente recomendación. Lo anterior sin dejar de tomar en cuenta los aspectos que refiere la informante, en cuanto a que un número importante del personal de MIAA es de carácter técnico y sus actividades son principalmente técnicas y de campo y no es factible concertar con ellos capacitación presencial, lo que por supuesto que se toma en consideración, pero si se queda sujeto a su mejor criterio, el llevar a cabo estas actividades con un número mayor de personal que labora en oficinas y con quienes se pueden implementar incluso mecanismos de modalidad virtual por ejemplo o cualquier otro que no les reste tiempo de actividades laborales. Lo que se pide sea tomado en consideración para un mejor cumplimiento de la recomendación y la consecución de su objetivo.

2. El ente público fue omiso en dar respuesta al oficio SESEA-ST/064/2025 de orientación de cumplimiento a la recomendación, notificado el 22 de abril de 2025 según sello de recibido.

El semáforo de cumplimiento permanece en color AMARILLO con la misma orientación.

3. En fecha 30 de julio del 2025 se recibió oficio OIC-MIAA/116/2025 suscrito por el Titular del Órgano Interno de Control del Modelo Integral de Aguas de Aguascalientes, por medio del cual informa que se han llevado a cabo acciones sistemáticas orientadas a consolidar una cultura institucional basada en principios éticos, valores y reglas de integridad contenidos en los Códigos de Ética y Conducta como son la difusión mensual de material informativo, anexando como constancia copias del acuerdo por el que se estableció el calendario de valores y principios alusivos al "Día por la Integridad" para el año 2025, el oficio OIC-MIAA/URAJ/002/2025 por el que remite a las unidades administrativas el calendario referido, del oficio OIC-MIAA/URAJ/001/2025, por el que se remite normatividad en materia de ética e integridad pública, oficio OIC-MIAA/014/2025 por medio del cual se solicita apoyo al área de Comunicación social para que realice la difusión de material relacionado que el OIC genere de manera mensual en las pantallas de televisión ubicadas en oficinas administrativas y Centros de Atención, carpeta electrónica que contiene 52 archivos de soporte documental de actividades de difusión del mes de enero a junio del año 2025. También señala que adicionalmente se llevaron a cabo las capacitaciones al personal en 28 sesiones presenciales, capacitándose a 523 servidores públicos; adjuntando para constancia el calendario de sesiones de capacitación con fecha y número de asistentes del mes de febrero al mes de junio del presente año, además de los oficios OIC-MIAA/020/2025 por el que se pone a consideración del área correspondiente el tema de "Ética e integridad pública" para incluirlo en el Programa de Capacitación para el año 2025, OIC-MIAA/021/2025 por el cual se informa a las unidades administrativas sobre el programa de capacitación continua en materia de ética e integridad, y la carpeta electrónica que contiene 126 archivos de soporte documental de capacitaciones impartidas por el OIC, a través de la Unidad de Responsabilidades y Asuntos Jurídicos que contiene listas de asistencia, fotografías y presentación de la capacitación; posteriormente el 19 de septiembre del año en curso se recibió el oficio OIC-MIAA/156/2025 suscrito por el Titular del Órgano Interno de Control del organismo descentralizado municipal, por medio del cual informa que remite los avances de capacitaciones en los meses de julio, agosto y septiembre del año en curso, tanto de difusión mensual de material informativo, como de capacitaciones, anexando para constancia los documentos que acreditan su dicho, y que se han capacitado a 807 personas servidoras públicas.

El semáforo de cumplimiento transita a color VERDE dado que con los documentos que remite se acredita el cumplimiento a la recomendación emitida por el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de Aguascalientes, por lo que únicamente se le recuerda que deberá continuar con esta práctica una vez al año para dar cumplimiento al último párrafo del artículo 23 de su Código de Ética.

F) RECOMENDACIÓN NO VINCULANTE 25 (Lineamientos que regulan el Proceso de Verificación de las Declaraciones de Situación Patrimonial)





1. En fecha 20 de enero de 2025 la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Aguascalientes, detectó en el Periódico Oficial del Estado publicado en esa fecha, la difusión que realiza el Modelo Integral de Aguas de Aguascalientes de la emisión de los Lineamientos que regulan el Proceso de Verificación de las Declaraciones de Situación Patrimonial de las Personas Servidoras Públicas del Modelo Integral de Aguas de Aguascalientes, el cual una vez analizado se advierte que es acorde al contenido de la recomendación, posteriormente el 30 de enero del año en curso se recibió oficio OIC-MIAA/017/2025 suscrito por el Titular del Órgano Interno de Control del organismo paramunicipal por medio del cual hace de conocimiento que rechaza la recomendación dado que a esa fecha ya ha implementado acciones tendientes a darle cumplimiento como lo es la publicación de los Lineamientos en el Periódico Oficial del Estado, mismos que iniciaron su vigencia al día siguiente de su publicación y colman los requerimientos previstos por la recomendación, los cuales indica pueden ser consultados en disco compacto que adjunta.

El semáforo de cumplimiento transita a color **VERDE** en virtud de que, aun y cuando en el disco compacto que remite no existe el documento que refiere, también lo es que derivado de la búsqueda que realizó la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Aguascalientes se tuvo conocimiento de su contenido y se considera que acreditan el cumplimiento a la recomendación no vinculante emitida por el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de Aguascalientes.

G) RECOMENDACIÓN NO VINCULANTE 26 (Inscripción en el Registro Nacional de Archivos)

1. En fecha 30 de enero del año en curso se recibió oficio MIAA-DG-130-2025 suscrito por el Director General del Modelo Integral de Aguas de Aguascalientes, por medio del cual informa que acepta la recomendación, por lo que la Dirección Administrativa en función de sus facultades de coordinación y supervisión procedió con las gestiones y trabajos con la Subdirección de Recursos Materiales de esa dirección, se encuentran en gestiones y trabajos coordinados para el funcionamiento del Sistema Institucional de Archivos conforme a las disposiciones que al respecto prevé la Ley General de Archivos, y posteriormente procederá con las acciones pertinentes para el Registro Nacional de Archivos.

El semáforo de cumplimiento se coloca en color NARANJA con la posibilidad de pasar a verde una vez que informe y remita la constancia que el Registro Nacional de Archivos expide al concluir la inscripción a la que se refiere la recomendación. En la siguiente liga electrónica encontrará los pasos a seguir para la inscripción <https://www.gob.mx/agn/acciones-y-programas/registro-nacional-de-archivos> igualmente la información debe registrarse en el enlace <https://registronacional.archivos.gob.mx/vista/registrogeneral.php>

2. El Modelo Integral de Aguas de Aguascalientes fue omiso en dar respuesta al oficio SESEA-ST/064/2025 por medio del cual se hizo de su conocimiento la orientación de cumplimiento a la recomendación, mismo que cuenta con sello de recibido de fecha 22 de abril de 2025.

El semáforo de cumplimiento permanece en color NARANJA con la misma orientación.

3. En fecha 06 de junio de 2025, de una verificación al avance de cumplimiento de esta recomendación realizada por la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Aguascalientes en el portal del Registro Nacional de Archivos respecto de la inscripción que deben realizar los sujetos obligados en su sistema, encontró que el Modelo Integral de Aguas de Aguascalientes el 26 de marzo de 2025 inscribió su archivo a dicho registro expidiéndose la constancia respectiva por el archivo nacional.

El semáforo de cumplimiento transita a color **VERDE** en virtud de que el ente municipal ha dado cumplimiento con la recomendación emitida por este Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de Aguascalientes.





73. ORGANISMO OPERADOR DE SERVICIOS DE AGUA DE CALVILLO

A) RECOMENDACIÓN NO VINCULANTE 02-4 (Archivos)

1. En fecha 30 de enero de 2025 se recibió oficio 058/OIC/2025 suscrito por la Titular del Órgano Interno de Control del Organismo Operador de Servicios de Agua de Calvillo, mediante el cual informan Que el día 09 de enero de 2025 el Director General del Organismo Operador de Servicios de Agua de Calvillo informó a la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Aguascalientes mediante oficio número 067/OOSAC/2025 el cumplimiento correspondiente, para lo señaló que el 07 de enero de ese mismo mes y año se llevó a cabo la integración del Grupo Interdisciplinario de Archivos del organismo y del Sistema Institucional de Archivos, que el 05 de noviembre de 2024 se designó a la Coordinadora de Archivos, así como a los responsables de las áreas operativas de correspondencia, archivo de concentración y archivo histórico del organismo, anexando para constancia las actas relativas a la integración e instalación del Sistema Institucional de Archivos, del Grupo Interdisciplinario de Archivos y los nombramientos respectivos.

El semáforo de cumplimiento transita a color **VERDE** en virtud de que con las constancias que remite acredita el cumplimiento a la recomendación no vinculante emitida por el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de Aguascalientes.

B) RECOMENDACIÓN NO VINCULANTE 03-4 (Selección de integrantes del OIC)

1. En fecha 30 de enero de 2025 se recibió oficio 058/OIC/2025 suscrito por la Titular del Órgano Interno de Control del Organismo Operador de Servicios de Agua de Calvillo, mediante el cual informan que se están haciendo las acciones para llevar a cabo el cumplimiento a la recomendación, anexando para constancia copia del Acta número 45 de la sesión de Cabildo celebrada el 16 de diciembre de 2019 en la cual se establece en su punto séptimo la aprobación del área Órgano Interno de Control con dos unidades la investigadora y la resolutora que a su vez es el Titular del órgano.

el semáforo de cumplimiento se coloca en color NARANJA con la posibilidad de pasar a verde una vez que se establezca en su normativa los requisitos y procedimiento de selección de integrantes de su Órgano Interno de Control, conforme al artículo 20 de la LGRA, que señala: 1. Establecer como requisitos para desempeñarse como autoridades investigadoras, substanciadoras y resolutoras, así como titulares de los OIC de los entes públicos municipales, contar con formación profesional en derecho, contaduría, administración pública o alguna otra que sea afín, y experiencia en las materias contable, auditoría financiera o de responsabilidades; 2. Prever un procedimiento de nombramiento, facultando a los ayuntamientos para realizar las designaciones previa convocatoria pública y recepción de propuestas de candidatos por parte de instituciones académicas y colegios de profesionistas, así como análisis de perfiles y entrevistas en sesiones públicas; 3. Establecer que el personal adscrito a las áreas del OIC, estará sujeto al servicio profesional que se apegue a los principios que rigen al servicio público, precisando niveles o jerarquías a los que aplicará, formas y periodicidad en que se evaluará a los servidores públicos, el derecho de acceder a mejores cargos con base en su desempeño y concursos de oposición, y ser candidatos para desempeñarse como autoridades y titular del OIC.

2. El ente público fue omiso en dar respuesta al oficio SESEA-ST/064/2025 de orientación de cumplimiento a la recomendación, notificado el 16 de abril de 2025 según sello de recibido.

El semáforo de cumplimiento se coloca en color NARANJA con la misma orientación.





3. El ente público fue omiso en dar respuesta al oficio SESEA-ST/107/2025 de orientación de cumplimiento a la recomendación, notificado el 07 de julio de 2025 según sello de recibido.

El semáforo de cumplimiento se coloca en color **NARANJA** con la misma orientación.

C) RECOMENDACIÓN NO VINCULANTE 16-5 (Manifestación de no conflicto de interés)

1. En fecha 30 de enero de 2025 se recibió oficio 058/OIC/2025 suscrito por la Titular del Órgano Interno de Control del Organismo Operador de Servicios de Agua de Calvillo, mediante el cual informan que el día 18 de octubre de 2024 mediante oficio número 045/OOSAC/2024 informó a la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Aguascalientes el cumplimiento a la recomendación, remitiendo para constancia copia del oficio referido, así como de sus anexos consistentes en copia de dos cartas de manifestación de no conflicto de interés de particulares personas morales.

El semáforo de cumplimiento se coloca en color **AMARILLO** en virtud de que cumple parcialmente con el contenido de la recomendación, dado que solamente remite el escrito de no conflicto de interés respecto de las personas morales, mismo que se encuentra acorde con lo establecido en el artículo 49 fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, no obstante fue omiso en remitir el documento relativo a las personas físicas, por lo tanto, el semáforo de cumplimiento transitará a color verde en el momento en que lo envíe y cumpla con lo establecido en la recomendación

2. En fecha 08 de mayo de 2025 se recibió oficio 166/OIC/2025 suscrito por la Titular del Órgano Interno de Control del Organismo Operador de Servicios de Agua de Calvillo por medio del cual informó que remite dos cartas de manifestación de no conflicto de interés de particulares personas físicas para dar cumplimiento a la recomendación

El semáforo de cumplimiento transita a color **VERDE** en virtud de que cumple en su totalidad con el contenido de la recomendación, dado que remite el escrito de no conflicto de interés respecto de las personas físicas, mismo que se encuentra acorde con lo establecido en el artículo 49 fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

D) RECOMENDACIÓN NO VINCULANTE 25 (Lineamientos que regulan el Proceso de Verificación de las Declaraciones de Situación Patrimonial)

1. En fecha 30 de enero de 2025 se recibió oficio 052/OIC/2025 suscrito por la Titular del Órgano Interno de Control del Organismo Operador de Servicios de Agua de Calvillo, mediante el cual informan que ya elaboró los Lineamientos correspondientes, por lo que únicamente está en espera de la reunión del Consejo Directivo del Organismo que se llevará a cabo el día 06 de febrero de 2025 para que sean aprobados y hacer la publicación en el Periódico Oficial del Estado.

El semáforo de cumplimiento se coloca en color **NARANJA** con la posibilidad de pasar a verde, una vez que informe y remita la publicación de los Lineamientos para el proceso de Verificación de Evolución de las Declaraciones de Situación Patrimonial de los Servidores Públicos del Organismo Operador de Servicios de Agua de Calvillo en el Periódico Oficial del Estado.

2. En fecha 07 de abril de 2025 la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Aguascalientes luego de consultar el Periódico Oficial del Estado advirtió la emisión de los Lineamientos que regulan el proceso de Verificación de las Declaraciones de Situación Patrimonial de los Servidores Públicos del Organismo Operador de Servicios de Agua de Calvillo. Posteriormente, el 16 de abril del año en curso se recibió oficio número 075/OIC/2025, suscrito por la Directora General del Organismo Operador de Agua de Calvillo, por medio del cual informa que dicho organismo ya cuenta con los Lineamientos solicitados





en la recomendación, adjuntando como evidencia la publicación en el Periódico Oficial del Estado referida en líneas anteriores

El semáforo de cumplimiento transita a color **VERDE** en virtud de que con dicha publicación se da cumplimiento a la recomendación no vinculante del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de Aguascalientes.

E) RECOMENDACIÓN NO VINCULANTE 26 (Inscripción en el Registro Nacional de Archivos)

1. En fecha 30 de enero de 2025 se recibió oficio 058/OIC/2025 suscrito por la Titular del Órgano Interno de Control del Organismo Operador de Servicios de Agua de Calvillo, mediante el cual informan que el día 15 de enero se realizó el registro en la plataforma del Registro Nacional de Archivos a fin de dar cumplimiento a la Ley General de Archivos, anexando para constancia copia del oficio número 052/Archivo/2025 suscrito por la encargada del área Coordinadora de Archivos, por medio del cual hace del conocimiento de la Titular del Órgano Interno de Control del organismo que ha procedido al registro correspondiente remitiéndole evidencia del registro consistente en la carta responsiva para inscripción al Registro Nacional de Archivo que emite el propio Registro Nacional al momento de iniciar con la acción de inscripción.

El semáforo de cumplimiento transita a color **VERDE** en virtud de que los documentos que adjunta acreditan las acciones llevadas a cabo para realizar la inscripción en el Registro Nacional de Archivos, sin embargo, al no acompañar como evidencia la constancia de inscripción pero sí la carta responsiva, esta Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Aguascalientes realizó una búsqueda en la página oficial de la dependencia federal encontrando que el registro de inscripción se llevó a cabo el 24 de enero de 2025 y ya fue emitida la constancia de inscripción con número 3684.

74. COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE JESÚS MARÍA

A) RECOMENDACIÓN NO VINCULANTE 03-4 (Selección de integrantes OIC)

1. El ente público no dio respuesta al oficio SESEA-ST/001/2025 por el que se hizo de su conocimiento la recomendación y que cuenta con sello de recepción en fecha 10 de enero de 2025.

El semáforo de cumplimiento se coloca en color **ROJO** con la posibilidad de pasar a verde una vez que esa Comisión cumpla con la recomendación e informe las acciones realizadas para que, de conformidad con lo establecido en el artículo 109 fracción III párrafos quinto y sexto de la Constitución Federal, armonice su normatividad interna a efecto de establecer requisitos y un procedimiento de selección de los integrantes del Órgano Interno de Control, para prevenir impunidad al corregir e investigar actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas, así como para sancionar aquellas que no son competencia del Tribunal de Justicia Administrativa; por tanto, se insiste en la relevancia de que ese ente público impulse lo necesario a efecto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 20 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

2. El ente público fue omiso en dar respuesta al oficio SESEA-ST/064/2025 de orientación de cumplimiento a la recomendación, notificado el 21 de abril de 2025 según sello de recibido.

El semáforo de cumplimiento permanece en color **ROJO** con la misma orientación

3. En fecha 31 de julio de 2025 se recibió oficio CI/0119/ADMON 24-27/2025 suscrito por el Titular de la Contraloría Interna de la Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Jesús María, mediante el cual informa que esa Comisión tiene armonizada su normatividad interna para establecer requisitos y procedimientos de selección de los integrantes del Órgano Interno de Control, toda vez que el artículo 109 fracción III párrafos quinto y sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos





Mexicanos establece que los entes públicos federales tendrán órganos internos de control con las facultades que determine la ley para prevenir, corregir e investigar actos y omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas, para sancionar aquellas distintas a las que son competencia del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; revisar el ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de recursos públicos federales y participaciones federales, así como presentar las denuncias por hechos u omisiones que pudieran ser constitutivos de delito ante la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, y que los entes públicos estatales y municipales contarán con órganos internos de control que tendrán, en su ámbito de competencia local, las atribuciones referidas; y que el artículo 20 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas establece que para la selección de los integrantes de los Órganos internos de control se deberán observar, además de los requisitos establecidos para su nombramiento, un sistema que garantice la igualdad de oportunidades en el acceso a la función pública con base en el mérito y los mecanismos más adecuados y eficientes para su adecuada profesionalización, atrayendo a los mejores candidatos para ocupar los puestos a través de procedimientos transparentes, objetivos y equitativos, y que los titulares de los Órganos internos de control de los Órganos constitucionales autónomos, así como de las unidades especializadas que los conformen, serán nombrados en términos de sus respectivas leyes, por lo tanto, la ley establece que los entes públicos estatales y municipales contarán con órganos internos de control y que serán nombrados en términos de sus respectivas leyes; es por ello que en aras de dar por concluida la presente recomendación, informa que en la normatividad de la CAPASMJM y del Municipio de Jesús María, específicamente en el Reglamento de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Jesús María, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 31 de mayo de 2019, en su fracción III del artículo 34 se establece la atribución del Consejo Directivo para nombrar y remover al Contralor Interno, así mismo que el artículo 22 establece el objeto y la integración de CAPASMJM, y que la fracción XII del documento denominado Facultades del Contralor Interno de la CAPSMJM publicado en el Periódico Oficial del Estado el 5 de febrero de 2018 establece que podrá nombrar al personal de actuaciones que dará inicio y continuidad a los procedimiento de responsabilidad, así como del personal para que realice notificaciones de los actos emitidos por esa Contraloría Interna; anexando para constancia el nombramiento del Contralor Interno.

El semáforo de cumplimiento se coloca en color **NARANJA** con posibilidad de transitar a verde una vez que esa Comisión cumpla con la recomendación e informe las acciones realizadas para que, de conformidad con lo establecido en el artículo 109 fracción III párrafos quinto y sexto de la Constitución Federal, armonice su normatividad interna a efecto de establecer requisitos y un procedimiento de selección de los integrantes del Órgano Interno de Control, para prevenir impunidad al corregir e investigar actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas, así como para sancionar aquellas que no son competencia del Tribunal de Justicia Administrativa; por tanto, se insiste en la relevancia de que ese ente público impulse lo necesario a efecto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 20 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. Lo anterior en virtud de que, se realiza una interpretación equivocada tanto del artículo 109 fracción III párrafos quinto y sexto de la Constitución Federal como del artículo 20 de la Ley General referida en líneas anteriores, ya que la Constitución señala expresamente que “los entes federales tendrán órganos internos de control con las facultades que determine la ley”, refiriéndose a la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y que “los entes públicos estatales y municipales contarán con órganos internos de control que tendrán, en su ámbito de competencia local, las atribuciones referidas”, es decir las que determine la “Ley”, por su parte el artículo 20 de la Ley General indica expresamente, además de los criterios para la selección de los integrantes de los Órganos internos de control que se deberán observar, que “los titulares de los Órganos internos de control de los Órganos constitucionales autónomos, así como de las unidades especializadas que los conformen, serán nombrados en términos de sus respectivas leyes”, es decir, que esta atribución solo la otorga la Ley General a los Órganos constitucionales autónomos, y en el caso concreto, la Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Jesús María es un organismo público descentralizado, conforma a lo establecido en el artículo 2 de su propio Reglamento que con esa calidad lo reconoce, y queda claro que la Ley General es





omisa en otorgar a los entes públicos estatales y municipales la facultad de nombrar a sus órganos internos de control en términos de sus respectivas leyes, como lo refiere el servidor público. Es por ello que, el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de Aguascalientes dirigió a esa entidad paramunicipal la presente recomendación, ya que su normatividad no se encuentra armonizada con lo establecido en los artículos 109 fracción III párrafos quinto y sexto de la Constitución Federal y 20 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

B) RECOMENDACIÓN NO VINCULANTE 08-4 (Ajustes al Código de Ética)

1. En fecha 24 de enero de 2025 se recibió oficio CI/027/ADMON 24-27/2025 suscrito por el Encargado de Despacho de la Contraloría Interna de la Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Jesús María, mediante el cual informa que por motivos de cambio de administración municipal se tiene la necesidad de llevar a cabo una reunión con el Consejo Directivo de la Comisión para presentar la Propuesta de Reforma del Código de Ética, y una vez autorizada se procederá a la publicación en el Periódico Oficial del Estado, propuesta que ya fue enviada a la Dirección Jurídica del ente público

El semáforo de cumplimiento se coloca en color NARANJA con la posibilidad de pasar a color verde una vez que informe y remita la publicación en el Periódico Oficial del Estado de las reformas realizadas a los artículos 9º, 10 y 21 de su Código de Ética, para evitar referencias implícitas a la permisividad de actos indebidos, y para suprimir el uso de términos abstractos e indefinidos, como son las buenas costumbres y la moral.

2. El ente público fue omiso en dar respuesta al oficio SESEA-ST/064/2025 de orientación de cumplimiento a la recomendación, notificado el 21 de abril de 2025 según sello de recibido.

El semáforo de cumplimiento permanece en color NARANJA con la posibilidad de pasar a color verde una vez que informe y remita la publicación en el Periódico Oficial del Estado de las reformas realizadas a los artículos 9º, 10 y 21 de su Código de Ética, para evitar referencias implícitas a la permisividad de actos indebidos, y para suprimir el uso de términos abstractos e indefinidos, como son las buenas costumbres y la moral.

3. En fecha 31 de julio de 2025 se recibió oficio CI/0119/ADMON 24-27/2025 suscrito por el Titular de la Contraloría Interna de la Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Jesús María, mediante el cual informó que por motivos de cambio de administración municipal y en cumplimiento a la normatividad y facultades del titular de la Contraloría Interna de la CAPASMJM se tiene la necesidad de presentar cualquier cambio o modificación a la normatividad al Consejo Directivo de la Comisión, donde entre los puntos del orden del día estará contemplada la propuesta de reforma del Código de Ética para que una vez que sea autorizada, se proceda a la publicación en el Periódico Oficial del Estado, propuesta que ha enviado a la Dirección Jurídica de la CAPASMJM.

El semáforo de cumplimiento permanece en color **NARANJA** con la misma orientación.

C) RECOMENDACIÓN NO VINCULANTE 25 (Lineamientos que regulan el Proceso de Verificación de las Declaraciones de Situación Patrimonial)

1. En fecha 24 de enero de 2025 se recibió oficio CI/027/ADMON 24-27/2025 suscrito por el Encargado de Despacho de la Contraloría Interna de la Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Jesús María, mediante el cual informa que se está en la mayor disponibilidad de apegarse a la propuesta de Lineamientos Tipo de la SESEA, serán elaborados y se someterán a aprobación del Consejo Directivo de ese Organismo.





El semáforo de cumplimiento se coloca en color NARANJA con la posibilidad de pasar a verde, una vez que informe y remita la publicación de los Lineamientos objeto de la recomendación

2. El ente público fue omiso en dar respuesta al oficio SESEA-ST/064/2025 de orientación de cumplimiento a la recomendación, notificado el 21 de abril de 2025 según sello de recibido.

El semáforo de cumplimiento permanece en color NARANJA con la misma orientación.

3. En fecha 31 de julio de 2025 se recibió oficio CI/0119/ADMON 24-27/2025 suscrito por el Titular de la Contraloría Interna de la Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Jesús María, mediante el cual informó que está en la mayor disponibilidad de apegarse a la propuesta de los Lineamientos Tipo, los cuales están siendo atendidos y serán sujetos a la aprobación por el Consejo Directivo de ese Organismo Operador de Agua, para que una vez que sean autorizados, se proceda a su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

El semáforo de cumplimiento se coloca en color **NARANJA** con la misma orientación.

D) RECOMENDACIÓN NO VINCULANTE 26 (Inscripción en el Registro Nacional de Archivos)

1. El ente público no dio respuesta al oficio de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Aguascalientes por el que se hizo de su conocimiento la recomendación y que cuenta con sello de recepción en fecha 10 de enero de 2025.

El semáforo de cumplimiento se coloca en color ROJO y transitará a verde, una vez que informe y remita la constancia que el Registro Nacional de Archivos expide al concluir la inscripción a la que se refiere la recomendación. En la siguiente liga electrónica encontrará los pasos a seguir para la inscripción <https://www.gob.mx/agn/acciones-y-programas/registro-nacional-de-archivos> igualmente, la información debe registrarse en el enlace <https://registronacional.archivos.gob.mx/vista/registrogeneral.php>

2. El ente público fue omiso en dar respuesta al oficio SESEA-ST/064/2025 de orientación de cumplimiento a la recomendación, notificado el 21 de abril de 2025 según sello de recibido.

El semáforo de cumplimiento se coloca en color ROJO con la misma orientación.

3. En fecha 31 de julio de 2025 se recibió oficio CI/0119/ADMON 24-27/2025 suscrito por el Titular de la Contraloría Interna de la Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Jesús María, mediante el cual informó que ha realizado el registro de inscripción del archivo de la CAPSMJM en el Registro Nacional de Archivos, y que se encuentra en espera de que le sea expedida la constancia correspondiente, anexando el formato de inscripción de la entidad paramunicipal en el Registro.

El semáforo de cumplimiento se coloca en color **AMARILLO** con posibilidad de transitar a verde una vez que informe y remita la constancia de inscripción que emite el Registro Nacional de Archivos.





75. COMISIÓN DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE PABELLÓN DE ARTEAGA

A) RECOMENDACIÓN NO VINCULANTE 25 (Lineamientos que regulan el Proceso de Verificación de las Declaraciones de Situación Patrimonial)

1. El ente público no dio respuesta al oficio de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Aguascalientes por el que se hizo de su conocimiento la recomendación y que cuenta con sello de recepción en fecha 10 de enero de 2025.

El semáforo de cumplimiento se coloca en color ROJO con la posibilidad de pasar a verde, una vez que informe y remita la publicación de los Lineamientos objeto de la recomendación.

2. El ente público fue omiso en dar respuesta al oficio SESEA-ST/064/2025 de orientación de cumplimiento a la recomendación, notificado el 16 de abril de 2025 según sello de recibido.

El semáforo de cumplimiento se coloca en color ROJO con la misma orientación

3. El ente público fue omiso en dar respuesta al oficio SESEA-ST/107/2025 de orientación de cumplimiento a la recomendación, notificado el 08 de julio de 2025 según sello de recibido.

El semáforo de cumplimiento se coloca en color **ROJO** con la misma orientación

B) RECOMENDACIÓN NO VINCULANTE 26 (Inscripción en el Registro Nacional de Archivos)

1. En fecha 29 de enero de 2025 se recibió oficio 25/2025 suscrito por el Director de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado de Pabellón de Arteaga, mediante el cual informa Que se realizó la inscripción en el Registro Nacional de Archivos, asignándose código de registro con fecha 28 de enero de 2025 y vigencia al 28 de enero de 2026, anexando como evidencia copia de la constancia de inscripción que emite el Registro Nacional de Archivos.

El semáforo de cumplimiento se coloca en color **VERDE** en virtud de que de la constancia que remite se acredita el cumplimiento a la recomendación no vinculante emitida por el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de Aguascalientes.

76. ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE RINCÓN DE ROMOS

A) RECOMENDACIÓN NO VINCULANTE 02-4 (Archivos)

1. En fecha 23 de enero de 2025 se recibieron los oficios OIC/001/2025, OIC/002/2025, OIC/003/2025, OIC/004/2025 y OIC/005/2025 suscritos por las Autoridades que integran el Órgano Interno de Control del Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Rincón de Romos, mediante el cual informan que se están evaluando los perfiles para la integración del Grupo Interdisciplinario.

El semáforo de cumplimiento se coloca en color NARANJA con la posibilidad de transitar a color verde una vez que cumpla con la recomendación e informe y acredite las acciones realizadas y derivadas de la Ley General de Archivos y de la Ley de Archivos del Estado de Aguascalientes, encaminadas a contar con un responsable de su Área Coordinadora de Archivos cuyo titular debe tener al menos nivel de director general o su equivalente y dedicarse específicamente a las funciones de archivo, así mismo, con las áreas operativas siguientes: de correspondencia; de archivo de trámite por área o unidad, nombrado por el titular de cada área o unidad; de archivo de concentración, nombrado por el titular del sujeto obligado; y de archivo histórico, en su caso, sujeto a la capacidad presupuestal y técnica del sujeto obligado, designado por el titular del sujeto obligado; las áreas operativas deben contar con licenciatura en áreas





afines o tener conocimientos, habilidades, competencias y experiencia acreditada en archivística; además debe iniciar operaciones del Grupo Interdisciplinario para la Valoración Documental, y poner en funcionamiento el Sistema Institucional de Archivos correspondiente.

2. El ente público fue omiso en dar respuesta al oficio SESEA-ST/064/2025 de orientación de cumplimiento a la recomendación, notificado el 15 de abril de 2025 según sello de recibido.

El semáforo de cumplimiento se coloca en color NARANJA con la misma orientación.

3. En fecha 22 de septiembre de 2025 se recibió oficios OOAPAS/OIC/057/2025, OOAPAS/OIC/052/2025, OOAPAS/OIC/054/2025, OOAPAS/OIC/058/2025 y OOAPAS/OIC/053/2025 suscritos por la encargada de despacho del Órgano Interno de Control del organismo descentralizado municipal, mediante los cuales informaron que tiene por aceptada la recomendación y por tanto, con fundamento en el artículo 60, párrafo primero de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción se ha designado a la persona titular de la coordinación general de archivos, así como a los titulares de archivo de correspondencia, trámite, concentración e histórico, con la consecuente integración del Grupo Interdisciplinario para la Validación Documental, anexando para constancia copia del nombramiento otorgado al coordinador de archivos, del acta de la Integración del Sistema Institucional de Archivo e Instalación del Grupo Interdisciplinario en materia de archivo de ese organismo.

El semáforo de cumplimiento transita a color VERDE en virtud de que con las manifestaciones realizadas y los documentos remitidos se acredita el cumplimiento a la recomendación no vinculante emitida por el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de Aguascalientes.

B) RECOMENDACIÓN NO VINCULANTE 03-4 (Selección de integrantes OIC)

1. En fecha 23 de enero de 2025 se recibieron los oficios OIC/001/2025, OIC/002/2025, OIC/003/2025, OIC/004/2025 y OIC/005/2025 suscritos por las Autoridades que integran el Órgano Interno de Control del Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Rincón de Romos, mediante el cual informan que aceptan la recomendación y que se está trabajando y estudiando todos y cada uno de los perfiles obtenidos para la integración del Órgano Interno de Control.

El semáforo de cumplimiento se coloca en color NARANJA con la posibilidad de pasar a verde una vez que informe las acciones establecidas en la recomendación que son ajustar sus respectivas disposiciones reglamentarias para establecer como requisitos para desempeñarse como autoridades investigadoras, substanciadoras y resolutoras, así como titulares de los Órganos Internos de Control; que se cuente con formación profesional en derecho, contaduría, administración pública o alguna otra que sea afín, así como experiencia en las materias contable, auditoría financiera o de responsabilidades; además, para prever un procedimiento de nombramiento de dichos funcionarios, facultándose a los ayuntamientos para realizar las designaciones respectivas, previa convocatoria pública y recepción de propuestas de candidatos por parte de instituciones académicas y colegios de profesionistas, así como de un análisis de perfiles y entrevistas realizados en sesiones públicas; lo anterior con el propósito de que sean aplicables a la brevedad en atención a lo ordenado en el artículo 20 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

2. El ente público fue omiso en dar respuesta al oficio SESEA-ST/064/2025 de orientación de cumplimiento a la recomendación, notificado el 15 de abril de 2025 según sello de recibido.

El semáforo de cumplimiento se coloca en color NARANJA con la misma orientación.

3. En fecha 22 de septiembre de 2025 se recibió oficios OOAPAS/OIC/057/2025, OOAPAS/OIC/052/2025, OOAPAS/OIC/054/2025, OOAPAS/OIC/058/2025 y OOAPAS/OIC/053/2025 suscritos por la encargada





de despacho del Órgano Interno de Control del organismo descentralizado municipal, mediante los cuales informaron que acepta la recomendación, por lo que con fundamento en el artículo 60 párrafo primero de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción, ya se ha realizado el proyecto de lineamientos que contienen los requisitos para integrar los cargos de titulares de integrantes del órgano interno de control, documento que será revisado por el Consejo Directivo del Organismo, y una vez revisado y autorizado por dicho Consejo se integrará al Reglamento Interior del Órgano Interno de Control del ente paramunicipal, procediendo a la publicación correspondiente en el Periódico Oficial del Estado, e informando lo conducente.

El semáforo de cumplimiento se coloca en color **AMARILLO**, con la posibilidad de transitar a verde una vez que informe y remita la publicación en el Periódico Oficial del Estado de la reforma que señala.

C) RECOMENDACIÓN NO VINCULANTE 24-4 (Capacitación en códigos de ética y conducta)

1. En fecha 23 de enero de 2025 se recibieron los oficios OIC/001/2025, OIC/002/2025, OIC/003/2025, OIC/004/2025 y OIC/005/2025 suscritos por las Autoridades que integran el Órgano Interno de Control del Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Rincón de Romos, mediante el cual informan que acepta la recomendación, y que de conformidad con el artículo 23 del Código de Ética de ese organismo, mismo que refiere los mecanismos de capacitación, tiene veinte días hábiles para elaborar el calendario de capacitaciones a los servidores públicos.

El semáforo de cumplimiento se coloca en color NARANJA con la posibilidad de pasar a verde una vez que informe sobre la capacitación impartida a los servidores públicos en los contenidos de sus códigos de ética y conducta, y remita las constancias que lo acredite como son la convocatoria y fecha de la capacitación, listas de asistencia con el tema de la capacitación, nombre, cargo y firma de los servidores públicos, y evidencia fotográfica.

2. El ente público fue omiso en dar respuesta al oficio SESEA-ST/064/2025 de orientación de cumplimiento a la recomendación, notificado el 15 de abril de 2025 según sello de recibido.

El semáforo de cumplimiento se coloca en color NARANJA con la misma orientación.

3. En fecha 22 de septiembre de 2025 se recibió oficios OOAPAS/OIC/057/2025, OOAPAS/OIC/052/2025, OOAPAS/OIC/054/2025, OOAPAS/OIC/058/2025 y OOAPAS/OIC/053/2025 suscritos por la encargada de despacho del Órgano Interno de Control del organismo descentralizado municipal, mediante los cuales informaron que acepta la recomendación, por lo que con fundamento en el artículo 60 párrafo primero de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción, por lo que se ha realizado la capacitación del Código de Ética y del Código de Conducta al personal del organismo, entregando además, de manera digital los códigos para su conocimiento, anexando para constancia copia de la presentación de la capacitación así como de la evidencia fotográfica y listas de asistencia del personal.

El semáforo de cumplimiento transita a color **VERDE** con las manifestaciones realizadas y los documentos remitidos se acredita el cumplimiento a la recomendación no vinculante emitida por el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de Aguascalientes.

D. RECOMENDACIÓN NO VINCULANTE 25 (Lineamientos Verificación de Declaraciones Patrimoniales)

1. En fecha 23 de enero de 2025 se recibieron los oficios OIC/001/2025, OIC/002/2025, OIC/003/2025, OIC/004/2025 y OIC/005/2025 suscritos por las Autoridades que integran el Órgano Interno de Control del Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Rincón de Romos, mediante el cual informan que aceptan la recomendación.





El semáforo de cumplimiento se coloca en color NARANJA con la posibilidad de pasar a verde, una vez que informe y remita la publicación de los Lineamientos objeto de la recomendación.

2. El ente público fue omiso en dar respuesta al oficio SESEA-ST/064/2025 de orientación de cumplimiento a la recomendación, notificado el 15 de abril de 2025 según sello de recibido.

El semáforo de cumplimiento se coloca en color NARANJA con la misma orientación.

3. En fecha 22 de septiembre de 2025 se recibió oficios OOAPAS/OIC/057/2025, OOAPAS/OIC/052/2025, OOAPAS/OIC/054/2025, OOAPAS/OIC/058/2025 y OOAPAS/OIC/053/2025 suscritos por la encargada de despacho del Órgano Interno de Control del organismo descentralizado municipal, mediante los cuales informaron que acepta la recomendación, por lo que con fundamento en el artículo 60 párrafo primero de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción, por lo que se han publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 19 de agosto de 2024 los Lineamientos que regulan el proceso de Verificación de las Declaraciones de Situación Patrimonial de los servidores públicos del Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Rincón de Romos, anexando para constancia copia de la publicación en el medio de difusión estatal.

El semáforo de cumplimiento transita a color VERDE dado que con los documentos que remite se acredita el cumplimiento a la recomendación emitida por el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de Aguascalientes.

E) RECOMENDACIÓN NO VINCULANTE 26 (Inscripción en el Registro Nacional de Archivos)

1. En fecha 23 de enero de 2025 se recibieron los oficios OIC/001/2025, OIC/002/2025, OIC/003/2025, OIC/004/2025 y OIC/005/2025 suscritos por las Autoridades que integran el Órgano Interno de Control del Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Rincón de Romos, mediante el cual informan Que aceptan la recomendación.

El semáforo de cumplimiento se coloca en color NARANJA con la posibilidad de pasar a verde, una vez que informe y remita la constancia que el Registro Nacional de Archivos expide al concluir la inscripción a la que se refiere la recomendación. En la siguiente liga electrónica encontrará los pasos a seguir para la inscripción <https://www.gob.mx/agn/acciones-y-programas/registro-nacional-de-archivos> igualmente la información debe registrarse en el enlace <https://registronacional.archivos.gob.mx/vista/registrogeneral.php>

2. El ente público fue omiso en dar respuesta al oficio SESEA-ST/064/2025 de orientación de cumplimiento a la recomendación, notificado el 15 de abril de 2025 según sello de recibido.

El semáforo de cumplimiento se coloca en color NARANJA con la misma orientación.

4. En fecha 14 de agosto de 2025 la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Aguascalientes luego de consultar el portal del Registro Nacional de Archivos respecto de la inscripción que deben realizar los sujetos obligados en su sistema, advirtió que el Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Rincón de Romos inscribió su archivo a dicho registro el 30 de julio de 2025 expidiéndose la constancia respectiva por la dependencia federal con vigencia de un año; posteriormente el 22 de septiembre de 2025 se recibió el oficio OOAPAS/OIC/053/2025 suscrito por la encargada de despacho del Órgano Interno de Control del organismo descentralizado municipal , mediante el cual informa que se ha realizado la inscripción referida en líneas anteriores.





El semáforo de cumplimiento transita a color **VERDE** en virtud de que con esta acción se ha dado cumplimiento a la recomendación emitida por el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de Aguascalientes.

77. ORGANISMO OPERADOR DE AGUA DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO

A) RECOMENDACIÓN NO VINCULANTE 03-4 (Selección de integrantes del OIC)

1. En fecha 27 de enero de 2025 se recibió el oficio DG-054/2025 y DG-055/2025, suscritos por Director General del Organismo Operador de Agua de San Francisco de los Romo, por medio del cual manifiesta que se encuentra en proceso de revisión la reforma al Reglamento Interior del Organismo Operador de Agua, por la que se incorporarán los mecanismos establecidos en el artículo 20 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas para la selección de integrantes del Órgano Interno de Control, la cual una vez revisada pueda ser sesionada ante el Consejo Directivo, autoridad máxima del ente público, para su aprobación y posterior publicación en el Periódico Oficial del Estado, incluyendo para constancia el proyecto de reforma.

El semáforo de cumplimiento se coloca en color AMARILLO con la posibilidad de transitar a color verde una vez que informe y remita la publicación de la reforma a su Reglamento Interior en el Periódico Oficial del Estado, además debe considerar incluir en dicha reforma lo relativo a establecer que el personal adscrito a su OIC deberá estar sujeto a un régimen de servicio profesional que se apegue a los principios que rigen al servicio público.

2. El ente público fue omiso en dar respuesta al oficio SESEA-ST/064/2025 de orientación de cumplimiento a la recomendación, notificado el 16 de abril de 2025 según sello de recibido.

El semáforo de cumplimiento permanece en color AMARILLO con la misma orientación

3. En fecha 16 de julio de 2025 se recibió oficio OIC/2025/043 suscrito por el Director General del Organismo Operador de Agua de San Francisco de los Romo, mediante el cual informó que se encuentra trabajando en las reformas al Reglamento Interior de Trabajo, cumpliendo con todos los requerimientos señalados en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, señalando que dicho documento se encuentra en revisión para posteriormente presentarlo ante el Consejo Directivo para su análisis, discusión, aprobación y posterior publicación en el Periódico Oficial del Estado, mismo que contendrá la especificación del régimen de servicio profesionales para el personal del Órgano Interno de Control, y todas aquellas áreas que asimismo lo requieran.

El semáforo de cumplimiento permanece en color AMARILLO con la posibilidad de transitar a verde una vez que informe y remita la publicación de la reforma a su Reglamento Interior en el Periódico Oficial del Estado.

4. En fecha 06 de octubre de 2025 se recibió oficio OIC/2025-070 suscrito por el Titular de la Autoridad Investigadora y Encargado de Despacho del Órgano Interno de Control del Organismo Operador de Agua de San Francisco de los Romo, mediante el cual informa que se encuentra en análisis el Reglamento Interior de ese Organismo, en el que se incorporan los mecanismos establecidos en el artículo 20 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas para la selección de los integrantes del Órgano Interno de Control, en la que una vez revisada pueda ser sesionada y aprobada por el Consejo Directivo, autoridad máxima del Organismo, para su posterior publicación en el Periódico Oficial del Estado.

El semáforo de cumplimiento permanece en color **AMARILLO** con la posibilidad de transitar a verde una





vez que informe y remita la publicación de la reforma a su Reglamento Interior en el Periódico Oficial del Estado.

B) RECOMENDACIÓN NO VINCULANTE 25 (Lineamientos Verificación de Declaraciones Patrimoniales)

1. En fecha 27 de enero de 2025 se recibió el oficio DG-054/2025 y DG-055/2025, suscritos por Director General del Organismo Operador de Agua de San Francisco de los Romo, por medio del cual manifiesta que los Lineamientos que regulan el Proceso de Verificación de las Declaraciones de Situación Patrimonial de los Servidores Públicos de ese organismo, se encuentra en proceso de adecuación tomando en cuenta como base los Lineamientos Tipo proporcionados por la SESEA, con el objetivo de adaptarlos a sus capacidades institucionales y estructura organizacional, asegurando una correcta implementación, por lo que una vez concluida la etapa de adecuación, serán presentados al Consejo Directivo del Organismo para su análisis y visto bueno, y posterior publicación en el Periódico Oficial del Estado.

El semáforo de cumplimiento se coloca en color NARANJA con la posibilidad de pasar a verde, una vez que informe y remita la publicación de los Lineamientos en el Periódico Oficial del Estado, objeto de la recomendación.

2. El ente público fue omiso en dar respuesta al oficio SESEA-ST/064/2025 de orientación de cumplimiento a la recomendación, notificado el 16 de abril de 2025 según sello de recibido.

El semáforo de cumplimiento permanece en color NARANJA con la misma orientación

3. En fecha 04 de abril de 2025 se recibió oficio DG/2025-204 suscrito por Director General del Organismo Operador de Agua del Municipio de San Francisco de los Romo, por medio del cual manifiesta que remite el proyecto de los Lineamientos que regulan el Proceso de Verificación de las Declaraciones de Situación Patrimonial de los Servidores Públicos de ese organismo. En consecuencia, el semáforo de cumplimiento se coloca en color AMARILLO con la posibilidad de pasar a verde, una vez que informe y remita la publicación de los Lineamientos en el Periódico Oficial del Estado, objeto de la recomendación.

El semáforo de cumplimiento se coloca en color AMARILLO con la posibilidad de transitar a verde, una vez que informe y remita la publicación de los Lineamientos en el Periódico Oficial del Estado, objeto de la recomendación.

4. En fecha 16 de julio de 2025 se recibió oficio OIC/2025/043 suscrito por el Director General del Organismo Operador de Agua de San Francisco de los Romo, mediante el cual informó que se encuentra en proceso de revisión del Proyecto de los Lineamientos para su posterior presentación ante el Consejo Directivo para su análisis, discusión, aprobación y publicación en el Periódico Oficial del Estado.

El semáforo de cumplimiento permanece en color AMARILLO con la misma orientación.

5. En fecha 06 de octubre de 2025 se recibió oficio OIC/2025-070 suscrito por el Titular de la Autoridad Investigadora y Encargado de Despacho del Órgano Interno de Control del Organismo Operador de Agua de San Francisco de los Romo, mediante el cual informa que el Consejo Directivo aprobó los Lineamientos motivo de la recomendación, por lo que únicamente queda pendiente su publicación en el Periódico Oficial del Estado, comprometiéndose a remitir la publicación una vez que se haya realizado.

El semáforo de cumplimiento permanece en **AMARILLO** con la posibilidad de transitar a verde, una vez que informe y remita la publicación en el Periódico Oficial del Estado.

C) RECOMENDACIÓN NO VINCULANTE 26 (Inscripción en el Registro Nacional de Archivos)





1. En fecha 27 de enero de 2025 se recibieron los oficio DG-054/2025 y DG-055/2025, suscritos por el Director General del Organismo Operador de Agua de San Francisco de los Romo, por medio de los cuales manifiesta que acepta la recomendación, y para dar cumplimiento a la misma se procederá a integrar el Grupo Interdisciplinario de Archivo del Organismo, en el que se definirán a sus integrantes, los cuales corresponden al Coordinador de Archivos, y a los Responsables de Archivos de Trámite y Concentración, al ser los cargos necesarios para cumplir con los requisitos mínimos para la inscripción en el Registro Nacional de Archivos.

El semáforo de cumplimiento se coloca en color NARANJA con la posibilidad de pasar a verde, una vez que informe y remita la constancia que el Registro Nacional de Archivos expide al concluir la inscripción a la que se refiere la recomendación. En la siguiente liga electrónica encontrará los pasos a seguir para la inscripción <https://www.gob.mx/agn/acciones-y-programas/registro-nacional-de-archivos> igualmente la información debe registrarse en el enlace

<https://registronacional.archivos.gob.mx/vista/registrogeneral.php>

2. En fecha 04 de abril de 2025 se recibió oficio DG/2025-204 suscrito por Director General del Organismo Operador de Agua del Municipio de San Francisco de los Romo por medio del cual manifiesta que ha llevado a cabo el debido registro en la página nacional de archivos, anexando para constancia el acta de instalación del Sistema Institucional de Archivos, y del Grupo Interdisciplinario, así como la constancia que acredita la inscripción en el Registro Nacional de Archivos.

El semáforo de cumplimiento transita a color VERDE en virtud de que de los documentos que remite se acredita la inscripción en el Registro Nacional de Archivos cumpliendo de esta manera con la recomendación no vinculante del Comité Coordinador.

78. PODER JUDICIAL

A) RECOMENDACIÓN NO VINCULANTE 25 (Lineamientos Verificación de Declaraciones Patrimoniales).

1. En fecha 10 de enero de 2025 se recibió oficio CAJ-028/2025 suscrito por el Presidente del supremo Tribunal de Justicia y del Consejo de la Judicatura Estatal mediante el cual manifestó que, en la sesión ordinaria CJE 01/ORD/2024 celebrada el 13 de enero de 2025 el Pleno del Consejo de la Judicatura Estatal, determinó aceptar la recomendación, por lo que se ha instruido a la encargada de despacho del Órgano Interno de Control para que a la brevedad elabore el proyecto de los Lineamientos correspondientes, pudiendo apoyarse para tal efecto en los Lineamientos Tipo emitidos por el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción, a fin de que el Consejo de la Judicatura Estatal esté en posibilidad de aprobarlos en la sesión ordinaria del mes de febrero del año en curso.

El semáforo de cumplimiento se coloca en color NARANJA con la posibilidad de pasar a verde una vez que informe y remite la publicación en el Periódico Oficial del Estado de los Lineamientos objeto de la recomendación.

2. En fecha 10 de abril de 2025 se recibió el oficio SP-0272/2025 suscrito por el Presidente del Supremo Tribunal de Justicia y del Consejo de la Judicatura Estatal, mediante el cual manifestó que en cumplimiento al punto Segundo del Acuerdo que tomó el Pleno del Consejo de la Judicatura Estatal en sesión CJE 04/ORD/2025, celebrada el día 09 de abril de 2025, a fin de expedir los Lineamientos que regulan el proceso de Verificación de las Declaraciones de Situación Patrimonial de las personas Servidoras Públicas del Poder Judicial del Estado de Aguascalientes, remite copia auténtica, del acuerdo para los efectos legales conducentes. Posteriormente, de una búsqueda exhaustiva que realizó la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción en el Periódico Oficial del Estado de fecha 14 de abril del año en curso, se advirtió la publicación de dichos Lineamientos del Poder Judicial.





El semáforo de cumplimiento transita a color **VERDE** en virtud de que con las constancias descritas se acredita el cumplimiento a la recomendación no vinculante emitida por el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de Aguascalientes.

79. PODER LEGISLATIVO

A) RECOMENDACIÓN NO VINCULANTE 01-4 (Armonizar varias leyes).

1. En fecha 05 de febrero de 2025 se recibió oficio SG/0048/2025 suscrito por el Secretario General del Poder Legislativo del Estado, mediante el cual remite el acuerdo legislativo 001/2025 de la Comisión de Transparencia y Anticorrupción, aprobado el 05 de febrero de 2025, por el que se da respuesta a las recomendaciones no vinculantes, por medio del cual manifiesta que, respecto a ajustar diversas disposiciones de la Ley de Fiscalización Superior para armonizar con lo previsto en los artículos 109 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como con la Ley General de Responsabilidades Administrativas, la Diputada Yolytzin Aleli Rodríguez Sendejas presentó dos iniciativas registradas bajo los números de expedientes legislativos IN_LXV_1405 y IN_LXV_244, otorgando los enlaces electrónicos para su consulta, las cuales se encuentran en estudio y análisis en la Comisión de Vigilancia y Justicia; que respecto a ajustar los artículos 2º, 25, 30, 37, 54, 62, 63, 64, 67, 97 y 100, así como cualquier otro de la Ley de Archivos del Estado, con el propósito de garantizar la equivalencia que el Sistema Estatal de Archivos debe guardar con el Sistema Nacional, conforme a lo previsto en la Ley General de Archivos, se informa que el Diputado Jaime González de León presentó iniciativa referente a este tema, la cual fue aprobada en comisiones el 09 de abril de 2024 y se encuentra en trámite legislativo, identificándose con el expediente IN_LXV_781, otorgando el enlace electrónico para su consulta.

El semáforo de cumplimiento se coloca en color NARANJA con la posibilidad de transitar a color verde, hasta en tanto comunique el total cumplimiento a la recomendación, en el entendido de que aquellas que impliquen algún ajuste normativo sean publicadas en el Periódico Oficial del Estado.

2. El ente fue omiso en dar respuesta al oficio SESEA-ST-064/2025 de orientación de cumplimiento, notificado el 22 de abril de 2025 según sello de recibido.

El semáforo de cumplimiento permanece en color NARANJA con la misma orientación.

3. El ente fue omiso en dar respuesta al oficio SESEA-ST-107/2025 de orientación de cumplimiento, notificado el 07 de julio de 2025 según sello de recibido.

El semáforo de cumplimiento permanece en color **NARANJA** con la misma orientación.

B) RECOMENDACIÓN NO VINCULANTE 05-4 (Ajustes Legislativos).

1. En fecha 05 de febrero de 2025 se recibió oficio SG/0048/2025 suscrito por el Secretario General del Poder Legislativo del Estado, mediante el cual remite el acuerdo legislativo 001/2025 de la Comisión de Transparencia y Anticorrupción, aprobado el 05 de febrero de 2025, por el que se da respuesta a las recomendaciones no vinculantes, por medio del cual manifiesta que, en virtud de que el marco normativo aplicable, enmarcado principalmente en el artículo 27 de la Constitución Local, así como el 16 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, establece que la presentación de iniciativas es facultad en principio de los integrantes en funciones de esa LXVI Legislatura del H. Congreso del Estado, es que se estima conducente el aceptarlas para los efectos exclusivos de que las mismas sean remitidas a los diputados y legisladoras a fin de que estén en aptitud legal de realizar los actos tendientes a iniciar los procesos legislativos correspondientes.





El semáforo de cumplimiento se coloca en color NARANJA con la posibilidad de transitar a color verde, hasta en tanto comunique el total cumplimiento a la recomendación, en el entendido de que aquellas que impliquen algún ajuste normativo sean publicadas en el Periódico Oficial del Estado.

2. El ente fue omiso en dar respuesta al oficio SESEA-ST-064/2025 de orientación de cumplimiento, notificado el 22 de abril de 2025 según sello de recibido.

El semáforo de cumplimiento permanece en color NARANJA con la misma orientación.

3. El ente fue omiso en dar respuesta al oficio SESEA-ST-107/2025 de orientación de cumplimiento, notificado el 07 de julio de 2025 según sello de recibido.

El semáforo de cumplimiento permanece en color **NARANJA** con la misma orientación.

C. RECOMENDACIÓN NO VINCULANTE 06-4 (Manual de Remuneraciones).

1. En fecha 05 de febrero de 2025 se recibió oficio SG/0048/2025 suscrito por el Secretario General del Poder Legislativo del Estado, mediante el cual remite el acuerdo legislativo 001/2025 de la Comisión de Transparencia y Anticorrupción, aprobado el 05 de febrero de 2025, por el que se da respuesta a las recomendaciones no vinculantes, por medio del cual manifiesta que pueden repercutir sus efectos respectivamente en la Dirección General de Servicios Administrativos y Financieros de ese Poder Legislativo, por lo que se considera adicionalmente, hacer de su conocimiento la recomendación e instruirle a fin de que realice los acataos tendientes a su integral cumplimiento. Posteriormente el 12 de febrero del año en curso, se recibió el oficio CI/0022/2025 suscrito por el Contralor Interno del Poder Legislativo del Estado, mediante el cual manifiesta oficio RH/018/2025 el Jefe del Departamento de Recursos Humanos del H. Congreso del Estado manifiesta que acepta la recomendación 06-4, y que el Manual de Remuneraciones se encuentra en proceso de revisión para su posterior aprobación por el Comité de Administración de esa institución.

El semáforo de cumplimiento se coloca en color NARANJA el semáforo de cumplimiento se coloca en color naranja con la posibilidad de pasar a verde una vez que informe y remita la publicación en el Periódico Oficial del el Manual de Remuneraciones, el cual se reitera, debe ser elaborado y emitido por el Titular de la Unidad Administrativa del ente público con fundamento en el artículo 14 párrafo tercero de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

2. El ente fue omiso en dar respuesta al oficio SESEA-ST-064/2025 de orientación de cumplimiento, notificado el 22 de abril de 2025 según sello de recibido.

En consecuencia, el semáforo de cumplimiento permanece en color NARANJA con la misma orientación.

3. El ente fue omiso en dar respuesta al oficio SESEA-ST-107/2025 de orientación de cumplimiento, notificado el 07 de julio de 2025 según sello de recibido.

El semáforo de cumplimiento permanece en color **NARANJA** con la misma orientación.

D) RECOMENDACIÓN NO VINCULANTE 07-6 (Ajuste a las normas para presentar declaraciones patrimoniales)

1. En fecha 12 de febrero del año en curso, se recibió el oficio CI/0022/2025 suscrito por el Contralor Interno del Poder Legislativo del Estado, mediante el cual manifiesta que mediante oficio NOM-C1/20/2025 la persona titular de la Jefatura del Departamento de Normatividad, Responsabilidad y





Situación Patrimonial del H. Congreso del Estado manifiesta que acepta la recomendación, y que de conformidad con los artículos 32, 33, 34 y 48 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en concordancia con el párrafo quinto del artículo 108 de la Constitución Federal, mandatan que todos los servidores públicos tienen la obligación de presentar en tiempo y forma, bajo protesta de decir verdad, sus declaraciones de situación patrimonial y de intereses ante sus respectivos órganos interno de control, a través del uso de medios electrónico para su integración al S1, otorgando el enlace electrónico <https://congresoags.gob.mx:8382/login.html> mismo que al ingresar conduce a la Plataforma Digital Estatal, lo que tiene por objeto garantizar la adopción de medidas dirigidas al fortalecimiento institucional para la prevención de faltas administrativas y hechos de corrupción, así como para mejorar el desempeño de control interno.

El semáforo de cumplimiento se coloca en color NARANJA en virtud de que de las manifestaciones que realiza no se advierte que informe ni acredite con documento alguno la acción concreta objeto de la recomendación que es, la modificación a la séptima norma de las Normas de la Contraloría Interna del Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes en materia de Declaraciones de Situación Patrimonial y de Intereses, publicadas por ese ente público en el Periódico Oficial del Estado el 18 de enero de 2021, y que establece expresamente la posibilidad de que "Las Declaraciones deberán ser presentadas por escrito", por lo que el semáforo de cumplimiento transitará a color verde una vez que informe y remita la publicación de la reforma a la norma séptima de las Normas de la Contraloría Interna del Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes en materia de Declaraciones de Situación Patrimonial y de Intereses.

2. El ente fue omiso en dar respuesta al oficio SESEA-ST-064/2025 de orientación de cumplimiento, notificado el 22 de abril de 2025 según sello de recibido.

El semáforo de cumplimiento permanece en color NARANJA con la misma orientación.

3. El ente fue omiso en dar respuesta al oficio SESEA-ST-107/2025 de orientación de cumplimiento, notificado el 07 de julio de 2025 según sello de recibido.

El semáforo de cumplimiento permanece en color **NARANJA** con la misma orientación.

E) RECOMENDACIÓN NO VINCULANTE 10-6 (Ajustes a Código de Conducta).

1. En fecha 05 de febrero de 2025 se recibió oficio SG/0048/2025 suscrito por el Secretario General del Poder Legislativo del Estado, mediante el cual remite el acuerdo legislativo 001/2025 de la Comisión de Transparencia y Anticorrupción, aprobado el 05 de febrero de 2025, por el que se da respuesta a las recomendaciones no vinculantes, por medio del cual manifiesta que, en virtud de que el marco normativo aplicable, enmarcado principalmente en el artículo 27 de la Constitución Local, así como el 16 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, establece que la presentación de iniciativas es facultad en principio de los integrantes en funciones de esa LXVI Legislatura del H. Congreso del Estado, es que se estima conducente el aceptarlas para los efectos exclusivos de que las mismas sean remitidas a los diputados y legisladoras a fin de que estén en aptitud legal de realizar los actos tendientes a iniciar los procesos legislativos correspondientes.

El semáforo de cumplimiento se coloca en color NARANJA con la posibilidad de transitar a color verde, hasta en tanto comunique el total cumplimiento a la recomendación, en el entendido de que aquellas que impliquen algún ajuste normativo sean publicadas en el Periódico Oficial del Estado.

2. El ente fue omiso en dar respuesta al oficio SESEA-ST-064/2025 de orientación de cumplimiento, notificado el 22 de abril de 2025 según sello de recibido.





El semáforo de cumplimiento permanece en color NARANJA con la misma orientación.

3. El ente fue omiso en dar respuesta al oficio SESEA-ST-107/2025 de orientación de cumplimiento, notificado el 07 de julio de 2025 según sello de recibido.

En consecuencia, el semáforo de cumplimiento permanece en color **NARANJA** con la misma orientación.

F) RECOMENDACIÓN NO VINCULANTE 13-6 (Ajustes a Código de Conducta).

1. En fecha 05 de febrero de 2025 se recibió oficio SG/0048/2025 suscrito por el Secretario General del Poder Legislativo del Estado, mediante el cual remite el acuerdo legislativo 001/2025 de la Comisión de Transparencia y Anticorrupción, aprobado el 05 de febrero de 2025, por el que se da respuesta a las recomendaciones no vinculantes, por medio del cual manifiesta que, en virtud de que el marco normativo aplicable, enmarcado principalmente en el artículo 27 de la Constitución Local, así como el 16 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, establece que la presentación de iniciativas es facultad en principio de los integrantes en funciones de esa LXVI Legislatura del H. Congreso del Estado, es que se estima conducente el aceptarlas para los efectos exclusivos de que las mismas sean remitidas a los diputados y legisladoras a fin de que estén en aptitud legal de realizar los actos tendientes a iniciar los procesos legislativos correspondientes.

El semáforo de cumplimiento se coloca en color NARANJA con la posibilidad de transitar a color verde, hasta en tanto comunique el total cumplimiento a la recomendación, en el entendido de que aquellas que impliquen algún ajuste normativo sean publicadas en el Periódico Oficial del Estado.

2. El ente fue omiso en dar respuesta al oficio SESEA-ST-064/2025 de orientación de cumplimiento, notificado el 22 de abril de 2025 según sello de recibido.

El semáforo de cumplimiento permanece en color NARANJA con la misma orientación.

3. El ente fue omiso en dar respuesta al oficio SESEA-ST-107/2025 de orientación de cumplimiento, notificado el 07 de julio de 2025 según sello de recibido.

El semáforo de cumplimiento permanece en color **NARANJA** con la misma orientación.

G) RECOMENDACIÓN NO VINCULANTE 16-6 (manifestación de no conflicto de interés).

1. En fecha 05 de febrero de 2025 se recibió oficio SG/0048/2025 suscrito por el Secretario General del Poder Legislativo del Estado, mediante el cual remite el acuerdo legislativo 001/2025 de la Comisión de Transparencia y Anticorrupción, aprobado el 05 de febrero de 2025, por el que se da respuesta a las recomendaciones no vinculantes, por medio del cual manifiesta que pueden repercutir sus efectos respectivamente en la Dirección General de Servicios Administrativos y Financieros de ese Poder Legislativo, por lo que se considera adicionalmente, hacer de su conocimiento la recomendación e instruirle a fin de que realice los acataos tendientes a su integral cumplimiento. Posteriormente el 12 de febrero del año en curso, se recibió el oficio CI/0022/2025 suscrito por el Contralor Interno del Poder Legislativo del Estado, mediante el cual manifiesta que mediante oficio DC/004/2025 el jefe del Departamento de Compras del H. Congreso del Estado remitió los formatos para dar cumplimiento a la recomendación.

El semáforo de cumplimiento se coloca en color **VERDE** en virtud de que los formatos que remite cumplen con la recomendación y con lo establecido en los artículos 49 fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y 36 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes.





2. En fecha 01 de octubre de 2025 se recibió oficio sin número suscrito por el Secretario Técnico de la Comisión de Transparencia y Anticorrupción del Poder Legislativo del Estado, mediante el cual Informa que esa Comisión de Transparencia y Anticorrupción ha dado atención a las recomendaciones relacionadas con la incorporación de mejores prácticas de transparencia y rendición de cuentas en los procesos legislativos y administrativos, y por lo que hace a la recomendación en concreto que se continúa el seguimiento de las reformas planteadas a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, específicamente en lo referente a la manifestación de no conflicto de interés en las contrataciones públicas. La presidenta de la Comisión de Transparencia y Anticorrupción ha presentado la iniciativa registrada bajo el número IN_LXVI_526 en fecha 8 de septiembre de 2025.

Se hace de su conocimiento que esta recomendación ya cuenta con el semáforo de cumplimiento en color VERDE, en virtud de que en fecha 12 de febrero del año en curso, se recibió el oficio CI/0022/2025 suscrito por el Contralor Interno del Poder Legislativo del Estado, mediante el cual informó que mediante los oficios RH/018/2025 suscrito por el Jefe del Departamento de Recursos Humanos, y DC/004/2025 suscrito por el Jefe del Departamento de Compras, ambos del H. Congreso del Estado remitieron los formatos correspondientes para dar cumplimiento a la recomendación; los cuales cumplen con lo establecido en los artículos 49 fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y 36 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes, contribuyendo a nuestra Política Estatal Anticorrupción.

H) RECOMENDACIÓN NO VINCULANTE 19-6 (Ajustes a Código de Conducta).

1. En fecha 05 de febrero de 2025 se recibió oficio SG/0048/2025 suscrito por el Secretario General del Poder Legislativo del Estado, mediante el cual remite el acuerdo legislativo 001/2025 de la Comisión de Transparencia y Anticorrupción, aprobado el 05 de febrero de 2025, por el que se da respuesta a las recomendaciones no vinculantes, por medio del cual manifiesta que, dado que pudiera repercutir sus efectos respectivamente en el Órgano Interno de Control de ese H. Congreso del Estado, se considera adicionalmente hacerla de su conocimiento, así como instruirle a fin de que realice los actos tendientes a su integral cumplimiento.

El semáforo de cumplimiento se coloca en color NARANJA con posibilidad de pasar a verde en el momento en que informe el total cumplimiento a la recomendación.

2. El ente fue omiso en dar respuesta al oficio SESEA-ST-064/2025 de orientación de cumplimiento, notificado el 22 de abril de 2025 según sello de recibido.

El semáforo de cumplimiento permanece en color NARANJA con posibilidad de pasar a verde en el momento en que informe el total cumplimiento a la recomendación.

3. El ente fue omiso en dar respuesta al oficio SESEA-ST-107/2025 de orientación de cumplimiento, notificado el 07 de julio de 2025 según sello de recibido.

El semáforo de cumplimiento permanece en color NARANJA con la misma orientación.

I) Respecto a la Recomendación No Vinculante, 22-2 (Varios ajustes normativos).

1. En fecha 05 de febrero de 2025 se recibió oficio SG/0048/2025 suscrito por el Secretario General del Poder Legislativo del Estado, mediante el cual remite el acuerdo legislativo 001/2025 de la Comisión de Transparencia y Anticorrupción, aprobado el 05 de febrero de 2025, por el que se da respuesta a las recomendaciones no vinculantes, por medio del cual manifiesta que, en virtud de que el marco normativo aplicable, enmarcado principalmente en el artículo 27 de la Constitución Local, así como el 16 fracción II





de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, establece que la presentación de iniciativas es facultad en principio de los integrantes en funciones de esa LXVI Legislatura del H. Congreso del Estado, es que se estima conducente el aceptarlas para los efectos exclusivos de que las mismas sean remitidas a los diputados y legisladoras a fin de que estén en aptitud legal de realizar los actos tendientes a iniciar los procesos legislativos correspondientes.

El semáforo de cumplimiento se coloca en color NARANJA con la posibilidad de transitar a color verde, hasta en tanto comunique el total cumplimiento a la recomendación, en el entendido de que aquellas que impliquen algún ajuste normativo sean publicadas en el Periódico Oficial del Estado

2. El ente fue omiso en dar respuesta al oficio SESEA-ST-064/2025 de orientación de cumplimiento, notificado el 22 de abril de 2025 según sello de recibido.

El semáforo de cumplimiento permanece en color NARANJA con la misma orientación.

3. El ente fue omiso en dar respuesta al oficio SESEA-ST-107/2025 de orientación de cumplimiento, notificado el 07 de julio de 2025 según sello de recibido.

El semáforo de cumplimiento permanece en color NARANJA con la misma orientación.

4. En fecha 01 de octubre de 2025 se recibió oficio sin número suscrito por el Secretario Técnico de la Comisión de Transparencia y Anticorrupción del Poder Legislativo del Estado, mediante el cual Informa que esa Comisión de Transparencia y Anticorrupción ha dado atención a las recomendaciones relacionadas con la incorporación de mejores prácticas de transparencia y rendición de cuentas en los procesos legislativos y administrativos, que se llevó a cabo una iniciativa bajo el número de expediente IN_LXVI_029_10102024, mediante la cual se propone incorporar la figura de testigo social en los procedimientos de adquisiciones, arrendamientos y servicios públicos, siendo objeto de análisis en la Comisión, elaborándose un dictamen en sentido positivo, sin embargo, al someterse a votación, no procedió por mayoría de dos votos a uno de los tres diputados presentes, quedando sin avanzar al Pleno; por lo que se estima necesario replantear el documento.

El semáforo de cumplimiento permanece en color **NARANJA** con la posibilidad de transitar a color verde, hasta en tanto comunique el total cumplimiento a la recomendación, en el entendido de que aquellas que impliquen algún ajuste normativo sean publicadas en el Periódico Oficial del Estado.

J) RECOMENDACIÓN NO VINCULANTE 23-2, (Varios ajustes normativos).

1. En fecha 05 de febrero de 2025 se recibió oficio SG/0048/2025 suscrito por el Secretario General del Poder Legislativo del Estado, mediante el cual remite el acuerdo legislativo 001/2025 de la Comisión de Transparencia y Anticorrupción, aprobado el 05 de febrero de 2025, por el que se da respuesta a las recomendaciones no vinculantes, por medio del cual manifiesta que, en virtud de que el marco normativo aplicable, enmarcado principalmente en el artículo 27 de la Constitución Local, así como el 16 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, establece que la presentación de iniciativas es facultad en principio de los integrantes en funciones de esa LXVI Legislatura del H. Congreso del Estado, es que se estima conducente el aceptarlas para los efectos exclusivos de que las mismas sean remitidas a los diputados y legisladoras a fin de que estén en aptitud legal de realizar los actos tendientes a iniciar los procesos legislativos correspondientes.

El semáforo de cumplimiento se coloca en color NARANJA con la posibilidad de transitar a color verde, hasta en tanto comunique el total cumplimiento a la recomendación, en el entendido de que aquellas que impliquen algún ajuste normativo sean publicadas en el Periódico Oficial del Estado.





2. El ente fue omiso en dar respuesta al oficio SESEA-ST-064/2025 de orientación de cumplimiento, notificado el 22 de abril de 2025 según sello de recibido.

El semáforo de cumplimiento permanece en color NARANJA con la posibilidad de transitar a color verde, hasta en tanto comunique el total cumplimiento a la recomendación, en el entendido de que aquellas que impliquen algún ajuste normativo sean publicadas en el Periódico Oficial del Estado.

3. El ente fue omiso en dar respuesta al oficio SESEA-ST-107/2025 de orientación de cumplimiento, notificado el 07 de julio de 2025 según sello de recibido.

El semáforo de cumplimiento permanece en color **NARANJA** con la misma orientación.

K) RECOMENDACIÓN NO VINCULANTE 24-2 (Capacitación en Códigos de Ética y Conducta)

1. En fecha 12 de febrero del año en curso, se recibió el oficio CI/0022/2025 suscrito por el Contralor Interno del Poder Legislativo del Estado, mediante el cual manifiesta oficio RH/018/2025 el Jefe del Departamento de Recursos Humanos del H. Congreso del Estado, mediante el cual manifiesta que, a través del oficio NOM-C1/20/2025 la persona titular de la Jefatura del Departamento de Normatividad, Responsabilidad y Situación Patrimonial del H. Congreso del Estado manifiesta que acepta la recomendación, y que el servidor público recibe mediante medios electrónicos el código de Ética con la finalidad de contar con una herramienta como parte de un programa de integridad institucional que en forma objetiva y no controversial, dentro del marco jurídico, coadyuve a elevar el nivel de integridad y combate a la corrupción.

El semáforo de cumplimiento se coloca en color NARANJA con la posibilidad de pasar a verde una vez que informe sobre la capacitación impartida a los servidores públicos en los contenidos de sus códigos de ética y conducta, y remita las constancias que lo acredite como son la convocatoria y fecha de la capacitación, listas de asistencia con el tema de la capacitación, nombre, cargo y firma de los servidores públicos, y evidencia fotográfica

2. El ente fue omiso en dar respuesta al oficio SESEA-ST-064/2025 de orientación de cumplimiento, notificado el 22 de abril de 2025 según sello de recibido.

El semáforo de cumplimiento permanece en color NARANJA con la misma orientación.

3. El ente fue omiso en dar respuesta al oficio SESEA-ST-107/2025 de orientación de cumplimiento, notificado el 07 de julio de 2025 según sello de recibido.

El semáforo de cumplimiento permanece en color **NARANJA** con la misma orientación.

L) RECOMENDACIÓN NO VINCULANTE 25 (Lineamientos Verificación de Declaraciones Patrimoniales)

1. En fecha 12 de febrero del año en curso, se recibió el oficio CI/0022/2025 suscrito por el Contralor Interno del Poder Legislativo del Estado, mediante el cual manifiesta oficio RH/018/2025 el Jefe del Departamento de Recursos Humanos del H. Congreso del Estado, mediante el cual manifiesta que a través del oficio NOM-C1/20/2025 la persona titular de la Jefatura del Departamento de Normatividad, Responsabilidad y Situación Patrimonial del H. Congreso del Estado manifiesta que acepta la recomendación, y que los lineamientos que regulan el proceso de verificación de las declaraciones de situación patrimonial de sus servidores públicos se encuentra en revisión para su aprobación, adjuntando el proyecto de lineamientos. En consecuencia, el semáforo de cumplimiento se coloca en color NARANJA





con la posibilidad de pasar a verde una vez que informe y remita la publicación en el Periódico Oficial del Estado de los Lineamientos objeto de la recomendación.

2. El ente fue omiso en dar respuesta al oficio SESEA-ST-064/2025 de orientación de cumplimiento, notificado el 22 de abril de 2025 según sello de recibido.

El semáforo de cumplimiento permanece en color NARANJA con la misma orientación.

3. El ente fue omiso en dar respuesta al oficio SESEA-ST-107/2025 de orientación de cumplimiento, notificado el 07 de julio de 2025 según sello de recibido.

El semáforo de cumplimiento permanece en color **NARANJA** con la misma orientación

M) RECOMENDACIÓN NO VINCULANTE 27 (Varios ajustes normativos).

1. En fecha 05 de febrero de 2025 se recibió oficio SG/0048/2025 suscrito por el Secretario General del Poder Legislativo del Estado, mediante el cual remite el acuerdo legislativo 001/2025 de la Comisión de Transparencia y Anticorrupción, aprobado el 05 de febrero de 2025, por el que se da respuesta a las recomendaciones no vinculantes, por medio del cual manifiesta que, en virtud de que el marco normativo aplicable, enmarcado principalmente en el artículo 27 de la Constitución Local, así como el 16 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, establece que la presentación de iniciativas es facultad en principio de los integrantes en funciones de esa LXVI Legislatura del H. Congreso del Estado, es que se estima conducente el aceptarlas para los efectos exclusivos de que las mismas sean remitidas a los diputados y legisladoras a fin de que estén en aptitud legal de realizar los actos tendientes a iniciar los procesos legislativos correspondientes.

El semáforo de cumplimiento se coloca en color NARANJA con la posibilidad de transitar a color verde, hasta en tanto comunique el total cumplimiento a la recomendación, en el entendido de que aquellas que impliquen algún ajuste normativo sean publicadas en el Periódico Oficial del Estado.

2. El ente fue omiso en dar respuesta al oficio SESEA-ST-064/2025 de orientación de cumplimiento, notificado el 22 de abril de 2025 según sello de recibido.

El semáforo de cumplimiento permanece en color NARANJA con la misma orientación.

3. El ente fue omiso en dar respuesta al oficio SESEA-ST-107/2025 de orientación de cumplimiento, notificado el 07 de julio de 2025 según sello de recibido.

El semáforo de cumplimiento permanece en color **NARANJA** con la misma orientación.

N) RECOMENDACIÓN NO VINCULANTE 28 (Reforma departamento de asuntos internos SSPE).

1. En fecha 05 de febrero de 2025 se recibió oficio SG/0048/2025 suscrito por el Secretario General del Poder Legislativo del Estado, mediante el cual remite el acuerdo legislativo 001/2025 de la Comisión de Transparencia y Anticorrupción, aprobado el 05 de febrero de 2025, por el que se da respuesta a las recomendaciones no vinculantes, por medio del cual manifiesta que, no acepta la recomendación, toda vez que conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos la seguridad pública es una función esencial del Estado, cuya responsabilidad recae en la federación, las entidades federativas y los municipio, siendo su objetivo primordial el salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social; por lo que la Ley General de Seguridad Pública establece en su artículo 7 fracción VII que las instituciones de seguridad pública de los tres niveles de gobierno deberán regular los sistemas





disciplinarios para su personal, por lo que se instituye el Reglamento de la Comisión de Honor y Justicia de la Secretaría de Seguridad Pública, cuyo objetivo es garantizar el correcto desempeño de los elementos adscritos a esa dependencia, mediante la aplicación de sanciones a conductas lesivas para la comunidad, estableciendo un marco normativo que permite fincar responsabilidades administrativas en estricto cumplimiento a los principios de legalidad y debido proceso, estos asuntos previamente son investigados previamente por el Departamento de Asuntos Internos de la Secretaría, departamento que tiene la responsabilidad de realizar las indagatorias pertinentes y formular las acusaciones correspondientes con el propósito de que la Comisión emita resoluciones debidamente fundamentadas y motivadas; por lo tanto el artículo 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal establece que la Secretaría General de Gobierno únicamente cuenta con atribuciones en materia de Evaluación de Control y Confianza, por lo que carece de facultades para desempeñar las funciones propias de la Comisión de Honor y Justicia de la Secretaría de Seguridad Pública, por lo que cualquier intento de asumir tales competencias, incluyendo la transferencia de la Jefatura de Asuntos Internos resultaría contrario a la normatividad estatal y nacional, generando un vicio de incompetencia que podría derivar en la nulidad de los actos administrativos que de ello emanen.

El semáforo de cumplimiento se coloca en color **VERDE** puesto que con los argumentos vertidos y la fundamentación aportada justifica la negativa a realizar la reforma propuesta, al indicar que al realizar la reforma se iría en contra de la normatividad nacional provocando nulidad de los actos que se realizaren a consecuencia del cumplimiento a la recomendación.

O) RECOMENDACIÓN NO VINCULANTE 29 (Defensor de Oficio en procedimientos de responsabilidad administrativa).

1. En fecha 05 de febrero de 2025 se recibió oficio SG/0048/2025 suscrito por el Secretario General del Poder Legislativo del Estado, mediante el cual remite el acuerdo legislativo 001/2025 de la Comisión de Transparencia y Anticorrupción, aprobado el 05 de febrero de 2025, por el que se da respuesta a las recomendaciones no vinculantes, por medio del cual manifiesta que, en virtud de que el marco normativo aplicable, enmarcado principalmente en el artículo 27 de la Constitución Local, así como el 16 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, establece que la presentación de iniciativas es facultad en principio de los integrantes en funciones de esa LXVI Legislatura del H. Congreso del Estado, es que se estima conducente el aceptarlas para los efectos exclusivos de que las mismas sean remitidas a los diputados y legisladoras a fin de que estén en aptitud legal de realizar los actos tendientes a iniciar los procesos legislativos correspondientes.

El semáforo de cumplimiento se coloca en color NARANJA con la posibilidad de transitar a color verde, hasta en tanto comunique el total cumplimiento a la recomendación, en el entendido de que aquellas que impliquen algún ajuste normativo sean publicadas en el Periódico Oficial del Estado.

2. El ente fue omiso en dar respuesta al oficio SESEA-ST-064/2025 de orientación de cumplimiento, notificado el 22 de abril de 2025 según sello de recibido.

El semáforo de cumplimiento permanece en color NARANJA con la misma orientación.

3. El ente fue omiso en dar respuesta al oficio SESEA-ST-107/2025 de orientación de cumplimiento, notificado el 07 de julio de 2025 según sello de recibido.

El semáforo de cumplimiento permanece en color **NARANJA** con la misma orientación.





ÓRGANOS CONSTITUCIONALES AUTÓNOMOS

80. COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

A) RECOMENDACIÓN NO VINCULANTE 25 (Lineamientos que regulan el Proceso de Verificación de las Declaraciones de Situación Patrimonial).

1. En fecha 29 de enero de 2025 se recibió oficio CDHEA P.04/2025 suscrito por la Presidencia de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Aguascalientes por medio del cual manifestó que desde el 15 de agosto del 2024 esa Comisión de Derechos Humanos no cuenta con la persona Titular del Órgano Interno de Control, misma que se encuentra vacante, por lo que no es posible notificarle sobre esta recomendación.

El semáforo de cumplimiento se coloca en color NARANJA con la posibilidad de pasar a amarillo en el momento en que cuente con titular del Órgano Interno de Control o cualquiera de las Unidades que lo integran, posteriormente podrá transitar a verde una vez que se emitan los Lineamientos a que hace referencia la recomendación.

2. El organismo constitucional autónomo fue omiso en dar respuesta al oficio SESEA-ST/064/2025 de orientación de cumplimiento a la recomendación, notificado el 22 de abril de 2025 según sello de recibido.

El semáforo de cumplimiento se coloca en color NARANJA con la orientación referida en el punto anterior.

3. El organismo constitucional autónomo fue omiso en dar respuesta al oficio SESEA-ST/107/2025 de orientación de cumplimiento a la recomendación, notificado el 08 de julio de 2025 según sello de recibido.

El semáforo de cumplimiento se coloca en color **NARANJA** con la orientación referida en el punto anterior.

81. FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO

A) Respecto a la Recomendación No Vinculante 25 (Lineamientos que regulan el Proceso de Verificación de las Declaraciones de Situación Patrimonial).

1. En fecha 28 de enero de 2025 se recibió oficio OIC/VG/104/01/2025 suscrito por el Visitador General del Órgano Interno de Control y Vigilancia de la Fiscalía General del Estado de Aguascalientes, por medio del cual manifestó que acepta la recomendación, y que girará instrucciones al personal para que colaboren mediante reuniones de trabajo, para que sea realizado un análisis exhaustivo del marco normativo que permita abordar el proyecto de emisión de los lineamientos relativos; que solicitará el apoyo de las Direcciones de lo Contencioso y de lo Consultivo, así como de la Oficialía Mayor para que se integren a las reuniones referidas a fin de analizar de manera conjunta los lineamientos tipo diseñados por el Sistema Estatal Anticorrupción, así como su extensión, alcances e implicaciones, técnicas, materiales y presupuestales; que realizará gestiones que resulten necesarias ante las autoridades que cuentan con facultad normodinámica, para proponer la mejora y adaptación de la totalidad del marco regulatorio que en lo local rige a este Órgano Interno de Control y Vigilancia, para alcanzar una mayor armonización jurídica en materia de Verificación de Declaraciones de Situación Patrimonial; realizar acciones de coordinación y difusión que resulten necesarias a fin de publicitar y transparentar la creación de dichos lineamientos, así como la promoción, planeación, discusión y suscripción de convenios de colaboración que resulten necesarios para dar cumplimiento a dicha recomendación; y emitir en un tiempo razonable, de acuerdo a las cargas de trabajo de ese Órgano y las autoridades a quienes se solicitará colaboración para la emisión de un proyecto de lineamientos respetuosos con el ordenamiento jurídico condicionado a su revisión, aprobación y publicación por las autoridades competentes.





El semáforo de cumplimiento se coloca en color NARANJA con la posibilidad de pasar a verde, una vez que remita la publicación en el Periódico Oficial del Estado de los lineamientos objeto de la recomendación.

2. El ente público fue omiso en dar respuesta al oficio SESEA-ST/064/2025 de orientación de cumplimiento a la recomendación, notificado el 23 de abril de 2025 según sello de recibido.

En consecuencia, el semáforo de cumplimiento permanece en color NARANJA con la orientación referida en el punto anterior.

3. El ente público fue omiso en dar respuesta al oficio SESEA-ST/107/2025 de orientación de cumplimiento a la recomendación, notificado el 08 de julio de 2025 según sello de recibido.

El semáforo de cumplimiento permanece en color **NARANJA** con la orientación referida en el punto anterior.

B) Respecto a la Recomendación No Vinculante 26 (Inscripción en el Registro Nacional de Archivos).

1. En fecha 20 de enero de 2025 se recibió oficio 0125.01/2025 suscrito por el Fiscal General del Estado, mediante el cual manifestó que acepta la recomendación, señalando que a través de la Dirección de Archivo se realizarán las acciones internas tendientes a ello, y para su cumplimiento se estará a lo dispuesto en la Ley General de Archivos y a la Ley de Archivos del Estado de Aguascalientes.

El semáforo de cumplimiento se coloca en color NARANJA con la posibilidad de pasar a verde, una vez que informe y remita la constancia que el Registro Nacional de Archivos expide al concluir la inscripción a la que se refiere la recomendación.

2. En fecha 14 de febrero de 2025 se recibió oficio 0414.02/2025 suscrito por la persona Titular de la Fiscalía General del Estado, por medio del cual manifestó que para dar cumplimiento a la recomendación en vías de alcance presenta copia de la Carta Responsiva para la Inscripción al Registro Nacional de Archivos, así como la Constancia de Inscripción al Registro Nacional de Archivos con el código de registro correspondiente.

El semáforo de cumplimiento transitó a color **VERDE** en virtud de que de la constancia que remite se acredita el cumplimiento a la recomendación no vinculante emitida por el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de Aguascalientes, contribuyendo a la Política Estatal Anticorrupción.

82. INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL

A) Respecto a la Recomendación No Vinculante 25 (Lineamientos Verificación de Declaraciones Patrimoniales)

1. En fecha 14 de enero de 2025 se recibió oficio IEE/OIC/002/2025 suscrito por la Titular del Órgano Interno de Control, por medio del cual informa que ese órgano revisor rechaza la recomendación dado que el Órgano Interno de Control del Instituto, sabedor de la importancia que revisten las obligaciones que como órgano revisor y de control tiene, ha sido puntual en la aplicación de las normas, lo que ha llevado a cumplir con las disposiciones legales aplicables en los tiempos y formas establecidas, por lo que desde el año 2023 así como en el 2024, en ese Instituto se ha llevado a cabo el proceso de Verificación de Evolución Patrimonial conforme a las leyes de la materia, y de igual manera que por lo que hace a los Lineamientos que regulan el proceso de Verificación de Evolución en las Declaraciones de Situación Patrimonial de los Servidores Públicos del Instituto, ha emitido, para cada una de las verificaciones, acuerdos que establecen el campo muestral con motivo de la verificación y los Lineamientos que regulan la presentación de las declaraciones, el proceso de verificación y la transmisión de propiedad u ofrecimiento de uso de bienes en forma gratuita, acuerdos que se encuentran publicados en el Periódico





Oficial del Estado de fechas 28 de agosto de 2023 y 02 de septiembre de 2024, anexa para constancia dos oficios IEE/OIC/127/2023 y IEE/OIC/087/2024, por medio de los cuales informa e invita a presenciar la determinación del campo muestral con motivo de la verificación aleatoria de evolución patrimonial del personal adscrito a ese Instituto para los ejercicios 2023 y 2024, así como para conocer el informe de resultados del procedimiento llevado a cabo el 2023 y la entrega de constancia de inexistencia de anomalías a los servidores públicos que fueron objeto de verificación en el año 2023.

El semáforo de cumplimiento transita a color **VERDE** en virtud de que el rechazo que realiza a la recomendación se encuentra fundado y motivado, acreditando con las constancias descritas las acciones normativas y procesales realizadas para realizar la verificación de evolución patrimonial a las personas servidoras públicas del Instituto, contribuyendo a nuestra Política Estatal Anticorrupción.

83. TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

A) Respecto a la Recomendación No Vinculante 25 (Lineamientos que regulan el Proceso de Verificación de las Declaraciones de Situación Patrimonial)

1. El ente público no dio respuesta al oficio SESEA-ST/001/2025 de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Aguascalientes por el que se hizo de su conocimiento la recomendación y el plazo para dar respuesta de aceptación o rechazo de la recomendación, el cual cuenta con sello de recepción en fecha 09 de enero de 2025.

En consecuencia, el semáforo de cumplimiento se coloca en color ROJO con la posibilidad de pasar a verde, una vez que informe y remita la publicación de los Lineamientos objeto de la recomendación.

2. El ente público no dio respuesta al oficio SESEA-ST/064/2025 de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Aguascalientes por el que se hizo de su conocimiento la orientación al cumplimiento de la recomendación.

El semáforo de cumplimiento permanece en color ROJO con la orientación referida en el punto anterior.

3. Para esta Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción es un hecho notorio que el Tribunal de Justicia Administrativa en la actualidad no cuenta con Órgano Interno de Control en su estructura orgánica, autoridad competente para realizar los Lineamientos que regulan el proceso de Verificación de las Declaraciones de Situación Patrimonial de los Servidores Públicos de ese ente público.

El semáforo de cumplimiento se coloca en color NARANJA con la posibilidad de pasar a verde al momento que informe la emisión y difusión de dicho documento.

4. El ente público no dio respuesta al oficio SESEA-ST/107/2025 de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Aguascalientes por el que se hizo de su conocimiento la orientación al cumplimiento de la recomendación.

El semáforo de cumplimiento permanece color NARANJA con la orientación referida en el punto anterior.

5. El 10 de octubre de 2025 se recibió oficio TJA/MGP/0099/2025 suscrito por el Magistrado Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa, mediante el cual informó que aun no cuenta con un Órgano Interno de Control, por lo que materialmente se encuentra imposibilitado para dar cumplimiento a lo requerido en la recomendación, toda vez que la emisión de dichos lineamientos corresponde precisamente a las atribuciones de dicho órgano, por lo que una vez que cuente con éste debidamente integrado se procederá a la elaboración, emisión y difusión de los lineamientos correspondientes, con el fin de atender en su totalidad la recomendación.





El semáforo de cumplimiento permanece en color **NARANJA** con la orientación referida en el punto anterior.

B) Respecto a la Recomendación No Vinculante 26 (Inscripción en el Registro Nacional de Archivos).

1. El ente público no dio respuesta al oficio SESEA-ST-/001/2025 de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Aguascalientes por el que se hizo de su conocimiento la recomendación y el plazo para dar respuesta de aceptación o rechazo de la recomendación, el cual cuenta con sello de recepción en fecha 09 de enero de 2025.

El semáforo de cumplimiento se coloca en color ROJO con la posibilidad de pasar a verde, una vez que informe y remita la constancia que el Registro Nacional de Archivos expide al concluir la inscripción a la que se refiere la recomendación. En la siguiente liga electrónica encontrará los pasos a seguir para la inscripción

<https://www.gob.mx/agn/acciones-y-programas/registro-nacional-de-archivos>

<https://registronacional.archivos.gob.mx/vista/registrogeneral.php>

2. El ente público no dio respuesta al oficio SESEA-ST-/064/2025 de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Aguascalientes por el que se hizo de su conocimiento la orientación de cumplimiento a la recomendación.

El semáforo de cumplimiento permanece en color ROJO con la orientación referida en el punto anterior.

3. El ente público no dio respuesta al oficio SESEA-ST-/107/2025 de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Aguascalientes por el que se hizo de su conocimiento la orientación de cumplimiento a la recomendación.

El semáforo de cumplimiento permanece en color ROJO con la orientación referida en el punto anterior.

4. El 10 de octubre de 2025 se recibió oficio TJA/MGP/0099/2025 suscrito por el Magistrado Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa, mediante el cual informó que ese Tribunal ya cuenta con la constancia de inscripción al Registro Nacional de Archivos, misma que anexa como evidencia del cumplimiento correspondiente.

El semáforo de cumplimiento transita a color **VERDE** en virtud de que de la constancia que remite se acredita el cumplimiento a la recomendación no vinculante emitida por el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de Aguascalientes, contribuyendo a la Política Estatal Anticorrupción.

84. TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL

A) Respecto a la Recomendación No Vinculante 25 (Lineamientos Verificación de Declaraciones Patrimoniales)

1. En fecha 13 de enero de 2025 se recibió oficio TEEA-OIC-02/2025 suscrito por la Titular del Órgano Interno de Control del Tribunal Estatal Electoral de Aguascalientes, por medio del cual informa que el Órgano Interno de Control expidió los Lineamientos que regulan el proceso de Verificación de las Declaraciones de situación patrimonial de las personas servidoras públicas del Tribunal así como el Acuerdo por el que se establece el campo muestral de la verificación, el trece de noviembre de 2024, mismos que fueron publicados en el Periódico Oficial del Estado el día 18 de noviembre del mismo año, acompañando para constancia copia de la publicación del medio de difusión estatal para constancia.

El semáforo de cumplimiento transita a color **VERDE** en virtud de que de las constancias que remite se acredita el cumplimiento a la recomendación no vinculante emitida por el Comité Coordinado del Sistema Estatal Anticorrupción de Aguascalientes. contribuyendo a nuestra Política Estatal Anticorrupción.





B) Respecto a la Recomendación No Vinculante 26 (Inscripción en el Registro Nacional de Archivos)

1. El ente público no dio respuesta al oficio SESEA-ST/001/2025 de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Aguascalientes por el que se hizo de su conocimiento la recomendación y que cuenta con sello de recepción en fecha 09 de enero de 2025.

El semáforo de cumplimiento se coloca en color ROJO con la posibilidad de pasar a verde, una vez que informe y remita la constancia que el Registro Nacional de Archivos expide al concluir la inscripción a la que se refiere la recomendación. En la siguiente liga electrónica encontrará los pasos a seguir para la inscripción

<https://www.gob.mx/agn/acciones-y-programas/registro-nacional-de-archivos>

<https://registronacional.archivos.gob.mx/vista/registrogeneral.php>

2. El ente fue omiso en dar respuesta al oficio SESEA-ST-064/2025 de orientación de cumplimiento notificado el 22 de abril de 2025 según sello de recibido.

El semáforo de cumplimiento permanece en color ROJO con la orientación referida en el punto anterior.

3. En fecha 06 de agosto de 2025 se recibió oficio TEEA-P-123/2025 suscrito por la Magistrada Presidente del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes, mediante el cual informó que la inscripción al Registro Nacional de Archivos ya ha sido realizada por ese organismo, anexando copia simple de la constancia de inscripción con vigencia al 01 de agosto de 2026.

El semáforo de cumplimiento transita a color VERDE en virtud de que con el documento que remite se acredita el cumplimiento a la recomendación no vinculante emitida por el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de Aguascalientes, contribuyendo a nuestra Política Estatal Anticorrupción.

